# BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 28 de abril de 1950 — Número 16.630




# DEPENDERAN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL MERCADO DE HACIENDAS Y EL MATADERO Y FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

## SON CONSIDERADOS DENTRO DEL REGIMEN DE LAS "EMPRESAS DEL ESTADO" QUE INSTITUYE LA LEY Nº 13.653

MINISTERIO DEL INTERIOR

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.445** — Bs. As., 25|4|50.

VISTO lo informado por el Ministerio de Economía de la Nación con motivo de la nota remitida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 25 de marzo de 1950, relacionada con el abastecimiento de carne, y CONSIDERANDO: Que las actividades desplegadas por los organismos de la Ciudad de Buenos Aires que se relacionan con la comercialización de los gastos e industrialización de las carnes, tienen una trascendencia que supera la limitada órbita municipal, afectando la economía nacional; Que si bien es cierto que en su momento el Mercado de Haciendas tuvo por objeto primordial el concentrar ofertas suficientes para atender la matanza destinada al consumo de la Capital Federal, es obvio que paulatinamente ha venido adquiriendo, por la importancia de las transacciones que en el mismo se llevan a cabo diariamente, el carácter de un mercado central que regula la actividad ganadera del país; Que la legislación ganadera actualmente en vigor tiende, por intermedio de un activo contralor, a asegurar la más equitativa distribución de los precios y otorga al Poder Ejecutivo amplia autoridad para realizar la fiscalización de los establecimientos en los cuales se comercializa ganado, haciendo inconveniente e innecesaria la superposición de poderes sobre un mercado de la importancia del de Liniers; Que el incremento operado en el consumo interno de carnes hace necesaria la participación de todas las empresas frigoríficas en el abastecimiento de la Capital Federal; Que, además, no es posible tomar a la Capital Federal independientemente del Gran Buenos Aires, ya que sus problemas son idénticos y están íntimamente vinculados; Que las disposiciones adoptadas por el Superior Gobierno en materia de política de producción de ganado e industrialización de carnes impone la necesidad de contar con organismos que permitan, mediante una activa participación, un control que asegure el normal cumplimiento de aquellos propósitos. Que a fin de encauzar las actividades de esos establecimientos dentro de los principios que orientan la política económica del Estado en materia de producción, industrialización y comercio de carnes, se hace necesario como etapa previa e indispensable para el logro de una solución integral, colocar bajo la autoridad directiva nacional los mencionados organismos; Que la sanción del Decreto Nº 1.844|46 tuvo por objeto el terminar con un régimen de abastecimiento y comercialización de carnes cuya anarquía conspiraba contra los intereses de la población consumidora, propósitos estos ya satisfechos pero que es necesario complementar con medidas que armonicen con disposiciones que en materia de carnes viene tomando el Superior Gobierno de la Nación; Que dicha complementación y la necesidad de armonizar la labor de todos los establecimientos precedentemente expresada, hacen innecesarias las disposiciones de aquel Decreto e imponen su substitución por nuevas medidas y especialmente con las disposiciones emanadas del Decreto Nº 27.078, del 10 de septiembre de 1948; Que para el ejercicio de las demás funciones contenidas en el referido Decreto Nº 1.844/46 existen en la actualidad organismos especializados a cuyo cargo está su vigilancia y cumplimiento, motivo por el cual ya han sido derogadas; Que por la naturaleza eminentemente industrial de los servicios en cuestión, corresponde que los mismos se consideren dentro del régimen de las "Empresas del Estado" que instituye la Ley Nº 13.653, siendo indudables las ventajas que para las actividades de que se trata habrá de reportar un sistema de administración y funcionamiento ágil y flexible como el reglado por la ley referida; Que desde el punto de vista de la competencia jurisdiccional regida por la Ley número 13.529 de Organización de los Ministerios, la transferencia de los organismos Mercado de Haciendas y Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, debe operarse a la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, al que compete todo lo relacionado con la comercialización de los ganados y de las carnes; Que, asimismo, frente a la conveniencia de que por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, se asignen al Ministerio de Economía de la Nación, los resultados que arroje la explotación de la Comisión Municipal de Venta de Carnes entre el 13 de julio de 1949 y el momento del efectivo cambio de jurisdicción de los establecimientos a que se refiere este decreto, es necesario dejar sentado que la suma que por tal concepto se determine a favor o a cargo de la mencionada Secretaría de Estado, se compense con los valores que se convenga abonar por los bienes y elementos que sean transferidos; Por todo ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto el Mercado de Haciendas y el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires dependerán del Ministerio de Economía de la Nación y, a tal efecto, se transferirán al mismo todos los inmuebles, edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materiales y demás bienes afectados a su explotación. Asimismo se transferirán todos los contratos por provisión de energía, combustibles, materiales, muebles, útiles y demás elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de dichos establecimientos.**

Igualmente deberá procederse a la transferencia de la parte correspondiente de los recursos y créditos del presupuesto del Distrito Federal para 1950 relativos a los organismos cuyo cambio de jurisdicción se dispone por el presente decreto.

**Art. 2º** — El Ministerio de Economía de la Nación tomará las medidas necesarias para asegurar el normal abastecimiento de carne en la Capital Federal y la adecuada prestación de los servicios que realiza el Matadero y Frigorífico Municipal y el Mercado de Haciendas de Liniers.

**Art. 3º** — El personal directivo, técnico, administrativo, de maestranza y obrero, afectado a los servicios de los establecimientos indicados en el Artículo 1º, continuarán prestando servicios bajo las condiciones actualmente imperantes, inclusive su régimen de previsión, hasta tanto el Ministerio de Economía de la Nación disponga en definitiva el régimen de explotación de dichos establecimientos. Asimismo, el citado Departamento se hará cargo de todas las obligaciones que corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por sueldos, jornales e indemnizaciones en trámite o con sentencia, respecto del personal a que se refiere el presente artículo.

**Art. 4º** — Dentro del término de noventa (90) días a contar de la fecha en que se perfeccione el acto de la transferencia, el Ministerio de Economía de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo la organización definitiva de los establecimientos que se le transfieren por el presente decreto, para adecuar su funcionamiento y administración dentro del régimen instituído por la Ley Nº 13.653, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

**Art. 5º** — El Ministerio de Economía de la Nación procederá a liquidar definitivamente, con intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, todas las operaciones de subproductos por cuenta de terceros, pendientes a la fecha de la transferencia, corriendo por parte del Municipio los resultados finales respectivos.

**Art. 6º** — Corresponderán al Ministerio de Economía, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, los resultados de explotación de la Comisión Municipal de Venta de Carne producidos desde el 13 de julio ppdo. hasta la fecha en que se opere la transferencia efectiva de los establecimientos a que se refiere el presente decreto.

**Art. 7º** — A los efectos de la determinación del valor de los bienes y elementos que se transfieren, se constituirá una comisión integrada por un representante del Ministerio de Economía, uno del Ministerio de Hacienda y otro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Oportunamente se dispondrá la forma de pago de la suma correspondiente a la valuación anterior y la que resulte por aplicación del artículo 6º del presente decreto.

**Art. 8º** — La Escribanía General de Gobierno adoptará las providencias necesarias para otorgar la escritura pública de transferencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Art. 9º** — Derógase el Decreto número 1.844/46.

**Art. 10.** — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.**

# *SOLEMNE APERTURA DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION*

MINISTERIO DEL INTERIOR

*Año del Libertador General San Martín*

DECRETO Nº 8.512 — Buenos Aires, 27 de abril de 1950.

*En uso de las facultades conferidas por el artículo 83, inciso 11, de la Constitución Nacional,*

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA,

DECRETA:

ARTICULO 1º — *Señálase las 8 horas del día 1º de Mayo próximo, para la solemne apertura de las Sesiones del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al presente Año del Libertador General San Martín,* 1950.

ARTICULO 2º — *Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.*

PERON

Angel G. Borlenghi

# DESIGNANSE ADSCRIPTOS CIVIL Y MILITAR AL MINISTRO DE RR. EE. DEL LIBANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 8.375.** — Bs., As., 25|4|50.

VISTO: El Decreto Nº 7.905 de fecha 19 de abril de 1950, por el que se declara Huésped Oficial del Gobierno Argentino a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, Don Felipe Bey Takla, invitado oficialmente a visitar la República, y CONSIDERANDO: Que es conveniente adscribir a tan distinguido huésped adictos civil y militar,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

Artículo 1º — **Desígnase a Su Señoría el Señor Consejero de Embajada, Don Jorge Figueroa, como Adscripto Civil y a Su Señoría el Señor Vicecomodoro, Don Daniel Enciso, como Adscripto Militar a la persona de Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, Don Felipe Bey Takla.**

**Art. 2º** — El presente decreto sera refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.

**PERON**

**Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina**


Concesión Nº 908

# SE ACEPTAN RENUNCIAS EN EL M. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS SINTETIZADOS

**Año del Libertador General San Martín**

**3.811.** — Bs. As., 18 de febrero de 1950.

**Administración General de Vialidad Nacional: Auxiliar 8º**, Sara Esther Gutiérrez Moreno (M. 422.616); **Auxiliares 9º**, Oscar Edgardo Leonardi (M. 6.197.929) y Guido Fernando Luis Nicolás Saraceni (M. 4.236.174); **Ayudantes Mayores**, Arturo Eduardo Mendoza Wilson (M. 3.255.866), Horacio Bruno Rubio (M. 2.516.638), Faustino Modesto Estrada (M. 7.021.005), Antonio Alonso (M 381.672), Polo Capomassi (Matrícula 5.427.685) y María Luisa Martijena de Noli (Libreta Cívica 114.896); **Ayudante 1º**, Jorge Mario Alberto Botana (M. 7.137.397) y **Ayudante 3º**, Armando Malaisi (M. 3.149.178). Déjase sin efecto, la designación del siguiente personal, Decreto número 20.991|48: **Auxiliar Mayor**, Miguel Angel Saibene (M. 4.210.951); Decreto Nº 10.607|48: **Auxiliar Principal**, Julio Norberto Bustos (Matrícula 3.124.088) y como **Auxiliar 6º**, Guillermo Augusto Figueroa (M. 538.438).

---

**Año del Libertador General San Martín**

**3.812.** — Bs. As., 18 de febrero de 1950.

**Auxiliar 1º**, Aquiles Bravetti (Matríc. 492.915); **Auxiliar 4º**, Celestino Carlos Jolidón (M. 2.136.100); **Auxiliar 8º**, Alejandro Garzón (M. 3.972.226); **Auxiliar 9º**, Juan Paysse (Matrícula 4.455.989) y **Ayudante Mayor**, Pedro Spidalieri (M. 2.741.994), **de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Ayudantes 3º**, Oscar Roberto Bruce (M. 3.432.206) y Juan José Quesada (M. 441.956), **de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Oficial 9º**, Antonio Domingo Castro (M. 250.576) y **Auxiliar 9º**, Carlos Kleiner (Matrícula 4.026.096), **de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; Ayudante Mayor**, Rosa Margarita Biancalana de Fagnili (L. C. 40.972), **de la Dirección de Arquitectura Escolar;** y **Ayudante Mayor**, Lázaro Hepner (M. 4.232.543), **de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.**

---

**Año del Libertador General San Martín**

**4.745.** — Bs. As., 3 de marzo de 1950.

**Oficial 7º**, Osvaldo Carlos Fornari (M. 283.559), **Auxiliar 5º**, Vicente Pablo Rubianes (M. 1.607.170), **Auxiliares 8º**, Domingo Cichelo (M. 96.504), Carlos Alberto Marchese (M. 3.143.859), y **Ayudantes 3º**, Guillermo Marcelo Almeyra (M. 4.484.253), y Teresa Isabel Ligatti de Tripodi (C. I. 2.097.327), **de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Ayudante 3º**, Carlos Ricardo Juan (M. 2.792.664), **de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Ayudante Mayor**, Néstor Oscar Monasterio (M. 4.493.893), **de la Dirección de Asistencia Social; Auxiliar 7º**, Norberto César Firmenich (M. 4.463.743), **Oficial 3º**, Héctor Miguel Zuccherino (Matrícula 966.529) y **Ayudante Mayor**, Clarita Illuminati (C. I. 2.070.342, Pol. Cap. Fed.), **de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; Oficial 7º**, Hugo Stella (M. 88.240) y **Oficial 8º**, Oscar Mogica (M. 1.057.287), **de la Dirección Nacional de Arquitectura; Auxiliar 9º**, César Augusto Bo (M. 145.343) y **Ayudante 1º**, Saturnino Miguel Duffy (Matrícula 2.242.253), **de la Dirección de Arquitectura Escolar.** Impútense a la partida que se asigne en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas para 1950, correlativa de la del Plan de 1949, vinculada con el Inciso 1º, Planilla "A" de las Leyes 12.815 y complementarias (T. O.), en la categoría que en cada caso se indica, los haberes del siguiente personal: **Auxiliar 3º**, Agustín Micieli (M. 528.976); **Auxiliar 4º**, Cándido Manuel Etchepare (M. 43.224); **Auxiliar 6º**, Vicente Spatafora (Matríc. 543.275), Raúl Oscar Ferro (Matríc. 255.130), y Luis De Robles (Matrícula 68.827); **Auxiliar 7º**, Ricardo Antonio Maggiolo (M. 702.119) y Alfredo Martínez (M. 539.296); **Auxiliar 8º**, Juan Melfi (M. 184.699), Orlando Faustino Russo (M. 4.049.310), Carlos Alberto Gargolani (M. 1.733.867), Ramón Ricardo Rosset (M. 4.931.011), Osvaldo Fidel Benjamín Russo (M. 4.335.422), Luciano Sopeña (M. 4.241.474), Elías Francisco López (M. 1.315.813), Jorge José Ciurciolo (M. 4.343.014), Emilio Carlos Mautone (M. 4.808.727), Raúl Manuel López (M. 5.560.560), Miguel Angel Cattucelli (M. 4.501.025) y Mario Lorenzo Aisburo (M. 4.762.585); **Auxiliar 9º**, Rodolfo Ramón Uncal (M. 875.005), Horacio Hugo Fraga (M. 4.012.255) y Pánfilo Benítez (Matrícula 2.499.682); **Ayudante Mayor**, Osvaldo Francisco Archilla (Matrícula 4.346.850), Carlos Gabriel De Robles (M. 4.216.335) y Roberto Jorge Rossi (M. 4.024.694); a la Partida que se asigne en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas para 1950, correlativa de la del Plan de 1949, vinculada con el Inciso 2º, Planilla "A" de las Leyes 12.815 y complementarias (T. O.), en la categoría de Ayudante Mayor, los haberes de los agentes, José Joaquín Emundo Nadal Sagastume (Matrícula 1.882.583) y Rinaldo Rafael Rossi (M. 2.974.521); a la Partida que se asigne en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas para 1950, correlativa de la del Plan de 1949, vinculada con el Inciso 1º, Planilla "A" de las Leyes 12.815 y complementarias (T. O.), en la categoría que en cada caso se expresa, los haberes del siguiente personal: **Auxiliar 3º**, Héctor José Pinto (M. 25.697); **Auxiliar 6º**, Federico Rodríguez (M. 2.055.920) y Manuel Abal (M. 1.333.336); **Auxiliar 8º**, Rodolfo César Giganti (M. 4.441.703); **Ayudante Mayor**, Sara Castelo (L. C. 112.761) y **Ayudante 3º**, María Mercedes Gianuizzi (L. C. 8.590.872); y al Plan Técnico Integral de Obras Públicas de 1949 y posteriores, en Partida vinculada con el Inciso 2º, Planilla "A" de las Leyes 12.815 y complementarias (T. O.), desde el 1º|11|49, en la categoría de Oficial 3º, los haberes del agente, Enrique Juan Ramón Mikel Serra (C. I. 407. 561.).

---

**Año del Libertador General San Martín**

**5.209.** — Bs. As., 9 de marzo de 1950.

**Ayudante Mayor**, Juan Carlos Sacchi (M. 3.682.216), **de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Auxiliar 6º**, Armando Lauro Veneziani (M. 270.775), **Ayudantes Mayores**, Ricardo Herrero (C. I. 513.919, Pol. Prov. de Bs. As.) y Nector Antonio Zampatti (M. 5.336.350) y **Ayudante 2º**, Juan Vicente Moyano (Matríc. 2.199.255), **de la Administración General de Vialidad Nacional; Auxiliar 5º**, Guillermo Antonio Díaz (Matrícula 2.000.027), **de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Oficial 9º**, Juan Artemio Mayeregger C. I. 137.023, Pol. Corrientes), **de la Dirección de Talleres de la Industria de la Madera; Ayudante Mayor**, Matilde Alicia Tiepolt (L. C. 40.927), **de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 2º**, Enrique Miceli (M. 186.018) y **Auxiliar 3º**, Oscar Horacio Izquierdo (M. 377.256), **de la Dirección Nacional de Arquitectura.**

---

**Año del Libertador General San Martín**

**5.615.** — Bs. As., 15 de marzo de 1950.

**Auxiliar 4º**, Isabel María Smith Goldsworthy (L. C. 355.003) y **Ayudante Mayor**, Alberto Carlos Odetto (M. 3.686.015), **de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Auxiliar 5º**, Blanca Ruiz Figueroa de Guzmán Ocampo (C. I. 2.241.368, Pol. Cap. Fed.), **de la Dirección de Viviendas; Auxiliar 1º**, José Ignacio Carbonell (M. 489.434), **de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 9º**, Gregorio Puppini (M. 61.799) y **Ayudante Mayor**, César Genoud (M. 694.694), **de la Dirección de Suministros.**

---

**Año del Libertador General San Martín**

**6.107.** — Bs. As., 22 de marzo de 1950.

**Ayudante Mayor**, Rubén Antonio Bazzana (M. 3.035.709), **de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Auxiliar 3º**, Nicolás Mastrogiovanni (M. 2.117.024) y **Auxiliar 6º**, Ricardo Alfredo Merlo (Matrícula 4.024.734), **de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Auxiliar 5º**, Víctor Sipko (Céd. Ident. 4.037.190, Pol. Cap. Fed.), **de la Dirección de Viviendas; Auxiliar 1º**, Oscar González (M. 206.766), **de la Dirección Nacional de Arquitectura; Oficial 6º**, Víctor Vaimberg (M. 165.094) y **Auxiliar Mayor**, Raúl Rovatti (M. 492.575), **de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.**

# Renuncias en Diversos Organismos de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO SINTETIZADO

**Año del Libertador General San Martín**

**7.419.** — Buenos Aires, 12 de abril de 1950

Con la anterioridad que se menciona, la renuncia presentada por el siguiente personal de las carreras y clases que se indican:

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

**CLASE I**

15 de diciembre 1949, Oficial 9º, Radiotécnico, César Máximo Peremateu (M. 1.991.219).

**CLASE II**

1º de diciembre de 1949, Auxiliares Principales, Teletipistas, Agustín Emilio Rosso (M. 3.246.486) y Carlos Amadeo Heraldo Roberto Eckell (Matrícula 0.751.445).

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

**CLASE I**

18 de enero de 1950, Auxiliar 2º, Traductor técnico, Juan Antonio Becker (M. 0.363.767); 1º de febrero de 1950, Auxiliar 2º, Técnico servicio meteorológico, Luis Fallico (M. 0.241.024) y Auxiliar 4º, Electrotécnico, José Alonso Bergonselli (M. 4.322.812); 2 de febrero de 1950, Auxiliar 6º, Técnico mecánico, Horacio Benelli (Matrícula 4.009.807); 6 de febrero de 1950, Auxiliar 6º, Técnico en contabilidad, Jaime Juan Martí (M. 2.770.186); 1º de marzo de 1950, Auxiliar 2º, Técnico servicio meteorológico, José María Escayola (M. 0.752.117).

**CLASE II**

16 de enero de 1950, Auxiliares 8ºs., Observador meteorológico, Raúl Miguel Durante (M. 0.149.762) y Dibujante, Omar César Cardoni (M. 6.453.483); y Auxiliar 9º Dibujante Oscar Miguel Izquierdo (M. 6.454.886); 19 de enero de 1950, Auxiliar 9º, Técnico auxiliar de contabilidad, Luis Antonio Lupiano (M. 4.000.993); 16 de febrero de 1950, Auxiliar 8º, Computista auxiliar, Jorge Alperín (Matrícula 4.466.479); 18 de febrero de 1950, Auxiliar 9º, Computista auxiliar, Elvira Amalia Lacombe (M. 1.669.442).

**CLASE III**

16 de febrero de 1950, Ayudante 1º, operador de control de vuelo, Humberto Nicolás Francisco Biscardi (Matrícula 6.820.539).

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

**CLASE I**

1º de febrero de 1950, Auxiliares 8ºs., Radiotécnico, Delino Conti (Matrícula 4.007.809) y Técnico en servicio de aeródromo, Clemente Leopoldo de las Casas (M. 0.259.473).

**CLASE II**

1º de enero de 1950, Ayudantes Mayores, Teletipistas, Alberto Juan de Dios Cinto (M. 1.900.961) y Domingo Pedro Manocchio (M. 0.413.675) y Auxiliar de pista, Ricardo Angel (Matrícula 7.139.095).

**CLASE III**

1º de enero de 1950, Ayudantes 3ºs., Ayudante Radiooperador, Orlando Zampone (C. I. Nº 3.007.909, Capital Federal) y Ayudante operador de control de vuelo, Ruben Eutalio Alberdi (M. 3.688.639).

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

**CLASE I**

1º de febrero de 1950, Oficial 9º, Ingeniero electricista, Gregorio Juan José Benítez (M. 1.901.368).

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL:

**CLASE I**

25 de diciembre de 1949, Oficial 8º, Técnico mecánico, José Antonio Arias (M. 3.692.830); 7 de enero de 1950, Auxiliar 8º, Técnico mecánico, Norberto Héctor Candotti (M. 4.486.762); 13 de enero de 1950, Auxiliar 8º, Proyectista, José Garófalo (C. I. número 223.601, Córdoba); 15 de enero de 1950, Auxiliar 4º, Técnico aeronáutico, Patricio Carlos Geoghegan (Matrícula 0.422.554); 21 de enero de 1950, Auxiliar 8º, Electrotécnico, José Sendon (M. 4.494.284); 23 de enero de 1950, Auxiliar 8º, Técnico mecánico, Raúl Antonio Fernández (Matrícula 4.237.224); 2 de febrero de 1950, Auxiliar 8º, Técnico mecánico, Erico Stoberl (C. I. Nº 2.674.257 Cap. Fed.); 3 de febrero le 1950, Auxiliar 8º, Electrotécnico, Carmelo Vedda (Matrícula 4.492.195).

**CLASE II**

2 de diciembre de 1949, Auxiliar Principal, Técnico auxiliar de contabilidad, Renato Pavoni (M. 2.799.892); 11 de diciembre de 1949, Auxiliar Principal, Técnico auxiliar de contabilidad, Enzo Adolfo Rodríguez (M. 3.170.476); 11 de enero de 1950, Ayudante Mayor, Computista auxiliar, Eduardo Argentino Montini (M. 2.794.637); 12 de enero de 1950, Ayudante Mayor, Dibujante, Juan Scebba (M. 6.454.524); 16 de enero de 1950, Ayudante Mayor, Técnico auxiliar de contabilidad, Eduardo Daniel Ceballos (Matrícula 6.462.800); 1º de febrero de 1950, Ayudante Mayor, Preparador de farmacia, José Roca (M. 1.535.192).

---

## ACLARACION

MINISTERIO DE HACIENDA

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 6.653** — Bs. As., 30|3|50

Por error de Imprenta en la publicación correspondiente al Decreto número 6.653|50, efectuada en la edición del Boletín Oficial de fecha 10|4|50, en el Artículo 1º... LEY DE SELLOS. — (Texto Ordenado en 1950). — TITULO II. — IMPUESTO PROPORCIONAL. — CAPITULO VI - Artículo 40 - Categoría IV. Donde dice: "..., abonarán a su ingreso al país el impuesto único de tres por mil (3 o/oo) sobre su importe, si fueren en moneda nacional o su equivalente si fueren en moneda extranjera". DEBE DECIR: "..., abonarán a su ingreso al país el impuesto único de tres por mil (3 o/oo) sobre su importe, si fueren en moneda nacional o sobre su equivalente si fueren en moneda extranjera". — Artículo 46, inciso d); Donde dice: "La orden de pago o transferencia de fondos librada contra la cuenta de un titular domiciliado en el exterior..." DEBE DECIR: "La orden de pago o de transferencia de fondos librada contra la cuenta de un titular domiciliado en el exterior...".

TITULO VI. — INTERPRETACION DE LA LEY. — Artículo 110. — Donde dice: "Las resoluciones que dicte la Dirección al evacuar las consultas que se formulen, serán aplicables ante el Ministerio de Hacienda..." DEBE DECIR: "Las resoluciones que dicte la Dirección al evacuar las consultas que se formulen, serán apelables ante el Ministerio de Hacienda...".

CAPITULO IV. — INFRACCIONES COMPROBADAS EN EXPEDIENTES JUDICIALES. — Artículo 139. — Donde dice: "... De la vista fiscal se dará traslado a las partes por seis días para que expresen las razones que tengan que alegar en su descargo". DEBE DECIR: "De la vista fiscal se dará traslado a las partes por seis días comunes para que expresen las razones que tengan que alegar en su descargo".

# Modifícase la Situación de Revista del Personal Docente en las Provincias de Cuyo

A PARTIR DEL 1º DE MARZO DEL AÑO 1950

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETOS SINTETIZADOS

## SAN LUIS

**Año del Libertador General San Martín 7.554.** — Bs. As., 13 de abril de 1950.

COLEGIOS NACIONALES

"JUAN ESTEBAN PEDERNERA", DE MERCEDES: **Luis Roberto Barroso** (M. 3.200.974), titular —entre otras— de 2 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año 2 º div., pasará a dictar 4 hs. de Italiano en 4º año 2º div.; **José León De La Canal** (Mat. 3.178.893), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 2ª div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 1er. año 1ª div.; **Luis María Alejandro Guillet** (M. 3.172.281), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 1º div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Ciencias Físico Químicas en 2º año 1º div.; **Alfredo Juvenal Lucero** (Matrícula 3.215.416), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 2º div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura y 2 hs. de Geología y Mineralogía en el mismo curso; **Agustín Antonio Mercau** (Mat. 3.174.063), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2º div., pasará a dictar 4 hs. de Vida Humana (2-2) en el mismo curso y en 3er. año 1º div.; **Lyda Ferraro de Muria** (L. C. Nº 8.215.998) titular —entre otras— de 1 hora de Música y Canto en 3er. año 1º div., y de 2 hs. de Cultura Musical en 2º año 2ª div., pasará a dictar 2 hs. de esta última asignatura en 3er. año 1º div., y 2 hs. (1-1) de Canto en 4º año 1ª y 2ª divisiones; **Aurora Catalina Nievas** (L. C. 1.590.635), titular —entre otras— de 1 hora de Música y Canto en 3er. año 2ª div., y de 2 hs. (1-1) de Canto en 4º año 1º y 2º divisiones, pasará a dictar 4 hs. (22-) de Cultura Musical en 3er. año 2ª div., y en 2º año 2ª div.: **Eduardo Marcos Tavarozzi** (Matrícula 68.130), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1º div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso. — "JUAN CRISOSTOMO LAFINUR", de SAN LUIS: **Raúl Auderut** (M. 3.176.491), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 1º div., y con 1 hora a disposición, del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual (varones) en 3er. año 1º div.; **Mercedes Barbeito** (L. C. 8.207.342) titular —entre otras— de 1 hora de Música y Canto en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; **Isidro Oscar Boduer** (Céd. Id. Nº 4.063 - San Luis, con 2 hs. a disposición del establecimiento y con 1 h. en igual carácter en la Escuela Normal de esta misma ciudad, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Trabajo Manual en 1º y 2º años; **Sara Elsa Franzini Herrera** (L. C. 1.923.851), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura y 2 hs. de Geología y Mineralogía en el mismo curso; **Aída Páez Núñez de Oyharzábal** (L. C. 950.787) titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1º div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de Higiene en 5º año 1º div.; **María Elía Pancio** (L. C. 1.923.954), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Ciencias Físico - Químicas en 2º año 1º div.; **Georgina Acevedo Bertin de Serrano** (L. C. 1.923.384), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, 2 hs. de Historia en 4º año 1ª div.; **Rosa Siccles** (Libreta Cív. 8.213.676), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 1º div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 4 hs. de Castellano (Lengua y Literatura) en 2º año 1º división.

**Año del Libertador General San Martín 7.555.** — Bs. As., 13 de abril de 1950.

ESCUELA INDUSTRIAL

— CICLO MEDIO — "DOMINGO F. SARMIENTO", de SAN LUIS: **Ignacio Anastasi** (M. 3.205.395), titular —entre otras— de 4hs. de Dibujo a Pulso y 9 hs. de Dibujo Técnico Aplicado, pasará a dictar 4 hs. de Dibujo Técnico y a Pulso en 2º año "Carpinteros", tarde, 3 hs. de Dibujo Técnico en 3er. año "Carpinteros", tarde, 2 hs. de Dibujo a Pulso en 3er. año "Carpinteros", tarde y 4 hs. de Dibujo Técnico en 3er. año "Ajustadores", mañana; **Carlos Carletti** (M. 6.775.110) titular —entre otras— de 3 hs. de Máquinas a Vapor y Motores de Explosión en 2º año "Motoristas" y 4 hs. de Matemáticas en 3er. año 1º división, pasará a dictar 3 hs. de Física Industrial en 3er. año 1ª división, mañana, y 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª división, mañana y tarde; **José María Julio Molteni** (Matrícula 275.162), titular de 6 hs. de Dibujo Técnico Aplicado en 3er. año, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Dibujo Técnico en 2º y 3er. años, "Motoristas", mañana; **Eleuterio Mariano Russo** (M. 3.205.107), titular de 4 hs. de Electricidad Práctica en 3er. año "Motoristas", 2 hs. de Electricidad Práctica en 3er. año "Ajustadores", 4 hs. de Motores a Explosión, 6 hs. de Tecnología Utiles y Herramientas y 2 hs. de Nociones de Metalurgia en 2º año "Ajustadores", pasará a dictar 2 hs. de Química General (1º parte) en 2º año "Carpinteros", mañana, 2 hs. de Tecnología de los Materiales en 1er. año 1º división, tarde, 3 hs. de Máquinas a Vapor y Motores de Explosión en 2º año "Motoristas", mañana", 2 hs. de Química Inorgánica en 3er. año "Ajustadores", mañana", 2 hs. de Nociones de Electricidad en 3er. año "Motoristas", tarde, 4 hs. de Tecnología de Máquinas y Herramientas (1º parte), en 3er. año "Ajustadores" y 3 hs. de Motores de Combustión Interna en 3er. año "Motoristas", mañana.

**Año del Libertador General San Martín 7.556.** — Bs. As., 13 de abril de 1950.

ESCUELAS NORMALES

"DR. JUAN LLERENA" - DE MERCEDES: **Emilia Mercedes H. de Arbuco** (L. C. Nº 260.789), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 2ª división, mañana, y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 2ª división, mañana; **Fabiana G. C. de Arce Arce** (L. C. 1.595.454), titular —entre otras— de 5 hs. de Historia Argentina en 1er. año 3º división, mañana, pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 6º año 2º división, mañana; **Luis Roberto Barroso** (Mat. 3.200.974), titular —entre otras— de 2 hs. de Castellano en 5º año (inexistentes), pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en 5º año 2º división, mañana; **Amada Rossi de Casco** (L. C. 8.216.115), titular —entre otras— de 8 hs. (4-4) de Castellano en 3er. año 1ª div., y 3er. año 2ª div., mañana, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Castellano en 6º año 1º y 2º divisiones, mañana, y 3 hs. de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina en 6º año 1º div., mañana; **María Candelaria Lagardere de Corradi** (L. C 2.261.978), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año 3ª div., mañana, pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; **Nelly Angela Chenau** (L. C. 8.202.562), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año 1º div.; José León de la Canal (M. 3.178.893), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 3º div., mañana, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso; Zulema Errecalde de Hamann/ (C. I. 31.309 - San Luis), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 2º div., mañana, pasará a dictar 6 hs. (4-2) de igual materia en el mismo curso y en 4º año 2ª div:, mañana; María Celia G. de Huber (L. C. 2.260.246), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Trabajo Manual en el Colegio Nacional de esta misma ciudad en 2º año 1ª y 2ª divisiones; María Haydée L'Huiller de Illari (L. C. 790.810), titular de 2 hs. de Dibujo en 1er. año 3ª div., pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 6º año 1º div., mañana; María Belarmina Rodríguez de Landaburu (Lib. Cívica 8.216.018), titular —entre otras— de 4 hs. (2-2) de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año 2ª y 3ª divisiones, mañana, y 2 hs. de igual asignatura en 1er. año (inexistentes), pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Didáctica Especial en 6º año 1ª y 2º divisiones, mañana y 2 hs. de Dibujo en 3er. año 1º división, mañana, debiendo cesar al propio tiempo en 1 h. de Caligrafía de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de esta misma ciudad; Agustín Antonio Mercau (Mat. 3.174.063), titular —entre otras— de 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 3º división, mañana, pasará a dictar 2 hs. de Psicología Aplicada en 6º año 2º división, mañana; María Esther Alfonso Ordóñez (L. C. 8.216.062), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 1ª división, mañana, y con 2 hs. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de esta misma ciudad, 3 hs. de Francés en 4º año, tarde; Laura Olga Perino (L. C. 8.216.163), titular —entre otras— de 2 hs. de Religión en 1er. año 3º división, mañana, pasará a dictar 2 hs. de igual asignatura en 6º año 1º división, mañana; Eliseo Pelayo Pérez (Matrícula 2.818.960), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Agricultura y Práctica de Granja en 6º año 1ª división, tarde, Armonía Sánchez Pagano (Lib. Cív. 8.204.768), titular —entre otras— de 3 hs. de Inglés en 1er. año 3º división, mañana, y con 2 hs. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en 1er. año 1º y 2º divisiones, mañana, y en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de esta misma ciudad, 3 hs. de Inglés en 4º año, tarde; Juan Schinella (Matrícula 292.903), titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, mañana, pa-

# INCORPORAN NUEVOS CREDITOS AL ANEXO 23 - APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 6.392.** — Bs. As., 25|3|50.

VISTO: La necesidad de modificar el presupuesto del Anexo 23 —Aportes y Contribuciones del Estado— aprobado para 1950 por la Ley Nº 13.558, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación tiene por objeto cumplimentar lo dispuesto por los Decretos Nros. 9.801 y 25.136 de fechas 25 de abril y 8 de octubre de 1949, respectivamente, por los que se dispone la incorporación a la Universidad Nacional del Litoral de la Escuela Superior de Bellas Artes de Rosario (Santa Fe) y de los cursos del Profesorado de Dibujo y Música anexos a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Juan María Gutiérrez" de Rosario (Santa Fe) y la transferencia de jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Física del Ministerio de Ejército al Ministerio de Educación, respectivamente; Que el Decreto Nº 2.220 de fecha 1º de febrero de 1950 ya rebajó los créditos correspondientes a la Escuela Superior de Bellas Artes de Rosario (Santa Fe) y a los cursos del Profesorado de Dibujo y Música anexos a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Juan María Gutiérrez" de Rosario (Santa Fe) del Presupuesto del Anexo 5 — Ministerio de Educación; Que en razón de ser la Universidad Nacional del Litoral un organismo descentralizado corresponde incorporar los créditos rebajados del Anexo 5 —Ministerio de Educación— al Anexo 23 —Aportes y Contribuciones del Estado—, como contribución del Estado a la citada Universidad; Por todo ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Incorpórase al presupuesto del Anexo 23 —Aportes y Contribuciones del Estado— para 1950 la suma de Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 295.800.—) rebajada del Anexo 5 —Ministerio de Educación— por el Decreto Nº 2.220 de fecha 1º de febrero de 1950, correspondiente a los créditos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Rosario (Santa Fe) y de los cursos del Profesorado de Dibujo y Música anexos a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Juan María Gutiérrez" de Rosario (Santa Fe).

**Art. 2º** — Con motivo de la incorporación dispuesta por el artículo anterior y de la transferencia de jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Física del Ministerio de Ejército al Ministerio de Educación, modifícase el Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado— para 1950 en la forma que se indica en la planilla anexa.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**
**Oscar Ivanissevich. — Alfredo Gómez Morales.**

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

**ANEXO 23 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO**

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

**A. Gastos a atender con recursos de Rentas Generales**

INCISO 1º

| Partida Principal | Partida Parcial | CONCEPTO | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| | | **Item 1 — Ministerio de Educación** | | |
| 1 | | Enseñanza y cultura ................ | | + 5.045.800 |
| | 6 | Contribución a la Universidad Nacional del Litoral (Cumplimiento Decreto número 9.801 del 25\|4\|949) ............ | + 295.800 | |
| | 7 | Contribución al Consejo Nacional de Educación Física .................. | + 4.750.000 | |
| | | Total Item 1 ................ | | + 5.045.800 |
| | | **Item 7 — Ministerio de Ejército** | | |
| 1 | | Enseñanza y cultura .................. | | — 4.750.000 |
| | 1 | Contribución al Consejo Nacional de Educación Física .................. | — 4.750.000 | |
| | | Total Item 7 .................. | | — 4.750.000 |
| | | Total Inciso 1º ................ | | + 295.800 |
| | | Total Capítulo I-A ............. | | + 295.800 |

sará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y en el Colegio Nacional de esta misma ciudad, 2 hs. de Higiene en 5º año 1ª división, mañana; Eduardo Marcos Tavarozzi (M. 68.130), titular —entre otras— de 4 hs. de Matemáticas en 1er. año 3ª división, mañana, pasará a dictar en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de esta misma ciudad, 6 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª división, mañana; Belisario Daniel Tello (M. 3.221.033), titular de 4 hs. (2-2) de Filosofía en 5º año (inexistentes) y con 2 hs. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, 3 hs. de Filosofía (Metafísica y Etica) en 6º año, y 3 hs. de Didáctica Especial en 6º año, mañana; Vicenta Elsa Vanella (M. 2.262.126), titular de 10 hs. (5-5) de Matemáticas en 3er. año 1ª y 3ª divisiones, mañana, pasará a dictar 8 hs. (4-4) de igual asignatura en los mismos cursos y en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, 3 hs. de Matemáticas en 4º año, tarde. — "PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN" - DE SAN LUIS: María Rómula Figueroa de García Quiroga (L. C. 0.792.052), titular —entre otras— de 2 hs. de Vida Animal en 2º año 1ª división, mañana, y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Didáctica General en 5º año; Luisa Garro Allende (L. C. 792.507), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Ciencias Físico - Químicas en 2º año 1ª división, mañana; María Angélica Mollo de Guillet (Lib. Cívica 8.211.023), titular —entre otras— de 2 hs. de Vida Animal en 2º año 2ª división, mañana, y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Vida Animal en 2º año 1ª div., mañana; Luisa María Krohn (L. C. 792.238), con 1 h. a disposición del establecimiento y 1 h. de igual carácter en el Colegio Nacional de esta misma ciudad, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en 1er. año 1ª división, mañana, **Silvia Judith Jofre de L'Huillier** (L. C. 8.211.240), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª división, mañana, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 2ª división, mañana; **Mercedes Josefina Massone** (L. Cívica 950.490), con 2 hs. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Castellano en 6º año; **Buenaventura Esther del Carmen Pinto Lucero de mendoza** (L. C. 1.923.524), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª división, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Vida Humana en el mismo curso y en 3er año 1ª división, mañana; **María Teresa Videla de Schlesinger** (L. C. 8.207.312), titular de 3 hs. de Inglés en 1er. año 2ª división, mañana y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 6º año, mañana; **Arcenia Ramona Adero de Sirabo** (L. C. 792.322), titular de 3 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, mañana, y con 1 hora a disposición del establecimiento (Colegio Nacional de esta misma ciudad), pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana; **Olga Vicenta Laborda Ibarra de Vaira** (L. Cívica 8.209.309), titular —entre otras— de 4 hs. de Historia Moderna y Contemporánea en 3er. año 1ª división, mañana, y con 1 h.. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 4 horas de Historia Antigua y Medieval en el mismo curso y 2 hs. de Economía Doméstica y Labores en 6º año.

## MENDOZA

**Año del Libertador General San Martín**

**7.539.**— Buenos Aires, 13 de abril de 1950.

**ESCUELA NORMAL**

MIXTA "TOMAS GODOY CRUZ" DE MENDOZA: **Dorilo Hugo Armando** (M. 3.335.674), pasará a dictar 3 horas de Inglés en 1er. año 4ª d.v., mañana, debiendo cesar al propio tiempo en la Sección Comercial anexa, en 2 hs. de igual asignatura en 3er. año; **José Santiago Arango** (Matrícula 3.325.493), pasará a dictar 6 horas (3-3) de Castellano en 6º año, 2ª y 3ª divisiones, mañana y tarde, respectivamente, debiendo cesar al propio tiempo en la Sección Comercial anexa, en 4 hs. de igual asignatura en 3er. año, tarde; Emma Bertha Segovia de Atencio (Lib. Cívica 8.302.526), titular —entre otras— de 5 horas de Matemáticas en 3er. año 2ª div., mañana y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 hs. de igual asignatura (4 hs. en el mismo curso y 2 horas en 4º año 3ª div., tarde; Luis Francisco Angel Carrer (Matrícula 3.256.530), titular de 9 hs. (3-3-3) de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., mañana y en 3ª div. y 4ª div., tarde, pasará a dictar 6 hs. (2-2-2) de Vida Humana en los mismos cursos y 4 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año 1ª div., mañana; Sofía Haydée Earley de Dobson (C. I. 44.469, Mendoza), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 4ª div., tarde y con 1 h. a disposición del establecimiento; en la Sección Comercial anexa, de 5 hs. de igual asignatura en 5º año, pasará a dictar en la Escuela Normal, 3 hs. de Inglés en 3er. año 4ª div., tarde; en el Colegio Nacional de Mujeres de esta ciudad, 4 hs. de igual asignatura en 4º año 2ª div., y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, 3 hs. de Inglés en 2º año 4ª div., mañana; Emilia De Pascale (L. C. 8.319.639), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 1 h. de Cultura Musical en 6º año 2ª div., mañana; Carlos Horacio Evans (Matrícula 3.325.370), pasará a dictar 3 hs. de Estudios Sociales y Económicos Argentinos en 6º año 3ª div., tarde, debiendo cesar en la Sección Comercial anexa, en 2 hs. de Instrucción Cívica en 3er. año, tarde: Enrique Victorio Ferrari (M. 3.258.786), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div., mañana, pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año 3ª div., tarde; Dora Varas de Ferreyra (Lib. Cívica 8.338.734), titular de 2 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año 1ª div., mañana y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Trabajo Manual en el mismo curso y 2 hs. de Economía Doméstica y Labores en 6º año, 1ª div., mañana; Josefina Suárez de Camba (L. C. 954.030), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Economía Doméstica y Labores en 6º año 1ª div., mañana: Amelia Gispert (Lib. Cívica 8.338.648), pasará a dictar 3 hs. de Estudios Sociales y Económicos Argentinos en 6º año 2ª div., mañana, y 2 hs. de Instrucción Cívica en 5º año 1ª div., mañana, debiendo cesar al propio tiempo en la sección Comercial Anexa en 4 hs. de Historia en 4º año, mañana; Juan Bautista Lara (M. 3.322.731), titular de 5 horas de Matemáticas en 3er. año 1ª div., mañana, pasará a dictar 4 horas de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª div., mañana; Modesta Ruth Leal (Libreta Cívica 8.357.592), titular —entre otras— de 3 hs. (1-1-1) de Música y Canto en 3er. año 1ª, 3ª y 4ª divisiones, mañana y tarde respectivamente, pasará a dictar 4 hs. (1-1-2) de Cultura Musical en 6º año 1ª div., mañana y 3ª div., tarde, y en 3er. año 3ª div., tarde; Braulio Gregorio Lucero (M. 3.263.345), pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año 1ª y 4ª divisiones, mañana y tarde, debiendo cesar al propio tiempo en la sección Comercial anexa en 3 hs. de Merceología en 4º año, mañana; María Luisa Cañomeras Estrada de Matons (Céd. de Ident. 30.210, Mendoza), titular de 7 hs. (3-4) de Inglés en 1er. año 4ª div., tarde y 3er. año 2ª div., mañana y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en 3er. año 2ª div., mañana, 3 hs. de Historia de la Educación en 4º año 1ª div., mañana, y 2 hs. de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año 2ª div., mañana; Lyda Josefina Guevara de Ortiz Baeza (Céd. de Id. 15.779, Mendoza), titular de 8 hs. (4-4) de Francés en 3er. año 1ª y 3ª divisiones, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura en los mismos cursos; Carlos César Sosa (M. 3.333.429), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año 3ª div., tarde, pasará a dictar 8 hs. (4-4) de igual asignatura en 1er. año 2ª div., mañana, y en 2º año 2ª div., mañana, debiendo cesar al propio tiempo en la Sección Comercial anexa en 3 horas de Matemáticas en 5º año, tarde; Delia Luisa Villalobos (Céd. de Id.. 32.377, Mendoza), titular de 2 hs. de Literatura en 5º año 3ª div., (Inexistentes), pasará a dictar 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año 3ª div., tarde; Josefina Merenda de Wiederhold (Lib. Cívica 8.327.861), titular —entre otras— de 1 hora de Música y Canto en 3er. año 2ª div., mañana, pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical; en el mismo curso; Rosa Mercedes Zuluaga (L. C. 8.328.576), pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Historia de la Cultura Argentina en 6º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, debiendo cesar al propio tiempo en la Sección Comercial anexa en 3 hs. de Geografía en 4º año, mañana. — MIXTA DE SAN RAFAEL: Rosalía Wainshtein de Federman (Lib. Cív. 8.570.016), pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Francés en 1er. año 2ª div., y 3er. añoo 1ª div., mañana, debiendo cesar al propio tiempo en el Colegio Nacional de esta ciudad, en 4 hs. de igual asignatura en 3er. año 1ª, 2ª div., mañana y en una hora en disposición con que revista actualmente; **Clara Benatuil de Enrich** (L. C. 8.580.970), titular de 2 hs. de Matemáticas en 4º año, mañana y de 5 hs. de igual asignatura en 3er. año 1ª div., mañana, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en este último curso, y 4 horas de la misma asignatura en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional en 1er. año 1ª div., tarde; Irene Luisa Orlandi (Libreta Cívica 8.580.284), titular —entre otras— de 2 hs. (1-1) de Música y Canto en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana y de 1 hora de Cultura Musical en 5º año, mañana, pasará a dictar 4 horas (2-2) de Cultura Musical en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana.

Año del Libertador General San Martín

7.540. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950.

COLEGIOS NACIONALES

"AGUSTIN ALVAREZ" DE MENDOZA: Luis Alberto Adams (Mat. 3.387.552), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 2ª div., y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín (Mendoza), 3 hs. de Inglés en 1er. año 2ª div., tarde; José Ramón Amoroso (M. 2.022.651), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año 1ª div., mañana y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín (Mendoza), 6 hs. de igual asignatura en 1er. año 1ª div., tarde; Francisco Joaquín Capmany (M. 3.292.847), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 4ª div., en el establecimiento similar de Mujeres de esta ciudad de 4 hs. de igual asignatura en 1er. año 4ª div., tarde, y en la Escuela Normal de esta ciudad, de 2 hs. de Matemáticas en 5º año 3ª div., tarde, pasará a dictar 12 hs. (6-6) de Matemáticas en 3er. año 1ª div., y 2ª div., tarde en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín (Mendoza); Román Ceferino Corti Cidela (M. 3.292.967), titular —entre otras— de 8 hs. (4-4) de Inglés en 3er. año 4ª div., y en 4º año 2ª div., y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— 6 hs. (2-2-2) de igual asignatura en 2º, 3º y 4º años, y en el Colegio Nacional de esta ciudad 3 hs. de Inglés en 2º año 2ª div.; Edgardo Luis Galeano (M. 162.617), titular —entre otras— de 3 hs. de Química en 4º año 4ª div., pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª y 3ª divisiones; Oseas Guinazu (M. 3.293.475), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y en la Escuela Normal de esta ciudad, 2 hs. de Matemáticas en 5º año 3ª div.; Angela P. Vichi de Lauriente (L. C. 8.308.682), titular —entre otras— de 4 hs. de Matemáticas en 4º año 4ª div., mañana y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar en el establecimiento similar de Mujeres de esta ciudad, 4 hs. de igual asignatura en 1er. año 4ª div.; Fernando Raúl Nieva Arenas (Matríc. 3.269.171), titular de 8 hs. (3-3-2) de Geografía en 3er. año 1ª y 2ª divisiones y en 4º año 4ª div., pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín de Mendoza, con 9 horas (3-3-3) de Geografía en 3er. año 1ª y 2ª divisiones y en 4º año 1ª div., tarde; Florencio Alberto Ortega (M. 3.284.386), titular —entre otras— de 3 hs. de Geografía Americana en 3er. año 4ª div., y de 4 hs. de Historia Moderna y Contemporánea en 3er. año 2ª div., mañana, pasará a dictar 4 hs. de Historia Antigua y Medieval en 3er. año 2ª div., y en la Escuela Normal de esta ciudad,. 4 hs. de Geografía en 4º año 1ª div.; Josefina Civit de Ortega (L. C. 8.368.924),

# Renuncias en el M. de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**DECRETO SINTETIZADO**

**Año del Libertador General San Martín**

5.132.—Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.

**CARRERA PERSONAL TECNICO PROFESIONAL**

CLASE I

Con anterioridad al 15 de noviembre de 1949, Oficial 3º, Doctor en medicina, Angel Enrique Amato (Matrícula 0.067.534).

**CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL**

CLASE I

Al 31 de diciembre de 1949, Oficial 9º, Conductor de Obras, Elihu David Robin (M. 3.269.396).

CLASE II

Al 11 de junio de 1949, Auxiliar Principal, Operador de control de vuelo, Renato Mancuso (M. 1.656.641). Al 23 de diciembre de 1949, Auxiliar Principal, Traductor, Roberto Alfredo Jurgensen (Matrícula 1.730.189). Al 31 de diciembre de 1949, Auxiliar Principal, Laboratorista, Italo César Sani (M. 5.555.628).

CLASE III

Al 18 de mayo de 1949, Auxiliar 4º, Ayudante operador de control de vuelo, Aníbal Alvarez Palacios (Matrícula 1.628.568). Al 31 de octubre de 1949, Auxiliar 4º, Ayudante operador de control de vuelo, Angel Ernesto Martínez Costa (M. 5.728.037). Al 14 de diciembre de 1949, Auxiliar 4º, Enfermera, María Esquivel (Matrícula 0.254.948)

**CARRERA PERSONAL TECNICO PROFESIONAL**

CLASE I

Al 1º de enero de 1950, Auxiliar 2º, Ingeniero agrónomo, Héctor José Rogelio Rodríguez (M. 0.417.474).

CLASE II

Al 12 de enero de 1950, Auxiliar 5º, Agrimensor, Oscar Silvio Iriarte (Matrícula 0.665.696).

**CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL**

CLASE I

Al 22 de enero de 1950, Auxiliar 8º, Maestro instructor, Hamilton Webel Alvarez (M. 3.328.796).

CLASE II

Al 1º de enero de 1950, Ayudante Mayor, Perito mercantil, Beatriz Martha Fanzolato (M. 0.515.570). Al 7 de enero de 1950, Ayudante Mayor, Enfermera, Laura Lencina (Matrícula 0.056.736). Al 13 de enero de 1950, Auxiliar 9º, Traductora, Sélica Juana Angélica Veroni (M. 0.074.291). Al 15 de enero de 1950, Auxiliar 7º, Traductor, Juan Manuel Contreras (Matrícula 4.462.747). Al 31 de enero de 1950, Ayudante Mayor, Enfermera, Victorina Mulet de Miadonna (Matrícula 0.351.115).

CLASE III

Al 1º de enero de 1950, Ayudante Mayor, Técnico complementario del servicio meteorológico, Alfredo Rufino Aguirre (M. 4.895.225).

con 2 hs. en disponibilidad, pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín (Mendoza), 3 hs. de Francés en 4º año 1ª div., tarde; Lydia Josefina Guevara Arenales de Ortiz Baeza (Libreta Cívica 8.322.227), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 4 hs. de Francés en 5º año 3ª div.; Rosa Gabriela Rossel de Santamarina (L. C. 8.369.457), titular de 1 hora de Música y Canto en 3er. año 1ª div., mañana, pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Raquel Dinerstein de Sicilia Núñez (L. C. 8.338.460), con 1 hora a disposición en el establecimiento similar de Mujeres de esta ciudad, pasará a dictar 2 hs. de Latín en 2º año 2ª división; Juan Bautista Vieira (M. 2.861.386), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 5º año 3ª div., y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 horas (3-3) de Geografía de América y, en particular de la República Argentina en 3er. año 1ª y 2ª divisiones; Romelio Ramón Villalobos (M. 3.261.803), titular —entre otras— de 6 horas (3-3) de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 2ª y 4ª, divisiones, pasará a dictar 2 horas de Vida Humana en 3er. año 2ª división, 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er año 1ª división y en la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz" de esta ciudad, 3 hs. de Psicología General en 4º año 3ª div., tarde. DE MUJERES DE MENDOZA: Alejandro Sixto José María Antequeda Monzón (M. 3.205.549), titular de hs. de Historia en 3er. año 4ª div., y de 6 hs. (3-3) de Instrucción Cívica en 5º año 1ª y 2ª divisiones tarde, pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Mendoza), 4 hs. (2-2) de Historia Americana y Argentina en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, 4 hs. (2-2) de Instrucción Cívica en los mismos cursos y 3 hs. de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 1ª div., tarde; Rosa María Calle (Libreta Cív. 8.326.045), titular —entre otras— de 7 hs. (3-4) de Francés en 1er. año 2ª div., y 3er. año 2ª div., y con 2 hs. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Francés en 3er. año 2ª div., y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 2ª div., mañana y en la Escuela Normal de esta ciudad, 3 hs. de Didáctica especial en 6º año 1ª div., mañana, y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 2ª div.; Alejo Jorge Alberto Dully (M. 429.731), titular de 4 hs. de Inglés en 5º año 2ª div., pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín (Mendoza), 6 hs. (3-3) de Inglés en 3er. año 1ª div., y en 4º año; Evelia Renée Pareja de Elizondo (L. C. 8.369.073), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª div., y de 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª div., y en el Colegio Nacional de esta ciudad, 4 hs. de la misma asignatura en 3er. año 2ª div., mañana; Luisa Bernaud de Fader (Libreta Cív. 8.338.790), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 3ª div., y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Francés en 3er. año 3ª div., y en 1er. año 2ª div.; María Estela Lima Páez de Furlani (L. C. 1.245.479), titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div., y de 2 hs. de Vida Animal en 2º año 2ª div., pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 2ª y 3ª divisiones y 2 hs. de Vida Humana en 3er. año 2ª div.; Colman Marcela Igonda (L. C. 3.288.744), titular —entre otras — de 4 hs. de Inglés en 4º año 1ª div. y con 1 h. a disposición del establecimilento, pasará a dictar en el Colegio Nacional de esta ciudad, 4 hs. (2-2) de Latín en 2º año 3ª y 4ª divisiones; Angela Petrona Vichi de Lauriente (Lib. C. 308.682), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 2ª div., y de 2 hs. de Ciencias Físico-Química, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 3er. año 2ª div., y en el Colegio Nacional de esta misma ciudad 4 hs. de igual asignatura en 3er. año 3ª div., mañana; Dolores Barbeito de Montenegro (L. C. 8.319.778), titular —entre otras— de 1 hora de Música y Canto en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Antonina María Nostro (Lib. Cív. 8.338.435), titular —entre otras) de 3 hs. de Geografía Americana en 3er. año 3ª div., y de 4 hs. de Castellano en 3er. año 4ª div., pasará a dictar 3 hs. de Geografía de América y, en particular de la República Argentina, en 3er. año 3ª div., 3 hs. de Geografía en 2º año 4ª div., y en el Colegio Nacional de esta misma ciudad, 2 hs. de Latín, 2º año 1ª div., mañana; José Raúl Ponce (M. 3.288.757), deberá cesar en la hora de disponibilidad con que revista actualmente; Juan Carlos Salcedo (M. 3.286.541), titular de 3 hs. de Francés en 1er. año 3ª div., tarde y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de General San Martín (Mendoza), 6 hs. de Francés en 3er. año 1ª y 2ª divisiones; Rosa Gabriela Angela Rossel de Santamarina (L. C. 8.369.454), titular —entre otras — de 1 h. de Música y Canto en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso: Jorge Emilio Segovia (M. 3.261.408), titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3ª div., tarde, pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 3 hs. de Psicología en 4º año 2ª div.; Federico Guillermo Vargas Galíndez (Matrícula 3.322.117), titular de 5 hs. de Historia Argentina en 1er. año 4ª div., pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Instrucción Cívica en 5º año 1ª y 2ª divisiones MIXTO "MANUEL IGNACIO MOLINA" DE SAN FARAEL: Ronald Henry Metcalfe (M. 3.326.090), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 1ª - 2ª div., y con 1 hora en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y en la Sección Comercial anexa a este establecimiento, 2 hs. de Inglés en 3er. año.

## SAN JUAN

**Año del Libertador General San Martín**
7.529. - Buenos Aires, 13 de Abril 1950.

**COLEGIO NACIONAL**

"MONSEÑOR DOCTOR PABLO CABRERA": Ramón de los Santos Avellaneda (M. 3.137.151), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 3ª div., mañana, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en 3er. año 2ª div., mañana y 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 1ª div., mañana; María Graciela Durán Barboza de Avendaño (L. C. 2.258.381), titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div., mañana y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 3ª div., mañana y en el Colegio Nacional de Mujeres de esta ciudad, 2 hs. d Vida Humana en 3er. año 1ª div., tarde; Ralph Douglas Bridge Walker (M. 3.137.020), titular —entre otras— de 8 hs. (4-4) de Inglés en 3er. año 1ª y 3ª divisiones, mañana y con 1 hora a disposición del establecimiento y en el Colegio Nacional de Mujeres d esta ciudad, de 4 hs. de igual asignatura en 4º año 1ª div., tarde, pasará a dictar 7 hs. (3-4) de Inglés en 3er. año 1ª div., mañana y en 4º año 1ª div., mañana y en la Escuela Normal de esta ciudad, 8 hs. (3-5) de igual asignatura en 1er. año 3ª div., mañana y en 2º año del Profesorado en "Letras"; Amalia Nazarre de Carpentier (L. C. 65.294), con 3 hs. en disponibilidad, pasará a dictar 3 horas de Francés en 3er. año 2ª div., mañana; Euro Marino Cippitelli (M. 3.136.667), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año 1ª div., mañana; Luis María Rodríguez (M. 207.029), titular —entre otras— de 6 hs. de Anatomía y Fisiología (3-3) en 3er. año 1ª y 3ª divisiones, mañana, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Vida Humana en 3er. año 1ª div., mañana y en 3er. año 2ª div., mañana y 3 Psicología en 4º año 1ª div., mañana; Rosa María Barrera de Torres (C. I. 11.589, San Juan), con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Normal de Profesores, de esta ciudad, 2 horas de Economía Doméstica y Labores en 6º año tarde; Faustino Arnaldo Varas (M. 3.107.947), titular —entre otras— de 3 hs. de Inglés en 1er. año 3ª div., mañana, y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Normal de Profesores de esta ciudad, 4 hs. de Matemáticas en 3er. año 2ª div., mañana; DE MUJERES ANEXO AL COLEGIO NACIONAL: Eduardo Dalmiro Garro (M. 3.114.280), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 2ª div., tarde y con 1 horas a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura en 3er. año 1ª div., tarde y en 2º año 2ª div., tarde; Josefina Schiavelli de Huusmann (L. C. 0.948.747), titular de 9 hs. de Música y Canto, pasará a dictar 6 hs. (2-2-2) de Cultura Musical en 1er. año 1ª y 2ª divisiones y en 3er. año 1ª div. tarde y en el Colegio Nacional de esta ciudad, 4 hs. de igual asignatura (2-2) en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana; Marcelo Ruiz Flores (Matr. 3.102.874), titular de 2 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año 2º div., tarde, pasará a dictar 3 hs. de Lógica en 5º año 1ª div., tarde; José Sanz del Campo (M. 2.742.455), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div., tarde, pasará a dictar en la Escuela Normal de Profesores de esta ciudad, 2 hs. de Psicología aplicada en 6º año, tarde; Rodolfo Yanzón (M. 3.147.501), deberá cesar en 4 hs. de Historia Moderna y Contemporánea en 3er. año 1ª div., tarde.

**Año del Libertador General San Martín**
7.530. — Buenos Aires, abril 13 de 1950.

ESCUELA NORMAL MIXTA DE PROFESORES "SARMIENTO: Amalia Alida Albarracín de Carelli (Lib. Cívica 8.073.810), titular de 4 horas de Inglés en 3er. año 3ª división, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura en el mismo curso y en 2º año 1ª división: María Lida Mirella Gaido de Colombo (L. C. 629.614), titular de 8 hs. (4-4) de Francés en 3er. año 2ª y 3ª divisiones, mañana, pasará a dictar 9 hs. (3-3-3) de igual asignatura en los mismos cursos y en 1er. año 3ª div. mañana; Isidra Criado Roque (L. C. 8.093.057), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3ª div., mañana, pasará a dictar 6 hs. (2-2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones mañana, debiendo cesar al propio tiempo en 2 horas de Higiene en 5º año 2ª div., de que es titular en el Colegio Nacional de Mujeres de esta misma ciudad; Marta Martínez Rosselot (L. C. 8.074.886), pasara a dictar 3 hs. de Higiene en 3er. año del Profesorado en Ciencias, debiendo cesar al propio tiempo en 3 horas de Ciencias Biológicas de que es titular en la Escuela Normal de Maestros Regionales y en 1 hora a disposición del establecimiento con que revista actualmente en el Colegio Nacional de Mujeres de esta misma ciudad; Julia Luisa Mercedes Freiria de Matus (L. C. 948.624), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª div., mañana, pasará a dictar 6 horas (4-2) de igual asignatura en el mismo curso y en 5º año mañana; María Angélica Moreno de Varando (L. C. 8.066.302), titular de 5 hs. Matemáticas en 3er. año 3ª div. mañana, pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 6º año tarde.

**Año del Libertador General San Martín**
7.553. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950

ESCUELA INDUSTRIAL — CICLO MEDIO — DE SAN JUAN: Mario Antonio Berardinelli (M. 3.151.463), titular de 4 hs. de Dibujo Técnico y a Pulso en 2º año, 4 hs. de Dibujo Técnico Aplicado en 4º año "Construcciones", 4 hs. de Dibujo Técnico en 2º año "Mecánica" y 3 hs. de Dibujo Geométrico en 2º año 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Tecnología de los materiales en 1er. año 1ª div., 2 hs. de igual asignatura en 1er. año 2ª div., 4 hs. de Dibujo Técnico en 3er. año "Construcciones" y 4 hs. de Tecnología en el mismo curso; Agustín Cardozo (Matr. 3.103.194), titular de 6 hs. de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 3er. año "Mecánica", pasará a dictar 2 hs. de Resistencia de los materiales en 4º año "Mecánica y Electricidad" y 4 hs. de Tecnología de Máquinas y Herramientas (1ª parte) en 3er. año "Mecánica"; Ildefonso Clavijo (Matr. 424.883), titular de 7 hs. de Materias Teórico-Técnicas, 3 hs. de Física Industrial en 2º año 1ª div., 2 hs. de Tecnología de los Materiales en 1er. año 1ª div., 2 hs. de Resistencia de los Materiales y 4 hs. de Máquinas motrices en 3er. año "Eléctrica", pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Dibujo Geométrico en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana, 2 hs. de Dibujo a Pulso en 1er. año 1ª div., mañana, 4 hs. de Dibujo Técnico en 2º año "Mecánica", mañana, y 6 hs. (3-3) de Física Industrial en 2º y 3er. años, mañana.

# Entregarán $ 5.800.000 en Carácter de Anticipo a Diversas Cuentas Especiales

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Orden de Pago de Anticipo Nº 34|1950**
**Año del Libertador General San Martín**
**DECRETO Nº 6.766.** — Bs. As., 31|3|50

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto para el año 1950, ha aprobado los presupuestos de gastos y cálculos de recursos de las Cuentas Especiales a regir en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que, el ordenamiento de dichas cuentas ha sido aprobado por Decreto Nº 2.107 dictado el 31 de enero último; Que, los ingresos correspondientes a las mismas se operan con posterioridad a la iniciación del ejercicio a que pertenecen; Que, para la normal atención de los servicios cuyos gastos se financian con los recursos de dichas cuentas, se hace necesario contar con los fondos indispensables a tal fin. con la antelación debida; Que, esa situación fué prevista en el artículo 17 de la mencionada Ley Nº 13.558, que faculta al Poder Ejecutivo para anticipar con cargo de reintegro, las sumas necesarias para el funcionamiento de los servicios referidos; Por todo ello;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, hasta la suma de Cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 5.800.000 m|n.) en carácter de anticipo a las siguientes cuentas especiales del Anexo 7 (Salud Pública) de la Ley número 13.558, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:

| | | m$n. |
|---|---|---|
| 1 — | Ministerio de Salud Pública - Ley Nº 11.843, Artículo 10 ........... | 40.500 |
| 2 — | Ministerio de Salud Pública - Lucha contra el Paludismo y las Enfermedades Tropicales ....... | 200.000 |
| 3 — | Ministerio de Salud Pública - Servicios Especiales ..................... | 1.200.000 |
| 4 — | Ministerio de Salud Pública - Consejo de Medicina Preventiva - Cumplimiento Ley Nº 12.912 ... | 1.250.000 |
| 5 — | Ministerio de Salud Pública - Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María" - Pensionado .................. | 20.000 |
| 6 — | Ministerio de Salud Pública - Servicios Extraordinarios de Sanidad ... | 200.000 |
| 7 — | Ministerio de Salud Pública - Donaciones de Terceros ................ | 5.000 |
| 8 — | Ministerio de Salud Pública - Servicio de Aviación Sanitaria ........ | 500 |
| 9 — | Ministerio de Salud Pública - Hospital Nacional Central - Pensionado .... | 25.000 |
| 10 — | Ministerio de Salud Pública - Hospicio de las Mercedes - Pensionado .. | 150.000 |
| 11 — | Ministerio de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar - Decreto Nº 7.867\|46 - Artículo 8º, Inciso a) ...... | 2.000.000 |
| 12 — | Ministerio de Salud Pública - Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines - Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etc. .. | 3.500 |
| 13 — | Ministerio de Salud Pública - Dirección de Ayuda Escolar - Fondos Artículo 16 de la Ley Nº 12.558 | 705.500 |
| | Total ...... | 5.800.000 |

La referida suma se anticipará con cargo de reintegro con los fondos provenientes de la recaudación de las mencionadas cuentas especiales, debiendo imputarse el expresado importe a la cuenta de anticipo cuya apertura dispondrá la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento del presente artículo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

# SE INTRODUCEN DIVERSAS MODIFICACIONES EN REGLAMENTOS MILITARES

TRATASE DE LOS (R.R.M.27) Y (R.R.M.44)

MINISTERIO DE EJERCITO

**Año del Libertador General San Martín**
**DECRETO Nº 7.211.** — Bs. As., 11|4|50.

VISTO el Expediente letra Org. número 2.143|49 (C.M.G.E.) - Nº 21.666|47 c|16 (M. E.), y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Reglamento de Descripción, Cuidado, Limpieza y Conservación de los Morteros Brandt de 81 mm. (R. R. M. 27), introdúzcansele las siguientes modificaciones:

—Indice, página XI, línea 19, intercálense los siguientes capítulos:
" X — Inspección del Material"
"XI — Reparación del Material"
Donde dice: "VIII — Láminas", debe decir: "XII — Láminas".

—Página 37; agréguense los siguientes capítulos:

**X — INSPECCION DEL MATERIAL**

Normas bases para la revista periódica del armero de cada Unidad.

38.—AFUSTE.

1.—**Medida de los juegos del tornillo de puntería en dirección:**
a) El juego lateral del tornillo dentro de su tuerca debe ser inferior a 2 milésimos.
b) El juego lateral del tornillo dentro de sus soportes extremos debe ser inferior a 2 milésimos.
c) Para medir estos juegos se pone el mortero en batería con su aparato de puntería y se procede de la forma siguiente:
—Se apunta sobre una señal empujando el tubo hacia un lado y se anota la graduación del tambor de derivas del aparato de puntería. Se hace luego lo mismo empujando el tubo hacia el lado opuesto pero, para apuntar se actúa solamente sobre el tambor del aparato de puntería.
La diferencia de graduación es el juego lateral total (inc. a, e inc. b) del tornillo de puntería en dirección (ver figura 91).

2.—**Medida del juego transversal del conjunto de puntería en dirección:**
a) El juego transversal del conjunto de puntería en dirección que se aprecia con la desnivelación consiguiente, debe ser inferior a 8 milésimos. Para medir este juego se pone el mortero en batería con su aparato de puntería y se procede de la forma siguiente:
—Se da vuelta el tornillo de puntería en dirección hasta llevar la tuerca a la extremidad opuesta al aparato de puntería. Se apunta sobre la señal apoyando hacia abajo en la extremidad donde se encuentra el aparato de puntería, rectificando la desnivelación. Luego se apoya hacia arriba en la misma extremidad y sin rectificar la desnivelación se apunta sobre la misma señal, moviendo solamente el tambor del aparato de puntería. La diferencia que se anota en la graduación de este tambor, define el juego transversal del tornillo de puntería en dirección (ver figura 92).

3.—**Medida del juego axial del tornillo de puntería en altura:**
Este juego debe ser inferior a 1 mm. y debe medirse (ver figura 93) en las siguientes posiciones del tornillo:
a) Completamente salido de su alojamiento.
b) Medio salido de su alojamiento.

4.—**Funcionamiento del amortiguador:**
Estando el mortero en batería se hace funcionar, actuando con la mano, el amortiguador en los dos sentidos. El amortiguador debe siempre volver solo a su posición inicial (ver figura 94-1).

5.—**Juego de los pasadores que fijan:**
a) El volante de puntería en dirección.
b) Las manivelas de puntería en dirección y en altura.
c) Los pies sobre las bisagras correspondientes.
d) Las bisagras entre sí.
e) Los patines sobre los pies.
f) La tuerca del collar del tubo-cañón.
g) La tuerca del tornillo de puntería en dirección sobre la extremidad del tornillo de puntería en altura.
h) Los anillos de fijación de la cadena no deben sobrepasar un juego de 0,1 mm.

6.—**Juego en la articulación de los pies:**
Este juego debe ser suprimido cuando el desplazamiento transversal de la extremidad del tubo-central (alojamiento del tornillo de puntería en altura) sobrepasa 4 mm. (ver figura 94-2).

7.—**Piezas rotas:**
Toda pieza rota, cualquiera sea su importancia aparente, debe ser cambiada inmediatamente, tratando de buscar siempre de remediar cualquier juego que se presentase en el mortero en el momento que se lo señale.

39.—PLACA BASE:
a) Se procederá a examinar y limpiar los bordes de los alveolos de toda rebaba que pueda haber sido producida por un choque.
b) Se examinará si la placa-base no está deformada y que la empuñadura y los ganchos de transporte estén en buen estado. En caso contrario se procederá a su reparación.
c) El tubo-cañón debe montarse y girar fácilmente en cada uno de los alveolos (ver figura 96).

40.—TUBO CAÑON:
a) Se verificará que el tubo esté exento de picaduras, rayaduras, golpes, etc.
b) Las granadas deberán deslizarse fácilmente dentro del tubo-cañón cuando éste se encuentre limpio.
c) El percutor debe estar bien apretado.

41.—APARATO DE PUNTERIA:

1.—**Se procederá a verificar que:**
a) Los niveles y los colimadores estén en buen estado; en particular la línea de fe de los colimadores, que debe ser recta y clara.
b) Los contra-índices deben estar pintados de rojo y las cifras de blanco.
c) El resorte debe mantenerse bastante duro en su alojamiento en la parte central del aparato de puntería, que está dividido de 200 en 200 milésimos. Esta parte no debe saltar ni cambiar de posición en el curso del tiro.
d) El estuche del aparato de puntería debe estar en buen estado.

2.—**Juego del montaje del aparato de puntería sobre el afuste:**
Este juego debe ser nulo.

3.—**Medida del juego de puntería en dirección:**
Este juego no debe ser superior a 2 milésimos. Para medir este juego se pone el mortero en batería con su aparato de puntería y se procede de la forma siguiente:
—Se actúa con una mano sobre los elementos del aparato de puntería que tengan cierto juego, en forma tal que todos estos juegos se sumen en un solo sentido y se apunta con el colimador (mira de fe vertical) sobre una señal de referencia, maniobrando el botón de derivas y anotando la marca correspondiente. Luego actuando con la mano en sentido contrario sobre los elementos del aparato de puntería, se da vuelta al tambor de las derivas hasta que coincidan de nuevo el colimador y la señal y se anota la nueva marca del tambor. La diferencia entre ambas marcas, constituye el desvío en dirección debido al juego en el montaje de los elementos del aparato de puntería.

4.—**Medida del juego de la puntería en altura:**
Este juego no debe ser superior a 10 minutos en la puntería en altura.
Para medir este juego se pone el mortero en batería y se procede de la forma siguiente:
—Se actúa en forma análoga a lo indicado en 3. Pero utilizando para apuntar la línea de fe del colimador de alza mínima y actuando para medir, el sector de ángulos de tiro.

42.—ACCESORIOS:
Se procederá a verificar que:
a) El escobillón esté en buen estado de uso, que permita en todo momento una limpieza adecuada del tubo-cañón y del percutor.
b) El nivel de auxilio no presente juego y que la burbuja esté en buen estado (ver figura 98). La base deberá estar bien fijada.
c) La plomada esté en buen estado de uso, especialmente en lo que se refiere a su cordel (ver figura 99).
d) El destornillador del percutor permita en todo momento el cambio rápido del mismo (ver figura 99).
e) Las diferentes llaves no presenten deformaciones o roturas que impidan su correcto empleo.
f) La aceitera funcione normalmente.
g) Los percutores de repuesto estén en buen estado y hayan sido probados cuando son nuevos.
h) El tapabocas del tubo-cañón esté en buen estado, así como también el resto de las cintas de transporte del material.

43.—CAJAS DE MUNICIONES:
Se verificará que:
a) Las cerraduras y las bisagras funcionen normalmente, permitiendo abrir y cerrar las cajas fácilmente.
b) Los soportes de las granadas y sobre todo las abrazaderas de las espoletas permitan una adecuada fijación.
c) Los estuches para cargas suplementarias puedan cerrarse y abrirse fácilmente.

44.—OBSERVACIONES DE ORDEN GENERAL.
Después de cada ejercicio de tiro, las piezas: afuste, tubo-cañón, placa-base y aparato de puntería, deberán ser limpiadas y engrasadas. En caso de no ser utilizado el material, verificar que se mantenga en estas condiciones.

**XI. — REPARACION DEL MATERIAL**

45.—REPARACIONES QUE DEBERAN EFECTUAR LOS ARMEROS EN LAS UNIDADES Y QUE SE DENOMINAN CATEGORIA I.

a) Afuste:
—Cambio de todos los pasadores rotos y todas las piezas que van en los estuches de accesorios de tela, con la excepción de los niveles, debiendo pedir inmediatamente el reemplazo de dichas piezas.
—Reglaje del juego lateral del tornillo de puntería en dirección dentro de la tuerca de bronce.
—Cambiar los resortes del disyuntor.
—Cambio del resorte de la manivela de puntería en dirección.
—Ajuste de todo tornillo que estuviera flojo.
b) Placa-base:
—Limpieza de los alveolos, eliminando toda rebaba.
—Enderezar (eventualmente) la empuñadura, los ganchos y los pasadores para las correas.
c) Tubo-cañón:
Cuando los tubos-cañones hayan cumplido los primeros 500 disparos de guerra y por única vez (número que deberá ser registrado en el libro de armamento de las Subunidades) deberán ser remitidos al Arsenal de Guerra para un nuevo calibrado, a los efectos de verificar las variaciones que pudieran haberse producido con respecto al calibrado inicial.
d) Aparatos de puntería:
Cuando los aparatos de puntería excedan de las tolerancias establecidas en 3 y 4 del Nº 41 deberán remitirse al Arsenal para su ajustaje.
e) Accesorios:
Se efectuarán las reparaciones de todos los accesorios, menos el cambio de la burbuja del nivel de auxilio y su reglaje.
f) Cajas de munición:
Se efectuará toda reparación que no necesite un cambio de piezas, cuya fabricación requiera el empleo de máquinas-herramientas de la que no esté provista la Subunidad.

46.—REPARACIONES QUE DEBERAN EFECTUAR LOS ARSENALES Y QUE SE DENOMINARAN CATEGORIA II.

Todas aquellas reparaciones y reglajes no previstos en el número precedente.

—Agréguense como figuras 91 al 99 las que se acompañan.

Art. 2º — Reglamento de Uniformes (R.R.M. 44); introdúzcansele las siguientes modificaciones:

Número 286, apartado 13, reemplácese por el siguiente:

13.—**Oficiales que prestan servicios en unidades blindadas y motorizadas.**
Para unidades blindadas:
Oruga de metal, dorado, de 3 cm. de largo, coronado en la parte superior por los colores de la bandera argentina, en esmalte, según modelo que se consigna en la página 71-2 del Anexo C - Distintivos Especiales, de este Reglamento.
Este distintivo lo usarán todos los oficiales que presten servicios en unidades blindadas; en el saco verde oliva, marrón terroso y brin de tropa, arriba del bolsillo superior izquierdo, coincidiendo la parte inferior con la costura de la tapa. En las chaquetillas blancas abiertas, aplicado en el costado izquierdo, coincidiendo la parte inferior del mismo con la línea del primer botón. En las chaquetillas azules, en el costado mencionado precedentemente, a la altura del segundo botón.
El uso de este distintivo caducará cuando el poseedor deje de prestar servicios en la unidad respectiva o cuando a juicio del jefe de la unidad demuestre haber dejado de ser acreedor

# Artículos Incluidos en las Disposiciones de la Resol. No. 2648|47

**ART. 4º — TRATASE DEL ALMIDON DE MAIZ Y EL PELO DE PORCINO**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Año del Libertador General San Martín**
**RESOL. Nº 504** — Bs. As., 13/4/50.

VISTO el Expediente Nº 114.106|59, M. I. C., en el que se solicita que el almidón de maíz y el pelo porcino sean incluidos en la nómina de los productos a que se refiere el Art. 4º de la Resolución Nº 2.648/47, atento lo informado por la Dirección de Envases Textiles, y CONSIDERANDO: Que la Resolución precitada tiene por objeto reglamentar la salida de bolsas y arpillera de yute, permitiendo su exportación en casos verdaderamente justificados; Que las existencias de envases de yute actuales permiten disponer de una parte de los mismos para la exportación de almidón de maíz y pelo de porcino; Que la Dirección de Envases Textiles destaca la conveniencia de ampliar hasta m$n. 600 (Seiscientos pesos moneda nacional) el límite de m$n. 300.— (Trescientos pesos moneda nacional) fijado por la Resolución Nº 1497/49, para aquellos productos destinados a exportación y envasados en bolsas de yute: Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección General de Contralor Comercial,

**El Ministro de Industria y Comercio**
**Resuelve:**

**1º — Inclúyese entre los productos mencionados en el apartado 4º de la Resolución Nº 2.648/47 del 18 de Julio de 1947, el almidón de maíz y el pelo de porcino.**

**2º — Fíjase en Seiscientos pesos moneda nacional** (m$n. 600.—) el valor F. O. B. de la mercadería destinada a exportación, embolsada en arpillera de yute, en las condiciones establecidas en el apartado 4º de la Resolución Nº 2.648/47 con las excepciones determinadas en las Resoluciones complementarias.

**3º** — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial a sus efectos.

Barro.

al honor de su uso, sea por accidentes imputables al mismo u otras causas que atenten contra la conservación del material.

**Para unidades motorizadas:**

Rectángulo de esmalte blanco limitado por un filete de metal, dorado, de 3 cm. de largo, con dos ruedas en su base y coronado con los colores de la bandera argentina, en esmalte, según modelo que se consigna en la página 71-2, del Anexo C. - Distintivos Especiales, de este Reglamento.

La forma de llevar este distintivo, en los distintos uniformes, como así también la pérdida del derecho al uso del mismo, son las expresadas para el distintivo de unidades blindadas.

—Número 287, apartado 13, reemplácese por el siguiente:

13º—**Suboficiales y soldados que prestan servicios en unidades blindadas y motorizadas**

**Para unidades blindadas:**

Similar al determinado en el Nº 286, apartado 13 para oficiales, pero de metal acerado.

La forma de usarlo también es la determinada en la prescripción que se cita precedentemente, y en las chaquetillas blancas del personal del grado de Cabo a Sargento se llevará en la misma forma que los oficiales en las chaquetillas azules.

Los soldados que tendrán derecho al uso de este distintivo serán aquellos que se distingan especialmente en los puestos de conductor, ayudante conductor, jefe reemplazante, apuntador, etc. y que a juicio de los jefes de unidad merezcan el distintivo como premio de la aptitud adquirida.

Las causales que importan la pérdida del derecho al uso de este distintivo son las consignadas en la prescripción citada en el primer párrafo.

**Para unidades motorizadas:**

Similar al determinado en el Nº 286, apartado 13 para oficiales, pero el filete será de metal acerado.

La forma de usarlo, como así también la pérdida al derecho de su uso es la que se consigna para el distintivo de las unidades blindadas.

Asimismo los soldados tendrán derecho al uso en las condiciones que se determinan para el distintivo de las unidades blindadas.

—**Reemplácese** en la página 71-2 del Anexo C - Distintivos Especiales del **R.R.M.** 44, el distintivo para oficiales, suboficiales y soldados que presten servicios en unidades de tanques, por los distintivos para el personal que presta servicio en unidades blindadas y motorizadas, publicados en Boletín Militar Público Nº 1.478.

**Art. 3º** — Reglamento de Provisiones del Ejército (R.R.M. 80), Nº 22, último párrafo, reemplácese por el siguiente:

Los inspectores de las grandes reparticiones que comprobaran deficiencias o la necesidad de modificaciones, reparaciones, reposiciones, provisiones, etc. en los materiales, elementos o efectos que provee otra Dirección General, pero que tengan relación con las funciones que les son propias, comunicarán dicha novedad a la Dirección General pertinente en carácter de una gestión en bien del servicio.

**Art. 4º** — Apruébanse con carácter definitivo las siguientes modificaciones:

a) Publicadas en Boletines Militares Públicos Nros. 1.569 y 1.610, correspondientes al Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición (R.R.M. 66 - Folleto 1).
b) Publicada en Boletín Militar Público Nº 1.563, correspondiente al Reglamento para el Cuartel Maestre General del Ejército (R. R. M. 64).
c) Publicadas en Boletines Militares Públicos Nros. 1.595 y 1.647, correspondientes al Reglamento de Remonta y Veterinaria (R.R.M. 73).
d) Publicada en Boletín Militar Público Nº 1.569, correspondiente al Reglamento del Liceo Militar (R.R.M. 89).

**Art. 5º** — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Cuartel Maestre General del Ejército.

PERON
Franklin Lucero

# Condiciones de Trabajo y Salarios Para Contratistas de Viñas y Frutales

REGIRAN EN LA PROVINCIA DE MENDOZA EN EL CICLO AGRICOLA 1950 - 51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

**Año del Libertador General San Martín**
**RES. C. N. Nº 70.** — Bs. As., 13|4|50.

VISTO: El Acuerdo Nº 1, remitido por la Comisión Paritaria Nº 15, con asiento en la ciudad de Mendoza, que suscriben los Representantes Obreros señores Santiago Gómez, Eleodoro Nievas y Francisco Ricardo Martínez y Representantes Patronales señores Primitivo Correas y Jesús Mauro Avila, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los Contratistas de Viñas y Frutales de la Provincia de Mendoza; Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

**Artículo 1º — Fíjanse en toda la provincia de Mendoza las remuneraciones que se establecen en los artículos siguientes para los contratistas de Viñas y Frutales, en el período agrícola 1950|51.**

**Art. 2º — Viñas:**

a) Para Viñas Bajas: con o sin bordos $ 260.— (doscientos sesenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto.
b) Parrales Españoles y Espalderas sin bordos $ 280.— (doscientos ochenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto.
c) Parrales Españoles y Espalderas con bordos $ 290.— (doscientos noventa pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto.
d) Parrales "Pini" o "Venecianos" sin bordo $ 290.— (doscientos noventa pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto.
e) Parrales "Pini" o "Venecianos" con bordos $ 300.— (trescientos pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto.
f) Parrales de uva Fantasía con trabajos especiales, deshojar, ralear, arreglar el racimo y hacer las sulfatadas y azufradas que el patrono ordenare, $ 350.— (trescientos cincuenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 19 o|o (diecinueve por ciento) del fruto.

**Art. 3º — Viñas Nuevas:** El cuidado de viñas nuevas se pagará a razón de $ 400.— (cuatrocientos pesos moneda nacional) por hectárea y por año, como mínimo durante los tres primeros años, y además, $ 0,15 (quince centavos moneda nacional) por cada replante prendido, salvo que las partes resuelvan efectuar un contrato especial al respecto.

**Art. 4º — Frutales Intercalados:**

a) Cuando existiere frutales y olivos intercalados en el viñedo, el patrono pagará al contratista por su cuidado el 10 o|o (diez por ciento) de la producción anual tratándose de olivo y el 12 o|o (doce por ciento) si se trata de frutales.
b) En los casos en que la poda y desinfección de los mismos sean encargadas al contratista, éstos porcentajes se elevarán al 20 y 35 o|o (veinte y treinta y cinco por ciento), respectivamente.
c) Cuando los frutales y olivos intercalados no estuvieran en producción, la remuneración será de $ 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional), por planta, cuando el trabajo general sea por cuenta del patrono, y $ 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional), por cada planta cuando los trabajos sean realizados por el contratista. Estas remuneraciones tienen un carácter anual.
d) Cuando hayan hileras de viñas intercaladas en los parrales, olivos o frutales, se abonará de acuerdo a la escala siguiente:

| | |
|---|---|
| Una hilera intercalada, por hectárea y por año ... | $ 25.— |
| Dos hileras intercaladas, por hectárea y por año | ,, 50.— |
| Tres hileras intercaladas, por hectárea y por año | ,, 75.— |

**Art. 5º — Mugrones Prendidos y Atados:** Si el patrono resolviera mugronar, abonará por cada mugrón prendido y atado $ 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional), y si el mugron fuese enguanado, abonará $ 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

**Art. 6º — Rodrigones:** Si hubiese que reemplazar más de diez rodrigones por hectárea , el excedente se abonará por cada uno $ 0,55 (cincuenta y cinco centavos moneda nacional), y por cada poste cabecera $ 1,20 (un peso con veinte centavos moneda nacional), siendo optativo de las partes encomendar o aceptar estos trabajos.

**Art. 7º — Frutales:** Fíjanse las siguientes remuneraciones para los contratistas de frutales:

a) Cuando el contrato sea de olivo puramente, se abonará $ 180.— (ciento ochenta pesos moneda nacional), por hectárea y por un año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto.
b) Cuando se trate de contratos sobre otros frutales se abonará $ 225.— (doscientos veinticinco pesos moneda nacional) por hectárea y por año, más el 18 o|o (dieciocho por ciento) del fruto. Cuando éstos requieran trabajos de raleo u otros trabajos especiales, será convenida una retribución suplementaria por las partes.
c) Cuando los frutales no se encuentren en período de producción, se abonará $ 300.— (trescientos pesos moneda nacional) por hectárea y por año.

**Art. 8º — Aumento por Herramientas y Animales:**

a) Las remuneraciones y porcentajes que fija la presente resolución se entenderán sin obligación por parte de los contratistas de poner herramientas, animales, forraje, sulfato de cobre, azufre, totora y todo implemento o droga de su propiedad. Cuando los contratistas pongan de su cuenta los animales y herramientas, tendrán una retribución de $ 200.— (doscientos pesos moneda nacional), más por hectárea y por año, sobre las fijadas en la presente resolución.
b) Cuando los contratistas sólo pongan las herramientas, se le retribuirá con $ 100.— (cien pesos moneda nacional) por hectárea y por año.
c) Cuando sólo pongan herramientas chicas, se les abonará $ 70 — (setenta pesos moneda nacional) por hectárea y por año.

**Art. 9º** — En las remuneraciones en la presente resolución, están incluídos los beneficios establecidos por las Leyes números 12.921 (Nacional) y 1.002 y su modificatoria 1.497 de la Provincia (Sueldo Anual Complementario y Sábado Inglés, respectivamente).

**Art. 10.** — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley número 13.020 y el artículo 48º, titulo IV del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921), el aporte patronal se hará efectivo de la siguiente manera: el trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del monto total pagado al obrero, será ingresado a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

A tal fin, la parte patronal podrá retener del salario pagado o monto pagado al "contratista de Viñas y Frutales", ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o).

**Art. 11.** — Para todas las otras situaciones relacionadas con las actividades de los contratistas de viñas y frutales y sus empleadores respectivos, en el sentido de obligaciones y derechos de las partes, rigen las disposiciones estatuídas en la Ley Provincial Nº 1.578.

**Art. 12.** — En los casos particulares que pudieran plantearse con respecto a los propietarios de viñedos, que en virtud de accidentes climáticos o meteorológicos hubieren perdido sus cosechas y se encontraren en una situación de imposibilidad efectivas, para hacer frente a las diferencias creadas en las retribuciones anuales, con motivo de esta resolución, la Comisión Paritaria Nº 15, se abocará a su estudio y aceptará, si del mismo surgen fundamentos atendibles el pago de estas diferencias en un plan de cuotas adecuado.

**Art. 13.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis - Presidente Interino. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, René P. Delpech. Suplente: Rogelio Arrieta.

**Nota:** El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.563|48.

# Autorízase la Suscripción de Acciones de la Compañía "Atanor"

RATIFICOSE EN TAL SENTIDO UNA RESOLUCION DE LA D. G. DE FABRICACIONES MILITARES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Año del Libertador General San Martín**
**DECRETO Nº 7.106.** — Bs. As., 31|3|50.

VISTO el presente Expediente D. G. Nº 1.176|945 Cde. 33 (D.G.F.M.) - 1-A Nº 1.527|949 (M.D.N.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha autorizado, durante los años 1947-1948, a la Dirección General de Fabricaciones Militares para que suscriba capital, en las emisiones de acciones efectuadas por la Sociedad Anónima Mixta "Atanor", Compañía Nacional para la Industria Química, tanto con el objeto de que dicha Gran Repartición pueda mantener la proporción accionaria existente, cuanto con el de que la referida empresa continúe desarrollando, con buen respaldo financiero, sus planes de trabajo; Que dichos planes de trabajo, constitutivos del programa industrial de la Sociedad nombrada, forman parte del Plan General de actividades de la Dirección General de Fabricaciones Militares, aprobado por Decreto Nº 34.402, del 31 de diciembre de 1945; Que el pasado año 1949 se planteaba análoga situación a las ya contempladas, por lo cual el Honorable Directorio de la citada Gran Repartición había dispuesto, por resolución de fecha 23 de diciembre de 1948, suscribir Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) en acciones de la referida Sociedad Mixta. Que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar la inversión que la suscripción demanda,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Ratifícase la resolución de la Dirección General de Fabricaciones Militares de suscribir Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) en acciones de "Atanor", Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta.

**Art. 2º** — Los fondos que se destinan a suscribir las referidas acciones se imputaron al Ejercicio 1949, Ley 12.709.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional, Marina, Hacienda y Agricultura y Ganadería.

**Art. 4º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Fabricaciones Militares a sus efectos.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery.

## MINISTERIO DE FINANZAS

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# ESTADO DE LOS BANCOS

## (en miles de m$n.)

## AL 28 DE FEBRERO DE 1950

### AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

| | DEBE | | | | | | HABER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BANCOS | Efectivo | Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | Préstamos | Títulos, acciones y obligaciones | Inmuebles | Diversos (2) | Sumas del debe | Depósitos por cuenta del Banco Central | Obligaciones | Diversos | Capital realizado (o asignado) | Reservas | Sumas del haber |
| Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay | 166,0 | 108,8 | 1.911,7 | — | 100,2 | 3.084,8 | 5.371,5 | 2.954,2 | 987,4 | 465,1 | 938,0 | 26,8 | 5.371,5 |
| Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A. | 120,1 | 197,7 | 454,9 | 5,4 | — | 2.178,4 | 2.956,5 | 2.118,6 | 630,2 | 67,2 | 114,8 | 25,7 | 2.956,5 |
| Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda. | 41,3 | 32,7 | 638,7 | 6,6 | 11,0 | 737,3 | 1.467,6 | 725,3 | 541,2 | 52,8 | 139,8 | 8,5 | 1.467,6 |
| Comercial de Buenos Aires, S. A. | 476,4 | 509,2 | 10.370,7 | 70,2 | 167,8 | 14.008,3 | 25.602,6 | 12.952,2 | 8.645,0 | 642,1 | 2.818,7 | 544,6 | 25.602,6 |
| Comercial de La Plata | 854,6 | 517,0 | 7.081,4 | 371,9 | 404,7 | 17.056,1 | 26.285,7 | 16.933,9 | 8.010,4 | 433,9 | 500,0 | 407,5 | 26.285,7 |
| Comercial del Tandil | 1.485,3 | 2.158,8 | 15.153,7 | 2.435,1 | 364,8 | 35.506,1 | 57.103,8 | 35.226,7 | 18.087,8 | 971,6 | 1.500,0 | 1.317,7 | 57.103,8 |
| Comercial de Rosario | 999,1 | 79,5 | 6.184,2 | 87,1 | 152,2 | 10.986,7 | 18.488,8 | 10.540,4 | 5.188,4 | 720,0 | 1.878,7 | 161,3 | 18.488,8 |
| Comercial de Tres Arroyos | 793,1 | 930,8 | 3.059,8 | 2.051,1 | 220,1 | 14.355,6 | 21.410,5 | 14.035,5 | 6.140,1 | 474,9 | 500,0 | 260,0 | 21.410,5 |
| Comercial de Tucumán | 11.862,0 | 2.172,0 | 13.493,3 | 1.044,4 | 314,0 | 26.813,8 | 55.699,5 | 26.514,0 | 24.708,8 | 943,7 | 2.975,5 | 557,5 | 55.699,5 |
| Comercial Israelita (Rosario) | 1.363,7 | 367,6 | 9.829,5 | 67,8 | 493,9 | 13.174,7 | 25.297,2 | 12.055,9 | 8.674,5 | 1.555,6 | 2.499,7 | 511,5 | 25.297,2 |
| Cooperativo de Caseros Ltdo. (1) | 633,2 | 32,1 | 2.030,9 | 31,2 | 498,4 | 4.666,5 | 7.892,3 | 4.484,9 | 1.909,1 | 281,6 | 1.186,1 | 30,6 | 7.892,3 |
| Cooperativo de La Plata Ltdo. | 117,8 | 111,9 | 1.475,7 | — | 74,6 | 1.810,7 | 3.590,7 | 1.773,9 | 925,7 | 149,3 | 681,9 | 59,9 | 3.590,7 |
| Crédito Provincial (La Plata) (1) | 2.235,7 | 525,1 | 13.501,2 | 526,0 | 287,3 | 32.018,4 | 49.093,7 | 31.029,1 | 14.139,5 | 1.545,3 | 1.840,0 | 539,8 | 49.093,7 |
| de Avellaneda (1) | 26.964,9 | 4.857,9 | 73.863,2 | 52.585,2 | 863,3 | 309.150,2 | 468.284,7 | 287.092,7 | 150.315,4 | 21.316,1 | 5.000,0 | 4.560,5 | 468.284,7 |
| de Bahía Blanca | 842,5 | 221,4 | 4.628,7 | 160,4 | — | 9.848,0 | 15.701,0 | 9.466,3 | 5.238,9 | 394,6 | 500,0 | 101,2 | 15.701,0 |
| de Catamarca | 1.084,7 | 1.188,0 | 2.437,6 | 971,8 | 80,7 | 18.615,9 | 24.378,7 | 18.515,9 | 4.986,8 | 287,7 | 500,0 | 88,3 | 24.378,7 |
| de Coronel Dorrego | 144,3 | 81,0 | 757,2 | 483,6 | 57,7 | [illegible] | 3.866,2 | 2.229,4 | 1.021,6 | 155,5 | 448,0 | 11,7 | 3.866,2 |
| de Coronel Pringles | 131,0 | 452,6 | 2.172,5 | 335,5 | 55,0 | 5.274,4 | 8.421,0 | 5.170,6 | 2.276,8 | 201,7 | 500,0 | 271,9 | 8.421,0 |
| de Crédito Comercial (Santa Fe) | 763,6 | 513,3 | 5.253,0 | 303,3 | 280,2 | 11.996,4 | 19.109,8 | 11.671,2 | 5.558,4 | 569,3 | 1.000,0 | 310,9 | 19.109,8 |
| de Crédito Industrial Argentino (3) | 59.139,8 | 37.842,1 | 5.499.827,4 | 162.076,6 | — | 1.157.745,4 | 6.916.631,3 | 164.159,5 | 6.294.388,8 | 398.437,8 | 25.000,0 | 34.645,2 | 6.916.631,3 |
| de Chascomús | 646,4 | 490,1 | 4.255,5 | 991,7 | 70,2 | 8.806,6 | 15.260,5 | 8.713,8 | 5.697,7 | 216,6 | 526,7 | 105,7 | 15.260,5 |
| de Entre Ríos | 9.149,6 | 6.771,0 | 59.711,8 | — | 1.405,7 | 85.598,7 | 162.636,8 | 80.308,0 | 67.342,1 | 7.381,8 | 6.172,1 | 1.432,8 | 162.636,8 |
| de Galicia y Buenos Aires | 19.380,4 | 3.564,4 | 66.300,3 | 45.203,9 | 2.258,2 | 274.129,0 | 410.836,2 | 262.776,0 | 125.077,7 | 14.352,2 | 5.122,2 | 3.508,1 | 410.836,2 |
| de Italia y Río de la Plata | 101.821,9 | 47.208,7 | 556.914,4 | 75.807,7 | 19.682,3 | 1.222.058,1 | 2.023.493,1 | 1.144.335,6 | 729.458,9 | 95.698,6 | 30.000,0 | 24.000,0 | 2.023.493,1 |
| de Junín | 406,1 | 718,0 | 5.080,1 | 2.799,8 | 191,2 | 12.841,0 | 22.036,2 | 12.653,9 | 7.854,3 | 335,8 | 495,0 | 697,2 | 22.036,2 |
| de La Edificadora de Olavarría | 118,5 | 325,9 | 4.020,9 | 1.895,5 | 62,4 | 7.531,5 | 13.954,7 | 7.422,1 | 4.919,1 | 564,6 | 599,8 | 449,1 | 13.954,7 |
| de la Nación Argentina | 1.191.513,0 | 523.065,2 | 7.524.097,3 | 858.404,7 | 158.944,4 | 8.664.162,7 | 18.920.187,3 | 7.939.657,3 | 9.822.060,8 | 696.803,3 | 250.000,0 | 211.665,9 | 18.920.187,3 |
| de la Provincia de Buenos Aires (1) | 224.571,8 | 70.502,6 | 3.415.606,9 | 15.973,8 | 72.394,9 | 2.683.999,5 | 6.483.049,5 | 3.002.169,1 | 2.955.005,1 | 344.650,5 | 125.000,0 | 56.224,8 | 6.483.049,5 |
| de la Provincia de Córdoba (1) | 71.098,1 | 3.343,2 | 186.574,7 | 31.362,8 | 3.207,0 | 420.945,4 | 716.531,2 | 398.896,9 | 275.431,7 | 27.299,8 | 10.000,0 | 4.902,8 | 716.531,2 |
| de la Provincia de Jujuy | 1.026,3 | 3.882,4 | 8.587,7 | 871,3 | 498,9 | 30.769,2 | 45.635,8 | 30.478,4 | 11.678,0 | 1.057,4 | 2.000,0 | 422,0 | 45.635,8 |
| de la Provincia de San Luis | 610,6 | 730,7 | 9.301,8 | — | — | 18.313,7 | 28.956,8 | 17.907,4 | 8.587,7 | 434,0 | 2.000,0 | 27,7 | 28.956,8 |
| de la Provincia de Santiago del Estero | 3.494,6 | 6.241,2 | 10.174,1 | 1.495,0 | 460,7 | 41.971,7 | 63.837,3 | 41.585,6 | 16.930,1 | 1.706,2 | 2.991,3 | 624,1 | 63.837,3 |
| de la Provincia de Tucumán (1) | 9.634,6 | 5.275,4 | 67.617,0 | 10.928,8 | 2.456,3 | 87.550,9 | 183.463,0 | 85.645,1 | 81.742,9 | 4.453,6 | 10.786,1 | 835,8 | 183.4[illegible] |
| de La Rioja | 182,5 | 2.125,2 | 4.355,6 | — | [illegible] | 13.441,7 | 20.338,1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 13.195,8 | 6.580,1 | 144,6 | 894,6 | 23,0 | [illegible] |
| del Comercio (Corrientes) | 264,1 | 372,6 | 3.407,6 | 27,6 | 10,0 | 6.965,3 | 11.047,2 | 6.715,2 | 3.215,0 | 397,7 | 504,4 | 214,9 | 11.047,2 |
| de Londres y América del Sud | 155.111,1 | 40.103,8 | 372.392,8 | 49.652,4 | 5.958,9 | 1.577.981,4 | 2.201.200,4 | 1.235.562,2 | 522.238,4 | 402.147,2 | 26.018,0 | 15.234,6 | 2.201.200,4 |
| de Mendoza (1) | 18.680,5 | 18.619,3 | 96.657,8 | 437,3 | 2.974,9 | 182.818,3 | 320.188,1 | 174.390,9 | 120.686,5 | 10.095,0 | 13.314,9 | 1.700,8 | 320.188,1 |
| de Mercedes (Buenos Aires) | 558,8 | 302,0 | 4.789,8 | 560,4 | 131,6 | 9.122,1 | 15.464,7 | 8.997,4 | 5.568,6 | 162,7 | 500,0 | 236,0 | 15.464,7 |
| de Olavarría | 1.736,7 | 516,6 | 5.649,9 | 5.161,8 | 196,0 | 17.791,7 | 31.052,7 | 17.318,6 | 10.555,9 | 948,2 | 1.200,0 | 1.030,0 | 31.052,7 |
| de Paraná S. A. | 54,0 | 48,0 | 759,5 | 21,0 | 50,6 | 1.082,1 | 2.015,2 | 973,5 | 453,4 | 144,5 | 381,4 | 62,4 | 2.015,2 |
| de Préstamos de la Provincia (Córdoba) | 215,7 | 301,8 | 5.229,8 | 252,9 | 393,7 | 6.621,8 | 13.015,7 | 5.710,2 | 5.269,2 | 902,2 | 967,3 | 166,8 | 13.015,7 |
| de Río Negro y Neuquén | 1.742,2 | 1.107,7 | 16.862,0 | 53,4 | 277,1 | 23.285,9 | 43.328,3 | 23.030,4 | 16.159,2 | 935,0 | 2.888,2 | 315,5 | 43.328,3 |
| de San Juan | 2.793,7 | 3.017,5 | 42.205,5 | 4.087,4 | 108,6 | 37.721,5 | 89.934,2 | 36.581,6 | 43.481,9 | 1.670,2 | 7.060,4 | 1.140,1 | 89.934,2 |
| di Napoli | 6.142,0 | 7.985,8 | 48.483,5 | 5.183,0 | — | 91.145,5 | 158.939,8 | 77.852,0 | 61.952,4 | 13.514,7 | 5.000,0 | 620,7 | 158.939,8 |
| Edificador de Trenque Lauquen | 412,8 | 541,9 | 4.209,7 | 25,8 | — | 9.551,5 | 14.741,7 | 9.223,7 | 4.498,6 | 461,2 | 397,3 | 160,9 | 14.741,7 |
| Escolar Argentino (1) | 90,5 | 8,5 | 2.122,5 | 323,9 | 218,4 | 782,1 | 3.545,9 | 545,3 | 1.205,1 | 789,5 | 530,0 | 476,0 | 3.545,9 |
| Escolar Argentino del Rosario | 512,1 | 113,0 | 1.873,2 | 795,4 | 444,1 | 5.009,9 | 8.747,7 | 4.945,7 | 2.843,0 | 282,4 | 400,0 | 276,6 | 8.747,7 |
| Español del Río de la Plata Ltdo. | 105.657,8 | 33.840,2 | 531.548,1 | 200.049,7 | 19.116,1 | 1.334.565,4 | 2.224.777,3 | 1.292.655,1 | 827.747,5 | 49.937,0 | 20.000,0 | 34.437,7 | 2.224.777,3 |
| Ferroviario Argentino (1) | 175,2 | 4,5 | 1.556,3 | 44,4 | 164,4 | 2.006,3 | 3.951,1 | 1.747,9 | 861,5 | 297,9 | 762,0 | 281,8 | 3.951,1 |
| Francés del Río de la Plata | 20.183,0 | 16.966,6 | 175.546,6 | 23.781,0 | 5.500,1 | 325.324,4 | 567.302,6 | 239.575,2 | 225.362,9 | 73.495,9 | 15.000,0 | 13.868,6 | 567.302,6 |
| Francés e Italiano para la América del Sud | 15.928,6 | 13.991,0 | 117.836,1 | 3.465,4 | — | 238.907,9 | 390.129,0 | 155.825,5 | 137.542,4 | 80.552,9 | 12.146,3 | 4.061,9 | 390.129,0 |
| Hispano Italo Libanés (San Juan) | 447,5 | 1.440,0 | 13.207,0 | 55,8 | 660,5 | 18.450,3 | 34.261,1 | 18.198,2 | 13.761,1 | 810,0 | 1.000,0 | 491,8 | 34.261,1 |
| Holandés Unido | 9.283,3 | 7.966,3 | 102.639,8 | 1,6 | 1.400,0 | 185.017,4 | 306.308,4 | 136.990,0 | 92.152,7 | 70.791,0 | 3.000,0 | 3.374,7 | 306.308,4 |
| Israelita de Córdoba | 1.060,7 | 417,9 | 4.911,0 | 59,5 | 189,5 | 9.364,3 | 16.002,9 | 9.171,9 | 5.140,4 | 489,1 | 1.087,9 | 113,6 | 16.002,9 |
| Israelita del Río de la Plata | 7.087,3 | 1.335,3 | 50.174,0 | 595,3 | 2.215,5 | 81.710,9 | 143.118,3 | 75.217,7 | 47.161,4 | 10.177,7 | 7.983,7 | 2.577,8 | 143.118,3 |
| Italo Belga | 1.955,2 | 19.184,1 | 47.126,2 | 201,1 | 1.058,0 | 123.030,6 | 192.553,2 | 56.173,8 | 70.795,8 | 57.780,4 | 6.500,0 | 1.303,2 | 192.553,2 |
| Iterman Limitado (Santa Fe) | 285,1 | 36,6 | 3.544,3 | 215,4 | — | 3.354,8 | 7.436,2 | 3.127,9 | 2.832,6 | 289,3 | 1.000,0 | 186,4 | 7.436,2 |
| Mercantil Argentino S. A. | 2.690,1 | 2.515,1 | 26.106,7 | 225,5 | 3.946,5 | 38.154,5 | 73.638,4 | 29.317,5 | 27.012,5 | 11.058,4 | 5.000,0 | 1.250,0 | 73.638,4 |
| Monserrat Ltdo. (Rosario) | 1.558,6 | 99,9 | 8.901,9 | 2.055,9 | 1.000,0 | 19.180,0 | 32.796,3 | 19.007,8 | 6.964,0 | 1.216,1 | 5.000,0 | 608,4 | 32.796,3 |
| Municipal de la Ciudad de Buenos Aires | 24.595,7 | 82,4 | 88.884,7 | 109.024,3 | 8.844,6 | 125.161,6 | 356.593,3 | 116.468,1 | 204.068,7 | 5.190,3 | 18.900,0 | 11.966,2 | 356.593,3 |
| Municipal de Préstamos (Paraná) | 162,9 | 393,3 | 423,8 | — | 38,1 | 1.066,7 | 2.084,8 | 985,7 | 883,3 | 102,8 | 86,9 | 26,1 | 2.084,8 |
| Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán) | 283,1 | 715,9 | 2.070,0 | — | 400,0 | 5.704,0 | 9.173,0 | 5.532,3 | 2.752,3 | 360,6 | 515,9 | 11,9 | 9.173,0 |
| Municipal de Rosario | 4.333,7 | 157,4 | 11.615,8 | 2.525,2 | 902,5 | 25.133,4 | 44.668,0 | 23.836,4 | 18.790,4 | 531,5 | 1.000,0 | 509,7 | 44.668,0 |
| Municipal de Santa Fe | 1.262,7 | 606,4 | 5.613,8 | 299,9 | 481,4 | 9.535,4 | 17.799,6 | 8.792,0 | 7.754,9 | 325,5 | 720,3 | 206,9 | 17.799,6 |
| Mutual del Sud (Bahía Blanca) | 729,3 | 84,5 | 2.843,3 | 19,8 | 40,0 | 4.213,0 | 7.929,9 | 3.945,5 | 2.583,0 | 290,2 | 1.037,5 | 73,7 | 7.929,9 |
| Nuevo de Azul | 148,9 | 584,4 | 2.952,5 | 706,6 | 130,0 | 4.966,0 | 9.488,4 | 4.728,7 | 3.511,5 | 290,1 | 850,0 | 108,1 | 9.488,4 |
| Nuevo Italiano | 30.251,9 | 5.255,0 | 138.587,6 | 84.832,6 | 9.061,1 | 387.951,4 | 655.939,6 | 339.363,7 | 252.610,1 | 43.781,5 | 10.000,0 | 10.184,3 | 655.939,6 |
| Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A. | 75,6 | 10,8 | 578,2 | 8,4 | 22,1 | 881,0 | 1.576,1 | 783,4 | 482,2 | 137,3 | 149,2 | 24,0 | 1.576,1 |
| Popular Argentino (1) | 28.089,0 | 5.553,9 | 116.227,5 | 64.612,5 | 3.739,9 | 396.348,8 | 614.571,6 | 347.173,6 | 224.542,3 | 28.878,0 | 10.000,0 | 3.977,7 | 614.571,6 |
| Popular de Concordia | 692,7 | 61,1 | 3.243,6 | 627,4 | 150,7 | 6.465,2 | 11.240,7 | 6.426,2 | 3.849,9 | 185,8 | 750,0 | 28,8 | 11.240,7 |
| Popular de Corrientes | 207,4 | 942,4 | 6.233,1 | — | — | 8.473,6 | 15.856,5 | 8.131,8 | 4.924,5 | 935,5 | 1.311,9 | 552,8 | 15.856,5 |
| Popular de Goya (Corrientes) | 23,9 | 19,6 | 1.146,7 | — | 24,9 | 1.159,6 | 2.374,7 | 1.055,0 | 593,1 | 130,9 | 467,4 | 128,3 | 2.374,7 |
| Popular de Misiones | 92,4 | 215,1 | 1.295,3 | 16,8 | — | 3.072,0 | 4.691,6 | 2.837,4 | 1.088,8 | 399,1 | 283,7 | 82,6 | 4.691,6 |
| Popular de Quilmes | 1.703,0 | 472,0 | 9.122,5 | 85,7 | 306,3 | 22.984,2 | 34.673,7 | 22.544,0 | 9.794,4 | 762,5 | 1.025,5 | 547,3 | 34.673,7 |
| Popular de Rosario | 2.130,4 | 377,0 | 14.784,7 | 3.943,0 | 1.772,3 | 36.048,4 | 59.055,8 | 34.899,6 | 19.006,7 | 1.608,2 | 2.900,0 | 641,3 | 59.055,8 |
| Popular La Plata S. A. | 276,9 | 49,4 | 3.121,5 | — | 73,5 | 3.539,8 | 7.061,1 | 3.260,8 | 2.303,7 | 354,3 | 987,8 | 154,5 | 7.061,1 |
| Provincial de Salta | 2.098,8 | 3.708,2 | 9.152,9 | 5.065,4 | 306,7 | 28.740,0 | 49.072,0 | 27.810,5 | 16.924,5 | 1.650,5 | 2.588,7 | 97,8 | 49.072,0 |
| Provincial de Santa Fe (1) | 52.431,1 | 15.851,1 | 113.116,0 | 61.515,8 | 10.667,5 | 334.353,6 | 587.935,1 | 329.238,8 | 233.155,8 | 16.263,1 | 6.812,0 | 2.465,4 | 587.935,1 |
| Río de la Plata S. A. (La Plata) (1) | 1.469,3 | 307,7 | 8.073,9 | 724,8 | 435,1 | 17.659,5 | 28.670,3 | 17.507,6 | 8.393,1 | 1.239,2 | 1.000,0 | 530,4 | 28.670,3 |
| Sirio Libanés del Río de la Plata | 2.824,8 | 639,3 | 34.873,8 | 6.801,2 | 1.242,7 | 56.323,8 | 102.705,6 | 53.181,6 | 38.273,7 | 3.650,3 | 4.000,0 | 3.600,0 | 102.705,6 |
| Société Générale | 3.631,0 | 17.004,7 | 124.160,7 | 16.172,0 | — | 267.451,2 | 428.419,6 | 114.316,2 | 146.562,9 | 140.714,3 | 20.000,0 | 6.826,2 | 428.419,6 |
| Supervielle de Buenos Aires | 4.431,9 | 855,9 | 28.361,6 | 2.625,6 | 15,8 | 67.152,8 | 103.443,6 | 54.870,0 | 30.107,8 | 14.236,7 | 2.562,3 | 1.666,8 | 103.443,6 |
| The First National Bank of Boston | 69.592,8 | 21.375,3 | 193.107,0 | 33.947,3 | — | 1.045.626,4 | 1.363.648,8 | 823.281,8 | 331.628,9 | 184.576,2 | 11.068,9 | 13.093,0 | 1.363.648,8 |
| The National City Bank of New York | 64.480,7 | 6.597,9 | 116.937,1 | 4.743,9 | 1.531,9 | 663.592,5 | 857.884,0 | 521.368,6 | 179.976,9 | 143.149,3 | 8.000,0 | 5.389,2 | 857.884,0 |
| The Royal Bank of Canadá | 16.242,9 | 5.905,6 | 45.760,7 | 72,6 | — | 280.952,0 | 348.933,8 | 205.223,0 | 65.307,8 | 71.173,0 | 4.000,0 | 3.230,0 | 348.933,8 |
| Total General | 2.410.761,8 | 985.805,8 | 20.366.753,3 | 1.965.051,9 | 352.492,8 | 23.416.991,6 | 49.497.857,2 | 20.431.812,7 | 24.746.074,2 | 3.075.027,7 | 745.268,8 | 499.673,8 | 49.497.857,2 |

**Nota:** Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de la sección Hipotecaria. — (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Bancos (T. O.). — (3) Excluídas las cifras de las secciones "Créditos a largo y mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero". —

e.28|4-Nº 743 s|p.p.-v.28|4|50

# Tareas de Recolección, Manipuleo y Transporte de Papas en la Prov. de Buenos Aires

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

## FIJANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS EN LA JURISDICCION DE LA COMISION PARITARIA Nº 1 (BAHIA BLANCA)

**Año del Libertador General San Martín**
**RESOL. C. N. Nº 61 - Bs. As., 15|3|50.**

VISTO el acuerdo Nº 2/50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 1 (Bahía Blanca), suscripto por los Representantes Obreros señores Roque López, Juan Lacanale, Hipólito Roige, Silvano S. Astudillo y José Florencio y por los Representantes Patronales señores Primo J. Gentillucci, Antonio Morando, Antonio Marti, Fortunato O. Marino y Ernesto P. Mancino y CONSIDERANDO: Que en las retribuciones se ha considerado necesario hacer un reajuste que contemple una remuneración más equitativa para dichas tareas; Que por tal concepto y teniendo en cuenta el grado de similitud que guarda la explotación papera del partido de General Alvarado con los partidos de General Pueyrredón y Balcarce, de jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, se adoptaron los salarios recientemente establecidos por la Resolución C. N. Nº 43/50. Por igual motivo se equiparan los salarios de los partidos de Lobería, Necochea y Juárez con los de los demás partidos que integran la Comisión Paritaria Nº 2. Asimismo, se ha estimado necesario introducir una modificación en los salarios para tareas en galpones y playas de almacenamiento etc., adoptándose las que ya fueron consagradas por la citada Resolución por entender que las contempladas en el acuerdo Nº 2/50 en cuestión, reproducen los de "cosecha fina" —Resolución C. N. Nº 326/49 y Nº 374/49— contemplando así modalidades no específicas en el manipuleo de la papa.

Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de recolección, manipuleo y transporte de la papa, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución y que regirán para los partidos que corresponden a la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1: Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Carmen de Patagones, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel L. M. Rosales, Coronel Suárez, General Alvarado, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villariño.

**Art. 2º** — Déjase establecido que la presente Resolución tiene efecto sobre las tareas que comiencen a efectuarse a partir del 1º de Abril de 1950.

**Art. 3º** — La presente Resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en Sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas; dueños o contratistas de máquina, acopiadores de papas para comercializar o industrializar y sociedades cooperativas ya sea que las tareas se realicen en chacras galpones y playas de almacenamiento, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los en él establecidos a los que quedan obligados obreros y empleadores, con las únicas excepciones que se especifican a continuación:

a) El movimiento de bolsas dentro de los depósitos y locales que vendan exclusivamente al por menor.
b) Los trabajos que se realicen en las zonas portuarias.
c) La recolección de papa destinada al consumo interno del establecimiento.

### A — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**Art. 4º** — a) **Contratación del personal:** El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la Organización Obrera del lugar, con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas (24), pudiendo solicitar obreros que hubieran trabajado a sus órdenes en otras oportunidades y exigir que sean competentes; y en caso contrario está autorizado a rechazarlos. En lugares visibles los sindicatos colocarán listas separadas, por especialidad para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos del personal y reclamos desde las 8 a las 12 horas y desde las 16 a las 20 horas.

Las Organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre del obrero y del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad y firma del solicitante, en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no pueden proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En caso de que la Organización Obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dichas Organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los Sindicatos para la contratación de los capataces, obreros efectivos, conductores de carros o camiones, aguateros y cocineros.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado, a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la recolección o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato. Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por propia voluntad, correrá por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Horario:** Las tareas se iniciarán a la salida del sol y finalizarán a la puesta del mismo, estableciéndose las siguientes pausas: Treinta (30) minutos por la mañana para el desayuno; una hora y media (1 ½) al medio día para el almuerzo y treinta (30) minutos a la tarde para la colación.

d) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al mediodía: sopa, puchero o guiso. En la colación, mate cocido. A la noche: sopa, asado o guiso. No podrá repetirse más de tres veces por semana la misma alimentación. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino, en todos los casos lo será con cargo al obrero; no podrá ser más de medio litro por persona y por comida principal. Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

e) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a los obreros ocupados, en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deba alojarse. Deberán proveerse caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez (10) personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas.

f) **Higiene:** Los empleadores tendrán disponibles en los lugares donde se alojen los obreros, agua suficiente y elementos para la higienización de los mismos.

g) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y sus Reglamentaciones. Todo empleador está obligado a tener en el lugar de su trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado si el caso así lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

h) **Traslado de provisiones:** El traslado de las provisiones alimenticias para los obreros que trabajen con jornal sin comida, hasta el campamento que ocupen los mismos, correrá por cuenta de los empleadores.

i) **Prohibición de los juegos de azar y portación de armas y bebidas alcohólicas:** De conformidad con lo que establecen las Leyes respectivas quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar (Ley Nº 4847 de la Provincia de Buenos Aires), así como también la portación de armas. Los obreros que por naturaleza de las tareas que se efectúen, necesiten cuchillos, podrán usarlo solamente mientras desempeñen su labor. En todos los casos que el empleador provea vino, no podrá suministrar más de medio litro por persona y por comida, y está prohibido el uso de bebidas alcohólicas no provistas por el patrón.

j) **Herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las herramientas de trabajo que se les confíen, debiendo devolverlas al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

k) **Disciplina:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los patrones, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les confíen con dedicación y la diligencia que las mismas demanden.

l) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los empleadores que tuvieren familiares a su cargo en condiciones de realizar las tareas de la presente Resolución y peones permanentes y mensuales podrán utilizarlos integrando las cuadrillas. Cuando se ocupare personal permanente o mensual, éstos tendrán derecho a percibir, además del sueldo que les corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y el salario estipulado en esta Resolución.

m) **Pagos:** El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar del trabajo, en efectivo, y de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

n) **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

ñ) **Suspensión del trabajo:** Cuando el personal deba ser suspendido deberá avisársele con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

o) **Trabajos de las cuadrillas:** El productor podrá hacer ejecutar el trabajo completo (juntada, clasificadas, embolsadas y cosidas) con los componentes de una sola cuadrilla o contratar una cuadrilla para la juntada y otra para la clasificación, embolsada, y también por separado el costurero, reconociéndole los salarios que para cada tarea se especifican en la presente Resolución. Asimismo podrá contratar más de una cuadrilla para trabajos completos o para cada tarea, para acelerar la recolección.

### 1 — CARGADORES DE BOLSAS EN CHACRA, CUALQUIER DESTINO:

**Art. 5º** — Fíjanse para éstas tareas las siguientes condiciones especiales:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con tres obreros como mínimo.

Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla con el número de obreros que las necesidades del trabajo requieran.

En los lugares donde no existieran Sindicatos de Cargadores, los trabajos establecidos en éste punto podrán ser efectuados por el personal de las cuadrillas abonando a éstos las retribuciones establecidas.

b) **Alimentación:** El empleador tendrá la obligación de proporcionarles la comida o en su defecto abonarle Tres pesos con cincuenta centavos m/nacional ($ 3.50) por comida y por persona, cuando la cuadrilla de cargadores a las trece (13) y las veintiuna (21) horas no hubiera regresado al lugar de partida.

c) **Traslado:** El traslado del personal a los lugares donde hubiera que cargar la mercadería, estará a cargo del empleador siendo la obligación de éste también reintegrarlo al lugar donde fué contratado.

### 2. — TAREAS DE GALPON Y PLAYAS DE ALMACENAJE:

**Art. 6º** — Las tareas que se realicen en galpones, playas de ferrocarriles barracas y cualquier otro lugar de almacenaje, se ajustarán a las condiciones especificadas en la Resolución C. N. Nº 328/49 y Resolución C. N. Nº 374/49, de aplicación en la zona jurisdiccional de ésta Comisión Paritaria, con las especificaciones que a continuación se detallan.

a) **Trabajos fuera de la localidad:**

1) Cuando las cuadrillas deban ser trasladadas fuera de la localidad, para efectuar tareas ordenadas por el empleador, éste tiene la obligación de proveer los medios necesarios a los efectos de que aquella pueda trasladarse y regresar al lugar de partida y le suministrará la comida del medio día; en su defecto abonará $ 3.50 m/n. por cada obrero. Para el caso que la cuadrilla no regresara, por razones ajenas a su voluntad, al término de la jornada del día y debiera pernoctar en el lugar, los empleadores suministrarán la cena y procurarán lugar adecuado para el descanso de la misma.

2) Cuando las cuadrillas sean trasladadas fuera de la planta urbana de la localidad, a los efectos de realizar trabajos ordenados previamente por los empleadores, los mismos no se realizarán por cualquier circunstancia y siempre que aquellos regresaran al lugar de partida antes del medio día, será obligación de los empleadores hacer efectivo el medio jornal a cada uno de los obreros, quedando eximido de esta obligación solamente cuando debiera dejarse de trabajar por causas relacionadas con el estado del tiempo, en cuyo caso, pagará de acuerdo con el trabajo que hubieran realizado los obreros.

b) **Tareas Prohibidas:** A los obreros ocupados en los galpones y playas de ferrocarril, barracas o cualquier otro lugar les está terminantemente prohibido:

1) Hacer el "moro", "medio moro" y "vuelta redonda".

2) Tomar bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo y portar armas que no sean las que se deban utilizar por la naturaleza de su ocupación.

c) **Peso de las bolsas:** En ningún caso será obligación de la cuadrilla trabajar con bolsas que excedan de 63 kilos, debiendo procederse a rebajar las que pasen de ese límite.

d) **Recorrido:** La distancia a recorrer para la carga y descarga no deberá exceder de veintidós metros (22) hasta cargar en vagones o camiones o descargar en galopnes, planchadas o elevadores y viceversa. Cuando la distancia exceda de veintidós (22) metros se cobrará un movimiento extra derecho cada vez que pase de esa distancia. Para los traspile o movimientos de lona, planchones, durmientes, lienzos, tapa caras, compuertas, caballetes, escaleras y planchas de subir y bajar (chica) se cobrará también cada veintidós metros (22) un movimiento extra derecho cada vez que se pase de esa distancia. En las distancias no deben incluirse los pases que se efectúen de los vagones o camiones.

e) **Altura de pilotes y pilas:** Cuando hubiere que hacer pilotes en galpón, éstos no excederán de 12 bolsas de base y altura. Las pilas en playas no excederán de 15 bolsas de altura con el cierre de caballete. Para el caso de que pasare de dichos límites, los obreros percibirán $ 0.03 m/n. más por bolsa.

f) **Pesaje parcial:** Cuando el camión cargado de papas no utilice la balanza grande y se pese algunas bolsas solamente, como base para calcular el total de la carga, empleando la balanza chica, se abonará por éstas el movimiento pesando y por las restantes bolsas, el movimiento derecho, para esta operación podrá hacerse una sola vez por cada camión.

g) **Higiene del personal:** En los galpones, barracas y playas de almacenamiento, los empleadores dispondrán lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse y proveerá de agua y elementos para la higienización una vez finalizada la tarea.

h) **Obligaciones y derechos del obrero:**

1) Los obreros que trabajen a jornal estarán obligados a efectuar todas

las tareas relacionadas con la selección o cambio de bolsas sin determinar especialidad, hasta colocar las bolsas en estiba, pilote o cualquier otro lugar que indique el empleador.

2) Las cuadrillas deberán cumplir estrictamente lo ordenado por los empleadores o capataces debiendo hacerse presente a horario al lugar que se le indique y en condiciones para realizar las tareas en caso contrario, el Delegado Obrero deberá tomar las medidas pertientes a fin de asegurar el normal cumplimiento de los trabajos.

3) Las cuadrillas tendrán la obligación de realizar todas las tareas de galpón y playas de almacenaje, a excepción de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga que las efectuará el ayudante camionero o pistín.

4) La distribución del trabajo en cada una de las localidades y para las tareas enumeradas en este capítulo, estarán a cargo de las organizaciones gremiales del lugar y de la especialidad correspondiente; distribución que se efectuará por riguroso turno, según sea la modalidad que imperara en el sindicato.

5) Es obligación de la organización gremial que distribuya el trabajo, enviar obreros competentes y en condiciones de realizar las tareas que los empleadores asignen a cada uno de ellos; vigilar por medio de sus delegados obreros el cumplimiento de las obligaciones, tomando las medidas que en cada caso aconseje cuando el obrero no cumpliere y asegurar el mayor rendimiento de cada una de las cuadrillas que se envíen a los lugares de trabajo.

i) **Obligaciones del empleador:**

1) Los empleadores deberán abonar a los obreros ocupados en las tareas enumeradas, los salarios especificados y por movimientos efectuados durante el día.

2) El empleador podrá adelantar al obrero accidentado a solicitud del mismo semanalmente, el ochenta por ciento (80 %) del salario que pueda corresponderle hasta tanto sea dado de alta.

3) Los empleadores estarán obligados a conceder las vacaciones a su personal, concordante con lo que reglamenta el Decreto Nº 1.740/45 (Ley Nº 12.921).

4) Deberán hacer efectivo el pago de los días feriados nacionales de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 10.991/44 y Nº 19.921/44 (Ley Nº 12.921 y Ley 12.868, a todos los obreros que hubieran cumplido con el período de trabajo establecido en el mismo.

B — SALARIOS: TAREAS DE RECOLECCION

**Art. 7º** — Los salarios que se especifican a continuación lo son sin comida, para la cuadrilla y por cada cien kilos (100), para trabajo totalmente terminado. es decir, juntar, amontonar, tapar, clasificar en rastrojo, embolsar y coser, dejando la bolsa parada.

a) A Azada:
Rendimientos.

| | Gral. Alvarado | Lobería Necochea y Juárez |
|---|---|---|
| Hasta 4.000 kg. por Há. | $ 5.46 | $ 5.15 |
| de 4.001 a 6.000 kg. por Há. | „ 5.03 | „ 4.74 |
| de 6.001 a 8.000 kg. por Há. | „ 4.75 | „ 4.46 |
| de 8.001 a 10.000 kg. por Há. | „ 4.33 | „ 4.02 |
| de 10.001 a 12.000 kg. por Há. | „ 4.05 | „ 3.74 |
| más de 12.000 | „ 3.76 | „ 3.46 |

b) Con surco abierto (Empleando arado, carpidor o abridor)
Rendimientos.

| | Gral. Alvarado | Lobería Necochea y Juárez |
|---|---|---|
| Hasta 4.000 kg. por Há. | $ 4.49 | $ 4.19 |
| de 4.001 a 6.000 kg. por Há. | „ 4.13 | „ 3.83 |
| de 6.001 a 8.000 kg. por Há. | „ 3.90 | „ 3.60 |
| de 8.001 a 10.000 kg. por Há. | „ 3.46 | „ 3.16 |
| de 10.001 a 12.000 kg. por Há. | „ 3.23 | „ 3.03 |
| más de 12.000 kg. por Há. | „ 3.10 | „ 2.80 |

c) Con surco abierto (Empleando máquina)

| | Gral. Alvarado | Lobería Necochea y Juárez |
|---|---|---|
| Hasta 4.000 kg. por Há. | $ 4.25 | $ 3.91 |
| de 4.001 a 6.000 kg. por Há. | „ 3.72 | „ 3.40 |
| de 6.001 a 8.000 kg. por Há. | „ 3.51 | „ 3.20 |
| de 8.001 a 10.000 kg. por Há. | „ 3.20 | „ 2.89 |
| de 10.001 a 12.000 kg. por Há. | „ 3.00 | „ 2.68 |
| más de 12.000 kg. por Há. | „ 2.78 | „ 2.48 |

Los salarios de los incisos b) y c) se entienden incluída una rastreada. Cuando se utilice el "gancho" en lugar de la rastreada en la tarea especificada en el inciso b), los salarios tendrán un aumento de quince centavos moneda nacional (0.15 m/n.) por cada cien kilogramos.

**Art. 8º** — Los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m/n.) por día y por obrero cuando la comida la suministre el empleador.

**2º — Para la Zona de Regadío que comprende al Partido de Villarino y demás Partidos no incluídos en el punto anterior:** (Rigen los siguientes salarios, con casa y comida, por bolsa y por obrero).

a) Con surco abierto:

| | |
|---|---|
| Rindes hasta 100 bolsas | Convencional |
| Rindes de 101 a 200 bls. sin clasificar | $ 1.40 |
| Rindes de 101 a 200 bls. clasificando | „ 1.70 |
| Rindes mayores de 200 bls. sin clasificar | „ 1.30 |
| Rindes mayores de 200 bls. clasificando | „ 1.55 |

El mismo rinde y salario estipulado en el inciso precedente, cuando el principal no provea la comida, se pagará a $ 0.16 m/n. de recargo por bolsa.

b) Con surco cerrado:

| | |
|---|---|
| Rindes hasta 100 bls. | Convencional |
| Rindes de 101 a 200 bls. sin clasificar | $ 1.60 |
| Rindes de 101 a 200 bls. clasificando | „ 2.— |
| Rindes mayores de 200 bls. sin clasificar | „ 1.50 |
| Rindes mayores de 200 bls. clasificando | „ 1.90 |

El mismo rinde y salario estipulado en el inciso precedente, cuando el principal no provea la comida, se pagará $ 0.16 m/n. de recargo por bolsa.

Los salarios de los incisos a) y b) se entiende incluída una rastreada.

Cuando se utilice el "gancho" en lugar de la rastreada en las tareas especificadas en el inciso b), los salarios fijados para juntar, amontonar y tapar, tendrán un aumento de $ 0,08½ m/n. por bolsa.

**Art. 9º** — Fíjanse para el costurero el siguiente salario:

| | |
|---|---|
| a) Costurero sin comida, p/bolsa | $ 0.15 |
| b) Costurero con comida, p/bolsa | „ 0.13 |
| c) Costurero, papa certificada, sin comida | „ 0.20 |
| d) Costurero, papa certificada, con comida | „ 0.18 |

**Art. 10.** — Los salarios precedentemente fijados incluyen el trabajo de cortar y arrimar al montón la chala o paja necesaria para la "tapada", siempre que se encuentren en el perímetro de la melga, donde se ha efectuado la recolección; en su defecto, será obligación del empleador cortarla y depositarla al pie de los montones.

**Art. 11.** — El obrero que dejare de trabajar antes de la terminación de la cosecha, deberá esperar la finalización de la misma para la liquidación definitiva de sus salarios, en los partidos de rinde en kilaje por hectárea; debiéndose pagar en el acto de la terminación de las tareas en la zona de rinde por bolsa.

**Art. 12.** — El pesaje de la papa, a los efectos de la liquidación de salarios, se hará en la chacra cuando se almacenen en la misma. Cuando se embolse, directamente de montones se hará en la estación o puerto de entrega, debiendo el productor hacer llegar a las cuadrillas el peso de cada viaje, facilitando su control, para los partidos de rinde en kilaje por hectáreas.

**Art. 13.** — Fíjanse para los conductores de máquinas, arados, carpidores o abridores, los siguientes salarios, que son sin comida, sin diferencia de zona.

a) Proporcionando las herramientas el empleador .... $ 15.— p/há.
b) Trabajos con máquinas o herramientas changarinas:
1) Con máquina .... $ 38.— p/há.
Con arado, carpidor o abridor .... $ 29.— p/há.

Los salarios del inciso b) se entienden proporcionando el productor el pastoreo para los animales. Cuando la comida la suministre el empleador, estos salarios sufrirán un descuento de Cuatro pesos moneda nacional ($ 4.—) por día.

**Art. 14. — Peones no Especificados:** Con casa y comida a cargo del principal por obrero y por día $ 20.—.

C — SALARIOS. MANIPULEO EN CHACRA

**Artículo 15.** — Fíjanse para las tareas que se detallan en el presente artículo los siguientes salarios: que lo son sin comida, para la cuadrilla y por cada 100 kilos.

| | Gral. Alvarado | Demás Partidos |
|---|---|---|
| a) Clasificar de montón, recibo o semilla, tirando el descarte embolsando | $ 1.05 | $ 0.94 |
| b) Clasificar solamente de montones embolsando | „ 0.93 | „ 0.82 |
| c) Zarandear de montón embolsando sin juntar del suelo la papa chanchera | „ 1.32 | „ 1.21 |
| d) Desbrotar de montón con zaranda a mano embolsada | „ 1.32 | „ 1.21 |
| e) Repasar o desbrotar de montón a montón con lienzo o canasto separando podridas por obrero y por día | „ 22.— | „ 21.50 |
| f) Costurero, por bolsa | „ 0.15 | „ 0.15 |
| El mismo trabajo con papa certificada | „ 0.20 | „ 0.20 |

Los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de Cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m/n.) por día y por obrero cuando la comida la suministre el empleador. La jornada para todas estas tareas será de sol a sol, con los descansos establecidos en el Artículo 4º inciso c).

D — SALARIOS CARGADORES EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

(Sin casa ni comida)

**Art. 16.** — Los salarios que se especifican en éste Artículo son por bolsa y para la cuadrilla:

| | | |
|---|---|---|
| 1) Carga directa de planchada o galpón | $ 0.12 | $ 0.11 |
| 2) Cargando y pesando, de planchada o galpón | „ 0.155 | „ 0.145 |
| 3) Cargar de rastrojo a carro o camión | „ 0.165 | „ 0.155 |
| 4) Trasborde de bolsas de camión a camión | „ 0.10 | „ 0.09 |
| 5) Cargar bolsas sobre camión y vaciarlas a montón | „ 0.12 | „ 0.11 |
| 6) Carga de bolsas de boca abierta para transportar dentro de la misma chacra y vaciarlas a montón | „ 0.18 | „ 0.17 |

SALARIOS. TRABAJOS EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO:

**Art. 17.** — Los salarios que se detallan a continuación son por bolsa y para la cuadrilla:

| | |
|---|---|
| 1) Movimiento bolsa derecho | $ 0.13 |
| 2) Movimiento bolsa pesando, con balanza c/pie | „ 0.15 |
| 3) Movimiento bolsa pesando, con balanza s/pie | „ 0.16 |
| 4) Para carga y descarga directa de papa certificada | „ 0.15 |
| 5) El mismo trabajo pesando | „ 0.18 |
| 6) Cargar directamente de camión a vagón derecho | „ 0.14 |
| 7) Cargar directamente de camión a vagón pesando | „ 0.17 |
| 8) Desbrotar con zaranda con caballete, con movimiento de sacada a zaranda y cosida | „ 0.65 |
| 9) Desbrotar con zaranda a mano, con movimiento de sacada a zaranda y cosida | „ 0.80 |
| 10) Desbrotar a mano con movimiento de sacada y cosida | „ 0.95 |
| 11) Elegir papa con movimiento de sacada a zaranda y cosida | „ 0.55 |
| 12) Elegir semilla, con movimiento de sacada a zaranda y cosida | „ 0.60 |
| 13) Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba o de estiba a galpón, cargando en carro o camión derecho, y por movimiento | „ 0.13 |
| 14) El mismo trabajo, pesando | „ 0.15 |
| 15) Cambiar o rellenar bolsas, sin coser y sin movimiento | „ 0.14 |
| 16) Achicar bolsas que excedan de 63 kilos, sin movimiento y sin coser | „ 0.27 |
| 17) Coser o recoser bolsas con movimiento de bajada, por hebra | „ 0.20 |
| 18) Cuando sea necesario utilizar más de una hebra se abonará por cada una de las siguientes | „ 0.14 |
| 19) Cargar a granel, llevando a hombro, por bolsa cortando costura | „ 0.18 |
| 20) El mismo trabajo pesando | „ 0.20 |

E — TRANSPORTE CONDICIONES Y SALARIOS:

**Art. 18. — Pistines o Ayudante Camioneros:**

a) En el transporte a corta distancia se ocupará obligatoriamente un pistín o ayudante camionero por cada vehículo.

b) Se considera corta distancia, el transporte de chacra a galpón de estación ferroviaria o puerto, el de galpón a galpón y el de galpón a chacra o planta industrial, siempre que entre ambos puntos medie una distancia hasta treinta kilómetros.

c) Los pistines o ayudantes camioneros serán del lugar de asiento del vehículo, siendo obligación solicitarlos a las Organizaciones Gremiales del lugar. Cuando el vehículo patentado en una jurisdicción cargue en otra y no regrese cargado al lugar de su patente el pistín será de la zona de producción.

d) Los pistines o ayudantes camioneros tendrán la obligación de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, y efectuar el barrido del vehículo. Deberá asimismo secundar en todo momento al conductor, inclusive en los desperfectos de la máquina y en cualquier inconveniente que se presentare durante las tareas.

**Art. 19. — Ayudante Camionero:**

a) El ayudante camionero será ocupado obligatoriamente para los transportes a larga distancia.

b) Es obligación del ayudante camionero acomodar las bolsas en la carga y pararlas en las descargas y efectuar el barrido del vehículo. Deberá tener conocimientos mecánicos y poseer registro de conductor colaborando en el viaje con el conductor en todas las tareas inherentes al mismo.

**Art. 20. — Salarios: Pistín, Ayudante Camionero y Conductor:**

a) Pistín, por bolsa ..... $ 0.07.

Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará por viático, $ 5.50.

Cuando a las 13 horas no hubiera regresado al lugar de partida, el empleador deberá proporcionarle el almuerzo, o en su defecto abonarle $ 3.50 para tal fin.

b) **Ayudante Camionero: Camión** hasta 18 toneladas percibirá el 11 % del valor del flete, con comida y es-

tadía. Camión de más de 18 toneladas percibirá el 10 % del valor del flete, con comida y estadía.

Se le abonará por comida principal $ 3,50 m/n. por hospedaje cuando pernocte (cama) por noche $ 3.50 m/n.

c) Conductor de Vehículo:

1) De chacra a galpón:

Para camión se le abonará el 18 % del valor del flete sin comida.

Para carro se abonará un 20 % del valor del flete con comida.

2) Larga distancia:

Percibirá el 13 % del valor del flete, con comida y estadía. Se le abonará por comida principal $ 3.50 m/n. por hospedaje cuando pernocte (cama) pesos 3,50 por noche más $ 5.— m/n. por viaje.

**Art. 21.** — Cuando deba cargarse en rastrojo, los propietarios de las mercaderías deberán preparar las mismas en rodeos de bolsas o pilotes no menores de 50 bolsas.

**Art. 22.** — Los salarios y riesgos legales precedentemente fijados correrán por cuenta del propietario del vehículo.

**Art. 23.** — Los productores serán autorizados para transportar con vehículos propios sus cosechas siempre que estuvieren registrados a su nombre en los Municipios de la zona.

**Art. 24.** — Los colonos que transporten sus cosechas con medios propios a los lugares de embarque o depósito, están facultados para alcanzar las bolsas o acomodarlas en los vehículos; en ningún caso podrá exigirse que este trabajo lo realicen los pistines o ayudantes camioneros.

**Art. 25.** — Los agricultores propietarios de vehículos que no transporten sus cosechas están obligados a llevar pistín o ayudante camionero.

**Art. 26.** — Los transportadores serán responsables de todo daño o pérdida de la mercadería que se les entregue directamente a los mismos para su transporte.

F — DISPOSICIONES GENERALES:

**Art. 27.** — **Pago:** El pago de los jornales deberá efectuarse en efectivo en el lugar del trabajo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 28.** — **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

**Art. 29.** — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

**Art. 30.** — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 31.** — **Actuaciones Sumariales:** Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán substanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

**Art. 32.** — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

**Art. 33.** — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 1, sita en la ciudad de Bahía Blanca, calle Rondeau Nº 268, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

**Art. 34.** — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones, inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otro disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 35.** — Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

**Daniel E. Giorgis, Presidente.** — **Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.** — **Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha.** — **Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech.** — **Suplente: Rogelio Arrieta.**

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.**

# *ACTOS DEL PODER EJECUTIVO* (Sintetizados)

## Ministerio de Aeronáutica

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RATIFICACION Y TRANSFERENCIA

**2.382—7|2|50.** — La del Oficial 5º. Alberto Rodríguez, (M. 0.422.545), acordada por Decreto Nº 18.537|49, emanada del M. de Transportes, cuya transferencia al M. de Aeronáutica ha sido dispuesta por Decreto número 18.315|49, con anterioridad al 1º|1|50, a la Carrera Técnica Subprofesional.

CESANTIAS

**3.161—11|2|50.** — Al Auxiliar Principal Dibujante, Juan Carlos Twentyman, (M. 2.789.906), con anterioridad al 1º|4|49.

**5.868—18|8|50.** — Al Auxiliar Principal, Observador Meteorológico, Andrés Aníbal Pleus, (M. 4.237.246), con anterioridad al 10|9|49.

REINCORPORACION

**1.982—30|1|50.** — Con la Categoría de Auxiliar 2º, de la Carrera Oficinista, José Pedro Ciammaichella, (M. número 3.231.114), a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

RENUNCIAS

**2.303—6|2|50.** — Con anterioridad al 1º|12|49, la presentada por el Auxiliar Principal, Técnico Auxiliar de los Servicios Meteorológicos, Aníbal Bautista Alfredo Grosso, (M. 1.731.541).

TRANSFERENCIAS

**A LA CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL**

**3.634—16|2|50.** — **Clase I;** Auxiliar 7º, Técnico Mecánico, Auxiliar, Guillermo Leopoldo Bressan, (M. 2.940.472). **Clase II;** Auxiliar 6º, Enfermero Especialista. Humberto Guillermo Berken, (C. I. 3.511.349), Capital Federal, Auxiliar 9º, Auxiliar en Servicio de aeródromos aeropuertos, Héctor Norberto Mirarchi, (M. 4.460.513). **Clase III;** Auxiliar 9º, Enfermero, Julio Vicente Palopoli, (M. 0.205.211).

ALTAS

**"En Comisión".**

**2.388—16|2|50.** — Como Auxiliar 8º. Asistente Social, de la Carrera Técnico Subprofesional, a Concepción Leonor Sáenz, (M. 1.643.250), y María Luisa Reggiardo, (M. 4.360.162), para prestar servicios en la D. G. del Personal de Aeronáutica, (C. de Ayuda Social de Aeronáutica), a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

**3.644—16|2|50.** — Como Auxiliar 3º, Piloto afectado al Estatuto para el Personal Civil del M. de Aeronáutica. que cumple funciones a bordo de Aeronaves, Oscar Ignacio Etcheverry, (M. 4.229.401), para prestar servicios en la D. G. de Aeronáutica Civil, (D. de Servicios), la designación se hará efectiva a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

**4.402—28|2|50.** — Al siguiente personal que cumple funciones a bordo de aeronaves, para prestar servicios en la D. G. de Aeronáutica Civil, Auxiliar 1º, Instructor de vuelo con motor, Oscar Froilán Escobedo, (M. 3.150.601), Francisco Medina, (M. 3.563.816), Nildo Ismael Giaccio, Auxiliar 3º de vuelo a vela, Walter Oscar Gordón, (M. 5.346.725; las designaciones se harán efectivas a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

**5.609—15|3|50.** — Para prestar servicios en la D. G. de Aeronáutica Civil, (Direc. de Aeropuertos y Aeródromos, Aeropuerto Córdoba, como Auxiliar 2º, Doctor en Medicina de la carrera Personal Técnico Subprofesional, Juan Luis Andrés Pistorio Soler, (matrícula 2.784.023), la designación se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

## DECRETOS

TERMINO DE ADSCRIPCION

**M. de Transportes**

**6.149—23|3|50.** — Del Comandante del Cuerpo Técnico, Escalafón de Ingenieros, Italo Américo Cerri, (M. 1.137.513), dispuesta por Decreto Nº 13.502|49.

EXONERACION

**3.538—15|2|50.** — Operario Especialista, Mecánico de Aviación, Armando Máximo Hetzer, con anterioridad al 29|6|49, Auxiliar 5º, Guarda Depósito, Jorge Arriola, (M. 0.942.509), con anterioridad al 12|3|47, Auxiliar Principal, Oficinista. Rodolfo Enrique Arnold, (M. 1.663.820), con anterioridad al 13|10|49, y Capataz General de Obras, Mario Frisinguelli, (C. I. 15.502, Chubut), y recházase la renuncia presentada por el Operario Especialista, Mecánico de Aviación, Armando Máximo Hetzer. (M. 5.558.568).

**4.985—6|3|50.** — Al Técnico de Ingeniería Aeronáutica contratado, Emilio Alvarez Ojea, (M. 0.566.068), con anterioridad al 23|12|49, y rescíndase a partir de la fecha señalada en el Art. precedente, el contrato de locación de servicios Nº 959 y aprobado por Decreto 31.618|48, con anterioridad al 23|12|49.

PRORROGA DE SERVICIOS

**1.566—26|1|50.** — La del Subinspector Principal, Ingeniero, José Fuad Elaskar, (M. 3.334.261), en la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y Canadá, hasta el 31|3|50.

LICENCIA

**Acordada**

**3.628—16|2|50.** — A la Auxiliar 9º, Oficinista, Blanca Rosa Guaycochea (M. 0.266.650), a partir del 27|2|50, de 2 meses y 15 días, sin goce de sueldo, y se le autoriza para trasladarse a la República de Italia, en uso de la misma, comprendidos los viajes de ida y regreso.

DONACION

**Aceptada**

**7.058—31|3|50.** — Efectuada por el Ingeniero Angelo Ambrosini, Presidente y Administrador de la Societá Aeronáutica Italiana, de un avión "Grifo" Sai-1001, en sustitución del original "Angel de los Niños", y de un turboreactor marca "Yumo", con destino al Ministerio. Los materales serán recepcionados por la autoridad que se designe, y cúrsese nota de agradecimiento al Ingeniero Angelo Ambrosini.

CONTRATOS

**Aprobados**

**5.600—15|3|50.** — Nº 1, celebrado entre "Líneas Aéreas del Estado" y la firma María Luisa López, sita en Mitre 245, San Carlos de Bariloche, por un servicio de provisión de comidas, de los servicios de aviones de las líneas B. A. - San Carlos de Bariloche, Expediente 1.251, Cde. 5.

**5.610—15|3|50.** — Nº 2, celebrado entre Líneas Aéreas del Estado y la firma Fiambrería París, sita en Colón 303, Córdoba, por un servicio de provisión de comidas frías a servirse a los pasajeros de los aviones de las líneas Buenos Aires - Catamarca y Buenos Aires - La Rioja, de Líneas Aéreas del Estado, Expediente 1.251, Cde. 3.

CONTRATO DE LOCACION

**Aprobado**

**6.489—27|3|50.** — Nº 146, celebrado entre el Director General de Infraestructura de Aeronáutica en representación del Estado y Teodolina Lezica Alvear de Uriburu, propietaria del inmueble sito en la calle Parera Nº 36 al 50 de la Capital Federal, destinado a las dependencias del Ministerio, el término de este contrato será de 5 años con opción a 5 años más, a contar del 7|3|47, Expediente 20.817, Cde. 2.

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA**

PENSIONES

**Concedidas**

**3.883—20|2|50.** — A Francisco Masachessi (M. I. 2.000.451, Cap. Fed.) en su carácter de padre inválido del Conscripto Aeronáutico Roberto Ovidio Masachessi, de $ 166.66, con anterioridad al 21|7|47, fecha del fallecimiento del causante.

**5.331—11|3|50.** — A Leonor Inés Vitelli de Roca (L. C. 1.299.993), $ 1.235.33 mensuales, en su carácter de esposa viuda del Capitán Raúl Héctor Roca, debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|9|49.

**5.601—15|3|50.** — A Victoriano Amor, de $ 139.28 mensuales, en su carácter de padre incapacitado del ex Conscripto Aeronáutico César Enrique Amor (Matrícula 5.279.977), con anterioridad al 12|2|46.

**6.666—30|3|50.** — María Esther Arisso de Mombru (IAFRPM), y menores José Adolfo, Teresa Esther, Carlos Alberto y Mirtha Noemí del Valle Mombru, de $ 350.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos menores del Suboficial Mayor (R.S.R.), Justo Adolfo Mombru (M. 0.316.230), con anterioridad al 18|7|49.

**OFICINA DE ASUNTOS FISCALES**

DESIGNA PROCURADOR FISCAL

**Juicios**

**3.160—11|2|50.** — C|Pedro Canova, o quien resulte responsable, en su carácter de propietario del camión chapa Nº 110.235, de la ciudad de Bs. As., por averías en la camioneta Pik-up, chapa Oficial Nº 1.146, por $ 750.— en concepto de indemnización. Expediente Letra D Nº 63.139|49.

**3.164—11|2|50.** — C|Fernandino Stella, con domicilio en Jaure 218 (Mendoza), propietario del camión chapa Nº 2|1.810 Mendoza, por las averías ocasionadas al jeep chapa Nº 1.464, por $ 400.— de indemnización. Expediente Letra M Nº 61.652|49.

**3.168—11|2|50.** — C|la Compañía Schell-Mex Argentina Limited, por daños y perjuicios por $ 150.000.— por los desperfectos sufridos en una pala de la hélice del avión Vicking, matrícula Nº T-3 del Regimiento 2 de Transporte Aéreo. Expediente Letra R número 31.214|D.G.P.A. Reservada número 28.524 (M.A.).

**Fiscales**

**3.436—14|2|50.** — C|Luis Masuelli, domiciliado en Ayacucho 5558, Rosario, propietario del automóvil particular chapa Nº E. B. 197, Santa Fe, por averías camión frontal chapa Nº 1.221, por $ 100.— Expt. Nº 2481 (M. A.) Nº 3.439 (A. J. G. A.).

**4.403—28|2|50.** — C|el Piloto Civil, Patente "A" Nº 3557, Mario Manuel Luis Romero, por transgresión del artículo 65, de la Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino y el Art. 31 del Reglamento General de Vuelos, siendo responsable de los daños causados de acuerdo a lo prescripto en el Art. 1.109 del Código Civil, por la suma de $ 9.000.— por las averías sufridas en el avión Miles - Magister, Matrícula LV-XPO. Expt. R. Nº 64.983|49.

**6.221—24|3|50.** — El Procurador del Tesoro de la Nación, por intermedio del Procurador Fiscal Federal que corresponda, asumirá la representación y defensa de la Nación en el juicio promovido por José Pérez Vila, por indemnización de daños y perjuicios. Expt. 25.708 Cde. 1 (M. A.) Nº 3171 Cde. 2 (A. J. G. A.).

**6.438—27|3|50.** — Promovido por "La Universal", Cía. Argentina de Seguros S. A., contra la Nación por cobro de pesos, y que tramita en el Juzgado Fed. en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Cap. Fed. Expt. 29.195 (M. A.), Nº 2833 cde. 1 (A. J. G. A.).

**6.590—29|3|50.** — La Compañía de Seguros Industriales Unidos, C| la Nación, por daños y perjuicios, Expt. 29.154 (M. A.) Nº 3495 (A.J.G.A.).

**7.055—31|3|50.** — C|Edgar Harold Irigoitía, domiciliado en Emilio Castro Nº 692, Haedo, Prov. de Bs. As., por $ 385.— por indemnización por los daños sufridos por el camión Federal chapa Nº 3069, asignado a la D. G. de Infraestructura de Aeronáutica, Expt. 65.358 (D. G. I. A.) Nº 29.594 (M. A.).

**CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

PENAS

**Impuestas**

**1.684—27|1|50.** — Al Conscripto Aeronáutico, Humberto Alvarez (M. número 6.461), 13 meses de recargo de servicios y 25 días de calabozo.

**3.636—16|2|50.** — Al Conscripto Aeronáutico (dragoneante), Roberto Bergalito (M. 4.056.860), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", 8 meses de recargo de servicios, y 14 días de calabozo.

**4.401—28|2|50.** — Al Conscripto Carlos Moyano (M. 4.898.231), perteneciente a la Base Aérea Militar "Tandil", 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo, Conscripto Aeronáutico Ernesto Giles (M. 5.557.069), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo.

**5.867—18|3|50.** — Déjase sin efecto la impuesta al soldado conscripto, aeronáutico, Juan Pedro Toledo (Matrícula 3.511.716), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Plumerillo", por Decreto 20.558|48, e impónese las siguientes al conscripto aeronáutico, citado anteriormente, 27 meses de recargo de servicios, al conscripto aeronáutico, Alejandro Arapie, 8 meses de recargo de servicios y 14 días de calabozo (M. 5.722.339), conscripto aeronáutico, Hipólito Sánchez Barquet (M. 7.142.886), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo.

**6.594—29|3|50.** — Déjase sin efecto la impuesta al Conscripto Aeronáutico Mario Wenceslao López (M. 5.968.714), por Decreto Nº 10.761|49, e impónese al citado conscripto Aeronáutico, 22 meses de recargo de servicio.

SENTENCIAS

**Dictadas**

**6.222—24|3|50.** — Al Conscripto Aeronáutico, Emilio Nazareno Carboni (M. 6.568.567) perteneciente a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", de conformidad con lo determinado en el Art. 466, del Código de Justicia Militar (L. A. 6), y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de la Justicia Militar (R. A. 6ª).

## Ministerio de Economía

**Año del Libertador General San Martín**

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

NOMBRAMIENTOS

**Ministerio**

**5.654—15|3|50.** — (Agregado Económico), Of. 5º Dr. Horacio Roberto De León Belloc (M. 119.319).

RENUNCIAS

**D. N. de Granos y Elevadores**

**6.499—27|3|50.** — Empleado Pedro Babjaczuk (C. I. 2.661.820), a partir del 16|2|50.

**6.858—31|3|50.** — Empleados Héctor Nicolás Olivera (M. 1.901.433), y Carlos Alberto Lopreto (M. 3.846.852), a partir del 30|1 y 22|3|50 respectivamente.

**7.138—11|4|50.** — Empleado Juan José Olivero (M. 2.001.581), a partir del 27|2|50.

**D. G. de Política Económica**

**6.139—23|3|50.** — Aux. 9º Margarita Herminia Ana Winkler (C. Identidad 945.577), a partir del 15|3|50.

**Junta Nacional de Carnes**

**4.671—2|3|50.** — Empleado Mario Orlando (M. 4.061.777), a partir del 20|150.

CESANTIAS

**D. N. de Granos y Elevadores**

**4.670—2|3|50.** — Empleado Agustín Enrique Rodríguez (M. 1.664.943).

**5.243—10|3|50.** — Empleado José Dalmagro (M. 2.242.944), a partir del 27|2|48.

**6.498—27|3|50.** — Empleado Rodolfo Emilio Luengo (M. 2.395.843), a partir del 14|1|49.

**APRUEBANSE PROCEDIMIENTOS**

**5.245—10|3|50.** — Disponiendo la permanencia en la República del Consejero Económico ante la Representación Diplomática Argentina en Bolivia, Andrés Gutiérrez, por un período de 30 días, como así también la utilización de aerolínea de propiedad particular en el viaje de La Paz a Buenos Aires.

**5.314—11|3|50.** — La Resolución "A" Nº 1.294 del I. A. P. I. y la Resolución Conjunta Nº 886 de los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de RR. EE. y Culto y de Economía de fechas 22|1 y 7|10|49, respectivamente. Autorízase la permanencia en los EE. UU. de América del Dr. Juan Scarpati hasta el 21|2|50 fecha en que emprendió el regreso al país en el vapor "Río Chico" de la Flota Mercante del Estado.

**6.860—31|3|50.** — Postergando por razones del servicio, hasta el 27|3|50, la partida del Dr. Miguel Juan Tiscornia, designado Consejero Económico de la Legación de la Rep. en Bélgica y Luxemburgo y de la Legación en los Países Bajos por Dec. 27.430|49.

**LICITACIONES**

APROBADAS

**Públicas**

**4.972—6|3|50.** — Nº 224 P. realizada por la D. N. de Granos y Elevadores. Adquisición de repuestos para máquina despuntadora. Adjudícase a la firma Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A., por un total de pesos 28.712.

**5.246—10|3|50.** — Nº 8-P., realizada por la D. N. de Granos y Elevadores. Adquisición de hilo para coser bolsas. Adjudícase a la firma "C. I. C. L. A. R.", Cía. Industrial Cáñamo, Lino Argentino, Reconquista Sociedad Anónima, por un total de $ 170.000.

**6.504—28|3|50.** — Nº 101 P., por la que se adjudica la atención de los servicios de recepción y manipuleo de granos, a partir del 1º|1|47, a las siguientes firmas: Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A. los puertos de Villa Constitución y San Nicolás, con el utilaje provisto por esa Repartición y por dicha firma contratista, respectivamente y a Gardulli Hnos. el puerto San Pedro, con el utilaje provisto por esa Repartición.. Total $ 1.174.864.97.

**AUTORIZASE AUMENTO SOBRE PRECIO DE LOCACION**

**4.485—28|2|50.** — Contratada entre la International Business Machines Cº. Of. Delaware y la Junta Nacional de Carnes, con anterioridad al 1º|1|49, sobre importes por alquiler mensual de las máquinas según detalle en el Expte. 1.659|48.

**APRUEBASE CONTRATO**

**6.856—31|3|50.** — Celebrado el 2|8|49 entre la D. N. de Granos y Elevadores y la Sucesión de Angel Traverso, que rige desde el 1º|2|47 hasta el 31|12|49, por el que se prorroga el anterior celebrado entre las partes con fecha 23|3|45 aprobada por la Ley 20.876|45 vigente hasta el 30|1|47 y mediante el cual la segunda cede en arrendamiento a la primera el embarcadero construído sobre un terreno de aproximadamente doce mil m²., ubicado con frente al río Paraná, en el pueblo de Ramallo, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, constituido por depósitos, tinglados, muelle y puente de embarque con cinta transportadora, silos de madera, balanza de camión, secadora y demás instalaciones y accesorios destinados a la instalación de oficinas y al depósito y almacenamiento de cereales, oleaginosas y sus derivados, como así también a materiales de embarque, lonas, arpillera, bolsas vacías, etc. mediante el precio de $ 45.000 anuales, pagaderos en la ciudad de Bs. As. por trimestres adelantados, y demás cláusulas establecidas en el contrato.

**6.857—31|3|50.** — Celebrado el 2|8|49 entre la D. N. de Granos y Elevadores y Norberto Martelli, que rige desde el 30|1|47, mediante el cual se prorroga el anterior, celebrado entre las partes con fecha 19|1|45, aprobado por Dec. 10.521|45 y, en el que se estipula que el segundo cede en arrendamiento a la primera cinco galpones con una superficie total de 2.866.64 m2. tinglados de una superficie de 225 m2. edificio para oficina y varios, construcciones, muelles e instalaciones mecánicas fijas y portátiles, situadas en el Puerto Ramallo (Embarcadero San José), destinados a la instalación de oficinas y al depósito y almacenamiento de cereales, oleaginosas y sus derivados, a materiales de embarque, lonas, arpilleras y bolsas vacías, etc., por la suma de $ 43.800 anuales, fijada como precio del arrendamiento.

**CONTRATACION DIRECTA**

AUTORIZADA

**5.244—10|3|50.** — Con el M. de Obras Públicas, la realización de los trabajos relacionados con la decoración y habilitación de su sala de reuniones, por un total de $ 200.000.

## Ministerio de Hacienda

**Año del Libertador General San Martín**

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

ADSCRIPCION

**Al M. de Finanzas**

**7.276—11|4|50.** — Oficial 2º Supervisor de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Aurelio Andrés Ferro.

RENUNCIAS

**D. G. Impositiva**

**7.490—12|4|50.** — Oficial 6º Víctor José Cornejo (M. 3.916.413), Oficial 7º Antonio Casas (M. 3.674.145) y Domingo Malaccorto (M. 1.360.227); Oficial 8º Luis Francisco Rinaldi (Matrícula 2.377.864); Auxiliar Principal Segismundo Zoreda (M. 2.836.469); Auxiliar 5º Ricardo Alonso Colombo (M. 2.377.149) y Fernando Anselmo Blasi (M. 4.334.322) Ayudante Mayor: Dardo Angel Cellillo (Matrícula 5.279.530) y Osvaldo Martín Miceli (M. 1.183.817).

**Diversas Reparticiones**

**7.491—12|4|50.** — **Ministerio:** Auxiliar 3º Juan Cleofe Marcelino Hiriart (M. 37.315) Ayudante Mayor, Alberto Napoleón González (M. 339.549) Ayudante 1º Leonardo Osvaldo Ferrero (M. 1.746.371). **Contaduría General de la Nación:** Contador Fiscal de 1ª Angel Negri (M. 49.708), Oficial 9º Mariano Serrano Vives (Matrícula 292.655) y Ernesto Berner (Matrícula 4.227.095); Auxiliar Principal Juan Carlos Barrancos (M. 421.427) Auxiliar 4º Alfredo Casariego (Matrícula 471.449) Auxiliar 6º Eduardo Luis Peirano (M: 302.672) y Práxedes Edon Monti (M. 251.667) y Alicia María del Carmen Sánchez (Matrícula 39.865) esta última a partir del 19|1|50; Auxiliar 9º Juana Lewicky de Rongo (C. I. 703.876) y Fioravanti Ernesto Noseda (M., 1.670.629) Ayudante 1º; María del Carmen Sánchez (M. 39.889) y Rosa María del Carmen López (M. 255.842) y Manuel Oscar Silva (M. 4.337.963). **D. N. de Química:** Auxiliar 7º Lucio Carlos Miceli (M. 4.462.448). **D. N. Inmobiliaria:** Ayudante Mayor: Héctor José Generoso (M. 379.887), Ayudante 1º, Sara María Fernández (Lib. Cívica 1.009.347). **D. G. de Suministros del Estado:** Ayudante 1º Josefina Inés Bonavota (C. I. 2.713.386). **D. N. de Aduanas:** Auxiliar 9º Angel Sagües (M. 2.843.135).

**LICITACIONES**

APROBADAS

**Públicas**

**7.268—11|4|50.** — Del 6|3|50, y adjudícase a la firma Dinerdo & Cía. S. R. L. por la suma de $ 68.644,30, para la provisión de uniformes para ordenanzas y chóferes de la D. N. de Aduanas (Expte. Nº 1.421|50).

**7.269—11|4|50.** — Del 11|1|50, para la provisión de productos químicos e instrumental científico con destino a la Subsecretaría del Ministerio (D. del Servio Médico Social) adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 21.732,85. Expte. 10.521|49.

**7.270—11|4|50.** — Del 20|12|49, para la adquisición de papeles con destino a varias Reparticiones del M. y adjudícase solamente la provisión de los renglones de producción nacional a diversas firmas por el total de pesos 77.954,24 dejándose en suspenso la adjudicación de los renglones Números 2|4. 6|9. 13, 16|17, 36, 39|40 hasta tanto se obtengan los respectivos pronunciamientos del C. E. N.. y del Banco Central. Expte. Nº 9.305|49.

**CONTRATACIONES DIRECTAS**

**Aprobadas**

**6.774—31|3|50.** — Realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con la firma Olivetti Argentina S. A. C. I. en la suma de pesos 34.690 por la provisión de 10 máquinas de escribir y 1 de calcular con destino a la habilitación de sus dependencias en el Hotel Provincial de Mar del Plata. Expte. Nº 2.638|50.

**7.271—11|4|50.** — Por la provisión de 7.000 resmas de papel Nº 8 sin filigrana con destino a la Casa de Moneda por el importe de $ 342.650. Expte. Nº 1.386|50.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Año del Libertador General San Martín**

**TIERRAS FISCALES**

RESERVAS FISCALES

**Con Fines de Utilidad Pública**

**Chaco**

**6.874—31|3|50.** — "Pueblo Puerto Bermejo", para la Municipalidad, la fracción Centro, Norte Sur, del solar b, manzana Nº 53, bis, con destino a la instalación de un mercado,, con una superficie de 625 m².

Modificada

**6.881—31|3|50.** — La dispuesta por Decreto Nº 2.984|50, en la fracción de 5 hás. para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para Escuela, se encuentra ubicada en la Parte Centro, Este de la legua c, del lote Nº 12, Sección 1ª, Zona de Influencia.

**Río Negro**

**6.879—31|3|50.** — Para el M. de Agricultura y Ganadería, la fracción Interior, en la Parte Central, del lote Nº 18, fracción B, Sección IAI, denominada "Punta Verde", con destino a la D. G. de Pesca y Conservación de la Fauna, para la Instalación del Laboratorio de Ostricultura, Depósito y Atracadero.

**6.880—31|3|50.** — "Pueblo San Antonio Oeste", para el M. de Industria y Comercio, con destino a la D. G. de Agua y Energía Eléctrica, los Solares j. e i, con una superficie total de 2.477 m². 94 dm². de la manzana Nº 12, conforme se determina en los croquis de fojas 10|12, que fueran reservadas para la construcción de edificios públicos, por Dto. del 5|1|1910, quedando establecido que la citada Repartición permitirá a Cándido Perfecto Cebeleiro Méndez, el retiro de las mejoras de su propiedad en el Solari, salvo que convenga su enajenación.

**6.871—31|3|50.** — "Pueblo Alumine", para el M. del Interior, el solar e. de la manzana Nº 6, con destino a Juzgado de Paz y Registro Civil.

Anuladas

**Neuquén**

**5.434—14|3|50.** — Déjase sin efecto el Decreto del 16|1|39, que reservó para el C. Nac. de Educación, hoy D.. G. de Enseñanza Primaria, dependiente del M. de Educación, la manzana Bº, del Pueblo Chos-Malal y resérvase para el M. de Agricultura y Ganadería, con destino a la D. G. de Tierras, para la construcción de viviendas, la superficie de 2.500 m². constituída por el ángulo Nord-Este, de la manzana citada en el Art. 1º, quedando reservada el resto de la misma. para atender futuras necesidades todo de acuerdo a la forma en que ilustran ls croquis de fojas 49|51.

TITULOS DE PROPIEDAD

Rectificado

Santa Cruz

5.948—31|3|50. — El mandado extender por Decreto Nº 125.503|38, por la superficie de 9.852hás. 11 a., 79 m2. ubicada en el lote Nº 7, de la Zona Norte, a favor de Félix Ugarte lo es a nombre de Félix Mateo Ugarte (C. I. 1.221.162, Cap. Fed.).

PEDIDO DE RECONSIDERACION

Anulado

5.441—14|3|50. — Que por Decreto del 5|10|28, se dejó sin efecto la venta acordada a Pablo Schlecht, por la legua a, del lote Nº 24, Fracción D, de la Colonia General Las Hras, en razón que el nombrado no dió cumplimiento a las obligaciones contraídas no ha lugar al pedido de reconsideración.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS CADUCADOS

5.511—15|3|50. — Con pérdida de las sumas abonadas el Nº 794, celebrado con Euferlito Bartolomé Pérez, de la superficie de 17.378 Hás., 8 m2., en la parte Sud-Oeste del lote Nº 9, parte Nord-Oeste del lote Nº 12, y 10.000 hectáreas, 8 m2., en la parte Sud-Este, del lote Nº 12, parte Sud-Oeste, del lote Nº 13, parte Nord-Este, del lote Nº 19, y parte Nord-Oeste del lote N 18, todos de la fracción A, Sección XII, y por intermedio de la Repartición Técnica, intimará a Antonio González Fueyo o quienes resulten ocupar la tierra indicada en el artículo 1º para que la desocupen a cuyo efecto se fijará un plazo de 90 días, informando al Procurador Fiscal si dentro de ese término se dió cumplimiento a la intimidación.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE EJERCITO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones

REMATE PUBLICO DE REZAGOS

Llámase a remate público para el día 8 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 15 horas, por la venta de rezagos (recortes de paño, papel, maderas, cueros varios, metales varios, lonas, géneros, recortes nuevos, unidades varias, etc.).

Exposición: Cerviño Nº 4860, Buenos Aires, donde se darán informes y prospectos, 7.30 hs. a 13.30 hs.

Seña 20 % del importe total ofrecido en el acto del remate.

Las mercaderías serán retiradas por exclusiva cuenta de los compradores en cuya oportunidad abonarán en efectivo el saldo resultante.

Sujeto a la aprobación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ejército.

e.25|4.-Nº 1.957.-v.6|5|50

# RESOLUCION DE REPARTICION

## Ministerio de Industria y Comercio

DISP. D. L. C. Nº 456 - Bs. As., 22|12|49

Vista la presentación de la firma Virgilio Vitale, inscripta bajo el número 1878, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de suspensión, marca V. V.; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568 de 4 de Febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial
Dispone:

1º — Aprobar el tipo de balanza de suspensión, a combinación de palancas, con dispositivo para pesar bordelesas, montada en un caballete portátil, marca "V. V.", industria argentina, de 300 kilogramos de capacidad, con balancín principal de 290 kilogramos a mínima graduación de 10 kilogramos y balancín auxiliar de 10 kilogramos a mínima graduación de 100 gramos; autorizando su uso en todo el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie R. 1.006.

2º — El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 12.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4º — Notifíquese a la recurrente; fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos. — Dalmiro A. Alsina Atienza, Director de Lealtad Comercial.

$ 33. — e.28|4-Nº 16.248-v.2|5|50

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

**Licitación Pública Nº 519|50 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de las Fundaciones para báscula de 40 Toneladas y Casilla para contralor" en la Estación Candelaria Norte situada en el Km. 219 del ramal Córdoba-Santiago del Estero del F. C. N B Mitre, en la Provincia de Córdoba

Apertura de propuestas: 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: $ 4,— m|n. el ejemplar; podrá consultarse o adquirirse en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 20.052,85.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|4.-Nº L-2.018.-v.4|5|50.

**Licitación Pública Nº 521|50 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de una instalación de combustible para tres hornos de recocido del Taller de prensas" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ moneda nacional 19.849,60.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|4.-Nº L-2.021.-v.4|5|50.

**Licitación Pública Nº 520|50 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de dos puentes grúas" con destino a la Fábrica Militar de Aceros sita en General Osorio Nº 5077, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|4.-Nº L-2.022.-v.4|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 154|50, para el día 16 de Mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cobre Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|4.-Nº L-2.023.-v.10|5|50.

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 150|50, para el día 16 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Transporte de Hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|4.-Nº L-2.024.-v.10|5|50.

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50 para el día 16 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería, tornillos, tirafondos, chavetas, alemites, tablones, longrinas, pies o pilotes, diagonales, cumbreras, barandas, aparejos p|material puente Bailey.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.28|4.-Nº L-2.016.-v.10|5|50.

## Ministerio de Aeronáutica

Comando de Bombardeo
IV Brigada Aérea
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, a las 9 horas, para la contratación de los trabajos de lavado y planchado de ropa de los conscriptos aeronáuticos de la Guarnición Aérea Mendoza. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio Administrativo de la IV Brigada Aérea, Base Aérea Militar "El Plumerillo", Los Tamarindos, Mendoza.

e.28|4.-Nº L-2.027.-v.10|5|50

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
**Expediente Nº 4.855|50**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.025.-v.10|5|50

**Expediente Nº 3.829|50**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.026.-v.10|5|50

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 27388-LP-1949
**Año del Libertador General San Martín**

Electrobomba de motor sumergido, tablero de baja tensión y medidor Venturi, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 14 junio 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.28|4.-Nº L-2.012.-v.10|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aprox. (F. O. B. Puerto Inglés). Presentación propuestas: 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.013.-v.16|5|50.

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 174|50, para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de dos equipos radiotelefónicos de onda corta, con destino a las Obras de Riego y Defensa del Valle Interior Río Chubut.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-N L-2.007.-v.10|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 161|50, a las 14 horas: Repuestos para motores diesel, (Koertin y Crossley).

L. P. 162|50, a las 14.15 horas: Reparación y repuestos para motores de tractores International.

L. P. 163|50, a las 14.30 horas: Construcción de dientes para excavadoras.

L. P. 164|50, a las 14.45 horas: Caños de fibrocemento.

L. P. 165|50, a las 15 horas: Alambre de plata y alambre de plomo para fusibles.

L. P. 166|50, a las 15.15 horas: Bulones en general.

L. P. 167|50, a las 15.30 horas: Clavos punta paris, clavos finos clavos para techar con plomo, tachuelas de hº negro y clavitos de bronce.

L. P. 168|50, a las 15.45 horas: Aceiteras, alcuzas, baldes para albañil, cepillos, cintas métricas, cortafierros, destornilladores, cucharas de albañil, formones, lámparas para soldar, martillos, metros de madera, morzas, serruchos, tenazas, etc.

L. P. 169|50, a las 16 horas: Cajas de empalme y cajas terminales.

L. P. 170|50, a las 16.15 horas: Aceros en general, hierro redondo, hierro perfil, chapa de acero y flejes de acero.

L. P. 171|50, a las 16.30 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.008.-v.10|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|50, para el día 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.45 horas, para la provisión de grageas de ácido paramino y salicílico.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.009.-v.4|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|50, para el día 16 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16.45 horas, para la provisión de diamantes y uniones escarificadoras para perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.010.-v.10|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 335|49 (2º llamado) a las 14 horas: Caños de fibrocemento, y accesorios para los mismos.

L. P. 172|50 (3er. llamado) a las 14.15 horas: Cubiertas y Cámaras.

L. P. 173|50 (2º llamado) a las 14.30 horas: Hierro planchuela, hierro U, Hierro ángulo alas iguales, hierro en varillas, hierro T, chapa lisa de Hº negro, chapa palastro y chapa lisa galvanizada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Fede-

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.
Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.
e26/4-Nº L. 1.981 - v.2/5/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la provisión de medias grises claras, reglamentarias, varias calidades.
Apertura de las propuestas: el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2 Piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.
Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.
e.26/4-Nº L. 1.982 - v.8/5/50.

## Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 78|950, a las 9 horas, uniformes y accesorios.
Licitación Pública Nº 79|950, a las 9.15 horas, vestuario.
Licitación Pública Nº 80|950, a las 9.30 horas, ropa de cama, manteles, servilletas, catres y bolsas de víveres.
Licitación Pública Nº 81|950, a las 9.45 horas, elementos de cuero, goma y lona en general.
Licitación Pública Nº 82|950, a las 10 horas, 346.000 kilos de quebracho colorado para cocina y caldera; que se realizarán en la calle Parera Nº 35, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.21|4-Nº L-1.883-v.9|5|50

Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública número 7|50 A, para el día 3 de mayo de 1950, a las 10 horas, para la "provisión de elementos para manipuleo de combustibles". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754; la documentación técnica al precio de m$n. 15.00 podrá adquirirse en la división adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.20|4-Nº L-1.872-v.2|5|50.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública Nº 36/950 a realizarse el día 4 de mayo de 1950, a las 10 horas para la adquisición de: Productos Químicos y Farmacéuticos, Instrumental Científico y Materias Primas y Materiales.
Pliegos de Condiciones e informes diariamente de 7.30 a 13.15 horas en la calle Bolívar Nº 1353 — Buenos Aires, T. E. 33 - 9342.
e.18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28/4, 2, 3/5-Nº L. 1.801 - v.3/5/50.

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de eslabones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.27|4-Nº L-2.004-v.9|5|50

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 2.210|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una peluquería en el "Barrio General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950 a las 16.20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|4-Nº L-2.005-v.3|5|50

(Expediente Nº 2.211|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una tienda en el "Barrio General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|4-Nº L-2.006-v.3|5|50

(Expediente Nº 4.198|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro, bronce, estaño y acero.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|4-Nº L-1.884-v.3|5|50

(Expediente Nº 481|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|4-Nº L-1.890-v.3|5|50

## Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15, para trabajos de jardinería, juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores y municipales, en el barrio "Marcelo T de Alvear", Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50.—, los días hábiles de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.22|4-Nº L-1.896-v.10|5|50

Llámase a licitación pública hasta el 4 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15, para la provisión de: 540 bañaderas; 559 inodoros; 559 lavatorios; 549 espejos; 569 toalleros; 549 repisas; 569 perchas; 569 portarrollos; 1098 jaboneras; 549 piletas de cocina; 540 piletas de lavar, y 9 duchas, con destino al Barrio "Curapaligüé" de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.12|4-Nº L-1.733-v.28|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 4 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de: 672 bañaderas; 1095 inodoros; 1093 lavatorios; 1061 espejos; 1061 repisas; 1093 toalleros; 1093 perchas; 1093 portarrollos; 2994 jaboneras; 1061 piletas para cocinas; 862 piletas para lavar, y 189 duchas, con destino al Barrio "17 de Octubre", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.12|4-Nº L. 1.735-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 28 de abril de 1950, a las 16, para la provisión de mosaicos y zócalos graníticos, "Chiampo", "Verde Alpe", "Champurreado" y "Rojo San Martín", con destino al barrio "17 de Octubre", en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), calle Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, los días hábiles de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11 horas.
e.12|4-Nº L. 1.736-v.28|4|50

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.679 hasta 9 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: aceros laminados en perfiles "P" P. N. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Precio Pliego: $ 2. m|n.
e.24|4-Nº-L 1.949-v.5|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un guinche grúa de 1.500 kg. y de un horno de cementación grande, pesos 69.404. — Presentación propuestas: 2 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|4-Nº-L 1.952-v.29|4|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material no perecedero", $ 43.700. Presentación propuestas: 4 de mayo, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/4-Nº L. 1.887 - v.3/5/50.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material perecedero", $ 22.000. Presentación propuestas: 3 de mayo, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20/4-Nº L. 1.871 - v.2/5/50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada

Año del Libertador General San Martín
Arrendamiento finca oficinas Administración Concordia (Entre Ríos), en radio comprendido por las calles Estrada, Rivadavia, J. J. Passo y 25 de Mayo. — Alq.: hasta $ 800 m|n. mensuales. — Pliego: Administración Concordia (Entre Ríos). — Apert.: 22 mayo 1950 a las 12 en la citada Administración. — Expediente 5.406|P|1950.
e.24|4-Nº-L 1.947-v.5|5|50

Licitación Pública
Cañería de hierro fundido. — Expte.: 33.959-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura 9 junio 1950 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|4-Nº-L 1.955-v.11|5|50

Dos guillotinas. — Expte. 9.559-LP-1950. — Pliegos: Oficina de Compras. — Apertura: 9 de junio de 1950 a las 15 horas en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|4-Nº-L 1.956-v.5|5|50

Licitación Pública
Expte. 8.995-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín
Herramientas para taller. Pliego: Of. de Compras. Apert. 11 de mayo 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.20|4-Nº L-1.862-v-2|5|50.

Expte. 8.408-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín
Tres grupos electrógenos. Pliego Of. de Compras. Apert. 11 mayo, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.20|4-Nº L-1.863-v-8|5|50.

Expte. 8.673-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín
Cilindros de acero para cloro. Pliego: Of. de Compras. Apert. 6 junio 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.20|4-Nº L-1.865-v-2|5|50.

Expte. 9.153-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín
Ficheros de acero. Pliego: Of. de Compras. Apert. 22 mayo 1950, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.20|4-Nº L-1.866-v-2|5|50.

Licitación Pública
Expte. 7.411-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Tableros de alta y bajo tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert. 5 de junio de 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.18/4-Nº L. 1.800 - v.28/4/50

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 081.003|50 y agregados, llama a licitación pública Nº 16, para el día 19 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, para la adquisición de drogas, instrumental y equipos para la instalación de consultorios médicos y odontológico, solicitado por la Dirección De Obra Social, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital de 11.30 a 17 horas. — p. a. Director General José Figueroia (H.), Director de Contabilidad.
e.27|4-Nº L. 1.989-v.9|5|50

La Dirección de Administración, por Expediente Nº 29.326|49, llama a licitación pública Nº 38 (segundo llamado), para el día 8 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para la venta de cubiertas y cámaras, solicitada por la Dirección de Abastecimiento, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.24|4-Nº-L. 1.946-v.5|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 160|50 (2º llamado), para el día 6 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de grupos electrógenos transportables, de 25 a 30 y de 50 a 60 kw. de potencia.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.19|4-Nº L-1.827-v.6|5|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 110.231|50, llama a Licitación Pública Nº 15, para el día 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, para la adquisición de: neumáticos y cámaras, solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.19|4-Nº L-1.829-v.29|4|50.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L.P. 156|50: a las 14.45 horas. — 20.000 toneladas de carbón de piedra.
L.P. 157|50: a las 15.00 horas. — Bombas centrífugas con motor a nafta y bombas de inyección.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.13|4-Nº L-1.755-v.28|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
Dirección General del Gas del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 1.520 para el día 10 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,30 horas para la adquisición de una caldera fija vertical para producir 30

kgs. de vapor por hora a una presión de 5 atmósferas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Dirección General del Gas del Estado.
e.27|4-Nº L.1.991-v.9|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950:

Mayo 5, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.509), elementos de medición. — Mayo 5, a las 10 horas. (Pliego número 1.510) termómetros. — Mayo 8, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.511), elementos de medición. — Mayo 8 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.512), relojes. — Mayo 15, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.513), repuestos para camiones Chevrolet. — Mayo 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.514), repuestos para furgón Chevrolet. — Mayo 16, a las 9.30 horas (Pliego número 1.515), repuestos para camión Morris. — Mayo 16 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.516), repuestos para camión Diamond T y Federal. — Mayo 16, a las 10.30 horas. (Pliego Nº 1.517, repuestos para camión Ford, Ford Francés y Vulcán. — Mayo 17, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.518), repuestos para maquinas topadoras y zorras. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.
e.22|4.-Nº L-1.897.-v.4|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín. 1950:

Mayo 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.505), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Mayo 11 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.506), accesorios para medidores de gas. — Mayo 12, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.507), medidores volumétricos para gas tipo industrial y medidores de aceite. — Mayo 12 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.508), cueros para fuelles de medidores. — Mayo 13, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.519), válvulas en general para gas y vapor. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.
e.22|4-Nº L-1.898-v.10|5|50

Llámase a licitación pública Nº 1.504 para el día 29 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de válvulas de acero, a bridas, de retención y registradores de caudales.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.18/4-Nº L.1.810 - v.28/4/50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Tinglados desarmables. — L.P. 59|50, para el día 15 de mayo de 1950, a las 12 y 30 horas.

Drogas para laboratorio. — L.P. 64|50, para el día 12 de mayo de 1950, a las 12 horas.

Muebles. — L.P. 65|50, para el día 12 de mayo de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales sanitarios. — L.P. 66|50, para el día 12 de junio de 1950, a las 12 horas.

Aparatos de laboratorio. — L.P. 67|50, para el día 13 de mayo de 1950, a las 10 horas.

Cañerías, codos, curvas, cruces, etc. L.P. 68|50, para el día 13 de mayo de 1950, a las 11 horas.

Tejas para construcción de casas. — L.P. 69|50, para el día 15 de mayo de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — Antonio Oscar Barredo - Contador General.
e.21|4-Nº L-1.895-v.3|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 12/50 "Contratación de la mano de obra para la construcción del Taller Mecánico" apertura: Año del Libertador General San Martín, 3 de mayo de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y de especificaciones, deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.796 - v.28/4/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

10|5|1950: Ropa blanca (10.205) a las 8.30 hs.
10|5|50: Mechas (10.218) a las 9 hs.
10|5|50: Alambres varios (10.434) a las 10 hs.
10|5|50: Pastilleros y pastillas sal (10.443) a las 10.30 hs.
11|5|50: Válvulas seguridad (10.189) a las 13 hs.
11|5|50: Accesorios para caños (10.308) a las 8.30 hs.
11|5|50: Repuestos para bombas (10.321) a las 9 hs.
11|5|50: Bibliografía (10.420) a las 8 horas.
11|5|50: Precintos de plomo (10.444) a las 9.30 hs.
11|5|50: Tubos de acero (10.457) a las 10 horas.
e.27|4-Nº L-1.998-v.9|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

16|5|1950: Máquinas para taller (10.430) a las 9 horas.
17|5|1950: Accesorios para caños (10.450) a las 10 horas.
17|5|1950: Cañería (10.513) a las 10.30 horas.
20|5|1950: Caños (10.312) a las 9 horas.
20|5|1950: Construcción Planta Almacenaje en San Carlos de Bariloche (10.333) a las 8 horas.
e.27|4-Nº L-1.999-v.15|5|50

Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.310, relacionada con la adquisición de chimeneas de hierro, ha sido prorrogada para el día 16 de Mayo a las 10 hs.: la número 10.241, por equipo de bombeo para el 23 de Mayo a las 8 hs. y la 10.226, por equipo eléctrico, para el 23 de Mayo a las 8,30 hs. — División Licitaciones, abril 21 de 1950.
e.26/4-Nº L.1.979 - v.2/5/50.

**Año del Libertador General San Martín**

8/5/50 — Tierra y grasa vegetal (10365) a las 8.30 hs.
8/5/50 — Separadores de agua (10386) a las 9 hs.
8/5/50 — Montaje 6 tanques en La Plata (10390) a las 9.30 hs.
8/5/50 — Proyectiles y fulminantes (10398) a las 10 hs.
8/5/50 — Elementos de medición (10399) a las 10.30 hs.
8/5/50 — Formularios (10408) a las 11 hs.
8/5/50 — Válvulas (10422) a las 11.30 hs.
8/5/50 - Drogas laboratorio (10435) a las 12 hs.
8/5/50 — Máquinas carpintería (10459) a las 12.30 hs.
9/5/50 — Estopas y fibras (10400), a las 8 hs.
9/5/50 — Mangueras y accesorios (10404) a las 8.30 hs.
9/5/50 — Aislante eléctrico (10416) a las 9 hs.
9/5/50 — Calentadores y estufas (10425) a las 9.30 hs.
9/5/50 - Motores eléctricos (10460) a las 10.30 hs.
9/5/50 — Sodio de calcio (10505) a las 11 hs.
9/5/50 — Lámparas y accesorios radio (10438) a las 10 hs.
e.26|4-Nº L-1.984-v.8|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

5/5/50 — Uniformes (10531) a las 10.30 horas.
8/5/50 — Máquina cortar césped (10527) a las 8 horas.
10/5/50 — Equipo bombeo (10351) a las 8 horas.
10/5/50 — Electrobombas (10352) a las 9.30 horas.
10/5/50 — Cubiertas (10525) a las 11 horas.
e.26|4-Nº L-1.985-v.2|5|50

Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

29|4|50, sopletes para soldar, (10.497), a las 11 horas.
2|5|50, elementos contra incendios, (10.498), a las 13 horas.
5|5|50, forros chapas hierro. (10.363), a las 8 horas.
5|5|50, material eléctrico, (10.364), a las 8.30 horas.
5|5|50, hierros, (10.415), a las 10 horas.
5|5|50, óxido, calcio, y aceite lino, (10.488), a las 12.30 horas.
6|5|50, carrozado camiones, (10.170), a las 9 horas.
6|5|50. mangueras y picos, (10.510), a las 11 horas.
e.25|4-Nº L-1.958-v-29|4|50.

Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

5|5|50 — Herramientas para taller (10196) a las 13 horas.
5|5|50 — Accesorios para caños (10396) a las 9 horas.
5|5|50 — Carburo y oxígeno (10410) a las 9.30 horas.
5|5|50 — Sulfato de aluminio (10464) a las 11.30 horas.
5|5|50 — Sebo (10466) a las 12 horas.
6|5|50 — Material eléctrico (10211) a las 9.30 horas.
6|5|50 — Repuestos Chevrolet (10406) a las 8 horas.
6|5|50 — Semillas y plantas (10424) a las 8.30 horas.
6|5|50 — Elementos de limpieza (10449) a las 10 horas.
6|5|50 — Accesorios para caños (10467) a las 10.30 horas.
e.25|4-Nº L-1.972-v.6|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

15|5|50 — Chapas para tambores y tapones (10175) a las 13 horas.
e.25|4-Nº L-1.973-v.12|5|50

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 5 de Mayo a las 10 horas para el transporte de productos en camiones, a granel y envasado entre esta ciudad y pueblos vecinos. Pliegos de condiciones en Avenida General Paz 351 (piso 1º) de 7.30 a 13.30 horas. Sábados de 8 a 12.30 horas. Córdoba, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico Moreda, Jefe de la Divisional.
e.25|4-Nº L.974-v.5|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

2|5|950, cal hidratada, (uso usina 10.319), a las 9 horas.
2|5|950, mucílago en polvo (10.320), a las 9.30 horas.
2|5|950, folletos, (10.393), a las 10.30 horas.
2|5|950, repuestos motores Mark (10.394), a las 11 horas.
2|5|950, grupo electrógeno transportable, (10.483), a las 12.30 horas.
3|5|950, bulonería, (10.183), a las 8.30 horas.
3|5|950, herramientas, (10.184), a las 9 horas.
3|5|950, accesorios para caños (10.397), a las 12 horas.
3|5|950, aceite ricino, (10.401), a las 12.30 horas.
3|5|950, válvulas, (10.473), a las 8 horas.
3|5|950, hornos, (10.479), a las 8 horas.
3|5|950, folletos, (10.486), a las 10.30 horas.
4|5|950, ropa blanca, colchones, (10.179), a las 9 horas.
4|5|950, telas para filtros, (10.185), a las 9.30 horas.
4|5|950, equipo electrógeno, (10.186), a las 10 horas.
4|5|950, terrajas, (10.220), a las 10.30 horas.
4|5|950, cabezales de acero, (10.361), a las 12 horas.
4|5|950, placas y soportes, (10.362), a las 12.30 horas.
4|5|950, ventiladores, (10.463), a las 11 horas.
4|5|950, generadores de gas (10.480), a las 9.30 horas.
e.20|4-Nº L-1.859-v-2|5|50.

Licitaciones Públicas

**Año del Libertador General San Martín**

2|5|1950. — Amoníaco y productos químicos (10.316), a las 8 hs.
2|5|1950. — Acidos varios (10.317), a las 8,30 hs.
2|5|1950. — Usina provisoria Comodoro Rivadavia (10.391), a las 10 hs.
3|5|1950. — Herramientas de maniobra (10.159), a las 13 hs.
3|5|1950. — Tambores para grasa (10.314), a las 9,30 hs.
3|5|1950. — Camiones (10.325), a las 10 hs.
10|5|1950. — Máquinas para taller (10.188), a las 13 hs.
4|5|1950. — Instalaciones Club Y.P.F. (10.133), a las 13 hs.

División Licitaciones, Abril 11 de 1950. — Hugo Corrales, jefe.
e.15|4.-Nº L-1.775.-v.3|5|50

Licitaciones Públicas
Divisional Córdoba

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril a las 8 hs., con el fin de contratar por el término de un año, con opción a otro año más, el transporte de personal entre Plaza San Martín y Planta de Almacenaje (Juan B. Justo, kilómetro 1.½) de la ciudad de Córdoba, en ómnibus o micro-ómnibus cerrado, con capacidad para 24 pasajeros sentados, sin transportines, que deberá realizar dos viajes uno de ida y otro de vuelta, en días hábiles según el siguiente itinerario y horario: Ida: calles Haedo Norte y Santa Rosa, hasta Plaza San Martín, desde este punto a Bedoya y Esquiú, desde aquí por Bulnes hasta los Talleres del F. C. N. G. B., siguiendo por Bulnes y Juan B. Justo hasta la Planta, donde deberá encontrarse a las 5,50 hs. Vuelta: Salida de la Planta a las 13 horas, con un recorrido inverso al del primer viaje.

Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba, Avenida General Paz Nº 351, piso 1º, donde los interesados podrán obtener informes y retirar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30, sábados de 8 a 12,30 hs., Córdoba.
e.20/4-Nº L.1.870 - v.2/5/50.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECCION DECRETO LEY 13.937|46

**Para el personal de la Industria y afines**

**Licitación Pública Nº 7**

**Expediente Nº 61.612**

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y papeles en blanco.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de mayo de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de abril de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.
e.14|4-Nº L. 1.761-v.2|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D.-19.823|50.

Licitación Pública Nº 79.

Se llama a Licitación Pública Nº 79, hasta las 15 horas del día 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, por la confección de uniformes y sobretodos. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones), en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Retirar pliegos: en la misma División, calle Alsina 531, Capital Federal, T. del E. 33-9522, de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 13 horas. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe.
e.25|4-Nº L-1.960-v-6|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 hs., con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas, durante los meses de julio y agosto del año 1950, con destino a las distintas dependencias de esta Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2350, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del ho-

guiente horario: de lunes a viernes: 12 a 18 horas y sábados de 8:30 a 13 horas.
Dr. Samuel Barbará, Director Interino.
e.26/4-Nº L.1.975 - v.8/5/50.

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 6 Omnibus y 4 Microómnibus, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros: Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.976 v.13/5/.50.

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 5 Camiones tipo "Pick-up" para 1 ½ a 2 toneladas y 3 Camiones tipo Furgón para 1 ½ a 2 toneladas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.977 - v.8/5/50.

## Ministerio de Transportes

VENTA DE AVIONES
Licitación Pública
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública para la venta de:
4 Aviones Douglas DC-4 Plano "A" Motores Pratt & Whitney R-2000/7.
6 Aviones Douglas DC-3 Motores Pratt & Whitney R-1830/92.
Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185, Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 29 de mayo próximo a las 11 horas.
Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono 30.6491, de lunes a viernes de 14 a 18 y sábado de 9 a 12 horas.
Condiciones: Base: Douglas DC-4 Plano "A" 90.000 Dólares; Douglas DC-3 20.000 Dólares.
Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía de sus ofertas la suma de m$n. 40.000 por cada Douglas DC-4 y m$n. 15.000 por cada Douglas DC-3 por los cuales se interesen.
Venta: Las ventas serán concretadas ad referendum del Ministerio de Transportes de la Nación.
Comisión Especial Liquidadora Raul E. Beguiristain, Presidente.
$ 100.— e.18|4-Nº 15.441-v.28|4|50

## Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL
DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 14/949
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 28 de Abril de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de electricidad, artefactos, etc., destinados a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.18/4-Nº L.1.799 - v.28/4/50.

## Ministerio de Educación

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 49
Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 26/4/50 para resolver con destino a: Dirección de Higiene Escolar, la adquisición de: 300.000 sobres.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.26/4-Nº L.1.978 - v.8/5/50.

**Licitación Pública Nº 7**

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|4|50 para resolver con destino a: la adquisición de: Listones para bancos escolares. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1950 a las 14 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.24|4-Nº-L 1.951-v.5|5|50

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO
**José Hernández 2247**
**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, 20 de abril de 1950.
El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado: — LICITACION PRIVADA Nº 1. — Ramo: Libros de Asistencia de Alumnos y de Metodología de Historia, hasta cubrir la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Recepción de las propuestas desde el día 24 de abril hasta el 10 de mayo. — Apertura: 10 de mayo a las 10. — Juan E. Cassani, Rector. — Alberto López Raffo, Secretario.
e.24|4-Nº-L 1.953-v.5|5|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMEDOR ESTUDIANTIL
**Rioja 380 — Córdoba**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950 a las 9 horas, para proveer al Comedor Estudiantil: Artículos de alimentación y leña por los meses de Mayo, Junio y Julio 1950.
La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días hábiles de 9 a 11 y 17 a 19.
Córdoba, abril 1950. — Juan Carlos Zapiola, Secretario general.
e.18/4-Nº L.1.811 - v.28/4/50.

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
**Expediente Nº 1.160|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 10 de mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Rural de Ingeniero Luiggi (La Pampa), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.27|4-Nº L.1.990-v.9|5|50

**Expediente Nº 94.321|49**

Llámase a Licitación Pública número 63, a realizarse el día 5 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital Local en Villa Regina (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.22|4-Nº L-1.899-v.4|5|50

DIRECCION DE CLIMATISMO
Y TERMALISMO
**Expediente Nº 97.318|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 2 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para la adquisición de alimentos frescos destinados al Hospital Hidro Termal en Río Hondo, Santiago del Estero, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.19|4-Nº L-1.826-v.29|4|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
**Licitación Pública Nº 111**

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597,09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

**Licitación Pública Nº 110**

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.
Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presupuesto oficial: 4.790.427,80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

**Licitación Pública Nº 106**

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas de Villa Andalgalá, Provincia de Catamarca.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.579.547,68 m|n.
e.4|4-Nº L-1.637-v.28|4|50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
**Expte. Nº 95.091|49.**

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 8 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Santiago del Estero, dependiente de la Dirección del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.25|4-Nº L-1.959-v.6|5|50.

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA
Expediente Nº 103.748|49

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 12 de mayo próximo a las 13.30, para contratar la adquisición de diversos elementos necesarios a la Dirección de Cultura Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, Paseo Colón 255, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 y sábados de 9 a 12.30 horas. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. **Año del Libertador General San Martín.** La Dirección General de Administración.
e.27|4-Nº L.1.996-v.9|5|50

## Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
**Año del Libertador General San Martín**
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para enajenar "Residuos de Papel".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.26/4-Nº L.1.980 - v.8/5/50.

**Licitación Pública Nº 76
1950 "Año del Libertador General San Martín"**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cubiertas y cámaras".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26|4-Nº L-1.983-v.8|5|50

**Año del Libertador General San Martín
Expte. 8.032-DC|47**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en sucursal Morón (B.—).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal Morón (B.—) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.934-v.28|4|50

**Expte. 11.384-SG|49
Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo distrito).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.935-v.5|5|50

**Expte. 2.167-DC|47
Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del ser-

vicio de transporte local de correspondencia en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.936-v.28|4|50

---

**Expte. 9.619-SG|49**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.937-v.28|4|50

---

**Expte. 10.109-SG|49**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y General Conesa (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.938-v.28|4|50

---

**Expte. 12.822-DC|47**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Ayacucho (Distrito 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.939-v.28|4|50

---

**Expte. 64.573-SG|48**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Mercedes (Dto. 7º), atendiendo la Sucursal Nº 1 Mercedes (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.941-v.28|4|50

---

**Expte. 52.771-DC|47**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Gastres (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.940-v.28|4|50

---

**Licitación Pública Nº 70**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16,40 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº L-1.942-v.5|5|50

---

**Expediente 8.494-SG|49**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con agencis, sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná, (Dto. 12º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº-L. 1.943-v.28|4|50

---

**Licitación Pública Nº 71**

**1950 Año del Libertador Gral. San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar: "Filmación Películas Documental sobre Temas de Correos y Telecomunicaciones". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|4-Nº-L 1.944-v.5|5|50

---

**Licitación Pública Nº 72**

**1950 Año del Libertador Gral. San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Postes de Madera Dura para Dirección Técnica". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|4-Nº-L- 1.945-v.5|5|50

---

**Aviso de Licitación**

**Expedicnte 10.272-SG|49.**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º, (Mendoza), o a la Secretaría General, (Lic.), Correo Central. (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|4-Nº L-1.860-v.2|5|50

---

**Licitación Pública Nº 65**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de abril de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18/4-Nº L. 1.797 - v.28/4/50.

---

**Expte. 2.172 - DC|47**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Dto. 2º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18/4-Nº L. 1.798 - v.28/4/50.

## Ministerio de Hacienda

# EDICTOS ANTERIORES

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 5.515-R-948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

**SOBRANTE**

**Legajo de Rezagos Nº 5.515-R-1948**

Vapor: Se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: B. A.; s|n., 1 bolsa. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: C./V.B.; número 952, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: D. Y. R., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Guttman/1589, número 8, 1 cajón. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.S.A.|3, s.n., 1 atado. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H. s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.W.C.; número 39, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S/I; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: M.H.C.; s|n., 9 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Poenix, número 80, 1 barril. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; paquete: S/L; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Tasco, s|n., 2 piezas. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.901 s|p.p.-v.10|5|50

---

**MUESTRAS Y ENCOMIENDAS SUD**

**Legajo de Rezagos Nº 1.997-M-1949**

Vapor: General Alvear; serie, 1793; fecha de entrada al puerto: Mayo 5 de 1949; marca: Arcaraz, s|n., 1 bulto. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1812; fecha de entrada al puerto: Mayo 10 de 1949; marca: P.L. Dedier, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1884; fecha de entrada al puerto: Mayo 26 de 1949; marca: W Gavioli, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.902 s|p.p.-v.10|5|50

---

**Legajo de Rezagos Nº 5.389-R-949**

Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 3; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Roger Salmón, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 5; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|949; marca: Elvio T. Moñosas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 14; fecha de entrada al puerto: Febrero 25|949; marca: Máximo M. Galvichie, 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 16; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Hedo Manieira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 22; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Margarita López, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 26; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 31; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 38; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|949; marca: Armando Duarte, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 46; fecha de entrada al puerto: Marzo 3|949; marca: Warter Juárez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 52; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|949; marca: Antonio S. Silveira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 60; fecha de entrada al puerto: Marzo 5|949; marca: Martín B. Cuencas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 66; fecha de entrada al puerto: Enero 21|949; marca: Salvador D. Muriño, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 79; fecha de entrada al puerto: 16|949; marca: María L. Caballero, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires: serie 87; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: F.E.L. Machado, s|n., 1 paquete. Vapor Ciudad de Colonia; serie 91; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Julio Souza, s|n., 1 paqete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 99; fecha de entrada al puerto: Febrero 27|949; marca: Guillermo Martínez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 104; fecha de entrada al puerto: 26|949; marca: Pilar de Subarni, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.903 s|p.p.-v.10|5|50

---

**Legajo de Rezagos Nº 8.355-R-49**

Vapor: Asturiano; serie 1; fecha de entrada al puerto: 28|7|49; s|m., s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.904 s|p.p.-v.10|5|50

---

**MUESTRAS Y ENC. NORTE**

**Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49**

Vapor: Río Paraná; serie 8900; fecha de entrada al puerto: 12|12|48; marca: Ortega, número 6779, 1 caja. Vapor: Groix; serie 8943; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: Dromez, número 6816, 1 lío. Vapor: Alcántara; serie 9238; fecha de entrada al puerto: 22|12|48; marca: B. Parera, número 14855, 1 cajón. Vapor: Córdoba; serie 9277; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: Córdoba; serie 9278; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: B. D. M. N.; serie 9299; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B. D. M. N.; 9300; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B.D.M.N.; serie 9302; fecha de entrada al puerto 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.905 s|p.p.-v.10|5|50

---

**Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49**

Vapor: O. Bundy; paquete: 9334; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Milé Dabzorled; número 11951, 1 plaqueta. Vapor: O. Bundy; paquete: 9363; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Juan Hofnor; número 14978, 1 lío. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.906 s|p.p.-v.10|5|50

---

**MUESTRAS Y ENC. NORTE**

**Legajo de Rezagos Nº 2.208-M-49**

Vapor: J. de Garay; paquete: 7930; fecha de entrada al puerto: 19|11|48; marca: J. Ferres; número 2985, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8008; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8009; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 8036; fecha de entrada al puerto: 18|11|48; marca: F. Ricci; número 2743, 1 bulto. Vapor: Ravelio; paquete: 8335; fecha de entrada al puerto: 23|11|48; marca: Darío Zava; número 1782, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.907 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 2 564-M-49**

Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4229; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Edo Pieraffi; número 11537, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4356; fecha de entrada al puerto: 28|5|49, marca: María Cavallina; número 11642, 1 bulto. Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4359; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Eddo Pieratti; número 11645, 1 bulto Vapor: Campana; paquete: 4412; fecha de entrada al puerto: 19|3|49; marca: Latife T. De Titef; número 11653, 1 bulto. Vapor: H. Chieftain; paquete: 4458; fecha de entrada al puerto: 8|5|49; marca: A. Castiñeyra; número 11672, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4462; fecha de entrada al puerto: 28|5|49; marca: F. Kleuaf; número 11675, 1 bulto. Vapor: El Gaucho; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto: 14|6|49; marca: B. Lankais; número 11585, 1 bulto. Vapor: Philippa; paquete: 4693; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Rosario Nicela; número 3203, 1 bulto. Vapor: Del Mar; paquete: 4854; fecha de entrada al puerto: 29 6|49; marca: Carlos Rubio; número 5241, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.908 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 2 575-M-49**

Vapor: Santa Fe; paquete: 5848|53; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: A. Cannassi; número 1581, 5 bultos. Vapor: Sestrieri; paquete: 5829; fecha de entrada al puerto: 2|8|49; marca: Terelli; número 1659, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5834|35; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Camarero; número 1660, 2 bultos. Vapor: Conte Grande; paquete: 5839; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Caiarero; número 1663, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5937; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarero; número 8731, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6069; fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: B Villoni; número 14056 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6106; fecha de entrada al puerto: 17|8 49; marca: C. Beat; número 3614, 1 bulto. Vapor: Salta; paquete: 6133; fecha de entrada al puerto: 21|8|49; marca: A. Rodríguez; número 3633, 1 bulto Vapor: Río Paraná; paquete: 6201; fecha de entrada al puerto: 20|8|49; marca: F. Sereeid, número 4938; 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 6243; fecha de entrada al puerto: 25|8|49; marca: F. Roza; número 3672, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.909 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos**

Vapor: Gral. Artigas; serie 103-A|45; fecha de entrada al puerto: 30|6|48; marca: José Jaluff; s|n., 12 paquetes. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.910 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos**

Vapor: Boreland; serie 314, fecha de entrada al puerto: 10|4|49; marca: Dción. Gral. de Infraestructura; s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4|-Nº 1.911 s|p.p.-v.10|5|50

**MUESTRAS Y ENC. SUD**

**Legajo de Rezagos Nº 224 M-50**

Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2544|45; fecha de entrada al puerto: 1|9|49; marca: Saracano; s|n., 2 cajas. Vapor: C. de Salto; paquete: 2593; fecha de entrada al puerto: 14|9|49; marca: Camilo Gilbon; s|n., 1 caja. Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2664; fecha de entrada al puerto: 29|9|49; marca: R. P Mascuan; s|n., 1 paquete. Vapor. C. de Montevideo; paquete: 2794; fecha de entrada al puerto: 20|10|49; marca: Silvio Martinazzo; s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.912 s|p.p.-v.10|5|50

**MUESTRAS Y ENC. NORTE**

**Legajo de Rezagos Nº 2.207-M-49**

Vapor: Argentina; paquete: 7054; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: Rapaella; número 6236, 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 7385; fecha de entrada al puerto: 26|10|48; marca: Levingtesland; número 8018, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.913 s|p.p.-v.10|5|50

**MUESTRAS Y ENC. SUD**

**Legajo de Rezagos Nº 2.139-M-49**

Vapor: Gral. Alvear; paquete: 2173; fecha de entrada al puerto: 30|6|49; marca: Restituto Bacado; s|n., 1 bolsa. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2033; fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Estela Gaynol; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Colonia; paquete: 2086; fecha de entrada al puerto: 22|6|49; marca: Ricardo Sanguinetti; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2091; fecha de entrada al puerto: 23|6|49; marca: Antonio Parafini; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1950; fecha de entrada al puerto: 4|8|49; marca: Abraham Sigal; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 1967; fecha de entrada al puerto: 7|6|49; marca: Carlos Desimone; s|n., 1 caja. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1969: fecha de entrada al puerto: 8|6|49; marca: Primitivo Rego; s|n., 1 paq. Vapor Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2019; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Jacobo Lesman; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2041, fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Sebastián Gallo; s|n., 1 paq. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.914 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 2.396-M-49**

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2202; fecha de entrada al puerto: 6|7|49; marca: Muschel Salvador; n|s, 1 paq. Vapor: Gral. Alvear; paq. 2235: fecha de entrada al puerto: 13|7|49; marca: Américo-Basla; s|n., 1 valija. Vapor Ciudad de Buenos Aires; paquete: 2319; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Felipe Pinas; s|n., 1 caja. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.915 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos**

Vapor: Elena-Mare; paquete: 146; fecha de entrada al puerto: 15|3|49; marca: García Delgado; s|n., 344 cajones. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.916 s|p.p.-v.10|5|50

**MUESTRAS Y ENC. NORTE**

**Legajo de Rezagos Nº 2566-M-49**

Vapor: Santa Cruz; paquete: 4906; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: Bruno Rizzi; número 1417, 1 bulto. Vapor: Andes; paquete: 4976; 3|7|49; marca: Franch Freice; número 3293, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 4991; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: S. Pullello; número 3297, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5131; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Silvio-Ceño; número 8646, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5132; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Gasgnale Mirane; número 8647, 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 5257; fecha de entrada al puerto: 7|7|49; marca Ana Anunzo; número 3150, 1 bulto. Vapor: Cabo de Hornos;; paquete: 5309; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: F. C. Mergino; número 8653, 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5346; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: J. Galante; número 3179; 1 bulto. Vapor: Bs. Aires: paquete: 5354; fecha de entrada al puerto: 19|7|49; marca: A Vullorecí; número 3060, 1 bulto. Vapor: Darro; paquete: 5410; fecha de entrada al puerto: 20|7|49; marca: C. Lisinski; número 1919, 1 bulto. Vapor: Uruguay; paquete: 5447; fecha de entrada al puerto: 19|7|49; marca: A. Olivieri; número 3194, 1 bulto. Vapor: Anna. C.; paquete: 5578|79; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Angelo Fine; número 1607, 2 bultos. Vapor: Anna C.; paquete: 5604|07; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca. I. Gregorio; número 1952; 4 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5628|29; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Pedro Loure; número 1965, 2 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5663|66; fecha de entrada al puerto 27|7|49; marca: Jaime Sterms; número 1538, 4 bultos. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.917 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 2.538-M-49**

Vapor: Santa Cruz; paquete: 3305; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: María Finte; número 983, 1 bulto. Vapor: Andrea C.; paquete: 3333; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Emilio Steffanini; número 3055, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3336; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: L. Bertolini; número 9988, 1 bulto. Vapor: C. de Hornos; paquete 3425; fecha de entrada al puerto: 4|5|49; marca: Evaristo Martín; número 10709, 1 bulto. Vapor: H. Jaspar; paquete: 3481; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: Emilio Delbene; número 10730, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3502; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Alfredo Ganelli; número 10629, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete 3610; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Jorge Saias, número 3086, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3631; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renepokil número 10650, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3633; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renepokil núm. 10651, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3654; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: Alberto Caffa, número 10771, 1 bulto. Vapor: Brazil; paquete 3960|63; fecha de entrada al puerto: 26|5|49; marca: A. Luchini, número 11435, 4 bultos. — El jefe.

e.22|4.-Nº 1.918 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajos de Regazos Nº 2.530-M-49**

Vapor: Brasil; paquete: 1738; fecha de entrada al puerto: 6|3|49; marca: Fizman, número 5280, 1 bulto. Vapor: Córdoba; paquete: 1911; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Z. y Bizz, número 5296, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete 2240; fecha de entrada al puerto; 19|3|49; marca: Panterini, número 9729, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 2435; fecha de entrada al puerto: 27|3|49; marca: Marieneri, número 9782, 1 bulto. Vapor: Lugano; paquete 2581; fecha de entrada al puerto: 4|4|49; marca: J. Aranzazeai, número 9473, 1 bulto. Vapor: Bacarat; paquete: 2736; fecha de entrada al puerto: 6|4|49; marca: D. Fousart, número 9586, 1 bulto.

Vapor: S. Gaboto; paquete: 2.754; fecha de entrada al puerto: 7|4|49; marca: A Alesandri; número: 9.813; 1 bulto. Vapor: Río Araza; paquete: 2.823; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: F. Lacasse; número: 9.807; 1 bulto. Vapor: Brasil; paquete: 2.836; fecha de entrada al puerto: 12|4|49; marca: C. Cópulo; número: 9.670; 1 bulto. Vapor: Alcántara; paquete: 3 010; fecha de entrada al puerto: 19|4|49; marca: M. F. Alvarez; número: 9.927; 1 bulto. Vapor: Florida; paquete: 3.063|64; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Schuller; número: 9.942; 2 bultos. Vapor: Florida: paquete: 3.085; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Guiseppe; número: 916, 1 bulto. Vapor: Florida; paquete. 3.086|87; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: Virgilio Gereffo; número: 916; 2 bultos. Vapor: Florida; paquete: 3.088|89; fecha de entrada al puerto 21-4-49; marca: Arturo Buit: número: 918; 2 bultos. Vapor: Panamá; paquete: 3.219-20; fecha de entrada al puerto: 27|4|49; marca: Joaquín Aluñez; número: 9.970; 2 bultos. — El Jefe.

e.22|4.-Nº 1.919 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos**

**Nº 5.411 C o 1.306 M|49**

Vapor: N.C. 88.890; paquete: 51.922; fecha de entrada al puerto: 30|11|48; marca: 364.026; número: s|n.; 1 bulto. Vapor. V. Orinoco; paquete: 51.997; fecha de entrada al puerto: 25|11|48; marca: Kot; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.P.T.; paquete: 52.307|08; fecha de entrada al puerto: 3|12|48; marca: 99.337; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. L.V. A.C.T.; paquete: 52.705|06; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 1.314; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.940; paquete: 52.712; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 368.163; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.943; fecha de entrada al puerto: 8|12|48; marca: 368.162; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.944; fecha de entrada al puerto: 8|12|1948; marca: 368.164; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.905; paquete: 53.189: fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca. 283.701; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 53.301; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 51.334; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C 8.104 H.; paquete: 53.365; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 344.093; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.B.; paquete: 53.870; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 985.473; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.912; paquete: 53.905; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 175.375; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: A. N.C. I.D.A.L.R.; paquete: 55.407; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: 99.431; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. F.B.A.Z.C.; paquete: 56.114; fecha de entrada al puerto: 28|12|48; marca: 655.497; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.896; paquete: 56.234; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 257.056; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V. A.B.O.; paquete: 4.016; fecha de entrada al puerto: 19|12|48; marca: F. de la Hoz; s|n.; 1 paq. Vapor: N C. S.E.B.D.C., paquete: 4.042; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Rodolfo Simón; número: s|n.; 1 paquete. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.920 s.|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 2.524 - M|49**

Vapor: Groil; paquete: 306; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: A. Demicato; número: 6.842; 1 bulto. Vapor: Formose; paquete: 803; fecha de entrada al puerto: 27|1|49; marca: José M. Guerrero; número: 11.353; 1 bulto. Vapor: Gral. Blach; paquete: 808|09; fecha de entrada al puerto: 25|1|48; marca: Roccly Menipe; número: 11.355; 2 bultos. Vapor: San Giorgio; paquete: 905; fecha de entrada al puerto: 23|1|49; marca: A. Ceovigne; número: 6.886; 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 957; fecha de entrada al puerto: 30|1|49; marca: Schamaisl; número: 10.215; 1 bulto. Vapor: G. Holland; paquete: 1.090; fecha de entrada al puerto: 6|2|49; marca: Rudman; número: 5.046; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.921 s.|p.p.-v.10|5|50

**Legajos de Rezagos Nº 2.524 M-4-**

Vapor: Awol King; paquete: 1.305; fecha de entrada al puerto: 14|2|49; marca: Lombardo; número: 10.298; 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 1.536|37; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: P. David; número: 5.553; 2 bultos. Vapor: Córdoba; paquete: 1.612; fecha de entrada al puerto: 28-2|49; marca: E. Carbone; número: 10.317; 1 bulto. Vapor: Desirade; paquete: 1.668; fecha de entrada al puerto: 1|3|49; marca: Martín; número: 10.330; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.850; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: A. Filda; número: 10.364; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.879|80; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: E. Dintech; número: 10.561; 2 bultos. Vapor: H. Monarch; paquete: 1918; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Navitz; número: 6.948; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.926; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: Armendariz; número: 0.957; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.986; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: C. Rodríguez; número: 6.970; 1 paquete. Vapor: G. Griffim; paquete: 2.493|94; fecha de entrada al puerto: 25|3|49; marca: N. Gotartos; número: 9.797; 2 paquetes. Vapor: G. Griffim; paquete: 2492; fecha de entrada al puerto: 25|3|49; marca: P. Ryoltschenkas; número: 9.434; 1 paquete. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.922 s.|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 1.885 - M.|49**

Vapor: N.C. 88.889; paquete: 33.052; fecha de entrada al puerto: 4|12|46; marca: 678.924; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.894; paquete: 26.878; fecha de entrada al puerto: 28|6|47; marca: 745.402; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N C. L.V.A.B.M.; paquete: 31.327|46; fecha de entrada al puerto: 29|7|47; marca: 226; número: s|n.; 10 bultos. Vapor: N.C. 88.919; paquete: 34.311; fecha de entrada al puerto: 4|8|47; marca: 915.088; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.939; paquete: 34.749; fecha de entrada al puerto: 7|8|47; marca: 59.567; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.897; paquete: 43.010; fecha de entrada al puerto: 22|9|47; marca: 824.116; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. G.A.H.F.F.; paquete: 45.579|80; fecha de entrada al puerto: 9|10|47; marca: 33.271; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 52.309; fecha de entrada al puerto: 6|11|1947; marca: 194.453; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.907; paquete: 59.116; fecha de entrada al puerto: 12|12|1947; marca: 317.115; número : s|n. 1 bulto. Vapor: N.C. 88.914; paquete: 62.582; fecha de entrada al puerto: 30|12|47; marca: 824.308; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 2.608; fecha de entrada al puerto: 13|1|48; marca: 443.994; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 3.120|23; fecha de entrada al puerto: 15|1|48; marca: 52.513; número: s|n.; 4 bultos. Vapor: N.C. 60.114; paquete: 4.449; fecha de entrada al puerto: 23|1|48; marca: 274.991; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 17.604; fecha de entrada al puerto: 10|4|48; marca: 65.347; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 26.002; fecha de entrada al puerto: 2|6|48; marca: 48.851; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.P.P.C.F.; paquete: 26.048; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 8574; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. LN. J.A.B.; paquete: 26.441|2; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 4.909; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Maestrale; paquete: 27.985; fecha de entrada al puerto: 17|6|48; marca: 90.118; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 8.103 H.; paquete: 28.000; fecha de entrada al puerto: 18|6|48; marca: 655.384;número:s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.898; paquete: 28.408|9; fecha de entrada al puerto: 21|6|48; marca: 570.616; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 30.146|7; fecha de entrada al puerto: 3|7|48; marca: 28.680; número: s|n.; 1 bulto (27 400 kilos). Vapor: N.C. P.P.P.D.A.; paquete: 31.255; fecha de entrada al puerto: 12|7|48; marca: 2.766; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 36.844; fecha de entrada al puerto: 24|7|48; marca: 582.029; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. CX. A.K.B.; paquete:

44.925; fecha de entrada al puerto: 13|10|48; marca: 830.590; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V.A.F.D.; paquete 46.383|4; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: 20.092; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.899; paquete: 46.519; fecha de entrada al puerto: 24|10|48; marca: 218.610; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C.. C.X. A.K.R.; paquete. 48.523|3; fecha de entrada al puerto: 7|11|48; marca: 13.287; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: 88.896; paquete: 56.260; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 203.605; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.903; paquete: 56.368; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 4.936; número: s|n.; 1 bulto. Vapor N.C. 88.914; paquete 27.353; fecha de entrada al puerto: 10|6|48; marca: 172.077; número: s|n.; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.923 s.|p.p.-v.10|5|50

Tránsito Retiro

**Legajo de Rezagos Nº 7.749 - R|49**

Tren Internacional Nº 57; fecha de entrada: 27|6|49; marca: R|do.; número: s|n.; 1 fardo. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.924 s.|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 386 - R|50**

Vapor: San Luis; guía: 992; fecha de entrada al puerto: se ignora, marca: s|m.; número: s|n.; kilos 2.100 arroz. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.925 s.|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 383 R|50**

Vapor: Barcelona; guía: 937; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: R|dos; número: s|n.; 9 esqueletos. Vapor: Barcelona; guía 937; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: R|dos; número: s|n.; 10 bultos. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.926 s.|p.p.-v.10|5|50

**Sobrante**

**Legajo de Rezagos Nº 365 - R|49**

Vapor: Atlántida; paquete: 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: s|m.; número: s|n.; 1 pieza. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.927 s.|p.p.-v.10|5|50

**SOBRANTES**

**Legajo de Rezagos Nº 3.389 - R|49**

Vapor: se ignora; marca: A.S.B.A.; s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; marca: S.O.M., s|n., 12 rollos. Vapor: se ignora; marca: P.H.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; marca: E.A.M., número 4.831, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: Pedro Bende. s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; marca: Calera Avellaneda, número 357, 1 cajón. Vapor: se ignora; marca: 4012, s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; marca: BAIRES, número 215, 1 Bca. Vapor: se ignora; marca: Natracon. número 1, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: B. D. 4, número 221, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: C.S.A., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; marca A.B., s|n., 1 caja. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 6 cajas. Vapor: se ignora; marca: S.A.A. Nº g., 1 caja. Vapor: se ignora; marca S.D., número 95, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 3 rollos. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 5 barras. Vapor: se ignora; marca: Fapesa - A. 203, s|n., 3 cajas. Vapor: se ignora; marca: H.C., s|n., 8 cajas. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 4 cubiertas. — El Jefe

e.22|4-Nº 1.928 s|p p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 3.536 - R|48**

Vapor: se ignora; marca: Magazine Cine Kodak. s|n., 1 filmadora. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.929 s|p p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 277 D-950**

Vapor: se ignora, s|m., s|n., 25 bolsas. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 1 liagote. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 1 rollo. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 2 chapas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.930 s|p.p.-v.10|5|50

**Legajo de Rezagos Nº 6.154 - R|48**

Vapor: Ocean Valley; paquete: 12660; fecha de entrada al puerto: 5-10-48, s|m., s|n., 81 bolsas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.931 s|p.p.-v.10|5|50

**TRANSITO RETIRO**

**Legajo de Rezagos Nº 6.871 - R|49**

Tren Internacional; número 78; fecha de entrada: 15-11-48; marca: Fco. C. Nardones, s|n., 1 cajón. Tren Internacional; número 34; fecha de entrada: 2-4-49; marca: B M. Simons de Zozzetti, s|n., 3 fardos. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.932 s|p.p.-v.10|5|50

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, PAZOS JESUS, QUINTANA AMBROSIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.**

e.27|4-Nº 1.893-v.3|6|50

**Año del Libertador General San Martín**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ACOSTA RAMON, ACUÑA AGUSTIN, ARTILES JUAN FRANCISCO, ALESSANDRO DOMINGO, ARANCIBIA MANUEL T., AVALOS FERNANDO AURELIO, AXI ANGEL, BREVISONATTI FRANCISCO, BETTONI ALESSANDRO, BAZAN ANTONIO, CRAVIOTTO EDUARDO BARTOLOME, CABRAL FERMIN, CUELLO DOMINGO BRUNO, CABRERA HUMBERTO FELIPE, CASO TEODORO, CASTILLO JUAN CARLOS, DEL COLLADO LUCIANO, DRASCICH PEDRO, DIAZ MAXIMO ALBERTO, DESTEFANO JORGE, ESPINDOLA DOMINGO RAUL, FERNANDEZ JESUS MARCELINO, GARCIA SANTIAGO AVELINO, GONZALEZ JULIO CESAR, GUASMAN JUAN CRUZ, GRANDOLI ATENCIO, GONZALEZ DIONISIO, GUDIÑO ALFREDO UBALDO, GORRITI SANTIAGO, HOLOWXZHK TROFIN.**

e.5|4-Nº 1.645-v.12|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**HERNANDEZ VICENTE o ZOLXIMO o ZOZIMO, KOWAL JUAN, LEDESMA JUAN, LAZARTE ANACLETO, LAZARTE ELIO APARICIO, LOPEZ VALENTIN, LUCAS ANGEL NICOLAS, LOPEZ SEBASTIAN, LOZANO PEDRO, LEZCANO ERNESTO DE JESUS, LOZA DAMIAN GUMERSINDO, MINIÑO ANTONIO, MASSO CARMELO, MERCADO ANDRES CIRILO, MASSARUTTI RODOLFO, MIRANDA JUAN ANTONIO, NAVARRO VEGA CARLOS, NAVARRO RAFAEL PABLO, NIEVA MARCOS, NIEVA SEGUNDO TEOFILO.**

e.5|4-Nº 1.646-v.12|5|50

# Ministerio de Justicia

## Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital

Se hace saber a los interesados, que la Excma. Cámara Federal, Sala en lo Civil y Comercial, ha sido integrada de conformidad con lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 12.967, a los efectos del despacho de las causas civiles y comerciales con el doctor Romeo Fernando Cámera, que resultó desinsaculado, en reemplazo del doctor Jesús Noel Breard, que se encuentra en uso de licencia.

Buenos Aires, 25 de abril, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio J. Segura, secretario.

e.27|4.-Nº 7.322 s|p.p.-v.29|4|50

# JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

## LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..

Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MIKULITSCHI, procesado por infracción a la Ley 4.097 a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.30|3-Nº 7.236 s|p.p.-v.6|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.073, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|3-Nº 7.206 s|p.p.-v.4|5.50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8055 que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General Don José de San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|3.-Nº 7.207 s|p|p.-v.4|5|50

# JUZGADOS CIVILES

**Año del Libertador General San Martín**

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

## Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.

e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.

e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo - Expte. 2.861", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos - Expediente 16.648" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Tequendama entre Campana y Llavallol, sección 83, manzana 222, parcela 8 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, marzo veintinueve - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25|4-Nº 7.301 s|p.p.-v.12|5|50

Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia en lo Civil doctor Félix G. G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/entrega de saldo", Expte. Nº 2.679, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmuebles calle Republiquetas entre Capdevila y Triunvirato, parcela 4, manzana 123, Sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario desconocido s/co-

bro ejecutivo, Expte. Nº 16.189" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimien' de nombrarse al señor Defensor de Ausente para que los represente. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.13|4-Nº 7.243 s|p.p.-v.29|4|50

## Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante. Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador Ge. .l San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

## Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CIPRIANO NASSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.31|3.-Nº 7.238 s|p|p.-v.8|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SANCOSMEDE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.31|3.-Nº 7.239 s|p|p.-v.8|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Jugado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30|3.-Nº 7.231 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 8º, C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.27|3-Nº 7.219-s|p.p.-v.4|5|50

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a OSCAR SOSTAITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|3-Nº 7.234 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR FRANCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|3-Nº 7.211-s|p.p.-v.4|5|50

## Núm. 4

**Año del Libertador General San Martín**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.506 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE NICOLA a comparecer en la causa que se le sigue por instigación a hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|3.-Nº 7.240 s|p|p.-v.8|5|50

## Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Año del Libertador General San Martín. — Capital Federal, 17 de marzo de 1950. Sobre línea: "Rafael Pons", vale. — Palacio de Justicia, call. Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27|3-Nº 7.220-s|p.p.-v.4|5|50

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.508 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las

disposiciones de la ley. Causa 25.845. Buenos Aires, marzo 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde n caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.254 s|p.p.-v.19|5|50

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

**Año del Libertador General San Martín**
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGELA DOMINGA CANONICO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 13.445, por hurto, bajo apercibimieto de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.31|3.-Nº 7.241 s|p.p.-v.8|5|50

**Año del Libertador General San Martín**
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENE BEYRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.391 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.30|3.-Nº 7.233 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a PATRICIO DE FERRARI BIANCHI para dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Año del Libertador General San Martín. Capital Federal, 21 de marzo de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.30|3-Nº 7.235 s|p.p.-v.6|5|50

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.
Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL J. MUTINARI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|3.-Nº 7.232 s|p.p.-v.6|5|50

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. del Juzgado Nº 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3.-Nº 7.048 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a MAFALDA MONFORTE DE PEREZ, para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, abril 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.20|4-Nº 7.275 s|p.p.-v.27|5|50

# JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Lipорace, secretario.
e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes de que si así no lo hicieren dentro de los si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANSSON KURT HENNING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 23, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.31|3.-Nº 7.242 s|p.p.-v.8|5|50

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

# JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

## LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

## RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

# JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

## SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2, Zona Sud, Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 512, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.167|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
e.25|4.-Nº 7.286 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.286 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario Sección 3, Fracción B, lote a — I — s|Reserva de Puerto Deseado s|apremio" (Expte. Nº 503, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en el territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.004|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
e.25|4.-Nº 7.287 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.287 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario solar A-B, manzana 16 de Pico Truncado s|apremio" (Expte. Nº 504, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.056|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
e.25|4.-Nº 7.288 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.288 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote 16-Este, Sección D. Zona San Julián s|apremio" (Expte. Nº 511, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 810.073 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
e.25|4.-Nº 7.289 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.289 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Pro-

pietario lote 10-N. E., Sección 23, Fracción C. s|apremio'' (Expte. Nº 508, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.079|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.290 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.290 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados ''Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 norte, Sección 14, Fracción D. s|apremio'' (Expte. Nº 506, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.048|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.291 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.291 s|p.p.-v.3|6|50

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados ''Cobrador Fiscal c|Propietario lote 4.5, Fracción D., Sección 15 s|apremio'' (Expte. Nº 510, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 830.002 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.292 s|p.p.-v.29|4 50.
e.30|5.-Nº 7.292 s|p.p.-v.3|6|50

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados ''Cobrador Fiscal c|Propietario lote 74-a S. F. B. — Sud — C. — d. E. de la Zona Norte del Río Santa Cruz s|apremio'' (Expte. Nº 509, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.578 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.293 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.293 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados ''Cobrador Fiscal c|Propietario lote 21, Fracción B., Sección 14 s|apremio'' (Expte. Nº 502, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.540|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera, secretario.

e.25|4.-Nº 7.294 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.294 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados ''Cobrador Fiscal c|propietario lote en el Pueblo Tehuelche, Zona Militar del Chubut s|apremio'' (Expte. Nº 501, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.537|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.295 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.295 s|p.p.-v.3|6|50.

## *MINISTERIO DE HACIENDA*

### *Dirección General Impositiva*

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales*

**Registrado el 1º. de Abril de 1950**

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **Capital Federal** | | | | |
| **Ventas** | | | | |
| **Zona Norte** | | | | |
| Aizpurúa 3465; m². 222.73 | 57.000.— | con | Juan P. Bacquerisse a Héctor C. A. Padula | 17-4-1950 |
| Arenales 2574|82; 8.66 x 21.63 | 120.000.— | con | Alberto M. Lértora y Susana Lértora y Baya Casal a Juan P. B. Comastri | 28-3-1950 |
| Biarritz 2181; 8.66, 9.63 x 9.78 y 13.22 | 15.000.— | con | Félix A. Ruano a Joaquín Ruano | 15-4-1950 |
| Colodrero 3450; m². 44.77 | 52.000.— | con | Carlos Ramos y Emilia G. de Ramos a Sábado R. y Roberto E. Zazzini | 17-4-1950 |
| Concordia s|n. (e) Santo Tomé y M. Sastre; lote 14, mz. F.; 7.80 x 18.63 y 19.16 | 30.000.— | sin | Manuel M. Raverot a Ezra Germán | 13-2-1950 |
| Concordia 5430; 8.66 x 30.79; p|indiv. | 15.500.— | con | Juan Cultraro y Garrassi y María C. y G. de Mormile a Pablo Cultraro | 21-3-1950 |
| Cuenca 2537|39; 8.66 x 19.84 | 80.000.— | con | Pedro V. Mazzocco y Rosa F. de Mazzocco a Israel Goldstein | 17-4-1950 |
| Del Temple 2533; 8 66 x 22.79 | 75.000.— | con | María D. de Fiorillo a Mauricio Kerzer | 6-2-1950 |
| Forest (e) Núñez y Republiquetas; lote 17, mz. 10; m². 231.13 | 41.938.54 | sin | Mercedes Mascías y F. de Lozardy La Pereyra a Eugenio Rosenfeld | 17-4-1950 |
| Francisco Acuña de Figueroa 959; 8.66 x 53.01; p|ind. | 24.000.— | con | León Muchnik y Manuel Schvartzman | 28-3-1950 |
| General José G. de Artigas 3586 | 32.000.— | con | Avelino Mauriño a Boleslao Budzko | 17-4-1950 |
| Guanacache 3415; 8.66 x 21.62 | 41.000.— | con | Juana A. E. R. de Freitez y Antonia L. Rolando | 17-4-1950 |
| José Pedro Varela 3315; 8.66 x 19.70 y 20.75 | 23.000.— | con | Jovino M. Fernández a Luis Girola | 17-4-1950 |
| Lascano 3540; m². 125.66 | 5.280.— | con | Fernando E. Ciarlo, Fernando C. y Roberto J. Ciarlo y Rosasco a José Roel y Filomena M. de Reel | 13-4-1950 |
| Lavalleja 761|63; m². 386.57 | 52.500.— | con | Juan Pinazzo a Manuel Palacios Suárez | 17-4-1950 |
| Martín Pescador (e) La Prolongación de ésta y Lascano; lote 18, mz. E; m². 138.56 | 5.040.— | sin | Fernando E. Ciarlo; Fernando C. y Roberto F. Ciarlo y Rosasco a Genaro Cortese | 17-4-1950 |
| Martín Pescador 2229; m². 135.60 | 4.260.— | con | Fernando E. Ciarlo; Fernando C. y Roberto F. Ciarlo y Rosasco a A. Begher y Marcelina B. de Begher | 17-4-1950 |
| Nahuel Huapí 5568; 7.80 x 16.00 | 44.000.— | con | Rosario Giannotta y Eugenio Markow a Luis Mascaro | 17-4-1950 |
| Norberto Quirno Costa 689; 8.66 x 38.27 y 38.53 | 75.000.— | con | Reiman y Smaiuk, Soc. Com. Colectiva a Mordoqueo Jaim Wagner | 15-3-1950 |
| Pampa 5049|53; m². 484.60; p|ind. | 20.000.— | con | Víctor D. Valese a Josefina S. de Valese | 17-4-1950 |
| Paysandú 1131|37; (frac.) 8.36 x 13.23 | 60.000.— | con | Roque J. De Lorenzo a Marcos Cozza | 17-4-1950 |
| Pedro Lozano s|n. (e) Lope de Vega y Calderón; lote 27, mz. B; 8.66 x 48.92 | 45.000.— | sin | Moisés Strauss a Manuel Vodovosoff | 17-4-1950 |
| Planes 1042|46; 8.66 x 37.12 | 100.000.— | con | Magdalena G. de Raimondi, Renzo y María E. Raimondi a Emilio Rosarossa | 17-4-1950 |
| Quirós 2853; 8.66 x 46.46 y 47.33 | 193.000.— | con | Soc. Conferencias de Señoras de S. Vicente de Paúl de la Rep. Arg. a Demetrio Násif Rabaia | 1-12-1949 |
| Teniente Gral. José Félix Uriburu 881; 8.66 x 17.32 | 170.000.— | con | Salomón Fainstein a Arón Estersen | 17-4-1950 |
| Vedia 2428; 7.73 x 25.98 | 81.000.— | con | Gaspar Peña a Aristóbulo Alvarez Gay | 17-4-1950 |
| Virgilio (e) Miranda e Indio; lote 19, mz. D; m². 422.5; p|ind. | 10.000.— | sin | María D. de Araujo, Antonia D. de Araujo y Angel Dente a Pedro Dente | 17-4-1950 |
| Zabala 1629; 8.66 x 22.43 y 23.55 | 28.000.— | con | Pedro Longhi a Osvaldo A. Salinas | 15-3-1950 |
| **Zona Sud** | | | | |
| Schmidel esq. Andalgalá; lote 28, mz. 43; m². 118 | 5.160.— | sin | José Balbiani a Antonio Ferraro | 12-4-1950 |
| Tabaré (e) Guaminí y Montiel; lote 15, mz. 43; 8.66 x 34.68 | —— | sin | Ver Montiel (e) Tabaré y Madariaga; lote 12 manz. 43 | 27-1-1950 |
| Tabaré (e) Guaminí y Montiel; lote 14; mz. 43; 8.66 x 17.36 | —— | sin | Ver Montiel (e) Tabaré y Madariaga; lote 12 manz. 43 | 27-1-1950 |
| Uanué 5631; 9.00 x 36.00 | —— | sin | Ver Uanué (e) Murgiondo y Oliden; lote 9, manz. U | — |
| Uanué (e) Murgiondo y Oliden; lote 29, mz. U; 12.49 x 23.00 | —— | sin | Ver Uanué esq. Oliden, lote 29, manz. U | — |
| Uanué esq. Oliden; lote 29, mz. U: 13.18 x 23.00; Junto con Uanué (e) Murgiondo y Oliden; lote 9, mz. U | 37.900.— | sin | Tomás Durante a Santiago Durante | 10-10-1949 |
| Villarino 2213; 9.24 x 15.96 y 15.93 | 9.000.— | con | Elvira Copello y Ameglio a Alberto Copello y Amegio | 27-3-1950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| **Zona Norte** | | | |
| Guayra (e) Pacheco y Galván; lote 17, mz. N; 8.63 x 43.04 y 43.72 | 30.800.— | sin | Remedios López de López a Josefa R. López y López y Basilio López. |
| Guevara 85 y 89; 15.00 x 47.00; p/ind. | 139.600.— | con | Santiago Graziani a Delia D. Graziani y Turri |
| Garruchaga 2229/31, hoy 2231; 7.79 x 26.17 y 37.15 | 65.100.— | con | Juan A. Montello a Clara F. Viñales de Montello. |
| Habana 3302; 8.37 x 12.71, 16.56 y 6.00 | 96.100.— | con | Lázaro Royan a Gregorio A. y Hugo Lázaro Royan y Moll y Luisa M. de Royan. |
| Helguera 2559 y 61; 8.66 x 64.28 | 57.600.— | con | Francisco Caparra a Anuncia; José A; Héctor A; Arnaldo F. B. Caparra y Monteleone y otros. |
| Helmberg 1290; 8.66 x 9.22 y 9.18 | 23.000.— | con | Vicente Fosanelli a Juana, Domingo José y María Gonza de Fosanelli. |
| Huergo 366/8; 8.66 x 23.14 y 24.58; p/ind. | 54.100.— | con | Francisco Loreau a Susana, Teresa, Amanda, Elena Loreau y Aperlo y otros. |
| Humboldt 834; 8.66 x 36.25, martillo a favor; 8.97 x 12.00 | 49.700.— | con | Fajga F. de Nasielski a Szaindla, Dora; Samuel Nasielsski y Fajersztejn e Isaac Nasielski. |
| Iberá 6073/79; 8.66 x 40.20 | 30.800.— | con | Victoria B. de Curcio a Domingo R.; María T., Francisco F. Curcio y Bianco y Francisco Curcio. |
| Iturri 306/20; 10.94 x 22.94; p/ind. | 62.900.— | con | Esteban Faroldi a Oscar; Ricardo y Esteban E. Faroldi y Sehara y Carmen S. de Faroldi. |
| Joaquín V. González 524; 8.66 x 34.00 | 35.400.— | con | María C. C. de Salagoity a Juan B. Salagoity. |
| Jonte 1612; 8.66 x 17.54 | 23.600.— | con | Juan B. Borelli a Juan F. y Héctor A. Borelli y Diando Carolina D. de Borelli. |
| José F. R. Leoni (e) Murature y San Matías; lote 8, mz. B; m². 332 | 14.900.— | sin | Francisco Guestalisi de Arra a Salvador Arra y Guistolisi. |
| Juan B. Ambrosetti 224; 10.69 x 25.67 y 26.20; p/ind. | 49.400.— | con | Carolina M. de Tosini a Tiziano, Clotilde, Fedora, Silvio Tosini y Maralini. |
| Las Heras 2990/94; 8.66 x 44.15 y 49.54 y 10.20 | 70.000.— | con | María I. S. de Gómez a Jorge A.; Isabel E.; Eduardo Gómez y Sánchez y Daría Gómez. |
| Lavalle 2431/39; 8.66 y 42.00; p/ind. | 128.887.— | con | Paulina Lacossie de Bonneu a Juan B. L., Félix E. y María R. Bonneu y Lacossie. |
| Lavalle 4066/70; 8.66 x 56.64 y 56.58 | 114.500.— | con | Arcangel Guffanti y Teresa Valle de Guffanti a Juan C. Guffanti Valle. |
| Lincoln 3865/99 esq. Asunción 3810; 8.52 x 10.35; ochava 3.62 x 8.30 | 53.600.— | con | José Bladora a Ida A. de Bladora. |
| Luis Viale 1223; 8.66 x 21.44 | 61.300.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula; Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Malabia 957/59; 8.66 x 49.63 | 104.300.— | con | Manuel Beode a Domingo A. Cayetano S. Manuel S. y Elena Luisa Beode y Giaffigna. |
| Marcos Sastre 2655; 8.66 x 24.50 | 55.700.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula; Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Marcos Sastre 2837; 8.66 x 46.49 | 45.000.— | con | Francisco Caparra a Anuncia; José A.; Héctor A.; Arnaldo F. B. Caparra y Montelone y otros. |
| Marsella esq. Asunción; lote 17, mz. 269; 17.35 x 25.68 | 52.200.— | sin | Paulina Lacassie de Bonneu a Juan B. L. Félix C. María R. Bonneu y Lacassie. |
| Maturin 2032; 9.07 x 17.77 y 18.85 | 41.200.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula; Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Osaka 1272; m². 225.05 | 45.200.— | con | José Segal a Yemmi, Elsa, Samuel Jaime y Catalina Segol y Defa y otros. |
| Osorio 5051/55; 8.66 x 37.40 | 57.200.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula; Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Paysandú 935/7, 9.00 x 26.18 y 27.40 | 68.600.— | con | Josefina Malfalto de Guaraldo a Pía Luis Guaraldo y Maljatto. |
| Pedro Morán 2156; 8.66 x 42.50 | 39.200.— | con | Angel D'Antonoli a Luis J. Rosa T., Alberto M. y Alberto M. y Alberto J. D. Antonoli y Salvia y otros. |
| Posadas s/n. esq. Ayacucho s/n.; lote C, 12.85 x 13.64 y 15.58, 252 ochava | 131.700.— | sin | Roberto Bonomi a Roberto W. Bonomi y Oliva y Rufina M. O. de Bonomi. |
| Quesada 3220; 10.79 x 10.40 | 7.500.— | con | Virginia Guarnaschelli a Alfonso Bartolelli. |
| Quevedo 4090; 8.66 x 14.86 y 15.84 | 14.700.— | con | Antonio Pessi a Elena D.; Arturo L.; Rodolfo O. Pessi y Sabatini y Edina S. de Pessi. |
| Reconquista 1025 al 1033 y Leandro N. Alem 103 al 44; 17.65 x 26.05 y 30.00 | 538.700.— | con | Falil Naim a Juan, Miguel, Pearo, Julio Naim y Cura y otros. |
| Reconquista 1037/34 y Leandro N. Alem 1046/52; 11.40 x 15.80 x 22.47 y 26.05 | 442.300.— | con | Falil Naim a Juan, Miguel, Pearo, Julio Naim y Cura y otros. |
| Salónica 3942/45; 8.36 x 3.47 y 32 | 26.800.— | con | Arcangel Guffanti y Teresa Valle de Guffanti a José M. Juan C. Guffanti y Valle. |
| San Martín (Av.) 6437/41/45; 15.00 x 47.50 y 55.00 | 259.000.— | con | Lázaro Royan a Gregorio A. y Hugo Lázaro Royan y Moll y Luisa M. de Royan. |
| San Salvador 4182; 8.66 x 25.22 y 24.30 | 53.500.— | con | Italo Juan Trucco a Juan L.; Jorge A. Trucco y Simonetti y Elena S. de Trucco. |
| Sarmiento 4549/51/53; 8.66 x 24.30 | 91.000.— | con | Pascual Semino a Emma L.; Carlos F.; y Pablo F. Semino y Luvotti. |
| Simbrón 4014/16; 8.66 x 34.99 | 88.700.— | con | José Baldora a Ida A. de Baldora. |
| Teodoro Vilardebó 2516; 7.80 x 19.50 | 15.000.— | con | Víctor Agüero y Sara F. de Agüero a Juan C.; Rodolfo H., Elsa L. Agüero y Frasnedo. |
| Tequendama 4595; 8.66 x 14.64 | 16.400.— | con | Gaudencio Toscani a Angel R. y Jesús Toscani y Anido y María L. A. de Toscani. |
| Tequendama 4650/56; 8.66 x 45.67, p/indivisa | 38.500.— | con | Francisco José Nieto a Manuel O. Nieto y Hermida y Consuelo H. de Nieto. |
| Terrada 2411; 8.66 x 16.15 y 17.12 | 24.100.— | con | Pablo R. Giachetti a María Cignoli de Giachetti. |
| Terrada 5680; m.² 185.84 | 27.300.— | con | Salvado F. Scarpelli a Tomás F. Scarpelli y Rossi y Elvira L. R. de Scarpelli. |
| Terrero 3153/55; 8.66 x 40.33 | 54.700.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula, Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Thames 2450/52; 8.67 x 45.37 y 46.14 | | con | Luis P. Lafage a Enrique A., Luis A., Edgardo F. y Horacio B. Lafagge y Rampoldi y otros. |
| Tinogasta 5606; m.² 172.77 | 45.450.— | con | Antonio Eirín a Jesusa L. María E. T. Eirín y Abalo Manuel N. y María D. T. García y Eirín y otra. |
| Trelles 2651/71; 8.66 x 49.49 | 389.300.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula, Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Triunvirato 2893/99 y Heredia 709/19; 17.17 x 43.30, p/ind. | 107.800.— | con | Juan Deasti a María Deasti de Deasti. |
| Valentín Virasoro 719/21; 8.68 x 9.28 x 11.85 y 14.87 | 30.400.— | con | Rafaela Mora Guerra de Morabito a Clemente J. Herminia A., Anunciada y Carolina Morabito y Mora. |
| Valentín Virasoro 1769/71; 8.66 x 48.07 | 48.100.— | con | Salomón Bersusky a Ana, Elisa; Sofía, Sara, Bersusky y Levit y otros. |
| Vera 1292; 8.66 x 12.66 y 13.82 | 20.400.— | con | Scheindla Nepomnische de Schejter y Arón S. Schejter a Nohemí Govshy, Clara Genia Schejter y Nepomnische y otros. |
| Vicente Fidel López 1914; 8.66 x 16.10 | 33.500.— | con | Isabel Gómez de Tornay a Catalina C. de Gómez y Manuel Tornay. |
| Víctor Hugo 1112; lote H, manz. G; 9 x 15.44 | 16.200.— | sin | Agustina Torres de Grancelli a Agustín Alberto Raúl y Echendo Grancelli y Torres. |
| Viena 6585; 8.66 x 11.35 | 13.400.— | con | Alfonso Crupi a Augusto; José F., Oscar S. Crupi y Yemma y Cleanthie T. Yemma de Crupi. |
| Virrey Olaguer y Feliú 2960/64; 8.05 x 30.60, p/indiv. | 11.016.66 | con | Cecilia E. Pasel a Cecilia Gutiérrez de Pasel. |
| Warnes 330; 9.85 x 20.20, p/ind. | 46.400.— | con | María L. A. P. de Lazzati a Enrique M., Alfredo R. Lazzati y Pesimiglia. |
| Zado 3247; 8.66 x 46.21 | 41.600.— | con | Venerando Sangri a María V. Zangri y Floresta. |
| Zamudio 871; 7.33, 18.15 x 18.60 y 7.03 | 47.100.— | con | José María Encera a Amelia T. Tomás María Esther, María C. Jofina L. Encera y Oribe y otros. |
| Zamudio 2339; 8.66 x 34.60 | 34.700.— | con | Lorenzo Canales a Claudio, Jesús, Alfredo S. Alberto Canales y Pérez. |
| Zamudio 4871; 8.66 x 30.35 | 8.000.— | con | Benjamín Méndez y Carmen Rodríguez de Méndez a Peregrina, Antonio Manuel, Dolores, Carmen Rodríguez y Méndez. |
| Zarraga 3969; 8.66 x 23.60 | 24.500.— | con | Genserico Belelli a Ezio, Italo Belelli, Claudia B. de Bordone. |
| **Zona Sud** | | | |
| Patagones 983/85/87; 9.30, 8.17 x 17.40 | 62.000.— | con | Florinda S. R. de Paoletti a Paula, Norberto S. Paoletti y Rezzano y José A. Paoletti. |
| Mañiz 1995; m². 125 | 16.000.— | con | Anunciada Di Salvia a Irma E. Marín Rodríguez. |
| Pedernera 874; 8.66 x 22.19 y 22.75 | 24.800.— | con | Florencio F. Barceló a María Coatti de Barceló. |
| Pérez 650; 8.66 x 30.20 | 51.400.— | con | David R. Brignardelli a María Cavorot de Rivol. |
| Pozos 1360; 8.40 x 60.65, p/ind. | 29.000.— | con | José A. Padín a María E. Padín y Fuentes. |
| Rafaela 4300; 13.16 x 16.00 y 7.35 | 36.700.— | con | Juana Teplitzky de Merlis a Ricardo Merlis y Teplitzky. |
| Rafaela 4636; 8.66 x 20.44 | 43.400.— | con | Esteban Cano a Julio María J. Cano y Ramos. |
| Saladillo 2847; 8.66 x 42.70 | 27.600.— | con | Héctor F. Cabrera a María R. Cuinli. |
| Senillosa 1429; 7.79 x 36.71 | 41.200.— | con | Horacio Perotti a Delia N. Perotti y Belmonte. |
| Tandil 5655/59; m.² 225 | 19.400.— | con | Antonio Ponzo a Catalina M. J. Amelia A. Ponzo y Santero. |
| Tandil 6767; 8.66 x 46.50 | 36.800.— | con | Carlos Crovo a María A. Crovo y Capurro. |
| Venezuela 4255; 8.24 x 48.80 | 80.000.— | con | Wolf Scheolnik a Rosa Scheolnik de Blat. |
| Venezuela 4267/69; 16.48 x 48.80 | 131.400.— | con | Wolf Scheolnik a Enrique, José, Juan Manuel Scheolnik. |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **TERRITORIOS NACIONALES** | | | | |
| **PAMPA** | | | | |
| **VENTAS** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Pueblo Guatraché, solar 2, manz. 117, 745 mts.², junto con frac. 6, sec. 3, 700 mts.², solar 3, manz. 117 ............ | 2.400.— | sin | Fabio Rosa Viñas a Teodosio García García Ana S. de García .... | 28-12-50 |
| Pueblo Guatraché, frac. 6, sec. 3ª, 700 mts.², solar ), mz. 117 | —— | sin | Ver Pueblo de Guatraché, solar 2, manz. 117, 745 mts.² | |
| Pueblo Macachín; solar "A", manz. 49, lote 18; mts.² 1.800 | 12.000.— | sin | Pascual De Luca a Alberto Beto .............................. | 23-3-950 |
| Pueblo Quemú - Quemú; lote oficial 7, frac. B, solar 5, manz. 9; mts.² 1.500 ...................................... | 5.000.— | sin | Pedro Agudiez a Joaquín Martínez Pasariño .................... | 25-3-950 |
| Pueblo Realicó, quinta 16, lote 17, 356 .................. | 529 — | sin | Fermina Fernández Solonia a Luis Américo González .......... | 24-1-950 |
| Pueblo Realicó; lote 3, frac. A, sec. 1ª, quinta lote 18; 417 mts.² .............................................. | 620.70 | sin | Fermina Fernández de Solonia a Héctor Gutiérrez .............. | 24-1-950 |
| Pueblo Realicó; lote 18, frac. C; 6 hs., 78 ás., 87 cás., parte indivisa ................................................ | 2.000.— | con | Alejandro Marconetto a Tomás Marconetto ...................... | 24-1-950 |
| Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 1 b, manz. 70; mts.² 225, mitad indivisa ........................ | 5.000.— | con | Roberto M. Alvarez a Juan Antoci ............................. | 22-3-950 |
| Pueblo Santa Rosa; frac. a, solar 3, manz. 3, chacra 44; mts.² 225 ............................................. | 2.925.— | sin | Atilio Esquisatti a Salvador J. Cafardo ...................... | 9-3-950 |
| Pueblo Santa Rosa, solar 3, manz. 3ª, chacra 44, mts.² 225 | 665.— | sin | Atilio Esquizatti a Antonio Espora ........................... | 23-2-950 |
| Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar a, manz. 98; mts.² 500 ............................................. | 5.500.— | sin | Angel A. Bracco a Pablo A. Olivera ........................... | 20-3-950 |
| Pueblo Trenel: 1\|2 lote 14, frac. D, sec. 1ª; 18 x 50 ....... | 150.— | sin | Ricardo Marcos a Bienvenido Boz ............................. | 24-1-950 |
| Pueblo Victorica; parte solar D, manz. 122 14 x 50, junto P. Victorica, parte solar D, manz. 122 .................. | 32.500.— | sin | Salvador Oses a Agustín Martínez Carrozzo .................... | 24-1-950 |
| Pueblo Victorica; Pte. solar t, manz. 122.20 x 36 .......... | —— | sin | Ver Pueblo Victorica, Pte. solar D, manz. 122 ................ | 24-1-950 |
| Sección 1; lote 7, lote oficial 22, frac. C, hs. 100 ......... | 12.500.— | sin | María Suecierro y Nicoletti a Félix E. Berango ................ | 20-3-950 |
| Sección; lote 3, frac. A, lote 11; mts.² 12 x 37 ........... | 719.28 | sin | Fermino Fernández a Elme Tasso ............................. | 20-3-950 |
| Sección 2; lote 6, frac. A, lotes 135, 131, 140 y 141; hs.402, ás. 80 ................................................ | 140.036.— | sin | María Aimale a Soc. "Larranage Hermanos" ..................... | 27-2-950 |
| Sección 3; lote 26, frac. B, sec. 3ª; 155 hs., 35 ás., 38 cts. Junto con sec. 3, lote 29, oficial B, sec. 3ª .............. | 105.182.— | sin | Samuel Moods a Vicente Pérez González ........................ | 21-1-950 |
| Sección 3; lote 29, frac. B, sec. 3ª; 195 hs., 25 ás., 57 cts.. | | sin | Secc. 3, lote 26, fracc. B., secc. 3ª. | |
| Sección 3; chacra 82, lote 2, frac. c; hs. 100 .............. | 5.750.— | sin | Soc. Anón. Argentina Lands And Industrie Limited a Luis C. Fournier ................................................ | 20-3-950 |
| Sección 3; frac. "B", parte del lote oficial 6, frac. D; hs. 150 | 10.000.— | sin | José Fupr a Jacobo Rausch .................................... | 20-3-950 |
| Sección 7, letra C, lote pastoril 19, frac. B; hs. 1961, ás. 65. Junto con sección 7ª C, lote 19, frac. B .............. | 95.000.— | con | César Romano Eguaburo a Manuel López Pérez .................. | 7-2-950 |
| Sección 7, lote 91, frac. B, sección 7ª C; hs. 525, ás. 50 | —— | sin | Ver Sección 7, letra C., lote pastoril 19, frac. B. .............. | 7-2-950 |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| **CHACO** | | | |
| **Rurales** | | | |
| Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote agrícola 16; hs. 99 | 27.000.— | sin | Idilio C. Vega a Idilio C. Vega. |
| Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; hs. 98, ás. 1 ........ | 26.000.— | sin | Idilio C. Vega a Roberto M. Vega. |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte Este, solar de manz. 166; mts.² 350 .................................. | 5.000.— | sin | Pío L. Nasivera a Martín Massivera. |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; 1\|2 Oeste, solar D, manz. 95, mts.² 1.250 .................................. | 36.000.— | con | Idilio C. Vega a Inés J. de Vega. |
| Pueblo Quitilipí, quinta 38; mts.² 2.500 ................... | 2.385.— | sin | Castro Cantero a Luis A. Cantero Ayala. |
| Pueblo Resistencia; lote 242; mts.² 400 ................... | 3.500.— | sin | Estanislao Sosa a Laura Villoldo de Corils. |
| Pueblo Villa Angela, 1\|2 oeste, solar D, manz. 19; mts.² 1.250 | 3.125.— | sin | Gerónimo Campigotto a Kota Malesiv y Milka S. de Malesev. |
| **CHUBUT** | | | |
| **Urbanas** | | | |
| Pueblo Trelew; lote F, manz. 6; mts.² 470 .................. | 5.000.— | sin | Herber Gittins Foulkes a Lavinia E., Phills Eurfron y Thora Foulkes |
| **MISIONES** | | | |
| **Urbanas** | | | |
| Pueblo Posadas, solar Nord Oeste, manz. 27, 14.70 x 28.31 .. | 40.089.— | con | Ignacio Ibarrola a Mercedes L. de Ibarrola. |
| **PAMPA** | | | |
| **Urbanas** | | | |
| Pueblo General Pico, solar D, manz. 150; mts.² 335 ........ | 6.568.90 | con | Raimundo Sánchez a Gregorio, Francisca, Manuel, Ricardo y Amelia Sánchez y Martín. |
| Pueblo General Pico, solar D, manz. 150; mts.² 335 ........ | 9.810.37 | con | Raimundo Sánchez a Aurora Martín de Sánchez. |
| Pueblo General Pico, solar D, manz. 150, lote 12, frac. C.; mts.² 335 ................................................ | 15.286.52 | con | Raimundo Sánchez a Raimundo y Nicolás Sánchez y Martín. |
| Pueblo Parera, letra b, chacra 2, Zona C.; mts.² 475 ........ | 2.793.— | sin | Eulogio Laborda, Felisa Pasión de Laborda a Cecilia Aguilar. |
| Pueblo Santa Rosa, solar 2, manz. 106, lote 12, frac. D, solar 2 b, mts.² 330 ........................................ | 8.980.— | sin | Josefa González de Calvo a María Isabel, Francisco; Matías, Luis y Francisco, Calvo y González. |
| Pueblo Santa Rosa, solar 9, manz. 26, lote 12, frac. D, sec. 2ª, mts. 20 x 50 ...................................... | 10.000.— | sin | Jesús Paz a Jesús Manuel Antonio, Adelaida E. Juan Carlos, Alicia Josefa Paz y Zuloaga y otros. |
| Pueblo Santa Rosa, lote 12, frac. D, de sección 2 a, solar 11, manz. 120; mts.² 12 x 32 .............................. | 4.152.— | sin | Josefa González de Calvo a María Isabel, Francisco; Matías, Luis y Francisco, Calvo y González. |
| Pueblo Santa Rosa, lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 12, manz. 120; mts.² 10 x 30 ...................................... | 3.900.— | sin | Josefa González de Calvo a María Isabel; Francisca. |
| Pueblo Santa Rosa, chacra 45, lote 12, frac. D, sec. 2ª; mts.² 1.250 ................................................ | 4.875.— | sin | Josefa González de Calvo a María Isabel; Francisca; Matías Luis y Francisco Calvo y González. |
| **Urbanas** | | | |
| Sección 7; lote 7, frac. B; hs. 787, parte indivisa ........... | 51.150.— | sin | Julia Aldunein de Chilihoste a Julieta Estela; Raúl Alberto; Carlos Florencio y Ricardo Lucio Chilihoste y Aldunein. |
| Sección 7; lote 7, frac. b; hs. 212, parte indivisa ........... | 62.000.— | sin | Julia Aldunein de Chilihoste a Julieta Estela, Raúl Alberto y Ricardo Julio Chilihoste y Aldunein. |
| **RIO NEGRO** | | | |
| **Urbanas** | | | |
| Pueblo San Antonio Oeste; letra A, manz. 14; mts.² 1.250 .. | 28.528.75 | sin | Rafael Fernández a Libertad Fernández. |
| Pueblo Villa Regina, lote 2 "A", manz. R; mts.² 452 .. | 10.520.10 | con | Juan Piccoli a Jorge Piccoli Cárcano Guillerma Cárcano de Piccoli. |

e.28\|4-Nº 2.017 s\|p.p.-v.28\|4\|50

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Ubicación definitiva de la solicitud de concesión de cantera de Piedra Caliza, presentada por la Señora Juana M. de Orduvini, en el Departamento Valcheta Territorio Nacional de Río Negro,** Expediente Nº 212.326|43.

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, marzo 15 de 1950. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la cantera de piedra caliza solicitada en autos por la señora Juana M. de Orduvini, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 54, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe: Partiendo de un punto situado a 3.430 m. del eje de la estación Valcheta medidos sobre el eje de la vía y en dirección a la Estación Paja Alta, se medirá, sobre una alineación que forma con el eje de la vía un ángulo de 130º 02' 15'', 3.527,30 m. con rumbo Sud 3º 31' 21" Oeste determinando el esquinero Noroeste de la cantera; a partir del cual se medirán sucesivamente: 525,97 m. con rumbo Norte 86º 04' 28" Oeste; 224,03 m. con rumbo Norte 86º 04' 30" Oeste; 200 m. con rumbo Sud 3º 55' 28" Oeste; 400 m. con rumbo Sud 3º 55' 25" Oeste; 125 m. con rumbo Sud 86º 04' 32" Este; 625 m. con rumbo Sud 86º 04' 28" Este y luego 600 m. con rumbo Norte 3º 55' 35" Este, encerrando entre los límites así definidos una superficie de 45 Hás. En consecuencia, atento a que la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 30 y 32, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto a fs. 138, que quedara en suspenso por disposición de fs. 143. Asesoría Técnica. — —Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. Por presentada a fs. 183|188 las actas y relación de la diligencia de inspección de la mensura de la cantera objeto de autos, estése la peticionante de conformidad con la Disposición Minera Nº 1.006|47 (fs. 143 y vta.) a lo dispuesto a fs. 138 (Disposición Minera Nº 803|47). Hágasele saber y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Nota: Fs. 138. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1947. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda,, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico). Fecho, vuelva a Escribanía de Minas a sus efectos.. Disposición Minera Nº 803|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 60. — e.21|4-Nº 15.763-v.21|4|50
e.28|4-Nº 15.763-v.28|4|50
e.5|5-Nº 15.763-v.5|5|50

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Guillermo Coia,** Expediente Nº 141.621-49.

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. — El que suscribe Guillermo Coia, argentino, naturalizado, de 46 años, casado, empleado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y cercados, de propiedad de los señores Cristián Peppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones, Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque, la esquina del alambrado situado a 2 Km. al O. del mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota 10,14; de este punto de arranque en dirección S. y perpendicularmente al alambrado se medirán 500-m. para situar el vértice S. E. del cateo. Desde este punto, con ángulo S. 45º grados 0. (referido al Norte magnético actual), se medirán 2.000-m. para el vértice SO. Desde estos dos puntos se medirán perpendicularmente a la dirección anterior y hacia el N. O. 2.500-m. para ubicar los vértices N. O. y N. E. El cateo tendrá por lo tanto la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. — Saludo al señor Director General con la mayor consideración. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y un minutos. No acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe Nº 177-50. — Buenos Aires, marzo 22 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11 Fracción A, Sección D III, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma rectangular de 2.500-m. en dirección Sud 45º Este por 2.000-m., de modo que su vértice Este se halla a 500-m. al Sud del esquinero Noreste del lote 11 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1339, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (C. Rivadavia) a favor del señor Guillermo Coia. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.27|4.-Nº 16.171.-v.9|5|50.

---

**Año del Libertador General San Martín**

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María O'Connor de Guerrero, Julieta O'Connor, Alicia O'Connor de Ruiz, Alicia Ruiz O'Connor, María Luisa Lagos de O'Connor, María Luisa O'Connor y Lagos, Inés Natalia O'Connor y Lagos, Juan José Roberto O'Connor y Lagos, Carlos Gabriel O'Connor y Lagos, Raúl Esteban O'Connor y Lagos, Alberto Marcos O'Connor y Lagos, y Silvina O'Connor y Lagos y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 11, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "El Vasquito", formulada por el señor José Geberovich por Expte. Nº 141.011|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.011|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.198.-v.15|5|50.

---

**Año del Libertador General San Martín**

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolic, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, y Elisa Arlandini de Lafontaine y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué.... del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa", formulada por el señor Juan Manuel Infante por Expte. Nº 141.010|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.010|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.199.-v.15|5|50.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría. con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Minas y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 135.212-49.

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, enero 11 de 1949. — Señor Director de Minas, Secretaría de Industria y Comercio S|D. El que suscribe José Evasio Delfino, Argentino, casado, de 58 años, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital, calle Besares 2860, Departamento B, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias reservadas por el Estado), pero incluyendo las de aprovechamiento común, en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar ni labrar. cuyo propietario ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1950 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, sección XXXIII de la fracción C, lotes 6 y 7, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo 6.500 metros en dirección Norte-sud por 3.000 metros, de modo que su vértice Nor-oeste se encuentra a 1.500 metros al Oeste del esquinero Nor-este del lote 7. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros, y las herramientas necesarias. Es Justicia. Fdo.: J. E. Delfino. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, marzo 14 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Delfino, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad de los señores Cipriano Hernández Cusio y Juan Bautista Labrut, domiciliados en San Antonio de Areco, F.C.G.B.M. y de José Candal y Meury, León F. Lafontaine y Pedro Andrés F. Lafontaine, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define del modo siguiente: el primer lado en dirección Este-Oeste está trazado por un punto A, que es el esquinero Noreste del mencionado lote 7; el segundo lado de rumbo Norte-Sud pasa en su prolongación hacia al Norte a 1.400 m. al Este de la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó y el tercer lado de dirección Este-Oeste pasa en su prolongación hacia al Oeste a 5.000 m. al Sud de la citada desembocadura; al Este y Oeste rectas paralelas de dirección Norte-Sud trazadas respectivamente a 1.500 m. al Este y al Oeste del punto A, y finalmente al Sud una recta de dirección Este-Oeste trazada a 6.500 m. al Sud del citado punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas concedidas "María Cristina" (Expte. M-306-11); "Reina Victoria" (Expte. M-305-11) y "Clara" (Expte. T-2.457-04). — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.308, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Neuquén, a favor del señor José Evasio Delfino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.22|4-Nº 15.775-v.4|5|50

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**Año del Libertador General San Martín**
**28 DE MARZO DE 1950**

322.593. — Ecce homo. Arte y artistas el caso Wágner Nietzsche contra Wágner. (Obras completas de Federico Nietzsche). Tomo XI. 332 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.595. — Sin luz ni amor. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.596. — Sin luz ni amor. Tango, Música. 2 págs. Autores: Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejem. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.600. — Teoría matemática del seguro de invalidez. 48 págs. Autor: Dr. G. Schaertlin. Traducción: Luis Francisco Calle y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 240 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.605. — El Amigo del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), 9 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

322.606. — Luz y Fuerza. Periódico. Propietario: Sociedad Cooperativa de Luz, Fuerza Eléctrica y Anexos Limitada. Director: José Fernández de la Vega. Lanús (Prov. de Buenos Aires), octubre y noviembre de 1949. 5.000 ej.

322.607. — El Faro. Periódico. Propietario: Parroquia de Berazategui. Director: Octavio Piccinini. Berazategui. 5 de marzo de 1950. 350 ejemplares.

322.613. — La simulación en la lucha por la vida. 200 págs. Autor: José Ingenieros. Notas: Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Saavedra. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1950.

322.614. — El hombre mediocre. 250 págs. Autor: José Ingenieros. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1950.

322.615. — Simulación de la locura. 320 págs. Autor: José Ingenieros. Texto ordenado por: Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 3.000 ej.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

322.618. — El Transporte. Periódico. Propietarios: Romeo y Guillermo J. Sicilia Díaz. Director: Romeo Sicilia Díaz. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

322.619. — Amablemente. Choro, Música. 2 págs. Autor: Ramón Del Rey. Editor: Editorial Musical Mickey. Impresor: Imprenta Belgrano. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de enero de 1950.

322.621. — La concesión del Puerto de Rosario y los honorarios por consulta jurídica. 223 págs. Autor: Enrique C. Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 500 ejemp. 15 de marzo de 1950.

322.622. — Educación Cristiana. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

322.634. — Vamos Andando. Periódico. Propietarios: Victoriano A. Roberts, Pedro O. Salinas. Director: Victoriano A. Roberts. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 6 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

322.637. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo, Bonanino & Cía. Director: Julián Roberto Bonanino. Buenos Aires, marzo de 1950. 15.000 ejemp.

322.638. — Mujercitas. Novela 272 págs. Autor: Louisa May Alcott. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: R. Stevano. Editor: Biblioteca Nueva, M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

322.639. — Hacia un matrimonio perfecto. La mujer y el hombre. El amor, Noviazgo y matrimonio, Los hijos. 240 págs. Autor: John Hópkinson. Editor: Biblioteca Nueva, M. Alfredo Angulo. Impresor: Macagno Landa & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

322.646. — Anécdotas Sanmartinianas Rasgos, perfiles, genialidades. 225 págs. Autor: Horacio Canetti. Editor e impresor: Editorial La Ilustración. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

322.649. — Añorando. Bolero-beguine, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1949.

322.650. — Añorando. Bolero-beguine, Letra. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

322.651. — Aire de gato. (Extraído de la película "Almafuerte"). Música. 6 págs. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Editor e impresor: J. Feliú e hijos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1950.

322.652. — Camafeo artístico en forma de llave. 1 dibujo en tinta china. Autor: Alfredo Corage. Editor: Penciano Marquina. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

322.653. — Argentina. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. Editor e impresor: Editorial Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950

322.654. — Argentina. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1950.

322.655. — Caballeros del fuego. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Editor e impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

322.656. — Caballeros del fuego. Gato, Música. 2 págs. Autores: Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. Editor e impresor: E.M.Y.C. 300 ej. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

322.663. — Y sin embargo es así. Milonga, Letra 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

322.664. — Te quiero ver mascarita. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

322.667. — Farges Mij Nischt (No me olvides). Poesías para niños. 128 págs. Autor: Zelik Mazur. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Sinay. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.

322.668. — Pasión y rebelión de Job. 176 págs. Autor: José Lozano Muñoz. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

322.669. — Del silencio balbuciente. 87 págs. Autor: Juan Luis Baqueiro. Editor: El Autor. Impresor: Feldman & Varas. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.588. — Intervalo. Periódico. Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires. 24 de marzo de 1950. 251.470. ejemp.

322.590. — Tus violetas. Zamba, Letra 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950

e.18|4-Nº 1.813-v.28|4|50

---

## Año del Libertador General San Martín
## 29 DE MARZO DE 1950

322.694. — Vicente López. Periódico. Propietario: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano. Vicente López (Prov. de Bs. Aires) enero de 1950. 1.250 ejemplares.

322.696. — Mi Martita. Vals, Letra 2 págs. Autor: Francisco Natalio. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1º de marzo de 1950.

322.697. — Mi Martita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Natalio. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 1º de marzo de 1950.

322.698. — Punto fuerte. Tango milonga, Música. 2 págs. Autores: Luis Chera y Angel Bellia. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1º de marzo de 1950.

322.699. — Tres claveles y una rosa. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemp. Rosario (Santa Fe), 15 de febrero de 1950.

322.700. — Pido la palabra. Chamamé, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de febrero de 1950.

322.701. — Pido la palabra. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de febrero de 1950.

322.706. — Más triste mi corazón. Vidala, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

322.707. — Una niña me dió un beso. Zamba, Letra. 2 págs. (Del 9º Album de Música Nacional Argentina). Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.708. — Pidan Albricias. Vidala, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americina. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.709. — Cuando yo me muera. Gato. Letra. (Del 9º Album de Música Nativa). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.710. — Mi linda santiagueñita. Zamba, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.711. — Yerba buena. Chacarera, Letra. Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.715. — Demasiado maravillosa como para decirlo. (Too marvellous for words). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Mercer-Whiting. Faz B. Tristezas de Limehouse, (Limehouse blues). Autor Música: Furber-Braham. Intérprete: Chu Berry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.265. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.716. — Apanhei - te Cavaquinho. Zamba, Faz A. Autor música: Nazareth. Faz B. Zamba Sud. Zamba. Autor música: Torch. Intérprete: Ivor Moreton y Dave Kaye - Dúo de pianos con acomp. rítmicos. Discos Odeón Nº 295.266. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.717. — Estas cosas tontas. (These foolish things). Fox-trot. Faz A. Autor música: Marvelli - Ferackey. Faz B. Encontré un nuevo amor. (I've found a new baby). Fox-trot. Autor música: Williams - Palmer. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeón Nº 291.763. 5.400 ejemplares. Buenos Aires. 1º de marzo de 1950.

322.718. — Gracias. (Thanks). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Johnston - Coslow. Faz B. El día que llegaste. (The day you came slong). Fox-trot. Autor letra y música: Johnston - Coslow. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 291.907. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.719. — Rumba tambah. Rumba. Faz A. Autor música: Hernández. Faz B. Quinbam - ba. Rumba. Autor música: Hernández - Arr. Orefiche. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 291.764. 9.800. ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.720. — Destino. (Destiny). Vals. Faz A. Autor música: Baynes. Faz B. Aclamaciones. Vals. Autor música: Waldteufel. Intérprete: Albert Sandler y su Orquesta. Disco Odeón número 291.765. 6.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.721. — Añorando. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Valdés Leal. Faz B. Me dices que te vas. Bolero. Autor letra y música Sancristóbal - Prado. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 286.879. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.722. — El cacique. Fantasía. Faz A. Autor música: Snyder. Faz B. Dardanella. Fantasía. Autor música: Bernard - Black. Arr.: Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.607. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo de 1950.

322.723. — Porqué me hace sufrir. Canción (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Porqué me hace sufrir Canción (2da. parte). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón 195.159. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.724. — El estudiante mendigo. (Der Bettelstudent). Potpourri (1ª parte). Faz A. Autor música: Millöcker. Faz B. El estudiante mendigo. (Der Btetelstudent). Potpourri (2ª parte), Autor música: Millöcker. Intérprete: Leopoldo Bonome y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 118. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

322.725. — Alerta. Periódico. Propietario y Director: José Basilio Cornello Saavedra. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 a 1.500 ejemplares.

322.727. — Nunci. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Rizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemp. Buenos Aires. 16 de marzo de 1950.

322.730. — Sangre despierta. Poemas. 74 págs. Autor: Antonio Muñoz Ramos. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

322.731. — Naturismo y cultura física. 150 págs. Autor: José Nigro Basciano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

322.742. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Directora: Ada I. Pastore. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.400 ejemplares.

322.768. — Argentores. Periódico. Propietario: Sociedad General de Autores de la Argentina. Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1949. 2.000 ejemplares.

322.772. — Sin ti... nada soy. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Ortega. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

322.773. — Sin ti... nada say. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Armando Giannelli Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2 de enero de 1950.

322.774. — La canción del carretero. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor: Editorial Lagos, Impresor: Arauco. 250 ejemp. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

322.775. — La canción del carretero. Canción, Música. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 30 de noviembre de 1949.

322.776. — El optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

322.777. — —El optimista. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires. 28 de octubre de 1949.

322.778. — A la misma hora. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ferradás Campos. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2 de nero de 1950.

322.779. — A la misma hora. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Tinelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

e.19|4-Nº 1.824-v.29|4|50

---

## Año del Libertador General San Martín
## 30 DE MARZO DE 1950

322.814. — Collection D'Hiver Nº 21. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.816. — Elegances Nº 42. — 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.817. — Chic Nº 26. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.819. — Opus. Periódico. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1949. 10.500 ejemplares.

322.821. — Gramática Latina. Volumen II, Analogía Et Exercitia. Curso básico. 106 págs. Autor: Valentinus Scheuermann. Editor: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano. "Tulio García Fernández". Impresor: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano Tulio García Fernández. 100 ejemplares. Tucumán (Prov. de Buenos Aires), 25 de febrero de 1950.

322.823. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 57. Herramientas Comunes de Mano. 61 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

322.824. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 71. Maderas. 37 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 600 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1949.

322.825. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 59. Aparejos y Gatos. 21 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

322.826. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 56. Herramientas Para Talleres y Oficios. 67 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

322.827. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 33. Hierros y Aceros. 59 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

322.828. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 34. Bulonerías y Afines. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

322.829. — El Rivadavia. Periódico. Propietario y Director: Soil Brohman. Comodoro Rivadavia, 27 de marzo de 1950. 4.000 ejemplares.

322.833. — Cuestiones de Hacienda Pública. 115 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto de Finanzas, Universidad Nacional de Tucumán. 800 ejemplares. Tucumán, 9 de diciembre de 1949.

322.834. — Las Primeras Elecciones en el Partido de Saladillo. 28 págs. Autor:

Orlando Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 300 ejemplares. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 24 de diciembre de 1949.

322.835. — La instalación Local del Colegio de Hermanas del Niño Jesús. 14 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 29 de diciembre de 1949.

322.837. — Muertos Que Resucitan. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

322.838. — Dos Patillas y un Paraguas. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

322.839. — Elena La Domadora. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1950.

322.840. — Sangre en la Niebla. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.841. — El Sello de los Dunmore. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

322.842. — Pasión Justiciera. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

322.843. — Cadena Florida. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

322.851. — Agüita Mendocina. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Elida Cobos de Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de diciembre de 1949.

322.852. — Agüita Mendocina. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Adela Méndez de Rearte. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de diciembre de 1949.

322.854. — Peligro en los Trigales. 96 págs. Autor: Charles Stoddard. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

322.855. — El Rancho del Pino Solitario. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Anibal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

322.857. — La Marca de la Herradura. 96 págs. Autor: Weston Clay. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950.

322.858. — La Estancia de la "S" Larga. 96 págs. Autor: Lee Floren. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

322.859. — La Maldición de la Pista. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.

322.860. — El Jugador Perseguido. 96 págs. Autor: Martín Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

322.861. — El Caso de la Mina Robada. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950.

322.862. — El Botín de Pakistán. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

322.872. — Añorando. Bolero-beguine, Letra. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Publicaciones Musicales Tempo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

322.874. — La Vida. Periódico. Propietario: Padres Basilianos. Director: R. P. Vladimiro Kovalyk. Apóstoles-Misiones, 30 de marzo de 1950. 800 ejemplares.

322.875. — La Luna y El Sol. Bolero-Son, música. 2 págs. Autor: Bobby Terre y Manuel C. Flores. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

322.876. — Orlando Goñi. (Orlando Gogni). Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Gobbi. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

322.877. — Poemas de los Predios Solariegos. 76 págs. Autor: Calixto Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Crismo. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

322.833. — SOPCPYA. (S. O. P. C. P. Y. A.). Periódico. Propietario: Héctor Varela. Director: Umilde Sofía. Buenos Aires, agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

e.21|4-Nº 1.888-v.3|5|50.

Año del Libertador General San Martín
31 DE MARZO DE 1950

322.926. — Agonía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Francisco Flores. Faz B. Suerte Loca Vals. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Fernando Torres con Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.021. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.927. — El Ecuador. Danza. Faz A. Autor letra y música: Juan Andrés Pérez. Faz B. Ñatita Linda. Cueca. Autor letra y música: Tulio Di Nasso. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo, canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.168. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.928. — Testamento de Arrabal. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Raúl M. Hormaza. Música: Oscar Castagniaro. Faz B. Catuzo. Tango. Autor: música: Osvaldo Ruggiero. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.608. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.929. — Coplas y Toros. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Narciso Boixader, Angel Zapata. Música: Emilio de Torre. Faz B. El Cumbanchero. Guaracha con canto. Autor letra y música: Rafael Hernández. Intérprete: Carlos de Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Nº 2.433. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.930. — Torito Bravo. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Remigio Montero. Música: Romón Zarzoso. Faz B. Oye mi Voz. Colombiana. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.386. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.931. — Guardia Vieja. Tango Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. De mi Barrio. Tango con canto. Autor letra y música: Roberto Goyeneche. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.373. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.932. — Botones y Moños. (Buttons and bows). Fox-trot. Faz A. Autor música: Hay Livingston y Ray Evans. Faz B. Verde Luna. Rumba-fox. Autor música: Vicente Gómez: Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeon Nº 22.237. 8.500 ejemplares. Buenos Airs, 1º de marzo de 1950.

322.933. — Noches de Frío. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Roberto Firpo. Faz B. Currito de la Cruz. Paso-doble con canto. Autor letra: Francisco Lozano. Música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón número 31.622. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.934. — Mi Ranchito. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Pedro Pascasio Enriquez. Faz B. El Chaqueño. Chamamé. Autor música: Pedro Mendoza. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón, Acordeón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.972. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.935. — Tengo miedo. Tango con canto. Faz A. Autor letra. Esteban Celedonio Flores. Música: José M. Aguilar. Faz B. Mis delirios. Vals con canto. Autor letra: Roque Corletto. Música: Agustín Magaldi - Pedro Noda. Intérprete: Francisco Rotundo y su orq. típica. Disco Odeón 30.654. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.946. — Diccionario náutico. 259 págs. Autor: Rodolfo A. Maschwitz. Editor: el autor. Impresor: M. Gilardi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|950.

322.953. — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 22 de enero de 1950. 27.000 ejemplares.

322.954. — La Tribuna. Periódico. Propietario: Poligráfica Rosarina S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario, 29 de marzo de 1950. 15.000 ejemplares.

322.955. — Nuestra Parroquia. Periódico. Propietario y director: Pbro. Juan M. Zabala. Mar del Plata, 11 de marzo de 1950. 400 ejemplares.

322.956. — La Tarde. Periódico. Propietario y director: Pedro Ybarra. Mendoza, 22 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

322.957. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 22 de marzo de 1950. 6.000 ejemplares.

322.958. — Guía Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sergio Leidi. Gral. Cabrera (Córdoba), 26 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

322.963. — Cenni storici sull'evoluzione della proprieta fondiaria. 39 págs. Autor: Roberto Grossi di Camporsevoli. Editor: Escuela Libre de Derecho (Facultad Internacional Instituto Itálico). Impresor: Mario López. 100 ejemplares. Buenos Aires. 1º marzo|950.

322.971. — El que busca encontrará. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Baronio. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.

322.972. — El que busca encontrará. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Pittaluga. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 10-2-50.

322.980. — Cámara Argentina del Vestir. Periódico. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Buenos Aires, marzo de 1950. 550 ejemplares.

322.981. — Llegarás tal vez. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 27 diciembre|949.

322.986. — Romancero gitano. 124 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Wolter. 10.000 ej. Bs. Aires, 15-12-949.

322.987. — Juan De Mairena. 505 págs. Dos tomos. Autor: Antonio Machado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949.

322.988. — Rancho. 150 págs. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 17 febrero|950.

322.989. — La molinera de Arcos y sinfonía inacabada. 206 págs. Autor: Alejandro Casona. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 febrero|950.

322.990. — Las Lanzas Coloradas. 198 págs. Autor: Arturo Uslar-Pietri. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

322.991. — Rafael Barradas. 32 láminas en negro y una en color. 33 págs. Autor: Julio J. Casal. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Graf Vigor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 1º|marzo|950.

322.992. — ¿Hombres o no? Novela. 216 págs. Autor: Elio Vittorini. Traducción: Donato Chiachio. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|enero|950.

322.993. — El Aeródromo. Novela. 254 págs. Autor: Rex Warner. Traducción: Aurora Bernardez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

322.994. — Esta rosa obscura del aire. (1946 - 1949). 108 págs. Autor: Ricardo E. Molinari. Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 560 ejemplares. Buenos Aires, 15|enero|950.

322.995. — Oro y Plata. Tango, Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|950.

322.999. — Ecos de mi Colegio. Periódico. Propietario: Angela Seppey. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, 19|noviembre-diciembre|949. 600 ejemplares.

323.002. — Negra Negrita. Mambo. Música. 2 págs. Autores: Jorge Mirkin - Isaac Chirulnicoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|marzo|950.

323.003. — Negra Negrita. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin-Isaac Chirulnicoff. Editor: Los Autores Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950

323.004. — Ilusión amante. Fox trot, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares — Buenos Aires, 29|marzo|950.

323.005. — Siembra. Periódico. Propietario: Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús. Director: Bernardo Soriano. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. — 3.000 ejemplares.

323.011. — Décimas. Estilo, Música. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 31-3-950.

323.012. — Lo que nadie sabe. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arnaldo L. Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

e.21|4.-Nº 1.889.-v 3|5|50.

Año del Libertador General San Martín
1º DE ABRIL DE 1950

323.053. — Vino, mujeres y canto. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vida de artista. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón E-117. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.054. — La herrería en el bosque (Die Schmiede im Walde). Pieza característica. Faz A. Autor música: Michaelis. Faz B. El molino en un pueblito suizo (Die Mühle im Schweizerdörfchem). Pieza característica. Autor música: Naef. Intérprete: Jorge Huster y su orquesta. Disco Odeón Nº E 112. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.055. — Lago de ensueño (Sleepy Lagoon). Rumba con canto. Fa A. Autor letra y música: Coates - Lawrence. Faz B. Amor, amor. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Roig. Intérprete: Eddie Brunner y su orquesta. Disco Odeón Nº E-116. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.056. — Maremma. Vals. Faz A: Autor música: Rossi. Faz B. Por un beso de amor. Autor música: Vasin. Intérprete: Evelyn Guidi y su conjunto típico italiano. Disco Odeón Nº E-119. 3.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.057. — Concierto en Varsovia. Grabado de la Banda de Sonido de la película: "Vuelo Suicida" (1ra. parte). Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Concierto en Varsovia. Grabado de la Banda de Sonido de la película: "Vuelo Suicida". (2da. parte). Autor música: Addinsell. Intérprete: Piano y la Orquesta Sinfónica de Londres. Dir. Muir Mathieson Disco Odeón número 264.584. 7.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.

323.058. — Cotillón Ballet. Conclusión. Faz A. Autor música: Chabrier. Faz B. Cotillón Ballet. 1ra. parte. Autor música: Chabrier. Intérprete: Antal Dorati con la Orquesta Filarmónica de Londres. Disco Odeón Nº 500.206. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.

323.059. — Cotillón Ballet. 2da. parte. Faz A. Autor música: Chabrier. Faz B. Cotillón Ballet. 3ra. parte. Autor música: Chabrier. Intérprete: Antal Dorati con la Orquesta Filarmónica de Londres. Disco Odeón 500.207. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.

323.061. — Eucaristía. Enciclopedia, 651 págs. Autores: Maurice Brillant con la colaboración de Maurice Allemand, Gustave Bardy, M. L. Baud y otros. Traducción de Alde Sánchez Gamarra y Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|950.

323.062. — Instituciones de derecho procesal canónico. 466 págs. Autor: Fernando Delle Rocca. Traducción: Pacífico De Iragui. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer & Cía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

323.065. — Décimas. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|950.

323.066. — Lo que nadie sabe. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Soncini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16|marzo|950.

323.067. — El Eco de Montiel. Periódico. Propietario y director: Pbro. Juan Carlos Falcón, Macia (Entre Ríos), 23|marzo|950. 200 ejemplares.

323.068. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Héctor Luis Planes. Pila (Prov. de Buenos Aires), 25 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

323.069. — Cuatro elefantes. Porro colombiano, basado en un motivo popular, música. 2 págs. Autor: Tito Bosch. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.050 ejemplares Buenos Aires, 20|febrero|950.

e.24|4-Nº 1.950-v.5|5|50

## Año del Libertador General San Martín 5 DE ABRIL DE 1950

323.307. — Río Azul. Bolero rítmico, Música. 2 págs. Autor: Dante Pietrafesa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950.

323.308. — Ven Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Dante Pietrafesa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|abril|950.

323.211. — Lo Que Dice Perón. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: N. Rico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Salta, 2|noviembre|949.

323 312. — Mendocino. Tango, Música. 2 págs. Autor: Giocondo Merengo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|8|934.

323.313. — Planificación Integral del Valle de Amaicha. 60 págs. Autores: Miguel Figueroa Román. Francisco J. Andrés Mulet. Editor: Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Talleres Gráficos de la Universidad Nac. de Tucumán. 1.500 ejemplares. Tucumán, año 1949.

323.317. — Der Berater (El Aconcejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain (Entre Ríos), enero-febrero|950. 500 ejemplares.

323.318. — Revista Mensual "Don Bosco". Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: R. P. Julio Martini. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 2 de abril de 1950, 500 ejemplares.

323.319. — Amame Como Yo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Manuel Molina Alvarez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|diciembre|949.

323.323. — Cuando Menos lo Esperaba. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Loiello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|2|950.

323.324. — Hoy al Pasar. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar A. Ecudier. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.325. — Ilusión Amante. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ej. Bs. Aires, 29|3|950.

323.334. — Ñande. Periódico. Propietario: Roberto Ferradás. Director: Celso Hipólito Pérez. Buenos Aires, 1|febrero|950. 5.000 ejemplare.s

323.345. — Los Tres Compañeros. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|3|950.

323.346. — Tu Desvarío. Tango de salón, Letra. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.347. — Tu Desvarío. Tango de salón, Música. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.348. — Flores de Paz. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.349. — Los Tres Compañeros. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16 de marzo de 1950.

323.350. — A Cambaceres. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|3|950.

323.351. — A Cambaceres. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 16|marzo de 1950.

323.352. — Flores de Paz. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Rafael A. Garay. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.353. — Horizonte. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16|marzo|950.

323.354. — Horizonte. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.355. — Reencuentro. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Editor: El Espectador. Impresor: Pelayo Patterson. 200 ej. Bs. Aires, 30|marzo|950.

323.356. — Reencuentro. Canción, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Editor: El Espectador. Impresor: Pelayo Patterson. 200 ej. Bs. Aires, 30|marzo de 1950.

323.361. — Dibujo Alegórico a "Concierto Nº 1 en Mi Menor". Chopín. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16|enero|950.

323.362. — Dibujo Alegórico a "Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23 para piano y orquesta Tschaikowsky. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

323.363. — Grieg Concierto en La Menor Op. 16. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

323.364. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor Op. 64 P. I. Tschaikowsky. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16|1|950.

323.365. — Cuadros de una Exposición Moussorgsky. Arr. Stokowski. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Bs. Aires, 16 de enero|950.

323.366. — Mozart (K 319) Sinfonía número 33 en Si Bemol Mayor. Dibujo alegórico. 1 lámina dibujo. Autor: A. Rébora. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º de abril|950.

323.367. — Estudio Médicosocial del Problema de las Madres Solteras en Estados Unidos de Norte América. Con especial referencia al mismo problema en nuestro país. 48 págs. Autor: Dr. Roberto A. Votta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 200 ej. Bs. Aires, 15|marzo|950.

323.372. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico. Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

323.374. — Elementos de Economía Industrial. 67 págs. Autor: E. Osvaldo Fonso. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de octubre de 1947.

323.375. — Dos Poetas Inspiraron a Poetas. Poesías. 20 págs. Autor: María Josefina Strauch de Bazzini Barros. Editor: El Autor. Impresor: Editorial La Raza. 300 ejemplares. Tucumán, 20|diciembre|949.

323.377. — Mi Correntina. Polka canción, Letra. 2 págs. Autor: Celso Hipólito Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 de enero|950.

323.384. — Casi Be Bop. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Alfredo N. Barone. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.385. — Unión Obreros Municipales. Periódico. Propietario: Unión Obreros Municipales. Director: Florencio Soto. Bs. Aires, agosto-septiembre de 1949. 32.000 ejemplares.

323.392. — La Opinión de Don Bosco Periódico. Propietario y Director: José A. Cardara. Don Bosco (Quilmes, Prov. de Buenos Aires), 21|enero|950. 500 ejemplares.

e.25|4-Nº 1.967-v.6|5|50

## Año del Libertador General San Martín 3 DE ABRIL DE 1950

323.090. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. Tomo III, (1949). 325 páginas. Autores: Egidio S. Mazzei, Fidel Schaposnik. Luis José Bergna y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|diciembre|949.

323.091. — Psiquis y Soma en las Enfermedares. Medicina Psicosomática y Somatopsiquica. 258 págs. 2da. edición aumentada. Autor: Isidro Mas de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

323.092. — Malformaciones Congénitas Broncopulmonares. 107 págs. Autor: Dr. Juan Max Boettner. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|noviembre|949.

323.093. — Semiología General. Con Semiología de Huesos, Articulaciones y Columna Vertebral. 330 páginas. Quinta edición. Autor: Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|febrero|950.

323.094. — Sindromes Clínicos. (En Esquemas). 75 páginas. Sexta edición. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 marzo 1950.

323.095. — El Abordaje Externo del Etmoides. Técnica de Ferris Smith. 48 págs. Autor: Roberto Maisonnave. Editor: El Ateneo. Impresor: Molachino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|enero|950.

323.096. — Las Rupturas Traumáticas de la Vejiga y de la Uretra. 103 páginas. Autor: Emilio A. Bonnecarrere. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|enero|950.

323.097. — Terapéutica Ginecológica. 1.112 págs. Edición 5ta. Autores: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|marzo|950.

323.099. — Magisterio. Periódico. Propietario: Sindicato de Educadores. Director: Adolfo Coll. Buenos Aires, enero|950. 7.000 ejemplares.

323.112. — Cuentos Escogidos. 607 páginas. Obra Extranjera. Autor: Horacio Quiroga. Editor: M. Aguilar. Impresor: Roliand. 6.000 ej. España|950.

323.129. — Sueños Diáfanos. 90 páginas. Autor: Josefina M. Latorre. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guardamagna .1.000 ejemplares. Adrogué, (Prov. de Buenos Aires). 20 de marzo de 1950.

323.133. — La Botica. — Periódico. Propietario: Asociación Idóneos de Farmacia de la Provincia de Buenos Aires. Director: Luis Corsini. Avellaneda, Buenos Aires, enero de 1950. 600 ejemplares.

323.137. — El Caño por Dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas. Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio F. Vighi. Buenos Aires, julio, octubre|949. 1.500 ejemplares.

323.138. — Princesa de Pereal. Tango, música 2 páginas. Autor. Roberto Pansera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

323.140. — Notas para la Historia de Entre Ríos. 32 páginas. Autor: Eduardo de Urquiza. Editor: Eduardo de Urquiza. Impresor: Tall. Gráf. Soldini y Cía. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20|marzo|950.

323.148. — Tesoro del Parnaso Español Poesías selectas castellanas. 848 páginas. Autores: Baltasas de Alcázar, D. Antonio Mira de Amescua, Bartolomé de Argensola y otros. Recogidas y ordenadas por: Manuel José Quintana. Editor: Ediciones Anaconda. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

323.149. — Cancionero de Juan Alfonso de Baena. (Siglo XV). Con notas y comentarios. Autores: Fernando Pérez de Guzmán. Alfonso Alvarez de Villa Sandino, Arcidiano de Toro, Alfonso Alvarez y otros. Recopilación de Juan Alfonso de Baena. Editor: Ediciones Anaconda. Impresor: Macland, S. R. L. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|949.

323.150. — Stadt Gottes. (La Ciudad de Dios). Periódico. Extranjero. Propietario: Congregación del Verbo Divino. (Missionare Von Göttlichen Worte). Director: Padre Berthold Fries. Suiza. (Eteinhauasen. (María Hilf). febrero de 1950. 700 ejem.

323.152. — Ciencias Físico-Químicas. Responde estrictamente al programa oficial. 152 págs. Autor: Pinto, Rodofili. Editor: Editorial Duplex. Impresor: Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

e.25|4-Nº 1.968-v-6|5|50..

## Año del Libertador General San Martín 4 DE ABRIL DE 1950

323.197 — El enigma de la luz. 3238 págs. Autor: Cortés Pla. Prólogo: George Sartón. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena marzo 1950.

323.200 — Ciclismo. Periódico. Propietario: Club Ciclista Nacional. Director: Alberto Antonio Fernández. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

323.202 — Nuestras fuerzas blindadas. 624 págs. Autor: Tte. Gral. Sir Giffard Le Q. Martel. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires, 31 diciembre de 1949.

323.203 — Ejemplos de historia de guerra. 236 págs. Autor: Coronel Martín Suárez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersosimo. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 enero 1950.

323.207 — La distancia. Faz A. Autor letra: Paul Geraldy. Faz B. El adiós. Autor letra: Belisario Roldán. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor número P-1145. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.208 — Madre judía. Canción. Faz A. Autor letra: Yelen, Música: Podak. Faz B. Palestina. Boogie. Autor letra: J. Kumok. Música: R. Martínez. Intérprete: Friend Barry y su orquesta. Disco Víctor Nº P-1125. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.209 — Ay-Ay-Ay. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En una aldea lituana. Canción del Gheto. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1122. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.210 — A. Hopkele. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yj Cin Nervez. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Ana Rapel. Disco Víctor Nº P-1120. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.211 — Dos baladas medievales. Faz A. Autor letra: Jacques Prevert. Música: Maurice Thiriet. Faz B. Gardien du phare aime trop les oiseaux le fusille. Autor letra: Jacques Prevert. Música: J. Kosma - Roberto Caby. Intérprete: Jean Tavera. Disco Víctor Nº P-1114. 525 ejemplares. Bs. Aires, 5 enero 1950.

323.212 — Gatiucha. Canción. Faz A. Autor letra: M. Isacowsky. Música: Zajarow. Faz B. Kto Ievo Znaet (Quién lo conoce). Canción. Autor letra: M. Isacowsky. Intérprete: Nina Sibirtzewa. Disco Víctor Nº P-1142. 525 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

323.213 — Venid fieles todos. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Oíd un son en alta esfera. Autor letra: Carlos Wesley. Música: Mendelssohn. Intérprete: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1126. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.214 — A Shale Baim Rebn. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Idishe Meidalaj.

Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1113. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 diciembre 1949.

323.215 — Noche de paz. Faz A. Autor letra: Joseph Mehr. Música: F. Grubber. Faz B. Oh, aldehuela de Belén. Autor letra: P. Brooks. Música: L. H. Redner. Intérprete: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1127. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.217 — El Rotariano Argentino. Periódico. Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Bs. Aires, febrero 1950. 1.500 ejemplares.

323.223. — Compendio de nociones primarias para sexto grado. Desarrollo completo del programa de Lenguaje, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Historia, Geografía y Naturaleza. 403 págs. Autor: J. A. Edmundo Caprara. Editor: Editorial Olivé. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 abril 1950.

323.225 — Esperanza. Tango, música. 2 págs. Autor: Aurelio Rigau. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 100 ejemplares. Bs. Aires, 24 febrero 1950.

323.235 — Rapsodia. Beguine. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rodolfi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. M. Y. C. 250 ejemplares. Bs. Aires, 4 de marzo de 1950.

323.239. — Fugitivo. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor A. Cabrera. Editor e impresor: Julio Suárez. 200 ejemplares. Bs. Aires, marzo 1º de 1950.

323.241 — Fugitivo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor A. Cabrera. Editor e impresor: Julio Suárez. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1º de 1950.

323.249 — Las previsiones del tiempo. 18 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 enero 1950.

323.250 — Las formaciones geológicas y las lluvias. 11 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. (Art. 57 - Ley 11.723). Buenos Aires, 11 agosto de 1949.

Expedientes Nº 323.197 al 323.250.

321.468 — "Gloria Grey". Seudónimo.

e.25|4-Nº 1.969-v.6|5|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE ABRIL DE 1950

323.440. — Cuánto le gusta. (La parranda). Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Gabriel Ruiz. Faz B. Nelly. Vals con canto. Autor letra: Luis Bates. Música: Héctor Bates. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2499. 4.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

323.441. — López Pereyra. Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. El zapateado. Gato. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón número 31.563. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.442. — Ondas del Danubio. Vals. Faz A. Autor música: Ivanovici. Faz B. Las brisas me dicen... (Espera otra vez). Vals con canto. Autor letra y música: Genius. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.082. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.443. — Ha pasado. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. El cachivachero. Candombe-pregón con canto. Autor letra y música: Rubén Carámbula. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.740. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril-950.

323.444. — El tirador plateado. Estilo. Faz A. Autor letra y música: Carlos Gardel - José Razzano. Faz B. Ríe... payaso. Tango. Autor letra: Emilio Falero. Música: Virgilio R. Carmona. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.085. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.445. — El gitano poliglota. Swing gitano. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Pedro H. Martínez. Faz B. La Mariana. Canción. Autor letra: Antonio Quintero - Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.052. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.446. — Ritmos en swing. "Pobre mariposa", "Rosa madreselva", "Té para dos". Selección de fox-trots.-Faz A. Autor música: Raymond Hubbell (1). Thomas Waller (2). Vincent Youmans (3). Faz B. Selecciones cariocas. "Copacabana", "Passa mañana", "Favela". Selección de sambas. Autor música: 1) Alberto Ribeiro y Joao de Barro. 2) Dennis Brean y Blota Junior. 3) Roberto Martins y Waldemar Silva. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.824. 3.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.447. — Carro viejo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Fernando Montoni. Música: Máximo Orsi. Faz B. Santa madrecita. Tango con canto. Autor letra: Carlos Wais. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.429. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.448. — Tres danzas argentinas. 1) "El escondido". 2) "Hueya". 3) "La firmeza". Faz A. Autor música: Felipe Boero. Faz B. Vidalita. Vidalita. Autor música: Vicente Forte. Arr.: Bruno Bandini. Intérprete: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.001. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.465. — Triste. En el estilo popular argentino. Op. 67 Nº 4. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 setiembre|949.

323.466. — El rancho abandonado. Op. 32 - Nº 4. (Abandonnet hut - La Chaumiere abandonnée). 5 págs. Música. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena - Casa de Música. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

323.467. — Vidalita. Op. 45 - Nº 3. Música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena - Casa de Música. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 setiembre|945.

323.471. — Tribuna. Periódico. Propietario: Editorial Octubre S. R. L. Director: Gustavo José Villaverde. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 31 marzo|950. 5.000 ejemplares.

323.481. — Evocando aquel pasado. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carmelo Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.491. — Evocación de la casa paterna. Poema. 8 págs. Autor: Pílades Guglielmetti. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Sociedad Constancio. 130 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

323.496. — Al pie de una guitarra. Tonada canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Alfaro B. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ej. Buenos Aires, 24 marzo|950.

323.497. — Al pie de una guitarra. Tonada canción, música. 2 págs. Autor: Julio Alberto Toro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 marzo|950.

323.498. — Delfino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl J. Portolés Peralta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 marzo|950.

323.499. — Delfino. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl J. Portolés Peralta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 marzo|950.

e.27|4-Nº 2.000-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín
11 DE ABRIL DE 1950

323.561. — La Voz de la Lumbre. 104 págs. Autor: Amilcar Urbano Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 10 de noviembre de 1949.

323.562. — Alerta. Periódico. Propietario: Gerónimo José Gómez. Director: Alberto José Gómez Calderón. Córdoba, 15 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

323.569. — La Idea. Periódico. Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

323.579. — Navidad. Navidad, Navidad... Canción música. 2 págs. Autor: Andrea K. de Hommerberg. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 15 de abril de 1949.

323.580. — Ha nacido el niño. — Canción, música. 2 págs. Autor: Andrea K. de Hommerberg. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 5 de diciembre de 1948.

323.581. — Navidad, Navidad, Navidad... Canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Varela. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 15 de abril de 1949.

323.582. — Ha nacido el niño. Canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Varela. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 5 de diciembre de 1948.

323.587. — Mal de Amor. Tango canción. música. 2 págs. Autor: Miguel B. Alvarez (Alvarito). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

323.588. — Ojos que atraen. Vals. música 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.589. — Nocturno. Op. 3 Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.590. — Canción de cuna. Op. 2 - Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.593. — Mientras haya una guitarra. Milonga tangueada, música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950

323.594. — La bandera de los gauchos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Epifanio Orozco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.605. — Bésame mi amor. (Bésame mi amor). Vals, letra. 2 págs. Autor: José Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1940.

323.608. — Accidentes e Incapacidades. Método funcional de valoración. 186 págs. Autor: Aristóbulo F. Barrionuevo. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

323.610. — Actualidad de Juan B Justo. Sus Ideas Históricas. Sus Ideas Filosóficas. 162 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Artes Gráficas de B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, 16 de marzo de 1950.

323.613. — Delantales Blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 146 págs. 7º Ed. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustró: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

323.614. — Nacha Regules. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento-adaptación de la obra de Manuel Gálvez, titulada Ignacia Regules por Luis César Amadori. Principales intérpretes: Zully Moreno, Arturo de Córdova, Eduardo Cuitiño, Zoe Ducos y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.167 metros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950.

323.615. — Toscanito y los detectives. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento adaptación de la obra de Erick Kastner titulada Emilio y los Detectives, por Ariel Cortazzo. Principales intérpretes: Andresito Poggio, Rafael Frontaura, Hugo Lanzilotta y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.257 metros. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950.

Publicar Nuevamente
26 DE OCTUBRE DE 1949

310.934. — Los Problemas del Escultor. 125 págs. Autor: Bruno Adriani Traducción: Gontrán P. Le Bellot. Editor: Argos, Sociedad Anónima, Edit.. Com. e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

e.27|4-Nº 2.001-v.9|5|50.

Año del Libertador General San Martín
12 DE ABRIL DE 1950

323.648. — Viajando. (Libro de Pintura Tor). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.649. — Deportes (Libro de Pintura Tor). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

323.650. — La Flecha Negra. 224 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

323.651. — Arsenio Lupin contra Sherlock Holmes. 192 págs. Autor: Mauricio Leblanc. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

323.652. — Netochka. 192 págs. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: Fernando Accame. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

323.653. — La Pródiga. 192 págs. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

323.654. — El Avaro Tartufo. 192 págs. Autor: Moliére. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

323.655. — El Cuervo. 192 págs. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Anónima. Prólogo: Rubén Darío. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

323.656. — La Serpiente Emplumada. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Ignacio Amo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

323.657. — El Sabueso de los Baskerville. 192 págs. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: A. Costa Alvarez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

323.660. — Al Lao del Fogón. 26 págs. (Versos camperos). Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Editor: El autor. Impresor: Impresora Lapeyrette 50 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Luján (Prov. de Bs. Aires), 25 de febrero de 1950.

323.661. — Fortín Cardozo. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Así es mi tierra. Polca con canto. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Tránsito Cocomarola-Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.826. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.662. — Granada. Canción. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Así cantaba mi madre. Vals. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.083. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.663. — No me digas que no. Mambo. Faz A. Autor letra y música: Salvador Molé-José Mazzitelli. Faz B. Flor de Lys. Blues. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.084. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.664. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. El Triunfo. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.137. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.665. — Venganza. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Luis Rubistein. Faz B. Entrada prohibida. Tango. Autor música: Luis Teisseire. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.756. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.666. — Rica pulpa. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Eliseo Grenet. Faz B. En un barco lento a la China. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Frank Loesser. Intérprete: Osvaldo Norton y su conjunto de jazz. Disco Odeón Nº 22.628. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.667. — La Mariquita. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Alerta. Triunfo. Autor letra y música: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 31.862. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.668. — Mi flor de noche. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Silvio Marinucci - Lito Bayardo - Vicente Demarco. Faz B. La guitarrita. Tango. Autor música: Eduardo Arolas. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.028. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.669. — Te perdí. Vals, letra. 2 págs. Autor: Baltasar Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemp Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.670. — Te perdí. Vals, música. 2 páginas. Autor: Severo A. Federico. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.676. — Mundo Cuyano. Periódico. Propietario y director: Esteban Peñaranda. Mendoza, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

323.686. — Las Buenas Nuevas de Enrique. 55 págs. Autor: Amy Le Feuvre. Ilustró: A. F. Strasser. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

323.687. — Esta Mala Generación. 243 págs. Autor: Arturo E. Southon. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

323.688. — Horas Blancas. (Cuentos para niños). 60 págs. Autor: Julio Barreiro. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

323.690. — El Progreso Médico. Periódico. Propietario: Asociación Médica Latino-Americana. Director: Dr. Leonardo Leandro Dobric. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 20.000 ejemplares.

323.692. — Sokolski Glas. (La Voz de los Sokolistas). Periódico. Propietario: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Avellaneda (Prov. de Bs. As.). 27 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

323.703. — Mensaje de Schonstatt. Periódico. Propietario: Hermanas Marianas del Apostolado Católico. Director: Hermana Ma. Christgundis. Buenos Aires, abril de 1950. 1.800 ejemplares.

323.704. — Toil & Chat. (Revista Bilingüe). Periódico. Propietario y director: Otto Halbrich. Buenos Aires, febrero-marzo 1950. 2.000 ejemplares.

323.705. — Inglés Método Toil & Chat. Curso Elemental. Curso Elemental del Inglés. (Antes curso básico). 96 págs. Edición 6ta. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Estudios Toil & Chat - Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

323.711. — El Sentido de lo Eterno. 120 páginas. Autor: M. J. Philipon. Traducción: Benjamín Agüero. Editor: Plantin Editorial Librería. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950.

323.713. — Blouses Et Jupes Nº 36. Revista de Moda Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950.

323.714. — Silhouettes Enfantines. Siluetas Infantiles. Nº 37. Revista de moda Infantil. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

323.715. — Cuando tú me ames. Vals, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.716. — Cuando tú me ames. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Celano - José Martínez. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril 1950.

323.717. — La Esfera. Periódico. Propietario y director: Ricardo Davir Jacinto Venturino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 5.000 ej.

323.737. — Llama Argentina. Periódico. Propietario y director: Manuel Ramos. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 3.000 ejemplares.

e.27|4-Nº 2.002-v.9|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

**13 DE ABRIL DE 1950**

323.774. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y director: Abrahan José Cardoni. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de marzo de 1950. 800 ejemplares.

323.775. — Manual del Empleador. 54 págs. Autor: Segundo F. Matas. Editor: El autor. Impresor: Ferrazini. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de marzo de 1950.

323.777. — La Luz Buena. Periódico. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, diciembre de 1949. 27.000 ejemplares.

323.778. — Revista del Instituto de Seguridad. Periódico. Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares.

323.784. — Ton And Country. 2do. año. 110 págs. Autores: Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

323.798. — Amor y más amor!!! Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.799. — Montoncitos de Arena. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Ramoyllen. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.800. — Montoncitos de arena. Bolero, canción, música. 2 págs. Autor: Ramoyllen. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.801. — Amor y más amor!!! Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.810. — Locación Urbana y Rural. Suplemento al tomo VII de la Recop. de Leyes Usuales. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Claramorte & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

323.811. — Lecciones de Historia Argentina. Tomo 1 y 2. 360 y 344 págs. cada uno. Autor: Ricardo Levene. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 10.300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. (Edición 21).

323.812. — Régimen Rentístico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Ordenanza Gral. Impositiva y su Reglamentación. 134 págs. Autor: Héctor J. Pellegrini. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950.

323.819. — De sol a sol. Tango, letra. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

323.820. — De sol a sol. Tango, Música. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. As., octubre de 1947.

323.821. — Desde que me miraste. Vals, música. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

323.822. — Desde que me miraste. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

e.27|4-Nº 2.003-v.9|5|50

nacional cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, en la siguiente proporción: ciento cinco cuotas por el señor Miguel Ginés Rodríguez Salas, y cuarenta y cinco cuotas por la señora Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas. En consecuencia, unido este aumento al capital primitivo, el capital social, total queda constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, o sean doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden ciento cuarenta cuotas al primero de los nombrados socios y sesenta cuotas a la segunda. Raspado. Miguel - y - cinco. Vale. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. S|r. "Abril". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50. — e.28|4-Nº 16.269-v.4|5|50

## FRIMASA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del Doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 8 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Roberto López Saavedra, el señor Juan A. Devereux cede y transfiere a favor del Señor Juan R. Sabatini, las 20 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIMASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Faustino R. Dinardo, cede y transfiere a favor del señor Juan R. Sabatini, las 55 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad; y, quedan modificadas en tal virtud, las cláusulas cuarta y décima del contrato original las que quedaran redactadas dentro del siguiente tenor. — "Cláusula Cuarta: El capital integrado queda distribuído en la siguiente proporción: El señor José Aaron Weinschelbaum sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Faustino Raimundo Dinardo setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos nacionales, el señor David R[illegible]venta cuotas equivalentes a noventa mil pesos nacionales, y el señor Juan R. Sabatini setenta y cinco cuotas, equivalentes a setenta y cinco mil pesos nacionales. Se deja constancia que de los expresados aportes de dinero efectivo, los contratantes han integrado hasta la fecha sólo el cincuenta por ciento. Y la cláusula décima queda también modificada en lo que a ganancias y pérdidas se refiere, quedando en consecuencia para lo sucesivo la distribución en la siguiente forma: Don José Aaron Weinschelbaum el treinta y cinco por ciento. Don Faustino R. Dinardo el diez y ocho y cuarto por ciento, don Juan R. Sabatini el diez y ocho y cuarto por ciento, y el señor David Rubinstein el veinte y ocho por ciento". — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.28|4-Nº 16.260-v.4|5|50

## GARUHAPE-MI

### Industrial y Comercial

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Luis María Garrasino, casado, uruguayo, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis; don José Collazo, español, casado; don Eusebio Pérez, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Perú trescientos setenta y cinco; don Miguel Filgueira, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos; don Narciso Cortada Vilar, español, casado, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho; don Alwin Donald Farquharson, argentino, casado y don Wolf Eugene Irschick, estoniano, casado, ambos domiciliados en la calle Alvear cuatrocientos setenta y uno de la ciudad de Posadas del Territorio Nacional de Misiones, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: los seis últimos por su propio derecho y el primero en nombre y representación y en su carácter de Gerente de la Sociedad "Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el testimonio de la escritura de constitución de Sociedad, otorgada por ante mí con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio mil doscientos cuarenta y seis del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número noventa y ocho, al folio ciento ochenta y cuatro del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el testimonio de la escritura de aumento de capital y admisión de nuevo socio, otorgada por ante mí, con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos setenta y cuatro del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veinte y tres, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Asimismo, el señor Garrasino se encuentra autorizado para este otorgamiento, con el acta que autoriza el presente otorgamiento de fecha veinte y siete del corriente mes y año, que he compulsado en el libro respectivo y se transcribe íntegramente a continuación de los documentos habilitantes transcriptos en su parte pertinente dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí... comparecen los señores don Emilio Nemesio Arriazu ... don Luis Garrasino o Luis María Garrasino... don José María Garrasino... don Miguel Filgueira... don Manuel Heras Martín... doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además el señor Arriazu en nombre y representación de don Carlos María Moure... Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes por sí y el señor Arriazu además por la representación invocada, exponen: Que con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco... los señores Emilio Nemesio Arriazu, Luis María Garrasino, José María Garrasino y Carlos María Moure, constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y continúan exponiendo: Que han resuelto de común acuerdo entre ellos y los demás comparecientes, introducir las siguientes modificaciones del contrato social, el que en definitiva queda por ello redactado en los siguientes términos: Primera: Entre los señores don Emilio Nemesio Arriazu, don Carlos María Moure, don Luis María Garrasino, don Manuel Heras Martín y don Miguel Filgueira ...dejan subsistente la Sociedad... Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle San Martín número sesenta y seis... Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación, industrialización, comercialización importación y exportación de maderas en general... A los fines expresados, la Sociedad podrá...formar Sociedades subsidiarias o constituir Sociedades distintas o similares con otras existentes... Cuarto: La Sociedad tiene por término diez años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis... Séptimo: Para todos los actos sociales que la Ley prescribe la anuencia previa de votos y fuese así exigido en el presente contrato y que aquella o éste no fijase para ello determinado porcentaje de los mismos, bajo

*NUEVOS*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*LEY 11.645*

## ROSARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Marzo de 1950, ha sido ampliado el capital de la sociedad "ROSARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ciento cincuenta mil pesos más o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda

pena de nulidad, se requerirá solamente los que representen la mayoría absoluta de capital, mitad más uno computados de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para poder resolver sobre operaciones sociales con la que pueda comprometer a la Sociedad por más de doscientos mil pesos moneda nacional, se requerirá la concurrencia de voluntades que representen el capital con la mayoría antedicha expresada por acta. — Octava: La administración y dirección, será ejercida por cuatro socios administradores con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Ejercerán la administración en el primer período bianual como Gerente General el señor Luis Mara Garrasino y como Gerentes los señores Emilio Nemesio Arriazu, Carlos María Moure y José María Garrasino, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones sociales, correspondiendo expresamente el presente mandato que en calidad de poder general amplio se les confiere, además de aquellos que para proceder al objeto social se requiera, . .otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios... L. Garrasino. — M. Heras. — M. Filgueira. — E. Arriazu. — J. M. Garrasino. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda''. — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí ...comparecen don Emilio Nemesio Arriazu ...don Carlos María Moure ...don Luis Garrasino o Luis María Garrasino ...don José María Garrasino ...don Miguel Filgueira ...don Manuel Heras Martín ...y don José Collazo ...doy fe, exponen: Que con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eulogio Almanza Pico, los señores Emilio Nemesio Arriazu, Luis María Garrasino, José María Garrasino y Carlos María Moure, constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza. bajo el nombre de ''Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Que con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos cuarenta y seis del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, se admitió como nuevos socios a los comparecientes don Manuel Heras Martín y don Miguel Filgueira, modificándose el contrato social el que en su parte pertinente dice así: ...Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe...Y los señores Emilio Nemesio Arriazu y Carlos María Moure, exponen. Que al elevarse el capital de la Sociedad en la forma antes relacionada, suscribieron por cuenta y orden del señor José Collazo, cuatrocientas veinte y cinco cuotas... Que en consecuencia y habiendo los socios de común acuerdo resuelto la admisión como nuevo socio del señor José Collazo, por la presente le ceden y transfieren las cuotas mencionadas y en la proporción indicada... —

Por su parte los señores Luis María Garrasino. José María Garrasino, Miguel Filgueira y Manuel Heras Martín... aceptan la cesión relacionada y la incorporación como nuevo socio del señor José Collazo. — Y Continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal... Que en consecuencia el capital de la Sociedad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal... L. Garrasino. — J. M. Garrasino. — E. Arriazu. — M. Filgueira. — J Collazo. — Carlos M. Moure. — M. Heras. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda''. — ''Acta Nº 64. — Reunión del 27 de marzo de 1950. — Se inició a las 16 horas, con la lectura del acta anterior que fué aprobada por los socios presentes Sres. Emilio N. Arriazu, José Collazo, Miguel Filgueira, Luis M. Garrasino y Manuel Heras Martín. — Facos S. R. L. y Garuhape-Mi-Industrial y Comercial S. R. L. — Prosiguiendo las conversaciones que respecto a un posible negocio con esta Sociedad se han venido realizando y de que hemos mantenido informados a los señores socios, se ha arribado a la conclusión de formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. denominada ''Garuhape-Mi, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con capital de $ 2.000.000 (dos millones) que serían suscriptos en la siguiente forma: Por Arriazu, Moure y Garrasino, S. R. L. $ 660.000. — Por José Collazo $ 268.000. — Por Miguel Filgueira $ 336.000. — Por Narciso Cortada Vilar $ 268.000. — Alwin Donald Farquharson $ 268.000. — Por Wolf Irschick $ 132.000. — Por Eusebio Pérez $ 68.000. — $ 2.000.000. — De dicho capital integraríamos nosotros de inmediato la suma de $ 495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos m|n) y el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran, obligándonos a destinar a tal fin el 60 % (sesenta por ciento) de las utilidades que pudieran correspondernos. — Término seis años. automáticamente prorrogados por seis años más. — Se da cuenta del proyecto de contrato preparado el que comenzará a regir desde el 1º de abril. — Luego de un cambio de ideas se resuelve: 1º Autorizar al Gerente General Sr. Luis M. Garrasino, para que en nombre de la Sociedad, suscriba el respectivo contrato. — 2º Autorizar a que se designe por el primer período de dos años como Gerente de la referida Sociedad al señor Luis M. Garrasino — Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión a las 18 horas. — Miguel Filgueira. — Manuel Heras Martín. — Luis M. Garrasino. — E. Arriazu — José Collazo''. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre la Sociedad ''Arriazu. Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', don José Collazo. don Eusebio Pérez, don Miguel Filgueira, don Narciso Cortada Vilar, don Alwin Donald Farquharson y don Wolf Eugene Irschick, una Sociedad que girará bajo el nombre de ''GARUHAPE-MI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con asiento principal y legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo nombrar agentes y|o instalar sucursales en cualquier parte, dentro y|o fuera del Territorio de la República. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricacion, compra y venta de maderas. terciadas, industrialización, comercialización, importación y exportación de maderas en general dentro y fuera del Territorio de la Nación, pudiendo desarrollar actividades anexas o complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna, objeto que podrá ampliar en cualquier sentido ya sea con relación directa, indirecta o eventual al anunciado o cualquier otra actividad comercial que no tuviera relación alguna con la declarada previa resolución de acuerdo a la Ley. — A los fines expresados la Sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes. instalaciones o maquinarias, derechos, títulos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, plantas industriales, obrajes, pudiendo todo ello ser admitido o vendido por cualquier título, constituir hipotecas, prendas, prenda agraria, warrants o cualquier otro derecho real, formar sociedades subsidiarias o constituir sociedades distintas o similares con otras existentes o particulares y extender sus operaciones a toda otra actividad comercial o industrial civil o de cualquier género o ampliar la expresada, pues la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta o sea hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales de seis años más, salvo el caso que los socios con seis meses de anticipación a la expiración de cada plazo por simple mayoría de votos resolvieran lo contrario con la debida constancia en acta. —

Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, cuya suma se suscribe totalmente en este acto en la siguiente forma: la Sociedad Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una o sean seiscientos sesenta y cinco mil pesos; don José Collazo doscientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos sesenta y ocho mil pesos; don Miguel Filgueira trescientas treinta y seis cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos treinta y seis mil pesos; don Narciso Cortada Vilar, doscientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos sesenta y ocho mil pesos; don Alwin Donald Farquharson doscientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos sesenta y ocho mil pesos; don Wolf Eugene Irschick ciento treinta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean ciento treinta y dos mil pesos; y don Eusebio Pérez sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta y ocho mil pesos. — El capital así suscripto queda integrado en la suma de un millón de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Sociedad Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos; don Miguel Filgueira ciento sesenta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil pesos; don José Collazo, ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos; don Narciso Cortada Vilar ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos; don Alwin Donald Farquharson ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos; Wolf Eugene Irschick sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos y don Eusebio Pérez treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos. — El saldo se integrará: quinientos mil pesos, dentro de los sesenta días de la fecha de este contrato por: Sociedad Arriazu. Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; don Miguel Filgueira ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos; don José Collazo sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos; don Narciso Cortada Vilar sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos; don Alwin Donald Farquharson sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos; don Wolf Eugene Irschick treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos; don Eusebio Pérez diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos. — Por último los quinientos mil pesos restantes serán integrados cuando el giro social lo requiera, sin perjuicio de deducir de las utilidades anuales que correspondan a los socios hasta un sesenta por ciento hasta integrar el capital suscripto. — Quinto: La dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto se reunirán, a citación de los Gerentes cada vez que sea necesario y por lo menos, una vez al mes, para considerar y resolver respecto a los asuntos de interés social, dejándose constancia en un libro de actas, de las resoluciones adoptadas, el que será suscripto por todos los asistentes. — Para todos los actos sociales que la Ley prescriba la anuencia previa de votos o fuese así exigido en el presente y que aquella no fijase para ello determinado porcentaje de los mismos, bajo pena de nulidad se requerirá solamente los que representen la mayoría absoluta de capital, mitad más uno, computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —

Para resolver sobre operaciones comerciales que pudiera comprometerla por más de ciento cincuenta mil pesos, se requerirá la concurrencia de voluntades expresada por acta y su mayoría antedicha. — En las reuniones previstas en este artículo, podrán actuar indistintamente en representación de la Sociedad Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cualesquiera o varios de los socios de esta firma, pero a los efectos del cómputo de los votos, actuaría una sola unidad. — Sexto: La administración de los negocios sociales, será ejercida en la siguiente forma: los señores Miguel Filgueira y Luis o Luis María Garrasino, actuarán con el cargo de Gerentes Generales. tendrán el uso de la firma social indistintamente, para todas las operaciones sociales, con la sola limitación que estipula el artículo anterior y la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías o prestaciones gratuitas, comprendiendo expresamente el presente mandato que en calidad de poder general se les confiere, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos, cuya mención es enunciativa y no limitativa. — Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda o prenda agraria, warrants, industrial, civil o agraria. hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas. tomar dinero prestado a intereses en los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares argentinos o extranjeros incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera de esta plaza o del interior de la República Argentina y|o del extranjero con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales o dividir los transferidos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, apelar o renunciar a ese derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Para presentarse ante cualquier Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal, representado a la Sociedad en todos los asuntos en que tenga interés o sea parte tramitando sus expedientes en todos grados e instancias, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar las que fueran adversas. Representar a la Sociedad en todos los asuntos de Aduana y Marina, pudiendo retirar cualquier clase de mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad, endosar y transferir documentos que se requieran entendiendo en todas las tramitaciones que fueran menester así como también para que terceras personas puedan obtener de las Aduanas de esta República, vapores o ferrocarriles, la entrega de mercaderías cuyos conocimientos no hayan sido recibidos, quedando expresamente facultados para constituir a la Sociedad en fiadora por las mercaderías que se retiren, firmando los documentos que se exijan. Para que intervengan ante las Oficinas que corresponda para la obtención del Registro de Marcas de Fábrica o de comercio o patentes de invención, explotaciones de los mismos y sus renovaciones, efectuar sus transferencias a favor de terceros, todo conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. La gestión administrativa y técnica de la fábrica, será ejercida por los señores Narciso Cortada Vilar, Alwin Donald Farquharson y Wolf Eugene Irschick, con el cargo de Gerentes técnicos, quienes deberán someter a los socios al plan de trabajos a cumplir por períodos semestrales, que se ajustarán trimestral y mensualmente, procediendo a su cumplimiento una vez aprobados. A tal efecto podrán designar y remover el personal de las fábricas. dirigir los trabajos de explotación, realizar las compras de materias primas necesarias y todas aquellas actividades propias de la producción. Lo que antecede es sin perjuicio de los poderes especiales que la Sociedad pueda otorgarles oportunamente. Los Gerentes podrán ser removidos cada dos años en la oportunidad de aprobarse el balance del ejercicio que venza ese plazo,

pero su mandato subsiste hasta tanto no se anote la rescisión en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de marzo y sin perjuicio de los que durante el ejercicio pudiera resolverse efectuar, los socios Gerentes designados en el artículo sexto indistintamente, efectuarán un balance e inventario general a los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio anual de acuerdo a lo que para ello se estipula más adelante, el que deberá ser notificado válidamente a los demás socios, debiendo éstos, dentro de los quince días de notificados presentar documentalmente las objeciones si las tuvieran, que estimaren corresponder. Si después de dicho plazo no se efectuaran, perderán el derecho de hacerlo en el futuro, quedando en consecuencia, tácita y definitivamente aprobados dichos balances. En el caso de haberse formulado objeciones dentro del plazo, los socios deberán reunirse dentro de los diez días subsiguientes al de la fecha, en que se formulasen y resolver, por simple mayoría de socios presentes y válidamente citados, la procedencia de tales objeciones, aprobado por acta el balance que correspondiera en definitiva. Para el caso de tácita aprobación antedicha, deberán los socios en igual forma, dentro del plazo acordado para objetar, reunirse en Asamblea ordinaria, labrando el acta respectiva. Para todos los balances ordinarios o extraordinarios, que por cualquier causa se practicasen, cierre de ejercicio anual, retiro voluntario o involuntario de uno o uno de los socios y|o por muerte, interdicción o quiebra, los valores con que deberán computarse siempre sobre los bienes que se indican en los respectivos balances a los efectos de establecer la cuenta de ganancias y pérdidas, serán los valores reales de costo. — Octavo: De las utilidades liquidas y realizadas que arrojen dichos balances generales, en cuyos inventarios para todos los casos previstos en el presente contrato, sin excepción, antes de procederse a confeccionar la cuenta de distribución de ganancias y perdidas, se separará previas las amortizaciones técnicas contables o económicas del caso, lo siguiente: a) Un cinco por ciento y hasta acumular un diez por ciento del capital suscripto, con destino al fondo de reserva legal. b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible de acuerdo a la Ley respectiva con destino al fondo de previsión. Ley once mil setecientos veinte y nueve y decretos respectivos. c) El impuesto correspondiente a las leyes de Impuesto a las ventas. Impuesto a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que en vista de las leyes actuales o futuras pudiera corresponder para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad; d) De este remanente, es decir, deducidos los montos previstos precedentemente, se separará un veinte y cinco por ciento que se distribuirá proporcionalmente entre los socios administradores en concepto de retribución única de sus servicios. El resto de las utilidades o pérdidas en su caso se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas que poseyeren al cierre de cada ejercicio. Las utilidades correspondientes a cuotas transferidas durante el ejercicio se distribuirán en proporción al tiempo entre cedente y cesionario. Las ganancias serán abonadas a los socios en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha de la aprobación del balance general respectivo. Los socios administradores podrán retirar mensualmente y a cuenta de la retribución que pudiera corresponderles de acuerdo con el inciso d) de este artículo hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales cada uno. Esta última facultad quedaria sin efecto en el caso de que un ejercicio no produjera utilidades distribuibles suficientes para cubrir esos retiros a cuenta y siempre que así lo resolvieran los socios. — Noveno: Los saldos deudores y|o acreedores de los socios que arrojasen sus cuentas particulares para con la Sociedad, ya provengan de préstamos, adelantos, ganancias, no abonadas dentro del plazo o cualquier otro origen, no devengarán intereses. No obstante ello, por resolución de los socios, de acuerdo con el artículo quinto, podrán estos saldos o préstamos extraordinarios devengar un interés hasta un siete por ciento anual. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios. En el caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social, excluida la reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, prevista en el punto b) del artículo octavo, cualquiera de los socios podrá exijir la liquidación social resuelta en tal sentido por acta, en la misma se nombrará una comisión liquidadora, cargo que podrá recaer en uno o más socios y|o terceros, debiendo conferirse en dicho acto, poder suficiente a los comisionados e impartir las instrucciones de costumbre. — Décimo primero: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios, la Sociedad adquirirá para los socios restantes las cuotas de capital que le pertenecieran en la fecha, las que tendrán derecho a adquirir los socios supérstites en la proporción mutua que entre ellos existiera a esa época, pagando al o a los acreedores de la misma el importe nominal de ella, más la proporción que en las reservas del artículo octavo, inciso a) o de cualquier otra facultativa que existiere, excluidas las del inciso b) y c) se hubiera reintegrado conjuntamente con la cuota capital en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la causal con más el siete por ciento de interés anual y las ganancias que las mismas hubiesen devengados hasta esa época se abonarán en la misma forma establecida en la cláusula octava y proporcionalmente al tiempo transcurrido durante el ejercicio en poder del fallecido, interdicto o quebrado, todo de acuerdo a las que arrojasen el balance anual de dicho ejercicio. — Décimo segundo: En caso de retiro voluntario de uno o más socios que salvo las causas consideradas precedentemente sucedieran, lo que en ningún caso podrá ser antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y luego de este último ejercicio sólo al terminar un ejercicio anual subsiguiente y previa comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada uno de los socios se le abonará su capital en seis cuotas semestrales e iguales y consecutivas y sin interés, pudiendo empero requerir documentación de las mismas en pagarés negociables con igual modalidad y plazo. En tal caso no tendrá derecho al capital que en forma de reserva existiese previstas en los puntos a), b) y c) del artículo octavo, liquidada hasta el cierre inclusive del ejercicio de su retiro. La ganancia que de acuerdo a todo lo antedicho le correspondiera, le será abonada en la misma forma establecida en la cláusula octava. Los socios que continuasen tendrán opción a repartirse las cuotas capital de los socios salientes en la misma proporción y modalidad que se establece para el caso previsto en la cláusula décima. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse y dividirse el caudal social que escape legalmente a lo estipulado en el presente contrato o al mandato de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto a la resolución por votación se requiera o no fuera prevista en los actos documentalmente expuestos y efectuado por los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión que deberán constituirse dentro de los diez días de producido el conflicto debiendo nombrar otro arbitrador para el caso de discordia entre ellos, que los mismos deberán designar. El laudo que pronunciare este tercer arbitrador, será inapelable y de última instancia, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional aparte de los daños y perjuicios que ocasionare el socio discordante que dejara de cumplir los actos indispensables para la constitución del Tribunal arbitrador o que cumplidos tratase de apelar dicho laudo a cualquier otro Tribunal, suma que deberá ser depositada a favor de los otros socios, antes de dicha apelación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Laureano Souto y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal doy fe. — L. Garrasino. — José Collazo. — Vilar. — Eusebio Péroz. — A. Farquharson. — M. Filgueira. — W. Irschick. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio doscientos diecinueve del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley números: un millón setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos correlativos al un millón setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve y el presente número un millón quinientos doce mil doscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.045. — e.28|4-Nº 16.275-v.4|5|50

---

## DIPROMET

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín. Mil novecientos cincuenta, entre los señores David Friderico, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Urdininea número mil setecientos cuarenta y seis Departamento D., Capital y don Stanislas Selbard, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en Gazcón número setecientos setenta y uno, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones siguientes. — Primera: Bajo la denominación de "DIPROMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a Representaciones, Importaciones, Exportaciones y Estudios Industriales, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de dichas finalidades sin limitación alguna, pudiendo establecerse en todo el territorio de la República Argentina, fábricas, depósitos o sucursales y todo elemento necesario para el fin indicado. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por Sesenta Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y que se suscriban en su totalidad por los socios del modo y forma siguientes: don David Friderico, cincuenta cuotas que importan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, y don Stanislas Sellard, diez cuotas que importan Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. Los aportes lo realizan los socios en efectivo y en el acto de firmarse el presente contrato. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitación alguna para todos los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios gerentes no serán rentados, pero de común acuerdo podrán asignárseles un sueldo que esté en relación con las actividades que ambos realicen. — Séptima: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Octava: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales los socios deberán celebrar reuniones, dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Novena: El día 31 de enero de cada año se practicará un inventario y balance general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En caso de obtenerse utilidades y previamente a la distribución de las mismas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá en partes iguales entre los socios, en caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque no estén en competencia con los de la sociedad, salvo autorización acordada por unanimidad que deberá ser dada por escrito. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: El mandato para administrar de los socios gerentes indistintamente, comprende además de los negocios a que se refiere la cláusula primera y con las limitaciones que establece la cláusula cuarta, lo siguiente: a) administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad y verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; b) celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria; c) celebrar contratos de locación de servicios y despidiendo el personal que juzgue conveniente, fijando funciones o remuneraciones; d) efectuar depósitos de dinero, valores de cualquier clase en las instituciones bancarias en cuenta de la sociedad o de terceros, sean en cuenta corriente, en caja de ahorro y a plazo fijo, pudiendo extraerlos todo o en parte, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranza; e) Solicitar crédito en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crean convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques y libranzas; f) descontar en los bancos o en plaza, pagarés o toda clase de papeles de crédito, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo a sus estatutos; g) adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; h) conceder esperas, quitas y rendiciones de deudas, gravar y compensar obligaciones, celebrar contratos de depósitos, contrato de cuenta corriente mercantiles, renunciar derechos, celebrar permutas, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales y cualquier otras facultades que sean necesarias otorgar para la mejor defensa de los derechos de la sociedad; i) Otorgar fianzas en todo lo relacionado con los negocios sociales; j) Conferir poderes especiales para objetos determinados. se hace constar que la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, quedando en consecuencia los socios gerentes ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias al mejor desempeño de su mandato y beneficioso para los negocios de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios y socio sobreviniente determinará con los herederos o representante legal, la prosecución o no de los negocios sociales, en este caso el representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales con fines de controlar, pero no tendrá uso de la firma social, salvo que posteriormente se lo designara gerente. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Quinta: La sociedad podrá ser disuelta antes de finalizado el plazo, si la utilidad fuese inferior al diez por ciento del capital

invertido o si arrojase pérdida. — Décima Sexta: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad o al término de duración de la misma, se establece que los socios gerentes actuarán como liquidadores, pudiendo si lo consideran de común acuerdo, designar otra u otras personas que actuaran como tales. En todos los casos se abonará previamente a los acreedores de la sociedad y adjudicadas las ganancias si las hubiere, el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima Séptima: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a las interpretaciones o cumplimiento del presente, aprobación de balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en la fecha y lugar ut-supra. — Stenisias Selbard. — David Fridericо. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, Secretario.

$ 295. — e.28|4-Nº 16.262-v.4|5|50

## COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS AGUATERAS "CALA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; los señores don Juan Nocella, de estado casado, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; don Cayetano Spadaro, también casado y con igual domicilio que el anterior; don Santi Fanciullini, de estado viudo, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; don Andrés Johnson, de estado soltero, con domicilio también en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y don Máximo Fratantoni y don Raúl Adolfo Fratantoni, ambos de estado casados y con domicilio en la calle Sarandí número seiscientos cinco; siendo todos los contratantes de nacionalidad argentinos, de este vecindario mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizan con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Juan Nocella, Don Cayetano Spadaro, don Santi Fanciullini, don Andrés Johnson, don Máximo Fratantoni y don Raúl Adolfo Fratantoni, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS AGUATERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "CALA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de provisión de agua potable para consumo de buques y navíos, proveyéndola por medio de sus lanchas-tanques y o por otros medios. — Además del objeto principal expresado, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y o de cualquier otra manera adquirir, gravar y enajenar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos acciones y otros valores; y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias de cualquier naturaleza, inclusive aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado y o a crearse, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento, y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en Trescientas Cuotas del valor de cien pesos moneda nacional cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de: sesenta y nueve cuotas a cada uno de los señores Nocella y Spadaro; treinta y seis cuotas a cada uno de los señores Máximo y Raúl Adolfo Fratantoni; cincuenta y una cuotas al señor Fanciullini y las treinta y nueve cuotas restantes al señor Johnson. Es aportado por los socios en dinero efectivo e integrado en su cincuenta por ciento, conforme la ley, mediante el depósito que se realiza en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad, y que asciende a la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose los socios, en sus respectivas proporciones, a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades sociales lo exijan. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de socios que representen las cuatro quintas partes del capital social. Todos los socios de la sociedad, señores Juan Nocella, Cayetano Spadaro, Santi Fanciullini, Andrés Johnson, Máximo y Raúl Adolfo Fratantoni, se comprometen formalmente a no intervenir, directa ni indirectamente, en ninguna negociación u operación comercial similar a la que se refiere el objeto principal de esta sociedad, ya sea durante el término de duración de la misma así como durante los diez años posteriores al retiro voluntario si alguno lo realizara con anticipación al vencimiento del plazo. Esta infracción será pasible de una multa que todos los socios fijan desde ya en la suma de cien mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, que el socio infractor deberá hacer efectiva de inmediato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Juan Nocella, Máximo Fratantoni, Andrés Johnson, Raúl Adolfo Fratantoni, Santi Fanciullini y Cayetano Spadaro, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y percibirán, respectivamente los sueldos que les fija la Asamblea de Socios, si ello se considerara oportuno, entendiéndose que la actuación de los señores Fanciullini y Spadaro se limitará al caso de tener que cubrir la ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otro impedimento de cualquiera de los Gerentes restantes, pero sin que para ello sea necesario trámite alguno. Los Gerentes designados usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, y con toda amplitud de facultades, salvo la prohibición de emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros y suyas personales, así como en negocios ajenos a la sociedad. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la Asamblea de socios designará el o los reemplazantes, y sus sueldos. Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento informes sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad, se fija en Diez Años, a contar del día primero de enero del corriente Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Transcurridos los primeros cinco años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad, para lo que deberá enviar un preaviso con tres meses de anticipación al vencimiento de dichos primeros cinco años, mediante telegrama colacionado a cada uno de los restantes socios. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Para las decisiones ordinarias y corrientes las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea en el capital social, sin limitaciones. Si este número no se alcanzara en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre la misma orden del día, y las decisiones serán tomadas también a mayoría absoluta, pero cualquiera sea la porción de capital representado. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social a los efectos de lo dispuesto por el artículo veinte de la ley de la materia, así como de las demás reservas y fondos de amortización de bienes que los socios fijen en cada oportunidad por simple mayoría de votos, las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: A cuenta de beneficios, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma que fije de común acuerdo en Asamblea de socios y proporcionalmente al capital integrado. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, pero si fueran varios los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Duodécima: Además de los libros que la ley exije, se llevará uno de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones adoptadas. El mismo será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto, pudiendo un socio, en caso de disconformidad, dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si éste no fuera prorrogado. b) Por quiebra. c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y mediante las facultades que la misma otorgue. — Décima Cuarta: Durante todo el término de los cinco primeros años, de vigencia de este contrato social, los socios dan y la sociedad toma en arriendo, las siguientes embarcaciones, de propiedad de los mismos, a saber: Buques tanques a motor denominados "Don Pablo D.", matrícula Nº 2003, que pertenece a don Juan Nocella, y "Maas II", inscripto en la misma matrícula de buques mercantes de la República con el Nº 3770, que es de propiedad del señor Cayetano Spadaro; Buque tanque a motor llamado "Sahop", matrícula Nº 3270, y Chata-tanque denominada "Aguatera II." (antes "301 E."), que corresponden en propiedad, el primero a don Santi Fanciullini y el segundo al mismo señor en condominio con el señor Andrés Johnson; y Buque tanque a motor llamado "Victory", matrícula Nº 4064, que pertenece al señor Máximo Fratantoni. El arrendamiento a la sociedad de las embarcaciones antes descriptas, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) El precio del arriendo queda convenido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal anuales, y se descompone en sesenta y nueve mil pesos de igual moneda por año por las embarcaciones "Maas II." y "Don Pablo D."; cuarenta y cinco mil pesos moneda legal por año, por las embarcaciones "Sahop" y "Aguatera II." y los treinta y seis mil pesos moneda nacional restantes por la embarcación "Victory". b) Las sumas parciales que correspondan a las distintas embarcaciones en la forma antes referida, divididas en cuotas trimestrales, deberán ser abonadas por la sociedad a cada respectivo propietario por trimestres vencidos y dentro de los primeros cinco días de cada trimestre subsiguiente. c) La sociedad declara haber tomado con fecha primero de enero del corriente año la tenencia de las embarcaciones respectivas, y se obliga a restituirlas a cada propietario, a la terminación del plazo de arriendo, en las mismas buenas condiciones en que las ha recibido, salvo exclusivamente el deterioro natural causado por la acción del tiempo y del uso normal, debiendo reponer las piezas que faltaren o se hallasen inutilizadas por uso abusivo, o en su defecto, abonarlas al precio corriente en plaza en el momento de la restitución. d) La sociedad arrendataria tiene opción para prorrogar el plazo de arriendo por cinco años más, para hacer uso de cuya opción bastará con que manifieste su resolución en tal sentido a cada propietario, mediante un preaviso de 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originario, por telegrama calacionado. e) Los tripulantes de cada embarcación y empleados de la administración de las mismas, son tomados a su cargo por la sociedad arrendataria, y no podrá despedirlos ni suplantarlos sino con previo consentimiento del respectivo propietario o patrono, siendo a cargo de la sociedad las obligaciones de orden social que rija las relaciones con dicho personal durante el tiempo del contrato de arriendo, vencido el cual dicho personal quedará nuevamente a cargo de su respectivo propietario o patrono. f) Salvo las reparaciones que exija cada motor de propulsión y de bombeo de cada buque durante el primer año de vigencia del contrato, que deberán ser realizadas en el menor tiempo posible por cuenta y riesgo de cada respectivo propietario; todos los demás gastos de explotación de los buques serán a cargo exclusivo de la sociedad arrendataria, como ser: sueldos, extras, manutención, aportes jubilatorios, aguinaldos, vacaciones pagas y demás cargas sociales del personal; combustible, lubrificantes, despachos, remolques, derechos portuarios, provisiones, repuestos de cubierta, multas por infracciones a las leyes y reglamentos, reparaciones y gastos de conservación de los cascos y maquinarias, seguro de los buques cubriendo los riesgos de la navegación, seguro del personal cubriendo accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, etcétera, y todos los demás gastos que deriven de la explotación. Los seguros de los cascos deberán ser efectuados por sumas no menores a las siguientes cantidades: "Don Pablo D.", $ 80.000.— m|n. c|l.; "Maas II.", $ 120.000.— m|n. c|l.; "Sahop", $ 60.000.— m|n. c|l.; "Aguatera II.", $ 40.000.— m|n. c|l.; y "Victory", $ 100.000.— m|n. c|l. Si sucediera la pérdida total de cualquiera de las embarcaciones, percibiendo el respectivo propietario la indemnización correspondiente, además de ello la sociedad deberá abonarle el importe proporcional al precio de arriendo, hasta un año después de haberse hecho efectivo el premio. En el ínterin, el propietario se dedicará a la búsqueda de otra embarcación de tipo similar a la pérdida para entregarla a la sociedad, en arriendo y en suplantación de aquélla, y si por motivos de la fluctuación en los valores de las embarcaciones el importe percibido como premio del seguro resultara insuficiente para la adquisición del buque similar, la sociedad concurrirá en el pago con una indemnización al propietario para com-

pensarle la diferencia de precio hasta el máximo del equivalente al cincuenta por ciento de la suma asegurada. Décima Quinta: Para resolver la disolución anticipada de la sociedad y o el amarre de embarcaciones, y o inversión o gasto superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional por unidad, será necesaria la previa aprobación de la unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios respecto a la interpretación y o cumplimiento del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo como en la época de la disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que tenga intereses encontrados, cuyos árbitros, antes de proceder a comenzar el desempeño de sus funciones, nombrarán un árbitro tercero, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital que rija los destinos de la misma en esa oportunidad. — Décima Séptima: En todo lo que no se haya especificado expresamente por este contrato, regirá el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes con las diez y siete cláusulas que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los suscriptos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En fe de ello, se firma el presente único ejemplar a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, para cuya gestión quedan designados individual e indistintamente cualquiera de los Gerentes designados, con amplias facultades, en el lugar y fecha designados ut supra. Entre líneas: de los cinco primeros años; y de bombeo. Enmendado: 1.125.136. Todo vale. — Juan Nocella. — Cayetano Spadaro. — Santi Fanciullini. — Máximo Fratantoni. — Andrés Johnson. — Raúl Fratantoni.

Buenos Aires, abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 575.— e.28|4-Nº 16.281-v.4|5|50

---

## AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma:

Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es explotar una agencia marítima que en su función específica de auxiliar de comercio, desarrollará sus actividades en el tráfico marítimo fluvial y|o portuario. — b) Que el artículo dieciocho se modifica y quedará así: Artículo Dieciocho: Las funciones del Gerente y Subgerentes serán remuneradas en la forma que resuelva la Asamblea. — c) Que el artículo veinte será en adelante del siguiente tenor. — Artículo Veinte: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Conrado Mihura, en carácter de Gerente, asistido por don Vicente H. A. Paino, con domicilio en Osvaldo Cruz mil setecientos ochenta y cuatro; y por don Roberto Paino domiciliado en Asamblea doscientos cinco, ambos de esta Capital. argentinos, casados, como subgerentes "de Tráfico y de Puerto" respectivamente. — d) Que el artículo veintiuno quedará modificado de la siguiente manera: Artículo Veintiuno: En caso de ausencia, enfermedad o renuncia del Gerente, será automáticamente reemplazado por cualquiera de los subgerentes. Y e) Que el artículo veintidós se modifica y será en lo sucesivo el siguiente: Artículo Veintidós: La firma social estará a cargo del Gerente, quien actuará en todos los actos y gestiones referentes a los negocios sociales, con amplitud de facultades, con excepción de: a) Libranza de cheques, letras o pagarés. - b) Solicitud de créditos y|o descuentos bancarios. — c) Dar o tomar dinero en préstamo. — d) Constituir gravámenes, para ello se requieren dos firmas ya del Gerente y un Subgerente, o de ambos subgerentes. Exponen igualmente los comparecientes que se suprime el antiguo texto de los artículos veintitrés, veinticuatro y treinta y dos en forma tal, que el artículo veinticinco del contrato de constitución de la sociedad llevará en adelante el número veintitrés; el veintiséis llevará el número veinticuatro; y el veintisiete llevará el número veinticinco y así sucesivamente, el veintiocho será el veintiséis; el veintinueve será veintisiete; el treinta será veintiocho y finalmente el treinta y uno quedará convertido en artículo número veintinueve. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Eduardo Bauzá, secretario.

$ 95.— e.28|4-Nº 16.244-v.4|5|50

---

## N A T U R A

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 11 de Abril de 1950 y con efecto retroactivo al día 1º de Setiembre de 1949, don Marcos Fizel Liberman ha cedido y transferido en forma onerosa al señor Ramón Pedro Canteros, 20 cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una, de las que en mayor cantidad posee en la Sociedad "NATURA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando integrada la misma por los socios Marcos Fizel Liberman, Rafael Liberman, Abraham Socolsky y Ramón Pedro Canteros. La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres primeros, siendo necesaria la firma de dos de ellos para todo acto o suscripción de documentos que creen para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario. Al día 31 de Agosto de cada año se practicará un balance general que determinará separadamente las utilidades de las Secciones "Minerales" y "Calera", las que se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: "Minerales" por partes iguales entre todos los socios excepto don Ramón Pedro Canteros; "Calera", 30 % al socio Canteros y el remanente del 70 % por partes iguales entre los demás socios. Cada socio percibirá un sueldo de $ 300 mensuales que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 60.— e.28|4-Nº 16.238-v.4|5|50

---

## M I F R A

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Hilel Roberto Mizrahi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Callao Nº 2091; Félix Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3206; Isaac Frajermauer, casado, polaco, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1895; Israel Grinberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros Nº 868, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y Jackie Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1785, todos mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los tres primeros nombrados señores Hilel Roberto Mizrahi, Félix Mizrahi e Isaac Frajermauer, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "MIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actual de sus negocios en la calle Malabia Nº 459, y con un capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Hilel Roberto Mizrahi, ciento cuarenta y cinco cuotas; el señor Isaac Frajermauer, cinco cuotas, y el señor Félix Mizrahi, ciento cincuenta cuotas, todo ello según contrato y su modificación, inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el 4 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 1.292, al folio 110, del libro 11 y el 1º de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.034, al folio 448, del mismo libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por otra parte los señores Hilel Roberto Mizrahi, Isaac Frajermauer, Félix Mizrahi y el señor Israel Grinberg tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "Compañía Contratista de Construcciones C. C. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus actividades en la calle Malabia Nº 465, de esta Capital y fábrica en la calle San Antonio Nº 270, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto por partes iguales los cuatro socios nombrados, o sea a razón de veinte y cinco cuotas cada uno y cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 1.932, al folio 181, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los señores Hilel Roberto Mizrahi, Félix Mizrahi, Isaac Frajermauer e Israel Grinberg, en su carácter de únicos socios componentes de "Compañía Contratista de Construcciones C. C. C., Soc. de Resp. Lda.", venden, ceden y transfieren todo su activo y pasivo, a partir de la fecha de su constitución, o sea del 18 de Agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, a favor de "Mifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que lo adquiere en su integridad, haciéndose cargo de todas las operaciones efectuadas. — Cuarto: Esta venta se realiza por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que la sociedad compradora acredita a los cuatro socios componentes de la vendedora, a razón de veinte y cinco mil pesos a cada uno de ellos. — Quinto: Queda, por lo tanto, totalmente disuelta y liquidada la "Compañía Contratista de Construcciones C. C. C., Soc. de Resp. Lda.". — Sexto: De común y mutuo acuerdo se resuelve modificar el contrato social de "Mifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" e incorporar a dicha sociedad como socios y a partir del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta modificación, a los señores Jackie Mizrahi e Israel Grinberg, en las condiciones que se estipulan a continuación. — Séptimo: Amplíase el objeto de "Mifra, Soc. de Resp. Lda.", la que podrá dedicarse además de la fabricación de estructuras metálicas, de madera, puertas y ventanas y demás trabajos de carpintería, ejecuciones de trabajos de techos en general, aislaciones acústicas y asfálticas, etc. — Octavo: Amplíase el término de duración de "Mifra, Soc. de Resp. Lda.", a Ocho Años, a partir de la fecha de su constitución. — Noveno: Elévase el capital social de "Mifra, Soc. de Resp. Lda.", que estaba fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, a la de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, lo que implica un aumento de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, que se divide en cuatrocintas cincuenta cuota de Un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: el señor Isaac Frajermauer, ciento doce cuotas; el señor Israel Grinberg, ciento cincuenta y ocho cuotas; el señor Félix Mizrahi, ocho cuotas; el señor Hilel Roberto Mizrahi, catorce cuotas, y el señor Jackie Mizrahi, ciento cincuenta y ocho cuotas. — Décimo: El aumento de capital que en este acto ha sido suscripto, será integrado de la siguiente manera: el señor Isaac Frajermauer, con un crédito que tiene a su favor en la misma "Mifra, Soc. de Resp. Lda.", por valor de diez y siete mil ciento veinte y ocho pesos con treinta y nueve centavos, con Cuentas a Cobrar por valor de veinte y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y un centavos, y que transfiere a la sociedad y con un lote de terreno ubicado en el Partido de San Isidro, a inmediaciones de la Estación Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, el que se designa en el plano de división con el número tres de la manzana "F", con frente a la calle Aristóbulo del Valle, entre las de José C. Paz y Presidente Quintana, cuyo dominio se encuentra inscripto con fecha 10 de diciembre de 1948, en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 4.594, del Partido de San Isidro, habiendo sido justipreciado el mismo de común acuerdo entre los socios en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, por cuyo importe deberá transferirlo, libre de todo gravamen, a esta Sociedad, otorgando para este efecto la correspondiente escritura pública; el señor Israel Grinberg, con un crédito por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional que posee a su favor en esta sociedad, según la cláusula cuarta del presente; con otro crédito por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que posee a su favor en esta misma sociedad; con otro crédito por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional que posee a su favor en "Compañía Contratista de Construcciones C. C. C. Soc. de Resp. Lda." y que transfiere por este acto a "Mifra, Soc. de Resp. Lda."; otras Cuentas a Cobrar por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y que transfiere por este acto a esta sociedad; trece mil pesos en dinero efectivo y con un lote de terreno ubicados en el Partido de San Isidro, a inmediaciones de la Estación Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el número cuatro de la manzana "F", con frente a la calle Aristóbulo del Valle entre las de José C. Paz y Presidente Quintana, el que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 4869, del Partido de San Isidro, cuyo valor se justiprecia de común acuerdo entre los socios en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por cuyo importe deberá transferirlo, libre de todo gravamen a esta sociedad, otorgando para este efecto la correspondiente escritura pública; el señor Félix Mizrahi, con ocho mil pesos en dinero efectivo; el señor Hilel Roberto Mizrahi, con catorce mil pesos en dinero efectivo y por último el señor Jackie Mizrahi, con ciento veinte y tres mil quinientos pesos en Cuentas a Cobrar y Treinta y cuatro mil quinientos pesos, en dinero efectivo. El dinero efectivo que deberán integrar los cuatro últimos nombrados será aportado por cada uno de ellos, la mitad al inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio y la otra mitad, tan pronto lo requiera la marcha de los negocios. — Undécimo: Modifícase la cláusula Quinta del contrato social de "Mifra, Soc. de Resp. Lda.", en cuanto a la Dirección y Administración de los negocios sociales que estará en adelante a cargo de los cinco socios señores Hilel Roberto Mizrahi; Félix Mizrahi; Jackie Mizrahi; Isaac Frajermauer e Israel Grinberg a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y en lo que respecta al uso de la firma social, bastando la firma de uno cualquiera de los tres primeros nombrados, con uno cualquiera de los dos últimos, para obligar legalmente a la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar todas las facultades enunciadas en la precitada cláusula quinta del contrato social. La firma social será pues, la personal de uno cualquiera de los Gerentes señores Hilel Roberto Mizrahi; Félix Mizrahi o Jackie Mizrahi, con uno cualquiera de los otros dos socios Gerentes señores Isaac Frajermauer e Israel Grinberg, precedida de la denominación de la sociedad. — Duodécimo: Modifícase la cláusula Séptima del contrato social de "Mifra Soc. de Resp. Lda.", en el sentido de que los socios Gerentes señores Hilal Roberto Mizrahi; Félix Mizrahi; Jackie Mizrahi e Isaac Frajermauer, dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales e industriales; no así el socio Gerente señor Israel Grinberg, quien tendrá que dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, conocimiento e interés, para la mejor marcha de los negocios sociales y no podrá por consiguiente, ocuparse de otras actividades comerciales ni industriales. La remuneración mensual de los socios Gerentes será establecida en Asamblea General de socios a excepción de las que se asignan al señor Israel Grinberg y al señor Isaac Frajermauer, que se fija en la suma de Un mil quinientos pesos y quinientos pesos mensuales, respectivamente. — Décima Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, prevista o no en el contrato social y sus modificaciones, así como la interpretación de éstos será resuelta en forma amigable entre los socios y por mayoría de votos. — Décima Cuarto: Modifícase la cláusula novena del contrato social en el sentido de que las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá, a partir del 1º de enero del año en curso, entre los socios en la siguiente proporción: el se-

ñor Hilel Roberto Mizrahi, el veinte y dos por ciento; el señor Isaac Frajermauer, el diez y siete y medio por ciento; el señor Félix Mizrahi, el veinte y dos por ciento; el señor Israel Grinberg, el veinte y tres y medio por ciento y el señor Jackie Mizrahi, el quince por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima Quinto: Aprobado cada balance anual, los socios podrán retirar de las utilidades netas el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento será acreditado a favor de cada uno de ellos, en sus respectivas cuentas particulares a los efectos de aumentar el capital, lo que se hará en Asamblea General de socios, cuando éstos lo consideren conveniente. — Décima Sexto: Quedan pues, en vigencia, todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social de "Mifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su modificación, aludidos en la cláusula Primera y que no hayan sido objeto de alteración alguna por el presente. — Décima Séptimo: Se deja constancia que el verdadero nombre del Señor Félix Mizrahi, es como queda escrito y no Fozi Mizrahi, como erróneamente aparece en la modificación del contrato social de "Mifra, Soc. de Resp. Ltda"., aludido en la cláusula primera del presente. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: tres primeros nombrados, con uno cualquiera de los - Félix Mizrahi. Raspado: dominio. Todo Vale. — H. R. Mizrahi. — F. Mizrahi. — I. Frajermauer. — I. Grinberg. — J. Mizrahi. — Buenos Aires, Abril 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 390. — e.28|4-Nº 16.272-v.4|5|50

---

## RUBENTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre los que suscriben, señores, Teresa Dayan, armenia, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Malabia número mil quinientos sesenta y ocho de esta Capital y Gregorio Zamkotzian, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia número mil quinientos sesenta y ocho de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará RUBENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, calle Malabia número mil quinientos sesenta y ocho y el industrial, calle Roma número mil quinientos diez y ocho, de Villa Dihel (San Martín), sin perjuicio de sucursales, fábricas o agencias, que puedan establecer en el interior del país. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Enero del corriente año. — Cuarta. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a trabajos de tejeduría en general por cuenta propia y de terceros y su comercialización. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibiendo sus importes al contado o a plazos, con o sin interés, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto. Podrá asimismo aceptar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con bancos o entidades particulares, mixtas o nacionales, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento de crédito garantizado o no abriendo cuentas corrientes y demás que existan. Las precedentes enumeraciones, son tan solo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que es suscripta por los socios en la forma siguiente: una cuota en maquinarias el Sr. Zamkotzian y treinta y nueve cuotas en instalaciones y maquinarias la señorita Dayan, quedando en este acto integrado el capital social, cuyo detalle se transcribirá en el inventario de apertura. — Sexta: Quedan designados como gerentes con uso de la firma social adoptada, y con todas las facultades de administración y fiscalización que les acuerda la Ley, los dos socios, quienes actuarán en forma conjunta. La firma social en ningún caso, podrá cederse en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Séptima: La señorita Dayan, podrá delegar en forma periódica o permanente, sus funciones administrativas y uso de firma otorgando legalmente el poder pertinente, no así el Sr. Zamkotzian, quien deberá dedicar a la sociedad, todo su tiempo y actividad. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los asociados creyeran conveniente hacer en cualquier época del año comercial. De las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes a la actualización del activo, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto de acuerdo a Ley. El remanente, se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El Sr. Zamkotzian, se compromete y obliga a suscribir nuevas cuotas del cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades que le puedan corresponder, hasta igualar las de su consocio. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas arrojan un veinte por ciento sobre el capital suscripto o cuando las obligaciones contraídas por este contrato no se cumplan con exactitud. — Décima Primera: De común acuerdo los contratantes disponen que en ningún caso, las cuotas de la presente sociedad, podrán ser transferidas a terceros. — Décima Segunda: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales, para ser representada en asuntos judiciales o de carácter administrativo. — Décima Tercera: Todos los acuerdos sociales serán tomados por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de que es titular cada socio. Igual sistema regirá para la aprobación de balances y todos los actos que por ley necesiten pronunciamiento. — Décima Cuarta: La liquidación o disolución de la sociedad por vencimiento del término o anticipada, será realizada por el liquidador gerente o no que se designe y luego del pago de las obligaciones sociales, se distribuirá el capital en la proporción de los aportes y las utilidades o pérdidas de acuerdo a lo establecido. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar del causante, unificando su intervención, o retirar el aporte y beneficios producidos. Si deciden retirarse, el capital y beneficios será pagado en cuatro semestres correlativos, firmando pagarés que deberán garantizarse a satisfacción, con el interés bancario que en el momento de los hechos se devengue. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, en su disolución, en su liquidación y que no fuere posible resolverla con el régimen establecido en la cláusula décima tercera, será laudada por árbitros amigables componedores nombrados uno por parte que sostengan posiciones distintas y el fallo que dicten, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, dejamos formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y para que conste, firmamos de conformidad, ratificándonos de todo su contenido estando extendido el original en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, números novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y uno, I, novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos I, y novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres I, previa reposición del estampillado de acuerdo con la Ley en vigencia. Entre líneas, Malabia. Sobre raspado. Acciones. Vale. — K. Zamkotzian. — Teresa Dayan. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235. — e.28|4-Nº 16.285-v.4|5|50

---

## CONFECCIONES "MAN"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Mandelman e Hijo", sociedad comercial colectiva, constituída por instrumento privado, otorgado con fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, e integrada por los señores Samuel Elías Mandelman y Ezequiel Maier Mandelman, ambos mayores de edad, casados, domiciliados el primero en la calle J. Alvarez 357 y el segundo en la calle Santiago del Estero 1457, Dto. G, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 14 de junio de 1948, bajo el número 569, folio 104, del libro 52 de contratos privados, por una parte, y don José David Libfeld, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez 534, Tucumán, por la otra parte, y siendo éste casado y todos los contratantes de nacionalidad polaca y mayores de edad y hábiles para este acto, convienen, de común acuerdo, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto la confección y venta por mayor y menor e importación de artículos en general y para hombres en particular. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, con asiento de su administración en la calle Salta Nº 430 de esta ciudad y con negocio establecido en la calle 9 de Julio Nº 101, Tucumán. — Puede establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años, contados desde la fecha. Vencido dicho término la sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de nuevo contrato, por otro período de tres años, siempre que alguna de las partes no manifieste el deseo de disolverla, por telegrama colacionado, enviado a los otros socios tres meses antes, por lo menos, del vencimiento del primer plazo de dos años. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "CONFECCIONES "MAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: "Mandelman e hijo" entregan a la sociedad que se constituye mercaderías que poseen y que de común acuerdo justiprecian en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, que representan noventa cuotas de un mil pesos cada una. Y el señor José David Libfeld aporta instalaciones y muebles y útiles que posee en el local 9 de Julio 101. Tucumán, los que de común acuerdo justiprecian en la suma de Diez mil pesos moneda nacional y que representan diez cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr (Continúa sobre el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.236.913) (Continúa del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.236.912) el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o con los demás bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero: abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualquiera de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social queda a cargo de todos los socios, debiendo firmar el señor José David Libfeld conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios Samuel Elías Mandelman o Ezequiel Maier Mandelman, con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el Primero de Enero y terminará el Treintiuno de Diciembre de cada año. — Noveno: Todos los años se practicará balance general con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal, se distribuirán entre "Mandelman e hijo" y José David Libfeld, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales, el socio José David Libfeld podrá retirar mensualmente y con imputación a gastos generales, la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Cualquier otra extracción que hiciere, con el consentimiento de los otros socios, será cargada en su cuenta personal. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: El socio José David Libfeld contrae el compromiso de dedicarse única y exclusivamente y en forma directa a la atención de los negocios de la sociedad. — En cuanto a los otros so- (Continúa sobre el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.236.914) (Continúa del papel sellado de $ 0.10 número 1.236.915) cios podrán dedicarse a otras actividades, comerciales o no, distintas o similares a las de esta sociedad y como única limitación la de no realizar en la ciudad de Tucumán, actividades similares a las que son el objeto de la presente. — Décimo Sexto: Queda convenido que de las ganancias líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el treinta por ciento, debiendo mantener el setenta por ciento restante en la sociedad. Las cantidades no retiradas y mantenida en la sociedad, se capitalizarán en la cuenta personal de cada uno de los socios. — Décimo Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento del socio José David Libfeld o cualesquiera de los socios Samuel Elías Mandelman o Ezequiel Maier Mandelman, los sobrevivientes continuarán con la sociedad y las operaciones sociales hasta la expiración del plazo convenido. Empero, se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades del fallecido y a la fecha de su fallecimiento. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación. — Décimo Noveno: En cualquier tiempo que los socios o sus herederos resolvieran la disolución y no estuvieran de acuerdo con la forma de liquidarla, te-

niendo interés cualquiera de ellos en quedarse para sí con los negocios sociales, será preferido a cualquier extraño a la sociedad. Si más de un socio tuviera este interés, será preferido el que haga mejores ofertas a favor de los otros. En ambos casos las propuestas deberán hacerse por escrito y con una anticipación de treinta días a la fecha de la liquidación definitiva y de conocido en forma fehaciente el balance general de las operaciones sociales. — Vigésimo: En cualquir tiempo que se convenga en abonar a un socio o sus herederos la parte de capital y utilidades que les corresponden en la sociedad, se le entregará un [illegible]nta por ciento en el acto y en dinero efectivo y el saldo documentado en dos pagarés de igual importe con vencimientos a los noventa y ciento ochenta días de la fecha del pago hecho en efectivo. Vigésimo Primero: El socio José David Libfeld se obliga a aportar dentro de un plazo máximo de un año, a contar de la fecha la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, a más de la ya entregada, suscribiéndose en esta oportunidad el pertinente contrato de ampliación de capital social en esta suma citada. Para el supuesto de no cumplirse con la entrega de la citada suma de la cláusula anterior y por este solo hecho, transcurrido el año desde la fecha, se reducirá la utilidad del (Continúa sobre el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.236.915) (Continúa del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.236.914) socio Libfeld al treinticinco por ciento de las utilidades y durante todo el plazo que no integre la suma de cuarenta mil pesos a que se obliga. — Expresamente queda convenido que pese al aporte de cuarenta mil pesos pactados, no serán modificadas las proporciones de utilidad y de remuneración mensual convenidas. — Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad "Mandelman e hijo", los señores Samuel Elías Mandelman y Ezequiel Maier Mandelman se harán cargo por partes iguales de las cuotas de capital que corresponden a "Mandelman e hijo". — Vigésimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos de cualquiera de ellos, durante la vigencia del presente contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Vigésimo Cuarto: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésimo Quinto: Se considera parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veinte y cinco cláusulas que anteceden las partes, dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consistiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmándose de completa conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|r.: "Sociedad de Responsa": Vale. — E|l.: "lidad Limitada": Vale. — S. E. Mandelman. — Ezequiel Maier Mandelman. — José David Libfeld.

Buenos Aires, Abril 17, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 370.— e.28|4-Nº 16.246-v.4|5|50

---

## R. CRESPI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 350.—Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Rodolfo Máximo Crespi, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; el Ingeniero don Ernesto Thioly, que firma "Ernesto E. Thioly", casado, de cuarenta y siete años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle Martín Capello número doscientos ochenta y nueve, de la Ciudad de Bánfield, accidentalmente en ésta; don Julio Roberto Crespi, casado, de treinta y cinco años de edad, uruguayo, que habita en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y tres y don Otto Mukden, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos cuarenta y ocho, a los que doy fe, conozco y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que por la presente otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "R. CRESPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, fijándose como plazo de duración de la misma, el de cinco años, a contar del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse si así lo decidieran los socios, con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la representación de casas extranjeras, importación y exportación, compra venta de mercaderías y construcciones en general. Para el cumplimiento de los fines señalados, podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no, en la Bolsa de Comercio; b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda; fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo y actuar como agentes compradores de firmas industriales establecidas e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; f) Solicitar de las autoridades competentes, toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o por crearse, del país y del extranjero; h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y Leyes afines, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportados por los socios por partes iguales, en dinero efectivo, o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada uno de ellos, estando integrado el cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios, cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los Gerentes don Otto Mukden y don Julio Roberto Crespi, quienes ejercerán la dirección, administración y uso de la firma social, conjunta o separada e indistintamente uno u otro. Serán funciones y atribuciones de los Gerentes: Ejercer la representación legal de la sociedad, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo tercero, incluso las de pagar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero provenientes del giro del negocio, anteriores o posteriores a este contrato; retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito, o con documentos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. La firma social no podrá emplearse para asuntos o negocios particulares o extraños a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de los socios, ni de terceros. Los Gerentes podrán ser removidos por las causales establecidas en las leyes generales, mediante el voto de socios que representen la mayoría del capital social. — Quinto: Anualmente y al día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las normas de justiprecio de los bienes sociales (Créditos por cobrar, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles) que serán aplicadas por los socios, tenderán a la finalidad de que cada operación de balance, denuncie la exacta y saneada situación de los negocios. Cerrado el balance y trasladado a los libros rubricados, los socios Gerentes convocarán a todos los asociados a una reunión especial, para tratar su consideración y para darles cuenta verbalmente del funcionamiento de la sociedad. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital integrado, importará su aprobación y la de la gestión de los socios Gerentes durante el ejercicio fenecido. — Sexto: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en proporción a las cuotas integradas por cada socio. Los quebrantos sociales se soportarán por los asociados en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — Séptimo: La cuota de los socios o parte de ellas, no podrá ser cedida por ningún socio, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La disolución de la sociedad antes del vencimiento estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de los socios. Vencido el plazo establecido en la cláusula primera, si no hubiere oposición expresa de ninguno de los socios, manifestada con seis meses de anticipación, el plazo se prorrogará por períodos iguales al inicial debiendo en cada caso pactarse la prórroga por documento escrito. El socio que deseara plantear la disolución de la sociedad o en su defecto su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha que fije para una u otra resolución. — Si los socios convinieren la liquidación de la sociedad o su disolución, se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. Si se produjere el retiro de uno o más socios, antes del transcurso de un año, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, éstos sólo tendrán derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y del cual se harán cargo los demás socios. Si el retiro se produjese después del primer año, su capital y haberes que le corresponda, lo percibirán en esta forma: cincuenta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento al año, sin interés. Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidarán sus haberes de acuerdo con un balance que se practicará. Los socios por mayoría de votos podrán fijar, dentro de los seis meses de preaviso, la fecha en que el socio que desee retirarse, dejará de formar parte de la sociedad, comunicándole la resolución por telegrama colacionado. — Noveno: El deceso o incapacidad declarada de uno o más asociados ocurridos durante la existencia de la sociedad, no importará ni provocará en ningún caso, sean quienes fueren los herederos del o de los premuertos y cual fuera su capacidad, la disolución total o parcial ni la liquidación de aquélla. Los negocios sociales continuarán hasta el vencimiento del plazo principal, o de la prórroga en su caso, bajo la dirección y administración de los socios sobrevivientes o capaces, tal como está convenido en esta escritura. Los causahabientes del o de los socios fallecidos, gozarán del mismo porcentaje de beneficios que aquéllos, delegando sus derechos en una sola persona por cada sucesión o sus representantes legales, en caso de incapacidad mental, teniendo solamente una misión de control en los libros sociales, sin intervención en la dirección y administración de la sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten, se harán constar en un libro de actas que se llevará con ese objeto, y cuyas actas serán firmadas por todos los socios que concurran a la reunión, quienes se reunirán por convocatoria del Gerente, una vez por mes, como mínimo. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación del contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se les sometan. — Duodécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes don Guillermo Becerra y don Oscar R. Ferreyra, vecinos hábiles de que certifico. Enmendado: premuertos. Entre líneas: que — quienes se reunirán por convocatoria del Gerente una vez por mes como mínimo. Todo vale. R. Crespi. — Ernesto E. Thioly. — Julio Roberto Crespi. — Otto Mukden. — Tgo.: G. Becerra. — Tgo.: O. R. Ferreyra. Hay un sello. Ante mí: Nicanor Repetto. Es Conforme con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro ocho de mi adscripción, bajo el número Ciento Tres a que me remito. — Para la sociedad "R. Crespi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos, de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que llevan la siguiente numeración: veinte y cinco mil seiscientos sesenta y cinco; veinte y cinco mil seiscientos sesenta y seis; veinte y cinco mil seiscientos sesenta y siete; veinte y cinco mil seiscientos sesenta y nueve y veinte y cinco mil seiscientos ochenta, en Buenos Aires, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: asiento — e — ejercerán — reunión — Tgo.: vale. — Nicanor Repetto. Hay un sello en tinta. Honorarios: Ley Nº 12.997: pesos 1.332. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Eduardo Bauzá, secretario.

$ 410. — e.28|4-Nº 16.245-v.4|5|50

---

## ENGLANDER Y BONTA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José Englander, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos veinticuatro, don Jorge Bonta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos veinticuatro, en su carácter ambos de únicos actuales socios integrantes de "ENGLANDER Y BONTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL", constituída primero por don José Englander y don Isidoro Francisco Englander como "José Englander", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos moneda nacional", según escritura pública pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio novecientos veinticinco del Registro número doscientos noventa y cuatro y Protocolo del mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de Diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio trescientos treinta y seis, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, fué modificada por escritura pasada ante el mismo Escribano al folio novecientos veintiséis vuelto del mismo Registro y Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y dos al folio doscientos ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la que establecía la venta de cuotas del señor Isidoro Francisco Englander, al señor Jorge Bonta, y el aumento de capital a pesos cien mil, hasta que con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, al folio ochocientos cuarenta y cuatro, del mismo Registro y Protocolo del citado año, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos nueve al folio trescientos cuarenta y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió el aumento de capital a pesos trescientos mil y modificada por escritura mil trescientos ocho, pasada ante el mismo Escribano al folio tres mil doscientos diez y ocho vuelta de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ingresó a la Sociedad el señor Roque Roberto Passeron, resolviéndose el aumento de capital social hasta la suma de un millón de pesos inscribiéndose dicha modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número setenta y nueve, al folio doscientos uno y últimamente modificado por el convenio celebrado el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en virtud del cual el señor Roque Roberto Passeron, vendió a los otros dos socios la totalidad de sus cuotas cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Diciembre último bajo el número dos mil quinientos diez al folio ciento ochenta del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra parte concurre don Bernardo Juan Luft, casado, comerciante, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos setenta y dos, quien concurre en su carácter de Gerente con el uso de la firma social de la Sociedad "Inversad", Sociedad de Inversiones y Administración, Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituída por escritura del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Tomás Young, al folio setecientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento setenta y nueve, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos diez, al folio ciento cuarenta y siete, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Englander y Bonta y Luft, este último por la representación invocada, ha convenido en que "Inversad", Sociedad de Inversiones y Administración de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", ingrese a formar parte como socia de "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Un millón de pesos moneda nacional", a cuyo efecto se conviene lo siguiente: Primero: El señor José Englander y el señor Jorge Bonta, Venden, Ceden y Transfieren a "Inversard, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", mil cuotas cada uno de cien pesos moneda nacional, cada una de las que tienen y le corresponden en "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional", por un valor total y en conjunto de Doscientos mil pesos moneda nacional de los cuales declaran haber recibido antes de ahora la suma de Ciento once mil doscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del representante de la Sociedad adquirente, en partes iguales por cuyo importe y por el presente le otorga recibo y carta de pago, y el saldo de Ochenta y Ocho mil ochocientos pesos moneda nacional que queda adeudando "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración, Sociedad Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", a los señores José Englander y Jorge Bonta se obliga a abonarlo en treinta y siete cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un seis por ciento de interés anual de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional cada cuota en las que se halla incluído el capital y el interés las que deberán ser abonadas del primero al cinco de cada mes con toda puntualidad a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. —

Los señores José Englander y Jorge Bonta, manifiestan bajo juramento y garantizan bajo su responsabilidad que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que tienen la libre disponibilidad sin gravámenes de las cuotas objeto de este contrato agregando el representante de la sociedad compradora que acepta la manifestación preinserta y que está en posesión real y material de dichas cuotas. — En consecuencia los vendedores transmiten a la sociedad compradora todos los derechos de propiedad, posesión que sobre las mencionadas dos mil cuotas habían y tenían, colocando a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma, dejándose expresamente convenido que el ingreso de "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", a "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional", se efectúa a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y que "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", acepta por intermedio de su representante y consiente las cláusulas de los contratos de "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional", arriba individualizados que declara conocer en todas sus partes. — A mérito de las ventas de cuotas que precede, corresponde en el capital de "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional", a cada socio don José Englander cuatro mil cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Bonta cuatro mil cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y a "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", dos mil cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La gerencia, administración y uso de la firma social estará como hasta ahora a cargo de los dos socios gerentes don José Englander y Jorge Bonta, conjuntamente quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar siempre conjuntamente bajo el sello "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional", con todas las facultades emergentes del contrato social y sus modificaciones arriba mencionadas. — Tercero: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital en la siguiente proporción: cuarenta y seis por ciento para el socio señor Jorge Bonta, treinta y seis por ciento para el socio señor José Englander y diez y ocho por ciento para "Inversad, Sociedad de Inversiones Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos mil pesos moneda nacional", todo conforme a los balances, que se practicarán en la época, forma y condiciones que establece el contrato social. — Cuarto: Se conviene expresamente que único representante de "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", en el seno de "Englander y Bonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional", queda reconocido el señor Bernardo Juan Luft. — Quinto: Todas las cláusulas de Contrato Social y sus modificaciones individualizadas al comienzo del presente quedan vigentes con las mismas fuerza, vigor y amplitud de su constitución, salvo las modificaciones emergentes del presente contrato, dejando constancia expresa asimismo de que los señores José Englander y Jorge Bonta, se prestan recíprocamente la conformidad para la venta de las cuotas en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el contrato que precede a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dejándose constancia de que el original está extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho, un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve, un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos once y un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos trece, y el duplicado en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos, un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos uno, un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos doce y un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos catorce, todos de la serie "I", y debidamente habilitados con el sellado de ley. — Sobrerraspado: Jorge — moneda — mil — pérdidas — previa — deducción — Englander — Cláusulas — o — catorce — Todo Vale. — Bernardo J. Luft. — José Englander. — Jorge Bonta.

Buenos Aires, Abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Eduardo Bauzá, secretario.

$ 380.— e.28|4-Nº 16.277-v.4|5|50

---

### MIELI & COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Miguel Mieli, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil ciento cuarenta y dos, de esta Capital, por una parte, Don Angel Bulla, argentino, casado, con domicilio en la calle Isabel la Católica número cuarenta y uno, de la Capital Federal, por otra parte, y por la otra Don Eduardo Colom, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de MIELI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación de papel para diarios, revistas y de todo uso comercial, maquinarias para imprenta y todos sus anexos, a la compra, venta, consignación, importación y exportación de mercaderías, materiales, maquinarias, aparatos y artefactos en general, como así también la explotación del rubro de depósitos de mercaderías, efectos y materiales de construcción no inflamables, por cuenta de terceros. — Será además objeto de la Sociedad la exportación de frutos y productos agrícola ganaderas y manufacturados del país y toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Rocha número un mil seiscientos al un mil seiscientos veinticuatro, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.00) integrado por los contratantes en proporción y partes iguales y a razón de Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda cada una por cada parte, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que forman el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha primero del corriente mes y año y que las partes suscriben por separado aceptándolo de conformidad. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por diez años contados a partir del día primero de Abril del año en curso. — Pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de Capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios, y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran producirse. —

Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de dos Gerentes que deberán ser nombrados por acuerdo de las partes entre sus actuales socios. — Los así designados ejercerán sus funciones conjunta o individualmente por un período de dos años, a cuyo término deberá ocupar dicho cargo el socio que no lo fué durante el período fenecido, con aquél de los actuantes que por acuerdo de la mayoría se designe continuador. — Con excepción hecha del primer período para el cual quedan designados desde ya los señores Miguel Mieli y Angel Bulla, las subsiguientes designaciones como así también la expresa renuncia del socio que al corresponderle ocupar el cargo afectado así descara manifestarlo, deberán hacerse por acta firmada por todas las partes y asentada en el libro respectivo que a tal fin y para todos sus efectos será rubricado y llevado conforme corresponda por ley. — En todos los casos y períodos, los Gerentes harán uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. — Estos a su vez podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades consignadas a su persona. En ningún caso los cargos de Gerentes serán rentados. — Séptima: El treinta y uno de marzo y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance general de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser observado o rechazado dentro de los noventa días. — Pasado dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Podrán asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento que se estime conveniente a los fines de orientación y control, y también deberán hacerse a requerimiento del socio no Gerente. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capi-

tal aportado. Cada uno de los socios estará facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda legal, en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que serán debitadas en la cuenta personal de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme corresponda al resultado de cada Balance General y en el momento de aprobarse éste. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de sus condóminos actuales, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los Gerentes activos en el momento de producirse el caso con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Los señores Liquidadores tampoco percibirán suma alguna por el desempeño de tales funciones. — Décima Segunda: Si mientras dure el presente contrato falleciere cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Tercera: La disidencia suscitada entre los socios actuantes para la resolución de cualquier cuestión relativa a la Sociedad, dará lugar a una asamblea de socios en la que será definitivamente resuelta la cuestión por mayoría de votos, computables a razón de un voto por cada cuota de capital. De lo actuado y resuelto en cada uno de estos casos, se labrará el acta correspondiente. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales que no pudiera ser resuelta en la forma establecida en la cláusula inmediata anterior, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde, salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando para sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut retro establecidos. (Firmado): Angel Bulla. — Miguel Micli. — E. Colom.

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 325.— e.28|4.-Nº 16.268.-v.4|5|50

**PLANAS Y MARIN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Juan Luis Planas, español, casado y don Homero Marín, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle San Nicolás Nº 1722, mayores y hábiles para contratar, han decidido de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "PLANAS Y MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle San Nicolás Nº 1722, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República, cuando así lo exigiese el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha y se regirá por este contrato y por la Ley 11.645 en lo no previsto por los mismos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de artículos plásticos y metalúrgicos en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales. El capital está formado por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, matrices, créditos y demás rubros de la fábrica propiedad de los socios, ubicada en la calle San Nicolás 1722, según balance realizado en la fecha y que los socios declaran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta, quienes tendrán la representación legal, con amplias facultades en su calidad de gerentes, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires; quedando facultados el efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales o civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los socios, podrá ser sustituído para representar a la Sociedad en juicio y ante las Autoridades de la Administración, Nacional, Provincial y Municipal, conforme a lo dispuesto por la ley de ejercicio de la procuración. La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, la tendrán los dos socios en forma conjunta, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el art. 7 de la Ley 11.645. — Sexto: A los efectos del mayor éxito de los negocios sociales, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos e hipotecas; los que podrán aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, por los precios, plazos, cantidades y formas de pago que viese más ventajosas a sus intereses, garantizando o no los saldos de precios con hipotecas u otras clases de garantías, si las ventas fuesen a plazos, otorgando en cada caso las escrituras que corresponda, incluso las de cancelación. — Séptima: Los dos socios se ocuparán, diariamente, en la atención y dirección del establecimiento industrial de la Sociedad y atenderán las tareas de administración de los negocios sociales. — Octava: Mensualmente se realizarán balances parciales o de comprobación de libros. La Sociedad practicará durante su existencia un balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año, fin de cada ejercicio social. Los balances generales de cada ejercicio seguirán estas normas: a) A la cuenta maquinarias se le amortizará un 10 %; b) A la cuenta instalaciones, muebles y útiles se le descontará un 10 % y c) A la cuenta matrices y moldes se le amortizará un 20 %. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) Un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645 y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. En la misma forma se cargarán las pérdidas si existiesen. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo, en ese caso, comunicarlo a los representantes legales o herederos dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Los herederos o representantes legales, deberán, también, dentro de ese plazo comunicar su deseo de continuar o no en la Sociedad. Si su decisión fuese de continuar, deberán nombrar un representante único, que ejercerá la fiscalización de sus intereses, sin ejercer funciones de socio. — Undécima: Si los herederos o representantes legales decidiesen no continuar en la Sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, para determinar el capital y utilidades que correspondían al socio fallecido o incapacitado. Este balance deberá concluirse dentro de un plazo máximo de 60 días, contados desde la notificación del retiro e inmediatamente se someterá a la aprobación de los herederos o representantes legales. La suma que resulte del mismo se abonará así: un 20 % al contado y el resto en 5 cuotas semestrales, consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés. — Duodécima: Además de los libros de contabilidad legal, se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones de los socios. — Décima Tercera: Para la liquidación y disolución de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios, quienes deberán cancelar totalmente el pasivo, antes de efectuar cualquier distribución de fondos. — Décima Cuarta: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que superen el cuarenta por ciento del capital social. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la Sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos reunidos designarán un tercero. El dictamen de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los Tribunales Ordinarios. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,10 Nº 1.515.015; 1.515.016 y 1.515.017 Serie I. — Juan L. Planas. — Homero Marín. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.28|4-Nº 16.279-v.4|5|50

Por el término de cinco días se hace saber que en la SOCIEDAD FOURCADE Y CIA., S. R. L., capital $ 130.000, con domicilio en la calle Condarco 1553, los socios señores Juan Tarrio y Elba Polonia García han cedido sus cuotas nominales de $ 10.000,00 y $ 3.000,00, respectivamente, a doña Aurelia Chiarella. — Buenos Aires, Abril 22 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 25. — e.28|4-Nº 16.203-v.4|5|50

**RICARDO BOTTO Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 111. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1949, siendo las diez y ocho horas, reunidos los señores Ricardo Botto, Reynaldo J. C. Ravazzoli, Juan Fernández Miera, José Rossi Brandolini, Vicente Castro y Ezequiel Queiro, integrantes de la razón social "RICARDO BOTTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se convino en modificar el contrato social en la forma siguiente: 1º — Los señores Ricardo Botto y Reynaldo J. C. Ravazzoli, consienten en ceder en favor de los otros cuatro socios durante un trienio, los porcentajes que se indicarán más adelante sobre los beneficios o quebrantos comerciales que anualmente registren los balances de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ricardo Botto y Cía., de la que forman parte, dejando necesariamente para ello de lado la proporción que de acuerdo a los aportes respectivos de capital les señale el Contrato Social. Para mayor claridad se manifiesta que dicha cesión de carácter transitorio no se refiere en modo alguno al capital respectivo propiamente dicho, sino sólo al porcentaje, ya que el capital asignado a cada uno de los socios en el contrato de Sociedad queda sin variación alguna. — 2º — Siguiendo los términos de la cláusula anterior, se fijan los porcentajes respectivos así: para el señor Ricardo Botto, el Treinta por Ciento en lugar del 59,25 o|o, que de acuerdo al capital aportado le correspondería según contrato social; para Reynaldo J. C. Ravazzoli, el Dieciocho por Ciento, en lugar del 20,25 o|o, que por igual concepto le correspondería; para Juan Fernández Miera, el Diecinueve por Ciento, en lugar del 9,25 o|o y para los restantes socios señores José Rossi Brandolini, Vicente Castro y Ezequiel Queiro, el Once por Ciento a cada uno, en lugar del 3,75 o|o que a cada cual le asigna su aporte de capital en la firma. — 3º — Se establece también que en virtud de la cláusula de cesión precedente, cesan de hecho, todas las bonificaciones sobre beneficios, etc., existentes dentro del tiempo que abarca este convenio y del que gozaban los socios. — 4º — Se fija en Tres Años la duración de este arreglo, quedando entendido que ese tiempo se empezará a contar desde el día primero de enero del año en curso, es decir con efecto retroactivo. — 6º — Considerando la extraordinaria cesión del socio Ricardo Botto, de casi un 50 o|o con respecto al porcentaje que correspondería en relación a su capital y de casi un 40 o|o en sus utilidades y en segundo lugar al señor Ravazzoli cuya cesión representa un 5 o|o, se resuelve dar al señor Botto preferencia para el retiro de los fondos de su cuenta particular, fijándose a título enunciativo y no limitativo, la suma de diez mil pesos mensuales, y en segundo término al socio señor Ravazzoli, sin fijación de monto en este caso, ni de tiempo, conforme a la proporción a sus saldos, y a lo que sobre el particular establece nuestro contrato social. — 7º — Por su parte los mencionados cuatro socios señores Fernández Miera; Rossi Brandolini; Castro y Queiro; beneficiados con las cesiones y aumentos aludidos, como contribución y como medida tendiente también a contemplar en el futuro la posible compra de cuotas para el acrecentamiento de sus capitales o mayores aportes en la firma médula de sus aspiraciones, se comprometen a no efectuar retiros de sus cuentas particulares, tendiendo más bien a aumentar esos fondos que a disminuirlos en procura de tan plausible finalidad. — Sin embargo los señores Gerentes podrán contemplar algunas excepciones. — 8º — Se establece también que el señor Ricardo Botto percibirá en concepto de sueldo mensual la suma de Dos Mil pesos moneda legal y al señor Reynaldo J. C. Ravazzoli por igual concepto se le asigna Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Legal, quedando asimismo establecido que dichas remuneraciones mensuales regirán desde el día primero de mayo del año en curso. — 9º — A sus efectos queda a la vez establecido a partir del día primero de enero del año entrante un aumento también en los sueldos de los otros cuatro socios, cuyos respectivos montos serán así: para Juan Fernández Miera, la suma de un mil ochocientos pesos moneda legal mensuales y para los socios señores José Rossi Brandolini; Vicente Castro y Ezequiel Queiro, un sueldo mensual de un mil seiscientos pesos moneda legal cada uno. — Buenos Aires, Abril 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis Benítez Cruz, secretario. — S. R.: cinco. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 155.— e.28|4-Nº 16.274-v.4|5|50

**JUAN S. LEIVA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Cesión Cuotas y Modificación Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, los señores don Juan Salomé Leiva, argentino; don Timoteo Klodczyk, polaco; don Juan Antonio Arcuri, argentino y don Amadeo José Rivano, argentino, domiciliados en la calle San Eduardo 3155, todos casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "JUAN S. LEIVA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 20 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, con

fecha 17 de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro quince de Sociedades de Resp. Ltda., resuelven modificar el referido contrato social en la siguiente forma: Primero: El señor Amadeo José Rivano, cede y transfiere a favor del señor Juan Salomé Leiva las cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad, transfiriéndole todas sus acciones y derechos. El señor Juan Salomé Leiva le abona al señor Amadeo José Rivano en este acto la expresada suma de Cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000.—), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, el señor Amadeo José Rivano desde la fecha queda desligado de la sociedad indicada, expresando que nada tiene que reclamar a la misma por ningún concepto, habiéndose liquidado de conformidad sus participaciones en las ganancias hasta la fecha de acuerdo a los libros de la sociedad. — Tercero: En lo sucesivo la sociedad queda integrada por los socios Juan Salomé Leiva, con ciento diez cuotas: Timoteo Klodezyk, con cinco cuotas y Juan Antonio Arcuri, con cinco cuotas, quedando modificada en tal sentido la cláusula quinta del contrato vigente. — Cuarto: La cláusula séptima en lo que se refiere a la distribución de utilidades y forma de soportar las pérdidas se modifica igualmente, estableciéndose que corresponderá al socio Juan Salomé Leiva el cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias, soportando en igual proporción las pérdidas y a los socios Timoteo Klodezyk y Juan Antonio Arcuri, el veinticinco por ciento (25 %) a cada uno de las ganancias, soportando en igual proporción las pérdidas. Las ganancias serán acreditadas en sus respectivas cuentas especiales y podrán ser retiradas únicamente por el socio Juan Salomé Leiva, quien si lo desea podrá dejarlas en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, mientras resulten necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, quedando expresamente convenido que los demás socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, debiendo el otro cincuenta por ciento como mínimo quedar en la sociedad hasta tanto cada uno de ellos iguale su capital con el del señor Juan Salomé Leiva. — Quinto: Se modifica asimismo la cláusula sexta, conviniéndose que en lo sucesivo la gerencia, dirección y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Juan Salomé Leiva en su carácter de gerente general y en caso de ausencia o impedimento lo reemplazarán con el carácter de subgerentes, los socios Timoteo Klodezyk y Juan Antonio Arcuri, quienes únicamente podrán usar de la firma social en forma conjunta. — Sexto: El plazo de duración fijado en la cláusula cuarta se amplía hasta diez años a contar desde Primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso con sesenta días de anticipación, por telegrama colacionado, a los otros dos socios. Igual derecho se podrá ejercer en lo sucesivo y con los mismos requisitos el 31 de Diciembre de cada año. Si alguno de los socios hiciere uso de ese derecho la sociedad deberá abonarle el total que le corresponda por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin garantía ni interés. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el socio Juan Salomé Leiva tendrá derecho a adquirir las cuotas de cualquiera o de ambos socios restantes, por el importe correspondiente de capital, utilidades hasta ese momento y parte proporcional de las reservas acumuladas, obligándose los otros socios a efectuar la cesión de sus cuotas por el precio indicado, que el señor Juan Salomé Leiva abonará al contado y en dinero efectivo, inmediatamente que la transferencia se halle inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso de adquirir el señor Juan Salomé Leiva las cuotas de ambos socios, por el mismo acto se disolverá la sociedad, haciéndose cargo el señor Juan Salomé Leiva del activo y pasivo y continuando con la explotación del negocio. — Séptimo: Estas modificaciones serán consideradas como parte integrante del contrato social, quedando vigentes todas las demás cláusulas pactadas en el mismo. En prueba de conformidad firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos nacionales números 872.543 y 872.544 de diez centavos cada uno, el original y en los sellos del mismo valor números 872.546 y 872.546 el duplicado, todos de la Serie "I", quedando el original habilitado con el sellado de ley en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Marzo de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Fdo.: Juan S. Leiva. — Timoteo Klodezyk. — Amadeo José Rivano. — Juan A. Arcuri. Enmendado: "Antonio — constituída — Rivano — libros — negocios — disolverá — explotación". Todo vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195.— e.28|4.-Nº 16.261.-v.4|5|50

---

## APIPE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores: don Armando José Stigliano, argentino, viudo, con domicilio en la calle Pozos Nº 1311; don Osvaldo Ronchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís Nº 2152 y don Francisco Olivera, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley 11.645 y con arreglo a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "APIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle Pozos Nº 1311, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República, cuando así lo exigiese el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar desde el 1º de enero del año 1950. — Se regirá por este contrato y por la ley 11.645, en lo no previsto por los mismos, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un aserradero, propiedad de los tres socios, instalado en el parajo denominado "Puerto San Miguel", Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes; sin perjuicio de dedicarse, también, a la compra-venta de maderas nacionales o extranjeras, y de toda operación que dentro del ramo sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Armando José Stigliano, setenta cuotas; Osvaldo Ronchi, setenta cuotas y Francisco Olivera, setenta cuotas. — El capital está formado por: instalaciones, maquinarias, materia prima, maderas aserradas, rodados, y demás rubros que integran el activo del balance practicado el 1º de enero de 1950, en el aserradero "Apipé", que se tiene presente para este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente, quienes tendrán la representación legal, con amplias facultades en su calidad de gerentes, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial; quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales o civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de todas clases y, en general, realizar en las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — El mandato conferido a los socios, podrá ser sustituído para representar a la Sociedad en juicios y ante las autoridades de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, conforme a lo dispuesto por la ley de ejercicio de la procuración. — La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, la tendrán cualquiera de los tres socios, indistintamente, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el artículo 7º de la ley 11.645. — Sexto: A los efectos del mayor éxito de los negocios sociales, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos e hipotecas, los que podrá aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, por los precios, plazos, cantidades y formas de que pago que viese más ventajosa a sus intereses, garantizando o no, los saldos de precios con hipotecas u otras clases de garantías, si las ventas fuesen a plazos; otorgando en cada caso las escrituras que correspondan, incluso las de cancelación. — Podrá asimismo, constituir sociedades con terceros, tomar representaciones y mercaderías en consignación, o darlas. — Séptimo: La dirección técnica del aserradero, que constituye el principal objeto de la Sociedad, estará a cargo de uno de los socios, designado por simple mayoría, quien tendrá todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la explotación. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, o cuando lo requiera alguno de los socios, la Sociedad practicará durante su existencia un inventario y balance general de los negocios sociales al treinta y uno de diciembre de cada año, fin de cada ejercicio social. — Los balances generales de cada ejercicio seguirán estas normas: a) A la cuenta maquinarias se le descontará un diez por ciento; b) A la cuenta muebles y útiles se le amortizará un cinco por ciento y c) A la cuenta rodados se le amortizará un veinte por ciento. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance el límite fijado por la ley 11.645. — b) El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Después de tres años de la iniciación de la Sociedad, contados desde el plazo establecido en el artículo segundo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses de la fecha en que fija su retiro. — En este caso se procederá en la forma prevista en la cláusula Duodécima. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta ipso jure de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo en ese caso comunicarlo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Los herederos o representantes legales, deberán comunicar, también, dentro de ese término, su deseo de continuar o no en la sociedad. — Si su decisión fuese de no continuar en la Sociedad se procederá en la forma prevista en el artículo Duodécimo y, si fuese de continuar en la Sociedad, deberán nombrar un representante único, que ejercerá la fiscalización de sus intereses, sin ejercer funciones de socio. — Duodécimo: Si la decisión fuese de no continuar en la Sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, para determinar el capital y utilidades que corresponderían al socio fallecido o incapacitado. — Este balance deberá concluirse dentro de un plazo máximo de sesenta días, contados desde las fechas indicadas. — Inmediatamente de concluído, se someterá a la aprobación de los herederos o representantes legales. — La suma que resulte en concepto de capital, con más les utilidades hasta la fecha, se reintegrará a los herederos, representantes legales o socio saliente, en su caso, en la siguiente forma: un diez por ciento al contado y, el resto, en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés. — Décimotercero: Cada uno de los socios, podrá retirar la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, para atender a sus gastos particulares y como retribución por el carácter de gerentes que revisten cada uno de ellos. — Los importes respectivos se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décimocuarto: Para la disolución de la Sociedad se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, efectuándola los socios, quienes asumirán el cargo de liquidadores, sin poder retirar suma alguna antes de cancelar el pasivo. — Décimoquinto: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital. — Décimosexto: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la Sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. — El dictamen de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los Tribunales. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,10 números 1.515.010; 1.515.011 y 1.515.012. — S/R.: Si durante la vigencia de este contrato. — Vale. — Armando J. Stigliano. — Francisco Olivera. — Osvaldo Ronchi

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 325.— e.28|4-Nº 16.280-v.4|5|50

---

## KRABBE, KING Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Noel Garnett Clarke, cede y transfiere a los señores Cristóbal José D'Osualdo, argentino, casado, mayor de edad y a don Ernest Williams Bradford, chileno, casado, mayor de edad, domiciliados en Sarmiento 760, la totalidad de las 150 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, y por partes iguales, que tenía y le correspondían en "KRABBE, KING Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que don Douglas King, cede y transfiere a favor de don John Archibald Forbes Lough, británico, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 760, las 15 cuotas de capital que tiene y le pertenecen y éste adquiere asimismo las 84 cuotas de capital que pertenecían a doña Nora Krabbe Willianson de Krabbe, todas a su valor nominal de $ 1.000 c|una que, respectivamente, les pertenecían en la referida sociedad. Por este mismo acto resuelven elevar el capital social en $ 600.000, o sea de pesos 400.000 a $ 1.000.000 m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 c|una; aceptar como socios a los señores Tomás Stuart Bruce y Duncan Grant Lyons, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 760. Dicho aumento que tiene efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, queda suscripto en la siguiente proporción: señor Ennis, 99 cuotas; Sr. D'Osualdo, 75 cuotas; Sr. Bradford, 75 cuotas; Sr. Bruce, 150 cuotas; Sr. Lyons, 150 cuotas y por el Sr. Lougt, 51 cuotas, de las cuales se ha integrado el 50 %, y el saldo cuando lo resuelvan los socios. En consecuencia, el capital social de $ 1.000.000 m|n. queda suscripto a razón de: 250, 150, 150, 150, 150, 150 cuotas de $ 1.000 c|una, por cada uno, respectivamente, de los señores y en el orden precedentemente nombrados. Los señores Ennis, D'Osualdo, Bradford, Bruce, Lyons y Lougt, quedan nombrados socios gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, salvo para endosar cheques a fin de depositarlos en las cuentas de la sociedad, en cuyo único caso será suficiente la firma de uno cualquiera de los nombrados. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán: 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social; la cantidad que corresponda calculada a razón del 5 % de interés anual sobre el capital integrado para ser acreditada a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus cuotas; el por-

centaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. La distribución del remanente podrá variar por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. Se nombra también gerentes a los señores Alberto Mario Manfredi y Guillermo Enrique Hughes, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 760, quienes actuarán uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes, con la salvedad únicamente para el endoso de cheques expresado con anterioridad. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y su posterior modifican, que no se modifican por el presente y que los socios dicen conocer y aceptar, todo según escritura pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia, de fecha 3 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, 20 Abril, año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.28|4.-Nº 16.284.-v.4|5|50

---

**RIG**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Herculano Gutiérrez, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1955; José Inglés, español, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 97, 2º p., C; y don Silvestre Rodrigo, español, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 582, todos mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efectos a partir del 1º de Abril de 1950, con arreglo a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "RIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de tres años, a partir del 1º de abril de 1950, y se prorrogará indefinidamente por trienios sucesivos, siempre que no medie voluntad en contrario expresada por un socio, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, al término de cada trienio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de tejidos al por mayor, su importación y exportación, como así también cualquier otro negocio que los socios vieren convenir para los intereses sociales, para lo cual podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias, incluso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir o ceder maquinarias, derechos y acciones, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar bienes en prenda y constituir y tomar sobre ellos otros derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|n. de curso legal ($ 300.000 m|n.), aportados en dinero de contado, que se divide en trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que ya han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: Herculano Gutiérrez, 125 cuotas o sea $ 125.000 m|n.; José Inglés, 125 cuotas o sea $ 125.000.— m|n.; y Silvestre Rodrigo, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. — Quinto: La representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, así como el cargo de Gerentes, en los términos de la ley Nº 11.645, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, con facultades para realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. — A tal efecto, podrán practicar todos los actos establecidos en el artículo tercero del presente contrato, como asimismo operar con los bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos con garantía prendaria, real u otra; firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante; cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad; dar recibos y cartas de pago; representar a la sociedad en juicio; iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo entenderse que la presente mención de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá usarse en negocios ni en garantías por cuenta propia o extraña al objeto social. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, para establecer las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y separar el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; el resto de las utilidades líquidas habidas se repartirá entre los socios, por partes iguales. — Séptimo: La limitación, nuevos nombramientos y remoción de gerentes en el futuro, se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital. — Octavo: Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, quienes para el caso de discordia designarán con anterioridad al componedor único, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será optativo de la sociedad: a) Continuar ésta con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo los primeros unificar sus representaciones; b) — Abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto y cuyo pago se hará en un 50 % en el acto y al contado; y el 50 % restante en cuatro cuotas iguales, que devengarán un 6 % de interés, pagaderas a los 90, 180, 270 y 360 días, firmándose los documentos respectivos. — No habrá de cotizarse en este caso, ni el valor llave, ni el de las marcas o nombre comercial. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio, compatible con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. Herculano Gutiérrez, José Ingles, Silvestre Rodrigo.

Buenos Aires, Abril 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.28|4-Nº 16.206-v.4|5|50

---

**"ATLANTIC CASING COMPANY"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena; se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Natalio Bergerman, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro tres mil sesenta y cinco, en esta Capital Federal; Majer Brukner, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San José ochocientos sesenta y nueve, en esta Capital; Julio Bergstein, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San José ochocientos sesenta y nueve, en esta Capital Federal, y José Adler Schutz, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro tres mil sesenta y cinco, también en esta Capital, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir por el presente instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordante con las disposiciones del Código de Comercio, y bajo las siguientes cláusulas en especial: Primera: A partir del día veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los Señores Bergerman, Brukner, Bergstein y Schutz, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ATLANTIC CASING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—", cuyo objeto será todo lo concerniente a la preparación de tripas saladas y secas, para su venta en el país o en el exterior y, además, la compra-venta de productos en general; importación y exportación, pudiendo instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos, moneda nacional, de curso legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos, moneda nacional, cada una, que suscriben e integran los socios en la forma que a continuación se detallan: El socio señor Natalio Bergerman, suscribe e integra la cantidad de Veinte y Cinco cuotas de Un Mil pesos, moneda nacional, cada una, o sea, Veinte y Cinco Mil Pesos, moneda nacional; el socio señor Majer Brukner, suscribe e integra la cantidad de Veinte y Cinco Cuotas de Un Mil pesos, moneda nacional, cada una, o sea la suma de Veinte y Cinco Mil pesos, moneda nacional; el socio señor Julio Bergstein, suscribe e integra la cantidad de Cien cuotas, de Un Mil Pesos, moneda nacional, cada una, o sea, la cantidad de Cien Mil pesos, moneda nacional; el socio señor José Adler Schutz suscribe e integra la cantidad de Cien cuotas de Un Mil pesos, moneda nacional, cada una, o sea, la cantidad de Cien Mil Pesos, moneda nacional. — Tercera: A nombre de la Sociedad se transfieren los respectivos contratos de locación, permisos, habilitaciones, etc. — La sede social estará situada en la calle San Pedro seis mil seiscientos veinte y tres, en esta Capital Federal. — Asimismo se transfieren a nombre de la Sociedad los teléfonos instalados en la finca anteriormente mencionada. — Cuarta: Las utilidades y pérdidas que hubieren serán distribuidas en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento cada socio. — Durante el primer año de existencia de esta Sociedad, cada socio retirará mensualmente, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, la suma de Trescientos pesos moneda nacional. — Luego de finalizado dicho primer año, los retiros se fijarán de común acuerdo entre los socios, también sobre utilidades líquidas y realizadas. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, estando también indistintamente a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — Se deja establecido que será suficiente la firma de cualquiera de los integrantes de la Sociedad para todas las actividades que se relacionen con firmas bancarias, descuentos y demás operaciones que comprometan a la sociedad; como para efectuar depósitos bancarios, girar contra los mismos; para firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos; escrituras públicas, contratos públicos y privados; para adquirir bienes raíces y venderlos; para tomar o dar dinero prestado con o sin garantía prendaria o hipotecaria; para solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras; para poder otorgar poderes generales o especiales y poder revocarlos; para otorgar y aceptar recibos y, en general, para realizar cuantos más actos fueran necesarios para el giro de los negocios sociales. En todos los mencionados casos, el socio estampará previamente la denominación social y, a continuación, pondrá su firma, quedando especialmente entendido que en forma alguna, podrán emplearla para negocios extraños a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. — Sexta: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Séptima: Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán mensualmente, debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios quedarán automáticamente aprobados, transcurridos treinta días desde su notificación. Se establece que el primer balance general se realizará el día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta; el balance de apertura dentro de los diez días de la fecha de inscripción social, con efecto retroactivo al día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octava: El plazo de duración de la sociedad es por el término de tres años, prorrogable automáticamente en períodos de igual duración, en forma indefinida, si no se expresa voluntad en contrario. Cualesquiera de ellos que no estuviere conforme con la referida prórroga del contrato social, podrá pedir mediante un aviso previo de seis meses, su separación de la Sociedad, por medio de telegrama colacionado, dirigido a la sede social a que se ha hecho referencia en el punto tercero de este contrato. El importe total del capital correspondiente al socio saliente, le será abonado en un plazo no mayor de ciento ochenta días, a contar desde la fecha del mencionado telegrama. — Novena: A efectos de cumplimentar lo dispuesto en la cláusula octava y a fin de establecer el reembolso del valor de las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, se tomará como base el último balance aprobado. Si la separación se produjera entre un balance y otro, se tomará como base el último balance o el de apertura. — Décima: Si la Sociedad entrara en estado de disolución o liquidación por las causales establecidas en el Código de Comercio, se practicará un balance e inventario general, y la liquidación se efectuará previo pago del pasivo social. Los efectos que forman el activo serán distribuídos en proporción a los haberes de cada uno y los objetos que fueren indivisibles serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. Se establece especialmente que, en caso de existir pérdidas cuyo monto sobrepase el veinte por ciento del Capital social, podrá retirarse cualquiera de los socios con un aviso previo de noventa días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, contándose el plazo de referencia a partir de la fecha de ese telegrama. Asimismo esa causal podrá motivar la disolución de la sociedad, con el acuerdo de todos los socios. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará en un plazo no mayor de quince días a contar desde la fecha del deceso, un balance general de los negocios sociales, con intervención del cónyuge supérstite o herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyo fin unificarán su representación y las cuotas que correspondieren al socio fallecido se podrán ceder a los otros socios, o en su defecto proseguir en la sociedad sin uso de la firma social ni administración de la misma, ajustándose por lo demás a las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décimo Segunda: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato, se establece que los socios que permanezcan integrando la Sociedad, en caso de retiro de uno o más de ellos, tendrán derecho de prelación a prorrata de su capital respectivo, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en igualdad de condiciones. — Décimo Cuarta: En caso de aumentar el capital social, será realizado dicho aumento por todos los socios y proporcionalmente al capital integrado de cada uno de ellos, de acuerdo al presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de surgir divergencias en la interpretación o aplicación de este contrato, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo, será nombrado un tercero, con la conformidad de todos los integrantes de la sociedad, cuyo fallo será definitivo. — Décimo Sexta: Obligándose a su estricto cumplimiento todos los socios, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados. — S|R. Contrario "Vale". — Majer Brukner. — Joel Bergstein. — N. Bergerman. — José Schutz. — Entre líneas: cena — Vale. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "S|s." febrero" y "1950" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 335.— e.28|4-Nº 16.205-v.4|5|50

# SECCION BALANCES

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra - Establecida en 1808
País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P.E. 30 de mayo de 1910

**Fecha** de inscripción en el Registro Público de Comercio 4 de agosto de 1910

Ramo que explota: Vida, solamente

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado: Ninguno
„ Suscripto: „
„ Realizado: „

**Capital** asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin accionistas ni capital social

**Depósito** en garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 193.591.74 c/l.

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS**

**Tercer Trimestre perteneciente al Ejercicio Nº 37 al 30 de septiembre de 1946**

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Títulos de Renta (Deposit. en el Banco de la Nac. Arg. - Ley 11.582) | | 193.591.74 |
| Banco (Londres y América del Sud) | | 353.965.42 |
| Propiedades Inmuebles | | 462.658.12 |
| Títulos Públ. de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 20.937.432.79 |
| Títulos Públicos de Renta (Libres) | | 6.788.711.50 |
| Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros) | | 99.000.— |
| Préstamos Hipotecarios | | 1.116.220.88 |
| Préstamos sobre Pólizas | | 2.859.135.14 |
| Deudores: Primas a Cobrar | 267.485.99 | |
| Intereses a Cobrar | 12.491.35 | |
| Agentes | 4.180.49 | |
| River Plate Trust Loan | 9.850.57 | |
| Recibos en suspenso | 1.422.85 | 295.431.25 |
| Mobiliario y Material | | 4.015.70 |
| | | 33.110.162.54 |

| PASIVO | | $ |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Títulos en Depósito - Ley 11.582) | | 193.591.74 |
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 1.229.185.02 |
| Reserva para Depreciación de Propiedades | | 195.838.62 |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | | 54.271.— |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | | 10.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 681.450.97 |
| Reserva para Garantía de Reaseguros | | 1.199.790.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 160.160.86 |
| Reservas Matemáticas | | 28.519.819.— |
| Acreedores: | | |
| Agentes | 4.891.80 | |
| Cobranzas Adelantadas | 10.574.37 | |
| Cuentas a Pagar | 15.031.59 | |
| Prórrogas de Vtos. | 2.252.— | |
| Impuesto de Sellos | 718.80 | 33.448.56 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo al 31\|12\|1945 | 230.074.45 | |
| Saldo de Explotación en la fecha | 602.532.32 | 832.606.77 |
| | | 33.110.162.54 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Vida": | |
| Anulaciones | 27.756.97 |
| Gastos de Explotación | 449.751.29 |
| Impuestos y Contribuciones | 55.672.94 |
| Pólizas y Utilidades Rescatadas | 935.365.27 |
| Pólizas Vencidas | 595.044.50 |
| Primas de Reaseguros Cedidos | 45.206.58 |
| Siniestros Pagados | 507.496.20 |
| Otras Pérdidas | 759.55 |
| | 2.617.053.30 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Primas | 2.383.646.57 |
| Intereses de Préstamos sobre Pólizas | 137.946.08 |
| Otras Utilidades | 3.589.70 |
| Saldo Transferido a Sección "Administración" | 91.870.95 |
| | 2.617.053.30 |

**Nota:** Se hace constar que las cifras que anteceden incluyen las correspondientes a las operaciones de reaseguros efectuadas en Casa Matriz hasta el 31 de marzo de 1946 solamente, pues carecemos en esta fecha de los datos por el período transcurrido desde dicha fecha.

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Administración": | |
| Gastos de Propiedades y Títulos | 22.835.32 |
| Impuestos y Contribuciones s/Propiedades | 13.159.13 |
| Impuesto a los Réditos | 23.321.81 |
| Caja Nacional de Jubilaciones | 12.604.61 |
| Ajuste Valor Títulos de Renta, s/Resolución Nros. 193 y 894 de la Sup. de Seguros | 3.949.71 |
| Saldo Transferido de Sección "Vida" | 91.870.95 |
| Saldo de Explotación | 602.532.32 |
| | 770.273.85 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Alquileres | | 43.756.02 |
| Intereses: Hipotecarios | 50.385.70 | |
| Títulos Públicos de Renta | 469.858.69 | |
| Valores Diversos | 3.870.79 | 524.115.18 |
| Otras Utilidades | | 202.402.65 |
| | | 770.273.85 |

Buenos Aires, 30 de octubre de 1946.

S. C. Spalding, Subgerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145
e.27|4-Nº 418 s.|p.p.-v.29|4|50

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

**(Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social)**

País de origen: Inglaterra

Establecida en 1808

Domicilio de la Sucursal Argentina: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramos que explota: Vida únicamente

Casa Matriz:

Capital autorizado .................. Ninguno
„ suscripto .................. „
„ realizado .................. „
„ asignado a esta Sucursal ..... „

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 193.591.74 c|l.

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS**

**Segundo Trimestre perteneciente al ejercicio Nº 37 al 30 de Junio de 1946**

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Banco de Londres y América del Sud | | 213.561 99 |
| Casa Matriz - Cuenta Corriente | | 822.065.27 |
| Títulos Públicos de Renta (Depositados en el Banco de la Nación Argentina - Ley 11.582) | | 193.591.74 |
| Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación) | | 16.376.596.04 |
| Títulos Públicos de Renta (Libres) | | 8.813.022.57 |
| Valores Diversos (Libres) | | 100 000.— |
| Préstamos Hipotecarios | | 1.126.220.88 |
| Préstamos sobre Pólizas | | 3.183 708.97 |
| Propiedades Inmuebles | | 775.083.12 |
| Deudores Varios: | | |
| Primas a Cobrar | $ 168.118.15 | |
| Intereses a Cobrar | „ 22.251.70 | |
| Agentes | „ 2.078.14 | |
| River Plate Trust Loan Co. | „ 186.190.45 | 378.638.44 |
| Mobiliario y Material | | 4.015.70 |
| | | 31.986.504.72 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Casa Matriz - Títulos en Depósito - Ley 11.582 | 193.591.74 |
| Acreedores Varios | 45.176.11 |
| Reserva Matemática | 28.519.819.— |
| Reserva Depreciación de Propiedades | 195.838.62 |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | 54.271.— |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | 10.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 681 450.97 |
| Reserva para Garantía de Reaseguros | 1.199.790.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 160.160.86 |
| Saldo de Explotación | 925.406.43 |
| | 31.986.504.72 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**

| DEBE | $ |
|---|---|
| SECCION "VIDA" | |
| Anulaciones | 16.097.92 |
| Gastos de Explotación | 360.583.81 |
| Impuestos y Contribuciones | 36.761.66 |
| Pólizas y Utilidades Rescatadas | 108.057.30 |
| Pólizas Vencidas | 466.207.90 |
| Siniestros Pagados | 156.998.— |
| Otras Pérdidas | 759.55 |
| Saldo Transferido a Sección "Administración" | 419.771.09 |
| | 1.565.237.23 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Primas | 1.469.959.52 |
| Intereses de Préstamos sobre Pólizas | 93 362.96 |
| Otras Utilidades | 1.914.75 |
| | 1.565.237.23 |

| DEBE | $ |
|---|---|
| SECCION "ADMINISTRACION" | |
| Gastos de Propiedades y Títulos | 12.298.18 |
| Impuestos y Contribuciones s\|Propiedades | 11.707.13 |
| Impuesto a los Réditos | 21.759.42 |
| Caja Nacional de Jubilaciones | 6.409.39 |
| Saldo de Explotación | 926.406.42 |
| | 978.580.54 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Alquileres | | 31.531.45 |
| Intereses: Hipotecarios | $ 30.048.20 | |
| Tít. Púb. de Renta | „ 296.889.25 | |
| Valores Diversos | „ 2.736.25 | 329.673.70 |
| Otras Utilidades | | 197.604.30 |
| Saldo Transferido de Sección "Vida" | | 419.771.09 |
| | | 978.580.54 |

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.
Norwich Union Life Insurance Society - Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional. C. P. de C. E. de la Capital Federal.
Tomo I - Matrícula 145

e.27|4-Nº 417 s.|p.p.-v.29|4|50

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

**Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires**

País de origen: Inglaterra

**Establecida en 1808**

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramo que explota: Vida, solamente

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .......... ninguno
„ suscripto ............ ninguno
„ realizado ............ ninguno

**Capital asignado a esta Sucursal:** Sociedad Mutual sin accionistas ni capital social

**Depósito en Garantía:** Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 193.591,74 c/l.

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS**

**CUARTO TRIMESTRE PERTENECIENTE AL EJERCICIO Nº 37**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946**

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Títulos de Renta (Depositados en el Banco de la Nación Argentina - Ley 11.582) | | 193.591.74 |
| Banco (Londres y América del Sud) | | 299.973.58 |
| Propiedades Inmuebles | | 361.813.12 |
| Títulos Públicos de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros | | 20.936.913.91 |
| Títulos Públicos de Renta (Libres) | | 7.029.361.50 |
| Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros | | 99.000.— |
| Valores Diversos (Libres) | | 350.000.— |
| Préstamos Hipotecarios | | 1.297.720.88 |
| Préstamos sobre Pólizas | | 2.744.392.65 |
| Deudores: Primas a Cobrar | $ 269.041.73 | |
| Intereses a Cobrar | „ 24.870.19 | |
| Alquileres a Cobrar | „ 5.972.60 | |
| Agentes y Varios | „ 4.866.65 | |
| Recibos en Suspenso | „ 3.527.45 | |
| Intereses a Cobrar sobre Títulos e Hipotecas | „ 258.752.50 | 567.031.12 |
| Mobiliario y Material | | 7.548.50 |
| | | 33.887.347.— |

| PASIVO | | $ |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582 | | 193.591.74 |
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 1.265.375.52 |
| Reserva para Depreciación de Propiedades | | 195.838.62 |
| Reserva para Depreciación Mobiliario y Material | | 4.287.65 |
| Reserva para Empleados (Ley 11.729) | | 58.553.— |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | | 10.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 681.450.97 |
| Reserva para Garantía de Reaseguros | | 1.199.790.— |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 160.160.86 |
| Reservas Matemáticas | | 28.519.819.— |
| Acreedores: Agentes y Varios | $ 8.171.04 | |
| Cobranzas Adelantadas | „ 1.515.79 | |
| Cuentas a Pagar | „ 17.966.97 | |
| Prórrogas de Vtos. | „ 1.077.— | |
| Impuesto de Sellos (Pól.) | „ 537.80 | |
| River Plate Trust Cº | „ 1.525.94 | 30.794.54 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo al 31/12/1945 | $ 230.074.45 | |
| Saldo de Explotación en la fecha | „ 1.337.610.65 | 1.567.685.10 |
| | | 33.887.347.— |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Vida": | |
| Anulaciones | 52.163.74 |
| Gastos de Explotación | 558.899.92 |
| Impuestos y Contribuciones | 76.259.63 |
| Pólizas y Utilidades Rescatadas | 1.035.013.27 |
| Pólizas Vencidas | 785.567.70 |
| Primas de Reaseguros Cedidos | 82.045.— |
| Siniestros Pagados | 726.989.20 |
| Otras Pérdidas (Cambio) | 759.84 |
| Saldo Transferido a Sección "Administración" | 230.220.27 |
| | 3.547.918.57 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Primas | 3.291.473.28 |
| Intereses de Préstamos sobre Pólizas | 194.834.99 |
| Otras Utilidades | 5.240.30 |
| Pólizas Rescatadas de Reaseguros Cedidos | 19.680.— |
| Siniestros Pagados sobre Reaseguros Cedidos | 36.690.— |
| | 3.547.918.57 |

**Nota:** Se hace constar que las cifras que anteceden incluyen las correspondientes a las operaciones de reaseguros efectuadas en Casa Matriz hasta el 31 de Marzo de 1946 solamente, pues carecemos en esta fecha de los datos por el período transcurrido desde dicha fecha.

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección "Administración": | |
| Gastos de Propiedades y Títulos | 28.218.77 |
| Impuestos y Contribuciones s/Propiedades | 13.882.73 |
| Impuesto a los Réditos | 25.515.25 |
| Caja Nacional de Jubilaciones | 17.218.36 |
| Instituto Nacional de las Remuneraciones | 288.35 |
| Cuentas en Suspenso | 9.504.83 |
| Ajuste Valor Títulos Públicos de Renta (Resolución 193 y 894 de la Sup. de Seguros) | 3.949.71 |
| Reserva para Empleados, Ley 11.729 | 4.282.— |
| Reserva Depreciación Mobiliario y Material | 754.85 |
| Propiedades Inmuebles | 5.389.— |
| Ajuste Valores Diversos | 10.495.60 |
| Saldo de Explotación | 1.337.610.65 |
| | 1.457.110.10 |

| H A B E R | | $ |
|---|---|---|
| Alquileres | | 61.261.23 |
| Intereses: Hipotecarios | $ 67.133.65 | |
| Tít. Públicos de Renta | „ 762.097.90 | |
| Valores Diversos | „ 4.798.91 | 834.030.46 |
| Otras Utilidades | | 331.598.14 |
| Saldo de Sección "Vida" | | 230.220.27 |
| | | 1.457.116.10 |

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

D. J. Jennings, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145.

e.27|4-Nº 419 s.|p.p.-v.29|4|50

## ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra.

Domicilio: Bartolomé Mitre 478.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888.

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios).

CAPITAL:

| | |
|---|---|
| Autorizado | £ 6.000.000 |
| Suscripto | „ 5.599.930 |
| Realizado | „ 5.599.930 |

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta . $ 840.000.— v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

**BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948 (2º TRIMESTRE)**

| | ACTIVO $ | PASIVO $ |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 473.841.48 | |
| Propiedades Inmuebles | 914.551.11 | |
| Títulos de Renta depositados Banco Nación, Ley 11.582 | 737.352.84 | |
| Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros | 5.515.354.34 | |
| Préstamos sobre pólizas vida | 506.688.28 | |
| Depósito en Garantía sobre Reaseguros Aceptados | 191.188.78 | |
| Deudores Varios | 900.863.19 | |
| Casa Matriz, Cuenta Corriente | 752.284.32 | |
| Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582 | | 737.352.84 |
| Reserva para Beneficios Asegurados Vida | | 258.761.— |
| Reserva Matemática, Sección Vida | | 5.892.367.— |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 650.059.12 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 346.785.39 |
| Reserva para Ley 11.729 | | 141.080 69 |
| Reserva para Fluctuación de Cambios | | 125.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 602.741.12 |
| Cías. Reaseguradoras por Depósito en Garantía | | 183.959.16 |
| Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes | | 109.545 — |
| Acreedores Varios | | 157.306.22 |
| Cuenta Administración año 1947 | | 240.241.97 |
| Saldo de Explotación | | 546.924.83 |
| | 9.992.124.34 | 9.992.124.34 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º ENERO Y 30 JUNIO DE 1948**

| | DEBE $ | HABER $ |
|---|---|---|
| Sección Vida: | | |
| Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas | 222.573.55 | |
| Pólizas Rescatadas | 15.709.73 | |
| Bonos | 18.921.06 | |
| Comisiones | 4.726 09 | |
| Gastos de Explotación | 1.797.98 | |
| Impuestos y Contribuciones | 20.707.35 | |
| Reaseguros Cedidos | 474.83 | |
| Anulaciones | 5.974.78 | |
| Premios | | 319.324.33 |
| Intereses | | 14.310.17 |
| Derechos de Póliza | | 5.389.78 |
| Saldo Transferido a Administración | 48.138.91 | |
| | 339.024.28 | 339.024.28 |
| Sección Incendio: | | |
| Siniestros Pagados | 116.527.13 | |
| Corretajes y Comisiones | 300.851 02 | |
| Gastos de Explotación | 7.449.28 | |
| Impuestos y Contribuciones | 150.675 64 | |
| Reaseguros Cedidos | 207.318.48 | |
| Anulaciones | 28.411.52 | |
| Premios | | 1.252.595.96 |
| Derechos de Póliza | | 84.621.44 |
| Saldo transferido a Administración | 525.984.33 | |
| | 1.337.217.40 | 1.337.217.40 |
| Sección Marítima: | | |
| Siniestros Pagados | 16.097.82 | |
| Corretajes y Comisiones | 11.777.11 | |
| Gastos de Explotación | 1.517.27 | |
| Impuestos y Contribuciones | 5.837.46 | |
| Reaseguros Cedidos | 1.304.56 | |
| Anulaciones | 7.136.25 | |
| Premios | | 65.785.73 |
| Derechos de Póliza | | 5.787.80 |
| Saldo transferido a Administración | 27.603.06 | |
| | 71.573.53 | 71.573.53 |
| Sección Accidentes: | | |
| Siniestros Pagados | 114.996.52 | |
| Corretajes y Comisiones | 62.063.14 | |
| Gastos de Explotación | 4.460.31 | |
| Impuestos y Contribuciones | 44.990.73 | |
| Reaseguros Cedidos | 19.039.37 | |
| Anulaciones | 9.009.18 | |
| Premios | | 268.038.41 |
| Derechos de Póliza | | 27.940.87 |
| Saldo transferido a Administración | 41.420.03 | |
| | 295.979.28 | 295.979.28 |
| Cuenta Administración· | | |
| Saldo transferido de: | | |
| Sección Vida | | 48.138.91 |
| „ Incendio | | 525.984.33 |
| „ Marítima | | 27.603.06 |
| „ Accidentes | | 41.420.03 |
| Edificio, Alquileres | | 102.211.50 |
| „ Gastos de Mantenimiento | 37.826 57 | |
| „ Impuestos y Contribuciones | 8.073.88 | |
| Intereses | | 88.043.01 |
| Gastos Generales | 210.120.11 | |
| Impuestos y Contribuciones | 35.639.48 | |
| Honorarios Marítimos | | 852.43 |
| Gastos de Adquisición de Títulos | 667.34 | |
| Utilidad y Pérdida Venta - Sorteo de Títulos | | 4.008.28 |
| „ „ s|Cambio Sorteo Títulos | | 990.67 |
| Saldo de Explotación | 546.924.83 | |
| | 839.252.21 | 839.252.21 |

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio 1948 por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección. — Royal Insurance Company Limited, Gerente Local.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

A los señores Presidente y Directores de Royas Insurance Company Limited:

El precedente balance trimestral de saldos de Royal Insurance Company Limited al 30 de Junio de 1948 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Price, Waterhouse, Peat & Co.: E. H. Fletcher, Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13º, Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) - To. I - Fo. 2

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

e.27|4-Nº 113 s|p.p.-v.29|4|50

## ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

Casa Matriz — CAPITAL

| | |
|---|---|
| Autorizado | £ 6.000.000 |
| Subscripto | £ 5.599.930 |
| Realizado | £ 5.599.930 |

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta $ 840.000.— v/n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

| | | | Activo $ | Pasivo $ |
|---|---|---|---|---|
| Bancos (en cuenta corriente) | | | 559.434.71 | |
| Banco de Londres y América del Sud, Buenos Aires | | 546.872.51 | | |
| Banco de Londres y América del Sud Rosario | | 12.312.20 | | |
| Banco Real del Canadá, Buenos Aires | | 250.— | | |
| Caja | | | 13.690.93 | |
| Propiedades inmuebles | | | 914.551.11 | |
| Terreno Bmé. Mitre, esq. San Martín | | 777.282.— | | |
| Edificio | | 980.838.65 | | |
| | | 1.758.120.65 | | |
| Amortizaciones ejercicios anteriores | 809.252.24 | | | |
| Amortización ejercicio actual | 34.317.30 | 843.569.54 | | |
| Títulos de Renta depositados en el Banco de la Nación Ley 11.582 (valor de plaza $ 772.465.26) | | | 737.352.84 | |
| Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros (valor de plaza $ 5.612.551.38) | | | 5.290.058.39 | |
| Alquileres vencidos a cobrar | | | 2.504.— | |
| Intereses devengados a vencer | | | 95.323.05 | |
| Intereses sobre Préstamos Vida a cobrar | | | 17.261.20 | |
| Préstamos sobre Pólizas Sección Vida | | | 496.416.50 | |

| | | Activo $ | Pasivo $ |
|---|---|---|---|
| Compañías Reaseguradoras: | | | |
| En el País | | 11.773.09 | |
| En el Exterior | | 59.338.60 | |
| Deudores por Premios | | 276.844.23 | |
| Premios vencidos a cobrar Sección Vida, netos | | 141.922.82 | |
| Depósitos en Garantía en Compañías Reaseguradoras: | | | |
| En el País | | 195.543.27 | |
| Cías. en el Exterior - Por Siniestros Pendientes a s/cargo | | 109.545.— | |
| Deudores Varios | | 131.153.29 | |
| Casa Matriz, Cuenta Corriente | | 515.568.91 | |
| Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582 | | | 737.352.84 |
| Reserva para Beneficios Asegurados Vida | | | 258.761.— |
| Reserva Matemática Sección Vida | | | 5.892.367.— |
| Reserva para Riesgos en Curso | | | 650.059.12 |
| Sección Incendio | 457.325.20 | | |
| " Marítima | 18.456.35 | | |
| " Automóviles | 119.552.01 | | |
| " Cristales | 4.933.24 | | |
| " Robo | 8.643.69 | | |
| " Acc. Personales | 21.196.28 | | |
| " Acc. Materiales | 19.952.29 | | |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | | 346.785.39 |
| Sección Vida | 24.094.55 | | |
| " Incendio | 139.185.41 | | |
| " Marítima | 149.400.43 | | |
| " Automóviles | 32.270.— | | |
| " Cristales | 685.— | | |
| " Robo | 950.— | | |
| " Acc. Materiales | 200.— | | |
| Reserva para Gastos de Explotación | | | 62.969.03 |
| Sección Incendio | 44.462.16 | | |
| " Marítima | 1.367.25 | | |
| " Automóviles | 13.048.88 | | |
| " Cristales | 374.19 | | |
| " Robo | 616.47 | | |
| " Acc. Personales | 242.25 | | |
| " Acc. Materiales | 2.857.83 | | |
| Reserva para Ley 11.729 | | | 141.080.69 |
| Reserva para Depreciación de Inversiones: | | | |
| Reserva para fluctuación de Cambios | | | 125.000.— |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | | 602.741.12 |
| Compañías Reaseguradoras: | | | |
| En el País | | | 21.901.61 |
| Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía: | | | |
| En el País | | | 28.678.16 |
| En el Extranjero | | | 155.281.— |
| Compañías Reaseguradoras por Siniestros Pendientes: | | | |
| En el Extranjero | | | 109.545.— |
| Acreedores Varios | | | 195.518.01 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 240.241.97 |
| | | 9.568.281.94 | 9.568.281.94 |

**DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y DICIEMBRE 1947**

| | Debe $ | Haber $ |
|---|---|---|
| Sección Vida: | | |
| Siniestros y Pólizas Vencidas pagadas | 163.136.10 | |
| Siniestros Pendientes | 24.094.55 | |
| Pólizas Rescatadas | 71.416.90 | |
| Bonos | 31.939.37 | |
| Beneficios de los Asegurados | 258.761.— | |
| Reservas Matemáticas | 5.892.367.— | |
| Comisiones | 36.393.69 | |
| Gastos de Explotación | 43.770.45 | |
| Impuestos y Contribuciones | 69.036.44 | |
| Reaseguros Cedidos | 3.954.83 | |
| Anulaciones | 2.893.52 | |
| Premios | | 721.582.39 |
| Siniestros Pendientes 31\|12\|46 | | 24.365.81 |
| Beneficios de los Asegurados 31\|12\|46 | | 170.156.— |
| Reservas Matemáticas 31\|12\|46 | | 5.576.809.— |
| Intereses | | 31.640.03 |
| Derechos de Póliza | | 6.557.31 |
| Saldo transferido a Administración | | 66.153.31 |
| | 6.597.763.85 | 6.597.763.85 |
| Sección Incendio. | | |
| Siniestros Pagados | 282.254.43 | |
| Siniestros Pendientes | 139.185.41 | |
| Reserva para Riesgos en Curso | 457.325.26 | |
| Corretajes y Comisiones | 247.552.06 | |
| Gastos de Explotación | 319.139.08 | |
| Impuestos y Contribuciones | 269.110.88 | |
| Reaseguros Cedidos | 637.736.67 | |
| Anulaciones | 91.537.17 | |
| Premios | | 1.808.224.78 |
| Siniestros Pendientes 31\|12\|46 | | 220.804.— |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 450.899.04 |
| Derechos de Póliza | | 77.568.55 |
| Saldo transferido a Administración | 113.655.41 | |
| | 2.557.496.37 | 2.557.496.37 |
| Sección Marítima: | | |
| Siniestros Pagados | 142.895.45 | |
| Siniestros Pendientes | 149.400.43 | |
| Reserva para Riesgos en Curso | 18.456.35 | |
| Corretajes y Comisiones | 23.338.04 | |
| Gastos de Explotación | 32.644.19 | |
| Impuestos y Contribuciones | 24.753.04 | |
| Reaseguros Cedidos | 792.96 | |
| Anulaciones | 723.41 | |
| Premios | | 142.880.86 |
| Siniestros Pendientes 31\|12\|46 | | 106.007.20 |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 14.108.98 |
| Derechos de Póliza | | 16.122.69 |
| Saldo transferido a Administración | | 113.884.14 |
| | 393.003.87 | 393.003.87 |
| Sección Accidentes: | | |
| Automóviles | | |
| Siniestros Pagados | 112.060.33 | |
| Siniestros Pendientes | 32.270.— | |
| Reserva para Riesgos en Curso | 119.552.01 | |
| Corretajes y Comisiones | 90.095.11 | |
| Gastos de Explotación | 57.210.50 | |
| Impuestos y Contribuciones | 73.340.07 | |
| Reaseguros Cedidos | 784.57 | |
| Anulaciones | 8.758.47 | |
| Premios | | 307.638.50 |
| Siniestros Pendientes 31\|12\|46 | | 18.880.— |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 64.944.88 |
| Derechos de Póliza | | 24.315.36 |
| Saldo transferido a Administración | | 78.292.32 |
| | 494.071.06 | 494.071.06 |
| Cristales: | | |
| Siniestros Pagados | 3.449.91 | |
| Siniestros Pendientes | 685.— | |
| Reserva Riesgos en Curso | 4.933.24 | |
| Corretajes y Comisiones | 3.769.75 | |
| Gastos de Explotación | 2.492.32 | |
| Impuestos y Contribuciones | 2.791.25 | |
| Anulaciones | 57.36 | |
| Premios | | 12.390.46 |
| Siniestros Pendientes 31\|12\|46 | | 904.— |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 5.303.13 |
| Derechos de Póliza | | 1.228.31 |
| Saldo transferido a Administración | 1.647.07 | |
| | 19.825.90 | 19.825.90 |
| Robo: | | |
| Siniestros Pagados | 2.223.50 | |
| Siniestros Pendientes | 950.— | |
| Reserva para Riesgos en Curso | 8.643.69 | |
| Corretajes y Comisiones | 3.705.98 | |
| Gastos de Explotación | 5.328.02 | |
| Impuestos y Contribuciones | 5.474.66 | |
| Reaseguros Cedidos | 1.914.73 | |
| Anulaciones | 662.06 | |
| Premios | | 23.856.19 |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 7.958.66 |
| Derechos de Póliza | | 3.037.67 |
| Saldo transferido a Administración | 5.949.88 | |
| | 34.852.52 | 34.852.52 |
| Accidentes Personales: | | |
| Siniestros Pagados | 3.282.68 | |
| Reserva para Riesgos en Curso | 21.196.28 | |
| Corretajes y Comisiones | 14.238.— | |
| Gastos de Eplotación | 13.262.82 | |
| Impuestos y Contribuciones | 7.753.41 | |
| Reaseguros Cedidos | 5.687.13 | |
| Anulaciones | 708.59 | |
| Premios | | 58.342.76 |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 9.332.84 |
| Derechos de Póliza | | 2.345.18 |
| Saldo transferido a Administración | 3.891.87 | |
| | 70.020.78 | 70.020.78 |
| Accidentes Materiales: | | |
| Siniestros Pagados | 1.634.71 | |
| Siniestros Pendientes | 200.— | |
| Reserva para Riesgos en Curso | 19.952.29 | |
| Gastos de Explotación | 15.840.06 | |
| Impuestos y Contribuciones | 15.119.52 | |
| Reaseguros Cedidos | 63.420.13 | |
| Anulaciones | 1.998.87 | |
| Corretajes y Comisiones | | 10.738.90 |
| Premios | | 86.381.73 |
| Reserva para Riesgos en Curso 31\|12\|46 | | 13.720.82 |
| Derechos de Póliza | | 8.080.41 |
| Saldo transferido a Administración | 756.28 | |
| | 118.921.86 | 118.921.86 |
| Cuenta Administración: | | |
| Saldo transferido de | | |
| Sección Vida | 66.153.31 | |
| " Incendio | | 113.655.41 |
| " Marítimo | 113.884.14 | |
| " Automóviles | 78.292.32 | |
| " Cristales | | 1.647.07 |
| " Robo | | 5.949.88 |
| " Accidentes Personales | | 3.891.87 |
| " Accidentes Materiales | | 756.28 |
| Edificio: Alquileres | | 199.872.67 |
| " Gastos de Mantenimiento | 81.967.65 | |
| " Impuestos y Contribuciones | 45.155.49 | |
| " Depreciación | 34.317.30 | |

| | Debe $ | Haber $ |
|---|---|---|
| Intereses | | 285.936.53 |
| Intereses Gastos y Comisiones s\|Títulos | 1.097.67 | |
| Honorarios Marítimos | | 871.04 |
| Utilidad s\|Títulos sorteados: | | |
| sobre Cotización | | 7.558.25 |
| sobre Cambios | | 4.333.43 |
| Gastos de Adquisición de Títulos | 371.16 | |
| Reserva para Ley 11729 | 64.687.90 | |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | 1.303.52 | |
| Reserva para Impuestos a Pagar 31\|12\|46 | | 103.000.— |
| Ganancias y Pérdidas | 240.241.97 | |
| | 727.472.43 | 727.472:43 |

Royal Inssurance Company Limited. Gerente loca'
Buenos Aires, 22 de Junio de 1948.

Al señor Representante en Buenos Aires de la
Sociedad Anónima Extranjera Royal Insurance Company Limited.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Compañía Extranjera Royal Insurance Company Limited, al 31 de diciembre de 1947 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesarias en las circunstancias.

Hemos constatado los saldos bancarios y las existencias de títulos de renta. La Reserva Matemática de la Sección Vida ha sido calculada y certificada por el Actuario de la Compañía. Dejada esta constancia, manifestamos que, a nuestro criterio, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 2 de junio de 1948. — p.p. Price, Waterhouse, Peat & Co.: E. H. Fletcher (socio), Chartered Accountant - C. P. C. E. de la Cap. Fed. - Registro de No Graduados - Art. 13º, Acap. B, inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º, del inc. b), Tº 1, Fº 2.

e.27|4-Nº 111 s.|p.p.-v.29|4|50

## "L'UNION"

### Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
**Sarmiento 412 — Buenos Aires**

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo.
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento a la Ley 11.582: $ 480.000.— Curso Legal.
Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

**BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947, 51º EJERCICIO**

| ACTIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía, Ley 11.582 $ 480.000.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o\|o 1946 Serie G. a su valor de adquisición | | 368.638.95 |
| Títulos Públicos de Renta: | | |
| Títulos Públicos a o\|conjunta con Superintendencia de Seguros $ 183:600.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o\|o 1946 Serie G, a su valor de adquisición | 138.681.57 | |
| Libres $ 29.800.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o\|o 1946 Serie G, a su valor de adquisición | 22.809.26 | 161.490.83 |
| Caja y Bancos | | 518.808.79 |
| Deudores por Premios | | 271.346.59 |
| Diversos Deudores | | 231.584.54 |
| Depósitos Judiciales | | 4.800.— |
| Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones) | | 1.633.— |
| Compañías Reaseguradoras: | | |
| Reservas Retenidas | 13.686.32 | |
| Cuentas Corrientes | 6.910.54 | 20.596.86 |
| | | 1.578.949.56 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Casa Matriz: | | |
| Cuenta Corriente | 140.507.38 | |
| Cuenta de Inversiones | 260.717.05 | 401.224.43 |
| Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582 | | 368.688.95 |
| Reservas para Riesgos en Curso | | 195.066.07 |
| Reservas para Siniestros Pendientes | | 61.637.94 |
| Reservas para Gastos de Explotación | | 100.460.73 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 30.650.10 |
| Diversos Acreedores | | 23.599.67 |
| Compañías Reaseguradoras: | | |
| Reservas Retenidas | 163.459.39 | |
| Cuentas Corrientes | 23.014.48 | 186.473.87 |
| Beneficios en Suspenso | | 156.453.46 |
| Saldo de Explotación | | 54.694.34 |
| | | 1.578.949.56 |

**CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección Incendio: | |
| Anulaciones | 9.327.44 |
| Comisiones y Descuentos | 4.168.52 |
| Gastos Generales | 13.747.13 |
| Siniestros Pagados | 36.240.45 |
| Reaseguros Pasivos | 149.288.67 |
| Impuestos y Contribuciones | 19.398.03 |
| Saldo que se transfiere a la Sec. Administración | 42.598.98 |
| | 274.769.22 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Primas | 228.597.19 |
| Derechos de Pólizas | 9.372.32 |
| Otras Utilidades | 36.799.71 |
| | 274.769.22 |

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección Accidentes Materiales: | |
| Anulaciones | 1.829.52 |
| Comisiones y Descuentos | 30.671.44 |
| Gastos Generales | 4.452.18 |
| Siniestros Pagados | 21.553.65 |
| Reaseguros Pasivos | 1.362.96 |
| Impuestos y Contribuciones | 8.865.34 |
| Saldo que se transfiere a la Sec. Administración | 15.118.35 |
| | 83.853.44 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Primas | 81.205.82 |
| Derechos de Pólizas | 2.287.62 |
| Otras Utilidades | 360.— |
| | 83.853.44 |

| DEBE | $ |
|---|---|
| Sección Administración: | |
| Gastos Generales | 2.722.99 |
| Impuestos y Contribuciones | 300.— |
| Saldo de Explotación | 54.694.34 |
| | 57.717.33 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Saldo transferido de la Sección Incendio | 42.598.98 |
| Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales | 15.118.35 |
| | 57.717.33 |

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional. Fº 618, Tº III.

e.26|4-Nº 431 s|p.p.-v.28|4|50

# AVISOS DIVERSOS

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**
**Acciones Primera Serie**

Habiendo quedado desprovistas de cupones las acciones de la Primera Serie después de puesto en pago el Nº 32, se hace saber a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, se agregará a las mismas una nueva hoja de cupones Nº 33 a 57.

A ese efecto, las acciones de esa Serie deberán ser presentadas en su Oficina de Títulos (Reconquista 199), acompañadas de la planilla que deberá solicitarse previamente.

$ 10. — e.28|4-Nº 16.254-v.29|4|50

**LUTZ, FERRANDO Y CIA.**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Acciones Preferidas 6,3/4% Acumulativo**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de Mayo de 1950, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 3,375% —del que se deducirá el impuesto a los réditos— presentando el cupón Nº 4 con anticipación de tres días hábiles.

Se recuerda que deberán presentar las acciones a fin de consignar en las mismas el aumento de dividendo. — Lutz, Ferrando y Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.187-v.29|4|50

**PAPINI HERMANOS**
**"NUEVAS CRISTALERIAS"**
**Comercial e Industrial**
**Sociedad Anónima**
**Pago de Dividendos**

Se avisa a los tenedores de acciones de la sociedad, que están al pago los dividendos aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 1º de Abril próximo pasado, y correspondientes al ejercicio al 31 de Diciembre de 1949; los cuales se harán efectivos en

las oficinas de la sociedad Venezuela 758, Capital Federal, de 14 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 12.— e.27|4-Nº 16.170-v.29|4|50

**CIA. CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)**

**S. A. Comercial**

En mérito a las disposiciones pertinentes se invita a los señores accionistas a suscribir tres acciones valor nominal de $ 1.000.— cada una.

$ 6.— e.27|4-Nº 16.139-v.29|4|50

**ISMAEL AVILES**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria**

**Pago de Dividendo**

Se recuerda a los señores accionistas, que se encuentra a la disposición de los mismos el dividendo del diez por ciento correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949 y aprobado por la asamblea de socios del 31 de Marzo de 1950.

Buenos Aires, Abril 16 de 1950. — Ismael Avilés S. A. — Ismael Avilés, presidente.

$ 12.— e.27|4-Nº 16.190-v.29|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

**MARMOLES RIO DE LA PLATA**

**Sociedad Anónima**

**Comercial e Industrial**

**Producción, Importación, Exportación**

Buenos Aires, abril 18 de 1950.

El Directorio de Mármoles Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial e Industrial ha resuelto emitir y elevar a escritura pública la emisión de las serie "E" y "F" de acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 145.000.— cada una.

$ 9.— e.26|4-Nº 16.051-v.28|4|50

**BROMBERG & CIA. S. A. C.**

Moreno Nº 970

Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto la emisión de las series Nº 201 a 250 de acciones ordinarias y 301 a 350 de acciones preferidas por $ 2.500.000.— m|n. en cada categoría.

En consecuencia, de conformidad con el art. 5º del estatuto social, los señores accionistas hasta dentro de los 10 (diez) días de la última publicación del presente aviso, podrán hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde en la suscripción, de acuerdo a sus tenencias de acciones de igual categoría que se emitan.

A tal efecto, dentro del plazo indicado, deberán hacer llegar a nuestros escritorios comerciales, Moreno Nº 970, los compromisos de suscripción respectivos. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Bromberg & Cía. S. A. C.

$ 40.— e.25|4-Nº 15.983-v.29|4|50

**GRIET, S. A. I. C.**

Se hace saber a los accionistas de Griet, S. A. I. C., por cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir veinte mil acciones ordinarias de la sociedad, cerrándose la suscripción el cinco de mayo próximo.

Buenos Aires, abril 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 20.— e.24|4-Nº 15.873-v.28|4|50

**S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA**

**S. A. I. S. A.**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de mayo próximo, se hará efectivo el pago del 40 % de dividendos de Acciones Preferidas y Ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, cupón Nº 23, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$ 20.— e.24|4-Nº 15.591-v.28|4|50

MINISTERIO DE FINANZAS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fechas 6 de julio y 5 de octubre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 1.847|53, con cupón 111, Vto. 1º de octubre de 1937 y siguientes adheridos y Nros. 1.854|66, 6.259|60, 8.668|73, 9.674 y 10.589, con cupón 110, Vto. 1º de julio de 1937 y siguientes adheridos, de o$s. 100 cada uno del Empréstito Exterior 5 % oro 1909 de la Provincia de San Juan.

e.5|4-Nº 14.437-v.12|5|50

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

**Títulos Perdidos**

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de denuncia que le ha sido formulada de conformidad con el art. 754 del Código de Comercio, según escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto Hoeffner, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por el Banco de Italia y Río de la Plata, que se detallan a continuación: Títulos de una acción de cien pesos oro sellado cada uno: números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta. Títulos de cinco acciones de cien pesos oro sellado por acción: números cinco mil ochocientos quince y cinco mil ochocientos diez y seis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Banco de Italia y Río de la Plata.

e.5|4-Nº 14.505-v.12|5|50

*LEY 11.867*

# REMATES

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen número 434 piso 1º, T. E. 34-8987; avisan que el día 20 de abril de 1950, a las 15 horas, por cesación de negocios, remataron todas las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio de despacho de comestibles al por menor, calle MEJICO 1102, capital, por cuenta y orden de Eleodoro Lorences, con domicilio en dicha dirección. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$20.— e.28|4-Nº 16.252-v.4|5|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle JUAN A. GARCIA 4735, por orden de David Kaganowicz con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.165-v.3|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Mayo de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en LEIVA 4851, propiedad de los señores Isaac León Sotenberg y Jacobo Maier Sotenberg, únicos componentes de Sotenberg Hnos., S. R. L. en disolución. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.194-v.3|5|50

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 abril 1950, remató a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lencería y bebés, PAZ SOLDAN 4888, orden Carlos A. Galliani, domiciliado allí.

$ 10.— e.25|4-Nº 15.951-v.29|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 10 de mayo de 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle DIRECTORIO 5443, por orden de José Peduzzi, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 15.967-v.29|4|50

Rosario Scovotti y Cía., martillero público, oficina Rivadavia 3204, avisa: Remató el 20 abril la despensa ALEJANDRO M. CERVANTES 4868, de José A. Romanello, domic. Virgilio 733. Reclamaciones ley.

$ 10.— e.25|4-Nº 15.975-v.29|4|50

*NUEVAS*

# TRANSFERENCIAS

*LEY No. 11.867*

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Julio López Mañán vende a Florentino C. Larghi. Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda, José Pérez Agilda, Andrés F. Repetto, Oscar Reganzani y José Quaglia, integrantes de "La Alfalfera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación" la fábrica de forrajes La Alfalfera Argentina, ubicada en la calle AVDA A. ALCORTA 1840 al 1844. Reclamos de ley en la misma, domicilio de las partes.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.240-v.4|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6136 esquina CAMPANA Nº 3977. Vendedores: Alfredo Carlos Pardo y Saturnino Pardo, domiciliados en la calle Campana número 3942, Dto. B, Capital. Comprador: Jorge Szabo, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.243-v.4|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que los señores Eduardo Reinaldo y Benito Vidal, venden a los señores Ramón Couto, Antonio Couto, Basilio Rubant y Manuel Prado, el negocio del ramo de café y bar, denominado "Pampa", ubicado en esta Capital, calle AVDA. CABILDO Nº 1709|11 domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.236-v.4|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Angel Viña y Jesús Viña venden a Angel Suárez, Raimundo Rosales y Martín Magnano el negocio del ramo de bar, restaurant y venta de helados, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 7363, domicilio de las partes Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.28|4-Nº 16.230-v.4|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía, balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que los señores Enrique Biagetti y José Alvarez venden al señor Benigno Bravo, el negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "El Internacional" ubicado en esta Capital, AVDA. RIVADAVIA Nº 10501, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.231-v.4|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Eusebio García y Ramón Herminio Radío venden a los señores Félix Fernández San Miguel, Alfredo Germán Suengas y Manuel Cisneros, el negocio del ramo de café, casa de lunch y billares, ubicado en esta Capital calle AV. RIVADAVIA Nº 3596|600 esquina MAZA, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.232-v.4|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Mauricio A. Abrodos, Alfredo L. Padín, Manuel Alvarez y José Rodríguez venden a los señores Dionisio Alvarez, Sol Vicente de Paul Gómez Cendán y Daniel Fernández, el negocio del ramo de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Ideal", ubicado en esta Capital, calle AVDA. SAENZ 595, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.235-v.4|5|50

Avisa Adolfo López, martillero público, que los señores Salomón e Ignacio Reich, transferirán su activo y pasivo, de su negocio de taller de planchado, ubicado en la calle ANCHORENA Nº 825, a los señores Judas Jankielewicz y Szlama Kosinski. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle número 1246, 2º piso, esc. 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.267-v.4|5|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Valentín Rodríguez vende a Juan Daniel, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas por copas, sito en ALSINA 3299. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-3987.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.253-v.4|5|50

### "B"

Se hace saber por cinco días que don Humberto Míguez, domiciliado en la calle Belgrano 2787, vende a Boris Gueler, domiciliado éste en la calle Colombres 420, el negocio de bazar y menage, instalado en la calle BELGRANO 2787 de esta capital. Reclamaciones en la calle Humberto 1º 1869, p. 2º que las partes constituyen a este efecto. — Buenos Aires, abril 25 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.28|4-Nº 16.216-v.4|5|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Luis Pontín vende a Bernardo Facchin, su parte mitad de los negocios de heladerías que explotaban en sociedad de hecho, sitos en BELGRANO 2821 y RIVADAVIA número 5372, éste domicilio de partes. Reclamaciones a mis oficinas.

$ 10.— e.28|4-Nº 16.208-v.4|5|50

### "C"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Teodora María Lukezic, vende a Carlos Sulic, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad de la despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, CAMPILLO 2501 esquina TORRENT, domicilio de las partes. Reclamos ley en el negocio.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.273-v.4|5|50

Al comercio: Esteban P. Podestá, balanceador público, of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125 avisa: Ramón Doural vende a José Freire y Amadeo Cabodevila, su almacén y despacho de bebidas, CONDE número 1500, domicilio de las partes.

$ 10.— e.28|4-Nº 16.200-v.4|5|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034 que José R. Lemos vende a Luis M. Pires su negocio de despacho de comestibles y bebidas sito en la calle COCHABAMBA número 3699 esquina COLOMBRES de esta Capital. sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.211-v.4|5|50

Juan S. Lambruschini, balanceador y martillero público, ofic. Diógenes Taborda 561. avisa que: Segundo Menéndez, domic. Diógenes Taborda 561, vende a Eduardo Sampayo y Pedro Sampayo, restaurante y bar, "El Parque", sito CASEROS 3302|08 esq. ALMAFUERTE 5, domic. compradores. Reclamos de ley en mis oficinas. Los créditos y débitos a cargo de los compradores a partir 11|7|1947.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.213-v.4|5|50

## "CH"

Ernesto Santilli, domiciliado en Rincón 760, venderá a Antonio Ezio Teramo y Ernesto Saivador Menéndez, domiciliados en Pichincha 1031, su tercera parte indivisa, sobre el negocio de materiales plásticos, instalado en la calle CHILE 2600. Reclamos de ley: Lavalle 556, 2º C., Eduardo B. Fondé, escribano.

$ 10.— e.28|4-Nº 16.258-v.4|5|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Albino Bazzanella, Emilio Colino, Benito Pereyra y Germán Rodríguez venden a Manuel Carbajosa, su negocio de café, bar y billares, sito en CHARCAS 901|15 esq. SUIPACHA. Reclamos ley. n|oficinas H. Yrigoyen 434 piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 3987.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.251-v.4|5|50

## "G"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, ofic. Lascano 3360, que Luis y Leonardo Rubiolo venden a Santiago Spinetto, su negocio despensa comestibles, sito JOAQUIN V. GONZALEZ 2643, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|4-Nº 16.263-v.4|5|50

## "I"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034 que Luis María Pires vende al señor Félix Indavera su negocio de despacho de bebidas y comestibles sito en esta capital calle INCLAN Nº 2602 esq. JUJUY sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.210-v.4|5|50

## "L"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, oficinas Lascano 3360, que Fidel Peña vende a Luis y Leonardo Rubiolo su negocio despensa comestibles sito en calle LACAR 5606, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|4-Nº 16.265-v.4|5|50

## "N"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, oficinas Lascano 3360 que Camilo Rodríguez vende a Fidel Peña, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al copeo sito NAZCA 1496 esq. LUIS BELAUSTEGUI. Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.266-v.4|5|50

## "R"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Cuesta, Pablo Cuesta, Manuel Cuesta, Antonio Cuesta, José Cuesta Santiago, José Rodríguez, Jesús Suárez y Luis Cont, venden a Juan Muñiz García, Pedro González, Benigno Rodríguez, Francisco Cendón, Juan Bautista Díaz y Teodoro Muiño, el negocio café, lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA Nº 887, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.212-v.4|5|50

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, ha quedado sin efecto la venta del restaurant y bar, sito en la calle JOSE E. RODO 6423, que había efectuado el señor Cipriano Menéndez, a los señores Julio de Sautú y Horacio de Sautú, que giran de Sautú Hnos. Domicilios de las partes en el negocio. Reclamos de ley, término legal, n|oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.217-v.4|5|50

## "S"

**Año del Libertador General San Martín**

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Norberto Kinghang Wong vende al señor José Suárez Peláez el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 584. domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.233-v.4|5|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150 de esta Capital, T. E. 37-8034 que los señores Antonio Martínez, Rafael Benítez y Edelmiro Cerqueiro venden a los señores Ricardo C. Pazos y Zacarías Lastra y Simón Amaya su negocio de restaurant, bar, sito en esta Capital calle SALTA Nº 1344 sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.209-v.4|5|50

## "T"

María Albertina Agrelo de Khairallah y Jorge Julio de Hernández, componentes de "Servicio Aeroflor", sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Tres de Febrero Nº 945, con negocio de compra y venta de flores, sito en TRES DE FEBRERO 945, hacen saber que han resuelto disolver totalmente la sociedad formada entre ellos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jorge Julio de Hernández. Reclamos de ley: Dr. Rafael Bolla Agrelo con domicilio en Rodríguez Peña 628, Capital.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.226-v.4|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle THAMES número 549/53 a los señores Ramón Vilar, José Martos y Juan José Nicolato. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Ginocchio, José Vizoso, Roberto B. García y Alfredo Pérez. — Buenos Aires, Abril de 1950.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.271-v.4|5|50

## "V"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención, los señores Marcial Ríos Resende, Ignacio Docampo y Antonio Sánchez, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Teijo Barcia, Juan M. Prada Rodríguez y Luis Alvarez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle VIAMONTE 891. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n/oficinas.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.278-v.4|5|50

## "Y"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Francisco Estévez, Francisco Llanos, Toribio Villamañan, Manuel Rodríguez y José Pipan, venden a Juan Cid, Benjamín Cid, José Cid, Ramón Sieiro y Enrique Amigo su negocio de bar, café y lunch, denominado "Brindis", sito en H. YRIGOYEN 454. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 15.— e.28|4-Nº 16.250-v.4|5|50

# TERRITORIOS NACIONALES

## RIO NEGRO

**1950 — "Año del Libertador General San Martín"**

Joaquín Pellegrini, escribano público, con oficinas en el pueblo de Allen, Territorio del Río Negro, hace saber que con su intervención, don David Villar y don Pedro Terresi, venden a don Julio R. Pieragostini y Anacleto Calderón, todos los contratantes domiciliados en Allen, Territorio del Río Negro, el negocio de bar, denominado "París", sito en el PUEBLO DE ALLEN, RIO NEGRO. Dicha venta comprende únicametne las maquinarias, instalaciones, muebles, y mercaderías. Reclamaciones ante el escribano actuante, calle Libertad s|n., Allen Río Negro.

$ 20.— e.28|4-Nº 16.218-v.4|5|50

## SANTA CRUZ

"Micaela Otermin de Bordoni, administradora judicial de la sucesión de Pablo Bordoni, de estado viuda, vende a don Gualdino Hurtado, casado, ambos domiciliados en San Julián, el negocio de hotel, denominado "Los Tres Chinos". sito en calle VELEZ SARSFIELD 951, de San Julián, Territorio Santa Cruz, propiedad de la sucesión referida. Reclamaciones término ley en la escribanía a mi cargo. San Julián, abril 21 de 1950, año del Libertador General San Martín, Carlos Vidal Smith."

$ 20.— e.28|4-Nº 16.225-v.4|5|50

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

## "A"

Se avisa al comercio que don Eduardo Salomón Chame, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número 3458, vende, cede y transfiere a don Adolfo Jacobo Roffe, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 3530 y a don Jacobo Ades, domiciliado en la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 4690, las 360 cuotas que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rodech - Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que explota la fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, compraventa y toda clase de hilados de hilo, lana, algodón, seda, rayón, lino, cáñamo, yute, sisal, fibras sean animales, vegetales o sintéticas y toda operación vinculada con tejidos telas y afines, confección y fabricación de cualquier clase de prenda; con escritorios en la calle AZCUENAGA Nº 513, Capital Federal, y con la Fábrica en la calle Vélez Sársfield Nº 5514 de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.

$ 40.— e.27|4-Nº 16.132-v.3|5|50

Se hace saber que la sociedad "Alejandro Costa e Hijo", compuesta por los señores Alejandro y Pedro Costa, venden al ingeniero don Lorenzo Rodolfo Young Oliver el negocio de taller mecánico sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 3083. Reclamaciones escribanía "Belçaguy" Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.129-v.3|5|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Cándido Valcarce, Otilio Reboredo y José Reboredo, venden a José E. Fernández, Raúl S. Fernández y Luis E. Penna, negocio café, bar y billares, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 6591|99, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.27|4-Nº 16.184-v.3|5|50

Pradelli Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Albariño 2024, vende a Salomón y Moisés Feldman, Murguiondo 1790, fábrica de tejidos, calle ALBARIÑO 2024. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.

$ 10.— e.27|4-Nº 16.112-v.3|5|50

Oberfeld y Kaufman Hnos., confecciones para señoras y niños con domicilio en AVDA. 17 DE OCTUBRE 3797, avisan que con fecha 31 de diciembre de 1949 se ha retirado de la sociedad colectiva el socio Moisés Arón Kaufman, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Natán Oberfeld y Szulim Kaufman.

$ 10.— e.27|4-Nº 16.117-v.3|5|50

**1950, Año del Libertador General San Martín**

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Blas Marioso, vende su negocio de despacho pan y facturas, sito en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2988, a Berta Inés Juárez de Passalia. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.178-v.3|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Luis Díaz vende a Manuel Valiña, negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito MARIANO ACHA 3902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.27|4-Nº 16.150-v.3|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Pérez y Andrés Morante venden al señor Venancio Fanjul el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2101 esquina JOSE EVARISTO URIBURU, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|4-Nº 16.065-v.2|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en esta capital, AVENIDA EMILIO CASTRO número 5584, que Adelfa Domínguez efectuara a Antonio Gregori. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|4-Nº 16.068-v.2|5|50

Se hace saber que el señor David Recht domiciliado en Alvarez Jonte 5176 vende a los señores Jacobo Kulawicz y David Vaisman, domiciliados en Gaona 1308, el negocio de su propiedad de artículos para bebés sito en ALVAREZ JONTE 5218|20 de esta Capital, libre de pasivo y gravámenes. Reclamaciones por el término de ley en Estudio Goldstein. Viamonte 1528, 2º p.

$ 15.— e.26|4-Nº 16.072-v.2|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Navarro vende a José Antonio García el negocio de despensa, sito en la calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3831 esquina PASAJE PEREYRA Capital, domicilio de ambas partes, Reclamos ley, en nuestras oficinas. Abril 22 "Año del Libertador General San Martín, 1950".

$ 15.— e.26|4.-Nº 16.062.-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Victorio Casillo y don Pedro Julián Somma Paladino, componentes de la Sociedad "Somma y Casillo, Farmacia Santa Lucía", venden la farmacia "Santa Lucía", calle ALVAREZ JONTE número 2501, a don Pablo Silvano Baby, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elia, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.043.-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Iezzi, vende a Roque Iezzi, su negocio carnicería, calle AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTN Nº 8334 (antes Gral. José Félix Uriburu Nº 4436). Domicilio partes y reclamos ley: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.102-v.2|5|50

Angela Scillone de Cassano, domiciliada en Chilabert 1596, y Carlos Lucchetta, Chilabert 1617, disuelven la sociedad de hecho que explotaba la casa de fotografías "Foto Eva", AVDA. CRUZ 1506, haciéndose cargo del pasivo y continuando con el giro del negocio dicha señora. Interviene Dr. Costa.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.098-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor José Fernández González, transfiere libre de todo gravamen al señor Antonio Buceta Alvarez, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle ARENALES 3199 esq. BILLINGHURST, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio vendedor Billinghurst 2073, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.076-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Angel Besteiro, José Domínguez, Modesto Quintas y Jorge Besteiro transfieren libre de todo gravamen a los señores Eugenio Duque, Serafín Medina, Jesús Arena y Juan González Moure, el negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en la calle AVDA. SANTA FE 4650. Domicilio vendedores Monte 1424, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.078-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención, los señores Perfecto Docampo, Modesto Alvarez y José Casal transfieren libre de todo gravamen a los señores Luis Rodríguez, Juan Mosquera y Florentino Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 902 esq. CENTENERA 315. Domicilio vendedores Juan Bautista Alberdi 901, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.083-v.2|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS número 5289|91. Vendedor: Hirsch Rochlin, domiciliado en la calle San Blas 2796, Capital. Compradores: Pedro Medel y Luis Valles García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.
$ 20.— e.25|4.-Nº 15.964.-v.29|4|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Antonio Pillado, Antonio Balseiro e Ignacio González venden a Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez su negocio de restaurante, bar y billares, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 5501, Capital. Domicilio de las partes, reclamos en término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|4.-Nº 16.021.-v.29|4|50

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10801, C. Federal, Teléfono del Estado Liniers 4837, avisa: que Saúl Ventura Márquez, Carlos Atilio Márquez y Omar Ogando Márquez, venden libre de gravamen a Omar Ogando Márquez, Raúl Romero, José Maggio y Angel Pascual, su negocio de fiambrería, quesería y vinos envasados, etc., ubicado en esta Capital Federal, AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10704. Reclamos ley y domicilios partes mi oficina.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.976.-v.29|4|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 2865|71. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Martínez y Lorenzo Larramendi, Alvarez Jonte 2865. Compradores: Francisco Rodríguez, Manuel Rodríguez, Angel Butti y Fernando Cabrera, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|4.-Nº 15.982.-v.29|4|50

Jaime Castellá, mart. corredor, oficina Rivadavia 1709, avisa que Atilio Mendoza vende a Antonio Mendoza su parte mitad indivisa del negocio de despensa, AV. LA PLATA 1245. El comprador se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Reclamos términos de ley en mi oficina.
$ 10.— e.25|4.-Nº 15.959.-v.29|4|50

Se hace saber a los interesados que los señores Natalio Luetto y Octavia Nani de Luetto, venderán ante mí a don Giorgio Granzo cinco cuotas de la participación que tienen en la Sociedad "Café Nani, S. R. L.", dedicada a la elaboración y venta de cafés, con domicilio en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4167, de la Capital Federal. Los reclamos de ley en Moreno 634, Cap. Federal o en La Plata, calle 37 Nº 645. La Plata, abril 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Luis A. Sappia, escribano.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.995.-v.29|4|50

Salinas, Couselo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tacuarí 143, bajo, T. E. 37-8986, avisan al comercio que Juan Carlos Ríos, vende su negocio de hotel-pensión sito en AV. DE MAYO 1130, 4º piso, "H", libre de toda deuda y gravamen al señor Jaime Rocha Figueira; domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.891-v.28|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que: Julián Filgueira, vende a Moisés Hazan y Rafael Campeas, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital calle AVENIDA COBO número 799. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficina.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.902-v.28|4|50

Ituel, Sociedad Comercial e Industrial, Rolando Hanglin y Cía., sociedad colectiva integrada por los señores Rolando R. Hanglin y Vicente Francisco Añel, con domicilio en AV. R. S. PEÑA 636, hace saber por el término de ley, que transfiere su activo y pasivo a Ituel, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada (en formación). Las reclamaciones respectivas deben dirigirse al domicilio de la sociedad transferente.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.920-v.28|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Mateo Gatto, vendió a Antonio Cinao y Raúl Rodríguez, negocio bar-cancha de bochas, calle DONATO ALVAREZ 3288. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.917-v.28|4|50

## "B"

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500 avisa: que el Sr. Saverio P. ndullo vende al Sr. Enrique Rafael Orchessi, carnicería sita en esta ciudad calle BAHIA BLANCA Nº 3197. Reclamos mis oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.122-v.3|5|50

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Francisco Raimondo y sus hijos Francisco Alfredo y Raúl Alberto Raimondo constituirán la entidad "Francisco Raimondo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuadora sin interrupción del Establecimiento de Herrería Rural, compraventa de maderas y su industrialización que el primero de los constituyentes tiene establecido y explota a su nombre en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1237 y lo aporta a ella. Reclamaciones de ley en el mismo establecimiento domicilio de las partes. Buenos Aires, abril 24 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.27|4-Nº 16.139-v.3|5|50

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la razón social Antonio García y Compañía, con domicilio en la calle BAHIA BLANCA 2725, dedicada a la fabricación de aguas gaseosas de uso exclusivo para familias, vende el negocio, máquinas e instalaciones, envases, rodados a los señores Alejo Carenzo, Juan Alberto Caremi y Donato Antonio Laraia, domiciliados en la calle Bahía Blanca 1337. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.181-v.3|5|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que bajo su intervención el señor Armando Giménez vende libre de toda deuda o gravamen al señor Carlos Alfredo García su negocio de fiambrería sito en la calle BOYACA Nº 888, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.158-v.3|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Jesús Hernando Perosan, transfiere libre de todo gravamen al señor José Lorenzo Malvar, el negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle JOSE BONIFACIO 602 esq. RIGLOS. Domicilio vendedor Lacarra 118, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.082-v.2|5|50

Francisco Juan Binello, transfiere el activo y pasivo de su negocio de pasamanería mecánica sita en la calle BOGOTA 2840|42 de esta Capital a la sociedad que constituye con los señores Mario Tosco y Francisco Luis Renovales y que girará Francisco Binello y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en Bogotá 2840|42. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.929-v.28|4|50

## "C"

Avisan Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Miguel Arturo Galluzzi, vende su confitería, venta helados y bebidas en general envasadas, calle CUENCA 2186, su domicilio, a José Fontenla, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.175-v.3|5|50

Se hace saber por el término legal, que por fallecimiento de don Moisés Jaime Haberberg, ha quedado disuelta la sociedad "M. Haberberg y Cía.", fabricación de artículos para bebés y confecciones afines de calle CORRIENTES 2524, que integraba con Abraham Hersch Haberberg, haciéndose cargo de activo y pasivo como sucesora la sociedad "A. Haberberg y Cía., Sociedad en Comandita", que integran el último nombrado y doña Baila Lerner de Haberberg. Todo con efecto retroactivo al 29 de marzo de 1948. Reclamaciones de ley estudio Nun, calle Azcuénaga 490, 1º A, domicilios de las partes.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.160-v.3|5|50

Al Comercio. — Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907-48-4785, avisan: Que bajo su intervención la Sra. Evarista Casali viuda de Mendive, vende libre de deuda o gravamen al Sr. Jacobo Pilapfsidis su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CABRERA Nº 3299, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.157-v.3|5|50

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Bonifacio Ibermon, Jesús Martín y Víctor Antonio Urquiza, dom. Moreno 1796, venden libre gravamen a Jovino Rubio y Perfecto Pérez, neg. casa lunch, despacho beb. alcohólicas y billares COCHABAMBA 402/8 esq. DEFENSA 1301, dom. éste comprad. Recl. ley m/ofic. — 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.180-v.3|5|50

Elías Kigel, Gil M. Faingenbaum y Marcos Cogut, transfieren a "Sepi", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de mercería y anexos CANNING 831. Domicilio partes y reclamos de ley Dr. Manuel Varán, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, escritorios 139/40.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.172-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín Salvador Giró, balanc. y mart. público, ofic. Pozos 282, avisa que Cipriano Zarategui vende a José Ignacio Arrizabalaga, su negocio de lechería, sito en CARLOS CALVO 1936, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.136-v.3|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a José Amadeo Bo, su negocio de carnicería, calle CABRERA número 4048. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.107-v.2|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que el Sr. Abelardo González vende a los Sres. Juan Meiriño, Aurelio González y Antonio Domínguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de restaurante que conjuntamente con éstos tenían en la calle CANGALLO Nº 1245, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio. Abril 22 "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 20.— e.26|4.-Nº 16.063.-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a José Domingo Sar, su negocio carnicería, calle CABRERA número 3799. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.101-v.2|5|50

Ana Rosa Cosacow de Bustos, con domicilio en la calle Montañeses 1891, 2º piso H, informa que ha comprado libre de todo gravamen a María Closas de Closas, el negocio de modas y lencería denominado Modas Marysel, sito en la calle CERRITO 1160, Capital, domicilio de la vendedora. Oposiciones en término de ley: Montañeses 1891, 2º piso H.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.097-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Rodolfo Pizzella, transfiere libre de todo gravamen al señor Benito Fernández Méndez, el negocio de frutería, ubicado en la calle CORDOBA 3993. Domicilio vendedor Soler 4120, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.083-v.2|5|50

Avisa Marcos Arras que transfiere negocio de tienda y mercería de calle CARRANZA Nº 1980, Capital, a "M. Laya & Cía.", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos término de ley en calle Yapeyú Nº 51, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.25|4.-Nº 16.024.-v.29|4|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisan: Margarita Luisa Rabbat, domiciliada en Giribone 1086, vende al señor Cecilio Fernández, con domicilio en Bartolomé Mitre 1943, ambos de esta Capital, la perfumería y mercería, sito en la calle CANNING 1418, Capital, donde constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley en nuestra oficina.
$ 15.— e.25|4.-Nº 16.022.-v.29|4|50

Ramón Taboada vende a Daniel López, José Quiroga y Leonardo Quiroga su negocio de reparto de soda a familias, sito en CONDE 1023. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Conde 1031.
$ 10.— e.25|4.-Nº 15.981.-v.29|4|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONCORDIA números 1147|49. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Florentino Rozados y José Demaestri, Concordia 1147. Comprador: Enrique Andrés Ilarregui, Rojas 1285.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.980.-v.29|4|50

José Mandel vende a Emilio Fux las maquinarias, herramientas e instalaciones de su fábrica de muebles, sita en CAMARONES 2085|87. Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes Nº 2783, 1º piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
$ 10 — e.25|4.-Nº 15.970.-v.29|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CALDERON Nº 2899 esquina SIMBRON. Vendedor: Mario Truccolo, domiciliado en la calle Julio Verne 2864, Capital. Compradores: Lorenzo Maiello y Juan González, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.963.-v.29|4|50

Se avisa al comercio que Majer Chaskielberg, vende a Sucha Ber Nabel la parte que le corresponde en la fábrica de carteras "Casa Chabel" ubicada en COSTA RICA Nº 4993, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330 domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.883-v.28|4|50

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Federico Cedro y Enrique Manuel Tejada, venden a los señores Maximino Fernández y José Peres Salaño, su negocio de café, bar y billares, calle CENTENERA Nº 1407 esq. AV. CASTAÑARES, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.884-v.28|4|50

Roberto Benito Luis Sampietro, vende y transfiere su negocio de materiales de electricidad sito en la calle CORRIENTES cinco mil cuarenta y dos de esta Capital a la sociedad que con los señores Andrés Bray, José María Lafuente, Jorge Calmejane, Guy Calmejane, Argentina Scaglione, María Elena Baroffio, Roberto Benito Luis Sampietro, José Luis Cristóbal García y Américo Eliseo Diodati, constituye y que girará bajo el rubro de Roberto Sampietro Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y para reclamos de ley en el negocio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.900-v.28|4|50

Se hace saber por el término de ley, que Jacinto Esparbe, domiciliado en Constitución 1787|89, vende a Andrés Rodríguez, domiciliado en Goya 510, su negocio de imprenta, sito en CONSTITUCION 1787|89. Reclamos de ley en el domicilio del comprador. — Buenos Aires, 13 de abril del año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.927-v.28|4|50

Pablo Andrés Fraigne y Amelia Clotilde Ferrari de Fraigne, domiciliados en la calle Cabildo Nº 2410, venden a don Sally Levy y Martha Meyer de Levy, domiciliados en la calle Olazábal número 2328, y a Guillermo Heimann, domiciliado en la calle Lavalle Nº 357, el negocio de bazar denominado "Belén", establecido en la calle CABILDO número 2410 de esta Capital. Reclamaciones legales, en los domicilios indicados, de esta Capital.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.912-v.28|4|50

"CH"

Se hace saber que Juan Antonio Castello vende a los señores Juan Alfredo Calvano, Vicente Fameli, Francisco Roberto De Vivo y Saúl Nicolás Pablo Torres, el negocio instalado en la calle CHILE 1745 consistente en taller de rayados. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes en el mismo negocio. Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.133-v.3|5|50

"D"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Ramón Arsenio Rosal, José Ramón Fernández Méndez, y Alfredo Rosal Fernández transfieren libre de todo gravamen a los señores Maximino Pérez García, Regelio Lorenzo, Angel García, Melchor Gimeno, Ramón Quintas, Vicente Domínguez y Basilio Alvarez, el negocio de bar, parrilla y billares, ubicado en la calle DIAZ VELEZ 5001 esq. CAMPICHUELO. Domicilio vendedores Lugones 1419, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.081-v.2|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital calle DIRECTORIO números 2211/15. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Lorenzo Almaraz, José Manuel Bouzo y Segundo Angel Fernández, Directorio 2211. Compradores: Toribio Sobrón y Antonio González Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|4-Nº 15.981-v.29|4|50

"E"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan José Ciprés, vende a su condómino Tomás Bequete, la parte que tiene y le corresponde negocio almacén y bar calle PEDRO ECHAGÜE 2502|8, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos en negocio.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.149-v.3|5|50

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro J. Juliá Luquet vende a Eugenio Salgado, su negocio de hotel denominado "Dover House" situado en esta capital, calle ESMERALDA Nº 872, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.135-v.3|5|50

Comunícase por el término de ley que el señor Pablo Abrahamowsky, transfiere el activo y pasivo de la sociedad disuelta Productos Unolite, S. R. L., Fábrica de Artículos de Bakelite, cuyos componentes eran Pablo Abrahamowsky y Clara Lewinski de Abrahamowsky, con domicilio en ESTOMBA 447, a la Productos Unolite S. R. L. en constitución cuyos componentes son Pablo Abrahamowsky y José Gutman, con domicilio en Estomba 447. Reclamos de ley: Estomba 447.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.092-v.2|5|50

Rafael Domínguez Radente, constituyendo domicilio en Esmeralda 877, hace saber por el término de ley, que ha comprado a Ana Rosa Cosacow de Bustos, con domicilio en la calle Montañeses 1891, 2º piso H, el negocio de peluquería de señoras, sito en ESMERALDA 877. Reclamos en término de ley: Esmeralda 877, domicilio del comprador.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.099-v.2|5|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez y Fernández", vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1744, Capital. Interviene por una parte el martillero público Francisco Vázquez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán número 1638, piso 4º, depto. "N", T. E. 35-8522.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.013-v.29|4|50

**1950 — Año del Libertador General San Martín**

Amado A. Bertolino, martillero público, ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5331, avisa que Teresa Sariguibel vende a José Anselmo González Ledo, hotel pensión sito ESTADOS UNIDOS 986, 2do. piso., dom. partes. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.985-v.29|4|50

Se hace saber por cinco días, al comercio, en general, que el señor Eduardo Fernández ha vendido su fábrica de muebles, que tenía instalada en la calle ESCALADA 1249, al señor Manuel Enrique Santiago, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. Reclamos por el término de ley, fijando su domicilio Escalada 1249, Capital Federal. Buenos Aires, abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.24|4-Nº 15.861-v.28|4|50

María Gugliotta de Comesaña transfiere negocio garage, EL CANO 3656, a Carlos Alzamora. Domicilio de las partes y oposiciones, El Cano 3656. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.904.-v.28|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ESCOBAR Nº 2399, a los señores Dionisio Roca, Juan Crehare y José Marengo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Coya. Buenos Aires, abril de 1950.
$ 20.— e.24|4.-Nº 15.893.-v.28|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Peppi, vendió a Gualtieri Telch y Roque Moar, negocio restaurant-bar calle EL CANO 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.919-v.28|4|50

"F"

Se hace saber por cinco días que "Mallorens Hermanos", Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, Lavalle Nº 1171, fábrica de tejidos, transfiere el fondo de comercio de la calle FAMATINA Nº 3656, fábrica de casimires, a "Margal", S. R. L., fábrica de tejidos, Sarmiento Nº 2240, efectuándose esta transferencia de todo el activo de dicha fábrica, libre de todo pasivo, salvo la antigüedad del personal obrero y administrativo que la adquirente toma a su cargo, quedando responsable la vendedora por todos los otros conceptos frente a su personal. Reclamos Ley 11.867, Av. de Mayo Nº 1390, piso 1º. Escribano, Saúl Enrique Machline.
$ 25.— e.27|4-Nº 16.161-v.3|5|50

"G"

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a la señora Irma Nélida de Iacono el negocio de despacho de pan, sito en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2895 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.067-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Fernando Pedro Juan Gaetani vende el despacho de pan, comestibles y helados, calle TIMOTEO GORDILLO Nº 1522, a don Jorge Domingo Casillo, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.042.-v.2|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Alejandro Sassaroli vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle GENERAL MOSCONI Nº 2480, a José Pérez y Francisco Fernández, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.031.-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Rafael Carmona, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2625, vende a doña María Angélica Sánchez de Novelli, domiciliada en la calle José E. Uriburu 1451, el negocio de modas y fantasías ubicado en la calle GUIDO 1538. Reclamos de ley, escribano Alberto L. Pippo, Diag. Roque Sáenz Peña 628, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.944-v.29|4|50

Juan Sambataro, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Colodrero 2939, de esta Capital, comunica que ha vendido al señor Vicente Di Bilio, su parte en la carpintería, sita en esta Capital, calle GUANACACHE 3649, al señor Francisco Mosca. Reclamo por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.940.-v.28|4|50

"H"

**Año del Libertador General San Martín**

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle HERRERA 1294 esq. LAMADRID de esta Capital. Vendedor Juan Bautista Catullo con domicilio en Larrea 24. Comprador Demetrio Rodríguez, domiciliado en negocio.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.090-v.2|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa: Eduardo Frascarelli y Filadelfio Costabile venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Guillermo Verge su negocio de bazar, librería y artículos de limpieza sito en la calle HABANA 4025, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.027-v.29|4|50

Enrique Testini, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 3º, departamento 6º, comunica que por su intermedio el señor Francisco Argentino Di Chiara vende a la Sociedad Anónima Alejandro C. Ferrari, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Darwin 1550, las instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, vagones tanques, cubas, rodados, caballos, las marcas "Charrúa" y "Vallecito" que constituye el giro del negocio de bodega "Charrúa" y su planta de fraccionamiento de vinos, sito en esta Capital, calle HONDURAS 5473/79. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes. — Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.25|4-Nº 15.949-v.29|4|50

Al comercio: Manuel Antonio Sobrado, comunica que vende su negocio de peluquería, sito en esta capital calle HUMBERTO PRIMO Nº 954, al señor Roberto Cabañas Saguier. Reclamos de ley y domicilio partes, Humberto Primo Nº 954.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.871-v.28|4|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Sirio Eugenio Parma vende a los señores Adonis Nacre, Manuel Fernández y José Dubas el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º números 1795 al 1799 y AVENIDA ENTRE RIOS números 1094 al 1096, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.24|4.-Nº 15.942.-v.28|4|50

"I"

Carlos A. Santoro, hace saber que vende la parte activa de su fábrica de calzado, sita en la calle INCLAN número 3027, libre de toda deuda y gravamen, y cede y transfiere el local de la misma, a los señores Rama Hnos., con antigüedad al 1º de enero de 1950, quienes continúan explotando el mismo ramo. Reclamos término de ley en Inclán 3027, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.121-v.3|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros, oficinas San Juan 1641, que José Graiño, vende a los señores José Bocchino y Miguel Richezzi, la parte mitad de su comercio de hotel, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1644, domicilio ambas partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.863-v.28|4|50

## "J"

Se hace saber que Balbina Casal de Jamardo y María Iglesias viuda de Riveira, venden a Susana Angélica Garcés de Ladera, su negocio de cigarrería-librería-mercería sito en JUNIN 1008, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 10.— e.26|4-Nº 16.073-v.2|5|50

## "L"

Luis C. Valiante, escribano, hace saber por el término de ley que la Sociedad "Construcciones y Financiaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Alberto Atilio Gallo y José Antonio Gallo, domiciliada en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 3446, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, los dos socios Alberto Atilio Gallo y José Antonio Gallo. Reclamos de ley, en la escribanía, calle Esmeralda 272, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.27|4-Nº 16.130-v.3|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Andrés Mpatsios vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2601, a Antonio Diez y Francisco Huarte, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.

$ 15.— e.26|4.-Nº 16.030.-v.2|5|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, Capital, donde constituyen domicilio las partes, el señor Marcos Mariano Moreno vende el negocio de venta de masas, caramelos, bombones, helados y fábrica de masas y emparedados, a los señores Francisco Fulleri y Carlos Francisco Hipólito Granieri, sito en la calle LARREA números 838|40, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|4.-Nº 16.038.-v.2|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Higinio Vázquez, vende parte que le corresponde negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle EMILIO LAMARCA 1096/98, a su condómino Miguel Domínguez quien se hace cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|4-Nº 16.011-v.29|4|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Varela y Roberto Varela venden a Manuel González y Nazareo González, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LOS PATOS Nº 2502, esquina MANUEL GARCIA Nros. 301/07, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.25|4-Nº 15.991-v.29|4|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Morán y Manuel Vilariño venden a Valentín Rico y José María Rico, negocio café y bar, sito esta Capital, calle LAVALLE 893, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.24|4.-Nº 15.908.-v.28|4|50

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: que Joaquín Pereyra y Elsa Rita Perera venden y transfieren a don Isaac León Yagoda, las instalaciones y local de artículos de modas, instalado en la calle PEDRO LOZANO Nº 3135, Capital. Reclamos de ley en Corrientes 2880.

$ 10.— e.24|4.-Nº 15.928.-v.28|4|50

## "M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Yorio Peretto, vende a Domingo Siciliano, su negocio carnicería, calle MELINCUE Nº 3631. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.26|4-Nº 16.103-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que el Sr. José María Recayte vende y transfiere la mitad de la parte indivisa de su negocio de peluquería y anexos, sita en la calle MARMOL Nº 240, al Sr. Félix García. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Mármol Nº 240, Capital.

$ 10.— e.26|4.-Nº 16.054.-v.2|5|50

M. Fernández, martillero público, ofic. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565-1474, avisa que José Aira Corral vende a José López su café y bar sito MORENO 2402. Sus domicilios reclamos de ley mis ofic.

$ 10.— e.26|4-Nº 16.100-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva S. A. D. R. Y. A., de Loizaga y Compañía se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad S. A. D. R. Y. A., Sociedad Argentina de Representaciones y Agencias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en la calle MEJICO 2144. Reclamaciones de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 680, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 20.— e.25|4-Nº 15.999-v.29|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Angel Gómez vende al señor José Ruiz Rozas el negocio de confitería, fábrica de masas, venta de helados y emparedados establecido en MURGUIONDO 4072, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.24|4.-Nº 15.879.-v.28|4|50

Israel Pérez, martillero público, avisa: Juan Alejandro Franzoni vende a Carlos Eduardo Camilli su comercio venta de pan y golosinas, MORENO 1856, domicilio de partes. Reclamos Talcahuano 463.

$ 10.— e.24|4.-Nº 15.939.-v.28|4|50

## "N"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Angela Rovero de Riolfi vende a José Demarchi y Rosa Tirimacco de Demarchi el comercio lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY número 3702, domicilio éste partes contratantes reclamos ley.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.142-v.3|5|50

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores, Rodríguez Peña Nº 69, 1er. piso, T. E. 35-5330, avisan: Samuel Rozas, Amador Rozas y Evaristo Rozas venden a José Antonio Díaz y Alfredo Rosendo, que girarán "Díaz & Rosendo", su negocio venta comestibles y despacho bebidas alcohólicas, denominado "La Aurora", NAZCA 4288|96|300 esquina HABANA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficina.

$ 15.— e.26|4-Nº 16.096-v.2|5|50

## "O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232-21-4751, avisa: Abel Sotelo y Ricardo A. Sotelo, dom. Brandzen 321, venden a Antonio Miguel José Mari, Manuel Calvar y Pascual Fabiano, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA 215, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.

$ 10.— e.27|4-Nº 16.162-v.3|5|50

1950,

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores José Ramón Alvarez y Pedro Gutiérrez Santome venden a los señores Antonio Rote y Luis Alejandro Darvas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito NICASIO OROÑO 1482|84, Capital. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.24|4-Nº 15.895-v.28|4|50

## "P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido Puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires" sito PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364. (Este aviso anula al anterior.)

$ 10.— e.26|4-Nº 16.104-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Hermida, vende a Alfredo Felipe Capacho, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.26|4-Nº 16.108-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Garret y Luis Alberto Garret, venden a Nunzio Tartaglione su negocio de carnicería, calle PILAR Nº 3249. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.26|4-Nº 16.105-v.2|5|50

Díaz, Curto y Campos, martilleros públicos oficinas Ramón L. Falcón número 2755, T. E. 63-3417 avisan que bajo su intervención Pablo Dotti y Pedro Antonio Lammic venden a Angel Borges su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito Capital, calle PARAGUAY Nº 3418. Domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.26|4-Nº 16.066-v.2|5|50

Jorge Emilio Marini y Osvaldo Raúl Invernatti, venden, ceden y transfieren a Francisco Francescato, la explotación y maquinarias del cine "Ateneo", ubicado en la calle PIEDRAS 646, de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribanía Ricardo Morello González, Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J., Buenos Aires, abril 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.26|4-Nº 16.071-v.2|5|50

José V. Creus, martillero público, Alsina 1844, T. E. 38-5721; avisa que Baldomero Peña vendió al señor Francisco Bautista Garrido el negocio de hotel (hospedaje), sito en POZOS 1247. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Pozos 1247.

$ 15.— e.26|4-Nº 16.064-v.2|5|50

Se avisa por cinco días que Felipe Bonafine, domiciliado en Bruselas 1058, cede y transfiere a Jesús Pedro Caballer, domiciliado en Paysandú 1075 y a Arturo Domingo López, domiciliado en Rincón 910, su parte en la sociedad de hecho Central Norte Argentina, de la calle PAYSANDU 1075, que para empresa de transporte tenían constituída de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Jesús Pedro Caballer y Arturo Domingo López en calidad de únicos titulares. Reclamo por el término de ley calle Paysandú Nº 1075.

$ 20.— e.25|4-Nº 15.952-v.29|4|50

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba bajo el rubro de Luis Conti y Cía., con sede en la calle RODRIGUEZ PEÑA número 675, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Luis Conti. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Abril 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.24|4-Nº 15.896-v.28|4|50

## "Q"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Guillermo Rodríguez y Constantino Quintela, transfieren libre de todo gravamen al señor Juan Kucharski, el negocio de bar y restaurante, ubicado en la calle LIDORO J. QUINTEROS 1097 esq. PABLO RICHIERI. Domicilio vendedores Fitz Roy 1753, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 15.— e.26|4-Nº 16.084-v.2|5|50

## "R"

Salvador Aiello y Víctor Bochicchio, venden a Antonio de Lorenzo y Salvador Rapisarda, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle RIVADAVIA 6095. — Reclamaciones por el término de ley a Vinicio O. Vitale, estudio, Cangallo 2324, T. E. 47-5169, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.176-v.3|5|50

Se hace saber por el término de 5 días, que don José Hermida, con domicilio en Río Cuarto 2820, ha vendido a don José Gerardo Pedro Hermida, domiciliado en Río Cuarto 2828, el negocio de venta de combustibles en general, denominado "José Hermida", sito en RIO CUARTO 2820, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador, en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, 24 de abril de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.159-v.3|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Custodio Marín y José Marín, venden a Oscar Cangiano, su negocio carnicería, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2036. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.26|4-Nº 16.106-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los señores Antonio Torres Troitiño y José María Nieto Varela, transfieren libre de todo gravamen a los señores Francisco Moscoso Losada, Baltasar Díaz Cabarcos, Francisco Lorenzo Rodríguez, Manuel Poceiro Fontán, Celestino Fernández y Manuel López, el negocio de bar, restaurante, rotisería y fiambrería, ubicado en la calle RIVADAVIA 8800 esq. LACARRA. Domicilio vendedores Ramón Falcón 5408; compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.26|4-Nº 16.074-v.2|5|50

Se hace saber por cinco dias que don Daniel Timoteo Prado, vende la mitad de la farmacia "Prado", calle RIVADAVIA Nº 10500, a doña Martha Sara Zaidner, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.

$ 15.— e.26|4.-Nº 16.041.-v.2|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Blas Succo vende su negocio de despensa, venta al por menor, sito en esta Capital, calle ROSETI Nº 1599, a Félix Alei-Edine, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas calle Córdoba número 5870, T. E. 54-8373.

$ 10.— e.26|4.-Nº 16.032.-v.2|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, Capital, al comercio avisa: que Francisco Gardín y Carlos Gardín venden al señor Ermenegildo Gallego el negocio de panadería y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 9350|52, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.26|4.-Nº 16.044.-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Agustín Bernardo, Mariano Martínez y Cesáreo González transfieren libre de todo gravamen a los señores Juan Castellucci y Manuel Carrio, el negocio de restaurante, rotisería, fiambrería y bar, ubicado en la calle ROSARIO 899 esq. CENTENERA 12. Domicilio vendedores Charcas 1269, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 15. — e.26|4-Nº 16.085-v.2|5|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa: Jacobo Rubinsk vende libre de toda deuda y gravamen al señor Vicente Ambrosio, su negocio de bazar y artículos de limpieza sito en la calle ROJAS 914, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.25|4-Nº 16.028-v.29|4|50

## "S"

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º piso, escritorio 219, que Luisa Gola e Inés de Cavagna venden a María Elena Velázquez viuda de Schimidt y Ernesto Vázquez Irazusta, su negocio de hotel denominado "Splendid", situado en esta capital, calle SUIPACHA Nº 335, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.134-v.3|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Degano, Sarmiento 1546, transfiere su negocio de fabricación, comercialización, importación y exportación de instrumentos de cirugía y anexos, sito en la calle SARMIENTO 1546, primer piso, oficina 11, a la sociedad en

formación "C. Degano y Trnka", igual domicilio. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.128-v.3|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Polo, Antonio Alvarez y Héctor Polo, venden a Domingo José Scorzo y Primitiva Martín, negocio café, bar, billares, calle SAN JUAN 2199. domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.148-v.3|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Francisco García, domiciliado San José Nº 1858|60, vende a los señores José Bondad y Mario Francisco Rolando, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60. Reclamos en mis oficinas.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.033.-v.2|5|50

Manuel Chausovsky, domiciliado en la calle Solís Nº 719, transfiere a "Moto Bic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, su negocio de importación ubicado en SOLIS Nº 719, domicilio de las partes. Reclamos: Feldman. Uruguay 560.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.089-v.2|5|50

Se avisa: Que la sociedad en comandita "González Arbirtur y Fernández Rentería" o "González Albistur y Fernández Rentería", integrada por los señores Héctor Urbano Fernández, Luis Héctor Fernández Rentería y Conrado González Arbirtur o Albistur, transfiere por disolución el activo y pasivo del negocio de compra-venta, consignaciones de automóviles, motocicletas y anexos, situado en la calle SANTA FE Nº 2737, al socio Conrado González Albistur. — Domicilio de las partes, el mismo del negocio. — Reclamos: Escribanía Marcelo E. Díaz Romero, Reconquista 281, 3er. piso, esc. 35.
$ 20. — e.25|4-Nº 16.010-v.29|4|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Amado A. Bertolino, martillero público. ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5331, avisa que Realdo Bartolo Bertolino. vende a Elisa Menaldi de Morales, casa amueblada, SANTA FE 4573, 2do. piso, dom. partes, reclamos ley, mi oficina.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.986-v.29|4|50

Se hace saber que doña Juana Fernández Tolaba, vende a doña Concepción Orpinell, su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de rotisería y fiambrería denominado Aldymart, sito en la calle SALTA 1041 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 680, piso 1º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.998-v.29|4|50

Avisan Julio A. Molinari y Manuel Arian Bujan, que venden a Julio M. Iuso, todas las instalaciones y adornos que componen el local de florería ubicado en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1869. — Reclamaciones de ley, en estudio doctor Levinton, Corrientes 525, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio a todos los efectos.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.988-v.29|4|50

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que con su intervención el señor Salvador Simonelli vende su negocio de carnicería sito en la calle SANTANDER Nº 2071 a los señores Domingo Gatto y Antonio Silvestri. Todos domiciliados allí. Reclamo ley mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.026-v.29|4|50

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, oficinas calle Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que don Gerónimo Reus Ponce, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1937, vende a Capitol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliada Santa Fe Nº 1937, su negocio de bazar y menaje, sito calle SANTA FE número 1937, domicilio de partes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.973-v.29|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1968 y 8233, que Raúl Tapia vendió a José Rodríguez y José Martínez, negocio restaurante, calle SANTA CATALINA 1599. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.918-v.28|4|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T.E. 37-3225, que los señores Andrés Sánchez, Lorenzo Manuel Fernández y Adolfo Emilio Iglesias venden a los señores Francisco Banciella, Arsenio Banciella y Abdón Banciella el negocio de almacén de comestibles y bar, denominado "El Modelo". sito en esta Capital Federal, calle SARMIENTO número 1501 y PARANA 306 al 316, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.941-v.28|4|50

Eduardo L. Larco, hace saber al comercio en general que por su intermedio la firma "Rowep, S. R. Ltda. - Cap. pesos 30.000.—", de la calle SAN MARTIN 492, vende su fábrica a los Sres. Fermín Donzelli, Ivo De Vecchi y Orosman Menéndez. Reclamos por el término de ley en mi escritorio San Martín 492, esc. 2, Ciudad.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.921-v.28|4|50

Armando Victorio Nasti y Atilio D'Elía, domiciliados en Andrés Arguibel 2532, que con Enrique Julio Gutiérrez y en sociedad de hecho "Enrique J. Gutiérrez y Cía.", explotaban negocio de venta de neumáticos y taller de vulcanización. recauchutaje y afines, sito en SANTA FE 4917|19, transfieren su parte en dicho negocio a José Mancini, quien con Enrique Julio Gutiérrez y en sociedad de hecho "Gutiérrez y Mancini", continuarán explotando dicho negocio. — Domicilio comprador y oposiciones, Francisco Acuña de Figueroa 1561, Dto. 6, int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.905-v.28|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas. sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4160 al 4164, y su anexo puesto mercado Monte Sarmiento, a los señores Belarmino González, Cándido Ponga y Pedro Suárez. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Montero, Juan Antonio Lea y José Díaz. — Buenos Aires, Abril de 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.894-v.28|4|50

"T"

**Año del Libertador General San Martín**

Avisa: Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, que Daniel Fernández, vende a la señora Ana María López Seco de Corvetto, negocio hotel - pensión, TALCAHUANO 860, piso 3º, departamento H. Reclamos de ley, oficinas, domicilio partes.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.145-v.3|5|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141, 47-6219, avisa que Miguel Sutich, vende parte mitad a Ualdo Bergara, negocio panadería mecánica y repartos, sita en TERRADA 3560, pasando a formar sociedad el señor Ualdo Bergara con el señor Gumersindo Bergara (Bergara Hnos.) haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.192-v.3|5|50

Se avisa: que Angélica Núñez Vietorica de Molinari, vende su negocio de librería que, con el nombre de "Zero", tiene instalado en la calle TACUARI 12 de esta Capital, a los Sres. Eladio González y Eligio Cedrón, con domicilio en la Avenida de Mayo 899 de esta capital. Las oposiciones de ley deberán dirigirse a los compradores, Sres. González y Cedrón, en el domicilio indicado. Domicilio vendedora, mismo negocio.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.120-v.3|5|50

Cesión de cuotas sociales: Magnani y Cía., venta de miel, etc., TUPUNGATO 2564, Capital, avisan que el 18 cte., don José De Doménico, se ha desvinculado totalmente de esta firma por haber cedido, vendido y transferido sus cuotas sociales a doña Amalia Moroni de Magnani en esa sociedad colectiva. También avisan que la marca 'Valle Negro" la seguirán usando indistintamente José De Doménico y Magnani y Cía. Domicilio de las partes: el arriba citado.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.141-v.3|5|50

**Año del Libertador General San Martín**

Enrique Sartorio, martillero público. oficinas Cerrito 388, piso 6º, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alesandro venden libre todo gravamen a su socio Juan Fernández Moldes, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de garage de alquiler "Cervantes" sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital, y que explotaban bajo el rubro de Fernández Moldes, Cicchini y D'Alesandro, sociedad de hecho que por esta venta deciden disolver. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.26|4.-Nº 16.049.-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Manuel Pérez Manselle, transfiere libre de todo gravamen al señor Luis Curotto, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TALCAHUANO 836. Domicilio vendedor Salvigni 1230, comprador mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.077-v.2|5|50

Vicente Vega, martillero público, con oficinas en la calle Triunvirato número 3456|58, T. E. 51-0394. Avisa al comercio: José Mosre vende a Ezra Fallas, su negocio de sedería, sito en esta capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3434, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.881-v.28|4|50

"U"

**Año del Libertador General San Martín 1950**

J. Rodríguez, balanceador y martillero público oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661. Aviso Luis González y Juan Sánchez, venden a Alfredo López Prieto, su negocio de despacho de pan y helados, envasados calle USPALLATA Nº 3701, domicilio de las partes. Reclamos término ley mis oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.131-v.3|5|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7410, que Remo Vannoni y Elio Signorini venden a Alfredo Alonso y Luis Domínguez la cuarta parte indivisa que tienen y les corresponde en el Hotel Caribe sito URUGUAY 266. Domicilio compradores mismo negocio; domicilio vendedores Rivadavia 2052. Reclamos ley a mi oficina.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.070-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Horovitz y Flis, con domicilio en JOSE E. URIBURU 505, piso 1º, transfiere su activo y pasivo a "Fintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000, en formación, constituída por Sae Horovitz y David Flis, con el mismo domicilio, dedicándose ambas a la fabricación de tejidos. Oposiciones de ley: Doctor J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.962-v.29|4|50

Se hace saber que "Ernesto Tournillat y Cía. Talleres Opticos", sociedad colectiva domiciliada en URUGUAY 267 Capital, formada por los socios Rosario C. D. L. de Tournillat y Alberto G. Ruiz, domiciliados en el mismo lugar, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto G. Ruiz. Reclamaciones en el domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.864-v.28|4 50

"V"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Rivas y Alfredo Asorey, venden a Julio Sampedro, Federico Vera y Josefina Orgales viuda de Nencci, negocio restaurant y despacho de vinos y comidas, calle VIAMONTE 318, piso 1º, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.164-v.3|5|50

Al comercio: German Genoa Sáenz Valiente, martillero público, con oficinas en la calle Thames 516, Capital, T. E. 54-1437, avisa por el término de cinco días, que por su intermedio la razón social "Aldorisio Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Vera 355, vende a Rain y Fuxz, domiciliados en la calle Gavillán 2069|71, el negocio de fábrica de muebles instalado en la calle VERA 355. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al intermediario. Buenos Aires, 24 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.115-v.3|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Marcial Ríos Rosende, Ignacio Docampo y Antonio Sánchez, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Teijo Barcia y Juan M. Prada Rodríguez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle VIAMONTE 891. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.080-v.2|5|50

Dena Jovanovich, domiciliado en VENEZUELA 901, transfiere su negocio de cafés, tés y yerbas "A los Capuchinos", instalado en el mismo domicilio, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A los Capuchinos", Dena Jovanovich y Cía. — Reclamos de ley, Venezuela 926. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.889-v.28|4|50

"Y"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso: que con su intervención los Sres. José Blanco y Esteban Deogracias Serrano, transfieren libre de todo gravamen a los señores José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambón, el negocio de café y bar, denominado "Bolívar" ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 500. Domicilio vendedores Gascón 955, compradores mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.075-v.2|5|50

Se avisa por cinco días que el señor Salvador Pepe, transfiere su negocio de "importación, exportación, fabricación y venta de tejidos y sus afines" sito en Hipólito Yrigoyen Nº 1137, a la nueva sociedad "Salvador Pepe y Cía.", que con igual domicilio proseguirá las operaciones haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones y domicilio de las partes, Hipólito Yrigoyen Nº 1137.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.039.-v.2|5|50

"Z"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa, que Roque Restaino, vende su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle ZELARRAYAN Nº 860. — al señor Juan Francisco Anfossi. — Reclamos de ley. dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 16.014-v.29|4|50

**Año del Libertador General San Martín**

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Rosa Fin de Tomasini vende a Avelino Juan Domínguez, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS Nº 4917. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.901.-v.28|4|50

## TERRITORIOS NACIONALES

### COMODORO RIVADAVIA

Ernesto Voltapetti, vende a Francisco Juan Nogal, su comercio de hotel denominado "Hotel Italia", sito en 25 DE MAYO 866, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.057.-v.2|5|50

Joaquín Sebastián, José Julio Sebastián y Julio Suárez, venden a sociedad colectiva a constituirse "Cuestas Hermanos", su comercio de hotel denominado "Hotel La Pampa" sito en la RUTA NACIONAL NUMERO TRES, PAMPA SALAMANCA, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.26|4.-Nº 16.058.-v.2|5|50

SANTA CRUZ

Año del Libertador General San Martín

Se avisa al comercio y público en general que el señor José Manuel Alejandro Torres vende al señor Abrahan Caro, el negocio de café y bar, denominado "Bar Americano", sito en esta Capital, calle ROCA 852. — La entrega se verificará el primero de mayo próximo. — Reclamaciones Roca 862, domicilio de los interesados. — RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 1950.

$ 20.— e.24|4-Nº 15.903-v.28|4|50

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CIA. SWIFT INTERNACIONAL SAC

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1950, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 389, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar y resolver un plan de reorganización de la Compañía que incluya la adquisición de sus propias acciones y la reducción del capital de la misma.

2º Autorizar al Directorio para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir el canje y demás medidas previstas en el plan que se apruebe.

3º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para que la asamblea funcione con quórum se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|4-Nº 16.177-v.16|5|50

CAMARA CHECOSLOVACA DE COMERCIO

En Buenos Aires

Avda. de Mayo 1370 — T. E. 38-3214

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Tucumán 462, 1º piso, Capital Federal, el día 10 de mayo de 1950 a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de abril de 1950. — El Presidente.

$ 21. — e.28|4-Nº 16.207-v.2|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

Buenos Aires — 25 de Mayo 460

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.28|4|-Nº 16.202-v.16|5|50

CLUB ATLETICO PALERMO

(Asociación Civil)

T.E. 72-0328 - Fitz Roy 2238

Buenos Aires, Abril de 1950

Estimado consocio: Cúmplenos llevar a su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de nuestros estatutos, el día 29 del corriente, a las 20,30 horas, se realizará en nuestro local la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los señores socios para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance.

3º Socios honorarios (artículo 12).

4º Elección de nuevas autoridades para el período 1950-51. — Rogándole puntual asistencia, saludan con la consideración más distinguida. — La Comisión Directiva.

$ 27.— e.28|4-Nº 16.284-v.2|5|50

CLUB ATLETICO "RIVADAVIA"

Asociación Civil

Sede social: 11 de Setiembre 4575 (Provisoria)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Abril 29 de 1950.

Apreciable consocio: Nos permitimos por intermedio de la presente, invitar a Vd. a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle 11 de Setiembre 4575, a las 21,30 horas, el día 29 de abril de 1950, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de una nueva comisión de cinco socios para formar la Comisión Escrutadora.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio marzo 1950-1951.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — En la espera de vernos favorecidos con su grata presencia, saludamos a Vd. con la consideración más distinguida. — Félix Padrón, presidente. — José H. Chediex, secretario general.

$ 9.— e.28|4-Nº 16.277-v.28|4|50

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº 16.270-v.17|5|50

"L"

LA INDUSTRIA PLATENSE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local, Tucumán 326, quinto piso, Dto. 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos.

2º Siendo aquellas aceptadas, designación de directores de acuerdo a lo estatuído por los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

4º Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|4-Nº 16.179-v.16|5|50

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165. — e.28|4-Nº 16.259-v.16|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1950.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de los campos de la Estancia "El Falso".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación, en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 240. — e.28|4-Nº 16.239-v.16|5|50

"T"

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.

Industrial y Comercial

Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, en Segunda Convocatoria a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 16 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abril de 1950. — Ramón Torrea, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Parte pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

$ 120. — e.28|4-Nº 16.249-v.10|5|50

# ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA ORT - OSE

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de invitarle a la Asamblea General Extraordinaria de socios que tendrá lugar en nuestra sede, calle Callao 257, el día domingo 30 del corriente a las 9,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al último ejercicio comprendido entre el 1|3|949 y el 28|2|950.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. A la espera de su grata asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Jacobo Saslavsky, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario general.

Art. 16, inc. a) del estatuto: Las asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — No se hará sino una sola convocatoria. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.27|4-Nº 16.197-v.28|4|50

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Estados Unidos 828 — T. E. 23-3318

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

No habiéndose podido constituir la asamblea extraordinaria convocada para el día 21 del cte., por falta de quórum, el Consejo Directivo convoca nuevamente a los señores asociados, a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 3 de Mayo próximo, a las 18 horas, en su sede social calle Estados Unidos 828, a efectos de considerar el siguiente punto:

Rectificación del destino dado al remanente patrimonial por no haberse interpretado acertadamente por la asamblea el valor jurídico de la palabra fusión, bien distinto del valor jurídico del vocablo disolución, que hubiera justificado el destino resuelto por la asamblea realizada el 20 de Septiembre próximo pasado, que dispuso la fusión con la Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Buenos Aires, Abril 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo M. Montes, presidente. — Julio E. Castro, secretario general.

$ 33.— e.27|4-Nº 16.146-v.29|4|50

**ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS TEUTONIA**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21,30 horas, en el local social calle Cangallo Nº 1242, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1950 e informe del órgano de fiscalización.

2º Lectura y aprobación de los estatutos sociales modificados de acuerdo a las prescripciones de la Dirección de Mutualidades y aceptados por ella con fecha 10 de febrero de 1950.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 110.— e.27|4-Nº 16.124-v.9|5|50

---

Ayuda Mutua de
**"LA DEFENSA FASONIERS, Soc. Coop. Ltda."**

Realizará Asamblea General Extraordinaria, el próximo viernes 28, a las 19,30 horas, en el local de la calle Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la ayuda mutua ante la resolución de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio.

2º Consideración del informe de tesorería al 28-2-50.

3º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Alvarez, presidente.

$ 1.20 e.26|4.-Nº 16.059.-v.28|4|50

---

Ayuda Mutua de
**"LA DEFENSA FASONIERS, Soc. Coop. Ltda."**

Realizará Asamblea Ordinaria, el próximo viernes 28, a las 18,30 horas, en el local de Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Informe de tesorería.

3º Elección de dos miembros titulares, por tres años en reemplazo de los consejeros señores Mauro Canalicchio y Casimiro Burba, que finalizan en su mandato. Elección de tres miembros suplentes por un año. Elección de dos miembros titulares y un suplente, por un año para el órgano de fiscalización.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Alvarez, presidente.

$ 1.80 e.26|4.-Nº 16.061.-v.28|4|50

---

**ALPA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Mayo de 1950, a las 11.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.14|4-Nº 15.333-v.2|5|50.

---

**ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 30 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por 3 años y dos directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.

5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo con lo prescripto en el artícul 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín. 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.010-v.28|4|50

---

**"ARGENTINA"**
**Nueva Cía. General de Navegación S. A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.037-v.28|4|50

---

**AMECO**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**Año del Libertador General San Martín**
Buenos Aires, Abril 4 de 1950.
CONVOCATORIA

Ameco S. A., Comercial y Financiera, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1671, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.12|4-Nº 14.987-v.28|4|50.

---

**ASOCICION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO**
**Ciudad de La Paz 1760 — Capital Federal**
**Año del Libertador General San Martín**
Buenos Aires, Abril de 1950.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 21 horas, en la sede social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1949.

2º Designación de 3 asociados para formar la junta escrutadora.

3º Elección de 7 miembros titulares de la C. D. por terminación del mandato de 6 de ellos, que son los señores Daniel Rubio, Dr. Pedro Casazza, José Granero, Marcelino Redondo, Juan Fco. Vázquez y Dr. Julio L. Somoza, más 1 para completar el número de 12 miembros que en lo sucesivo y de acuerdo al nuevo estatuto en vigor, estará formada la C. D. Deberán asimismo elegirse 6 vocales suplentes.

4º Designación de 3 asociados para formar el órgano de fiscalización.

5º Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para constituir el jurado.

6º Autorizar a la Comisión Directiva para organizar y proporcionar asistencia médico-farmacéutica, a los asociados radicados en la localidad de Florida, ad referéndum de lo que resuelvan las autoridades competentes, atento a lo dispuesto en el art. 1º del estatuto social.

7º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, le estimaremos puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Dr. Pedro Casazza, secretario.

**Art. 38.** — La asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirán con el número de socios presentes.

$ 160.— e.18|4-Nº 15.498-v.28|4|50

---

**A. M. DELFINO & CIA. S. A.**
**Marítima y Comercial**
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.036-v.28|4|50

---

**ALFATEX**
**Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial**
**Callao 345 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.830-v.10|5|50

---

**ASOCIACION INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 8 de los estatutos sociales, y por resolución adoptada en su reunión del día 10 de abril de 1950, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 17 y 45 horas, en su sede social, calle San Juan 1340, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea anual ordinaria realizada el 29 de abril de 1949.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el consejo directivo al 31 de marzo del año actual, dando cuenta de las actividades societarias y del movimiento económico de la entidad durante el ejercicio 1949-1950.

3º Nombramiento de una comisión escrutadora, compuesta de cinco miembros, quienes a su vez habrán de designar su presidente.

4º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Christian F. Feit, Walter Latte, Pedro Perrotta Alfonso Parla, Manuel Barral, Celestino Garrat, Juan Carlos De Carli y Pablo Paoppi; de cuatro consejeros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Savorgnian, Antonio Sixto, Juan Fernández y Germán A. Eggeling y un revisor de cuentas en reemplazo del señor Blas R. G. Collado en razón de que todos los nombrados terminan el mandato que les confirió la asamblea del 29 de abril de 1948.

5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

6º Designación de dos socios activos presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Presidente, Christian F. Feit.

$ 195.— e.14|4-Nº 15.341-v.28|4|50

---

**ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS**
**Sociedad Anónima Cinematográfica**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1950, a las 15 horas, en Lavalle 1979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercició vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$105.— e.18|4-Nº 15.425-v.5|5|50

---

**"B"**

---

BOCCAZZI S. A.
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

**Nota:** Art. 30: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Buenos Aires, abril 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.050-v.28|4|50

---

**"C"**

---

**CAMARA ARGENTINA DE MINERIA**
**Sede social: Maipú 92-6º piso**
**T. E. 34-4134-5044**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Escuela de Minería de la Capital Federal, calle Rivadavia 3577, el día 7 de Mayo de 1950, a las 10 horas.

En la misma se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

**Artículo 33º** Para que las asambleas pueden deliberar aun en los casos de reformas de estatutos o disolución social, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios activos o representantes con derecho a voto. Si a la hora fijada para la primera citación no concurriese el número establecido precedentemente, se reunirá en segunda citación una hora después de la fijada para la primera, debiendo en ese caso darse por constituida con el número de socios activos y representantes con derecho a voto presentes. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Luis Carnevale, vicepresidente de la Junta Ejecutiva; Pascual Torchia, secretario de la Junta Ejecutiva.

$ 30.— e.27|4-Nº 16.183-v.29|4|50

---

**CLEMENTE LOCOCO**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 90.— e.25|4.-Nº 16.069.-v.13|5|50

**COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL**
**Sociedad Anónima Comercial**
Asamblea General Ordinaria
De Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Asamble General Ordinaria de accionistas convocada para el 20 de Abril de 1950, por falta de quórum, el Directorio cita nuevamente a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Mayo de 1950 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, Avenida Corrientes número 389, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balancé general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.25|4-Nº 15.935-v.6|5|50.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)**

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1950, a las 11.30 horas en el local social Sarmiento 349, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para autorizar la emisión de capital preferido y la reducción del monto de las series y modificaciones consiguientes a aquellas y designación de persona o personas que hagan el trámite necesario y suscriban la escritura del caso.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Augusto Fliess, presidente.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.995-v.12|5|50

**CRISTALERIAS ALMET S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de mayo, a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: 1º — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. 2º — Por la naturaleza de los asuntos a tratar, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n. 3º — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, con la anterioridad establecida en el art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.727-v.10|5|50

**CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina de la sociedad de fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en la escritura de constitución provisoria la parte relativa a la elección definitiva de las autoridades de la misma, el Directorio provisorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11,30 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 20º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Sarmiento 643. — El Directorio.
**Año del Libertador General San Martín** 1950. Buenos Aires, abril de 1950.

$ 210.— e.17|4-Nº 15.351-v.4|5|50

**CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Inmobiliaria y Financiera "CORMELA"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.703-v.10|5|50

**COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA**
**Sociedad Anónima**
**Lavalle 1570 - T.E. 35-1822**
**Buenos Aires**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.22|4-Nº 15 812-v.4|5|50

**CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.054-v.29|4|50

**CALMUR, S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 29 DE ABRIL DE 1950

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.011-v.28|4|50

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES**
**Sociedad Anónima en Liquidación**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 340 Inc. 2º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la no aceptación del cargo de liquidadores, expresada por las personas designadas para esas funciones en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el día 4 de abril ppdo., y con motivo de la medida judicial que dispone la suspensión de la comisión liquidadora.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación o la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).

3º Consideración del informe del síndico acerca del estado actual de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de cuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El síndico.

$ 270.— e.19|4.-Nº 15.514.-v.10|5|50

**"CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social Santa Fe 2650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949

2º Distribución de las utilidades

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente

5º Elección del síndico titular y suplente

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionistas tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.120-v.28|4|50

**CASA RETTES LIMITADA JOYERIA Y ANEXOS**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la celebración de la misma. — (Art. 23 de los estatutos). — El Presidente.

$ 126.— e.13|4-Nº 15.238 y 15.324-v.28|4|50

**CABAÑA TANDIL**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas de Cabaña Tandil S. A., para una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 1950, a las 10 horas, en su sede social, calle Araoz 265, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y un síndico.

3º Facultades y poderes de la comisión liquidadora.

4º Remuneraciones de la comisión liquidadora y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.19|4-Nº 15.552-v.6|5|50.

**COMPAÑIA SUDAMERICANA, BIRO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Castelli 385, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del síndico titular y del síndico suplente.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que presente el informe a que se refiere el art. 362 del Código de Comercio.

3º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos al 30 de junio de 1947; 30 de junio de 1948 y 30 de junio de 1949.

4º Considerar la forma de pagar los dividendos adeudados.

5º Fijar la retribución y pago de honorarios al Directorio por los ejercicios vencidos.

6º Elección de directores y síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Simultáneamente se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de abril, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciarse sobre la necesidad de la disolución y liquidación de la Compañía Sudamericana, Biro, S. A., Ind. y Com.

2º Considerar y resolver todo lo atingente al pago de las deudas y todo lo concerniente a la Dirección Impositiva con respecto a la transferencia del fondo de comercio en el año 1946.

3º Nombrar una Comisión Liquidadora o Liquidador único para que pague y distribuya el activo, ya sea en especie o en efectivo entre los accionistas, previo pago de todo pasivo existente a la fecha de distribución.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.997-v.28|4|50

"D"

**D. I. C. S. A.**
**Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo, a las 12.30 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de remuneración de los gerentes.
4º Designación de: presidente, vicepresidente y vocal por el término de 3 años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 150.— e.26|4.-Nº 16.050.-v.13|5|50

**DUREX**
**S. A. Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Agüero 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social. En caso de aprobarse disponer que la rebaja sea utilizada para cubrir las pérdidas al 31 de diciembre de 1949 y con el excedente se constituya un fondo de previsión para imputar pérdidas futuras.
2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.
3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.25|4-Nº 16.018-v.12|5|50

**DROGUERIA DE LA ESTRELLA**
**Soc. Anón. Com., Ind. e Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas referente al pago del dividendo provisorio sobre acciones ordinarias y considerar y resolver el pago del dividendo definitivo correspondiente al 43º ejercicio finalizado al 31 de marzo de 1949.
2º Lectura y aprobación del acta de esta asamblea y designación de 2 accionistas de acuerdo con el art. 45 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario retirar de la sede de la sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse con una anticipación no menor de 3 días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.18|4-Nº 15.427-v.5|5|50

"E"

**E. M. A.**
**ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Bulnes 2730 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Los señores accionistas que quieran intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 3 de mayo de 1950. — El Directorio

Buenos Aires, abril 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 120. — e.15|4-Nº 15.297-v.3|5|50

**EMELAS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, séptimo piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Julio Ferrario, presidente.
$ 120.— e.25|4-Nº 15.953-v.12|5|50

**ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1950, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acevedo,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico, y distribución de utilidades;
2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato, y síndico titular y suplente;
3º Elección de comisión de arbitraje (Art. 28 del estatuto);
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p. Electricidad y Radio S. A. — Alfredo S. Guastavino, jefe administrativo.
e.13|4-Nº 15.177-v.29|4|50

**EL ARRAIGO**
**S. A. Comercial, Financiera, Industrial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
e.13|4-Nº 15.179-v.29|4|50

**EDISONIA**
**Soc. Anón. Inmob. Ganad. Com. e Ind.**
**Año del Libertador General San Martín**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social, calle Montevideo 1250, 1er piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la labor del Directorio, memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949;
2º Fijar la remuneración de directores y síndico;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.061-v.28|4|50

**ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN**
**S. A. Química e Industrial**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Salguero 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar la distribución de las utilidades.
3º Participación de los señores directores técnicos en la realización de productos propios.
4º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Eduardo Carlos Laurent, director.
e.12|4-Nº 15.055-v.28|4|50

**ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los Estatutos convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, que se celebrará el día 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.
$ 80.— e.20|4-Nº 15.524-v.2|5|50

**EMILIO MACHOTTA**
**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Osvaldo Cruz 2446 - 68 — Capital Federal**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado, el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, abril 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.13|4.-Nº 15.094.-v.29|4|50.

**"EL FUTURO"**
**Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el sábado 6 de mayo próximo, a las 9 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 11 de 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.14|4-Nº 15.280-v.2|5|50

"F"

**FERNICOLA RADIO ELECTRICA, Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 13 de mayo de 1950 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1950.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los directores que han de formar el Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 180.— e.21|4-Nº 15.696-v.9|5|50

**FERMENTOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**En Liquidación**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las facultades conferidas por el inciso 2º del artículo 340 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731 (2º piso), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada con motivo de la resolución judicial en virtud de la cual ha sido suspendida en sus funciones la Comisión Liquidadora.
2º Consideración de los actos realizados por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación por la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).
3º Consideración del informe del síndico sobre la marcha y estado actual de la liquidación.
4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 195.— e.18|4-Nº 15.429-v.5|5|50

**"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial"**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 17 horas, en la sede social calle Río Cuarto 2592, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los contratos de locación de servicios con los gerentes de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.22|4-Nº 15.824-v.16|5|50

"G"

**GENERAL ELECTRIC**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Año del Libertador General San Martín**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo veintiocho de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.
e.12|4-Nº 14.989-v.28|4|50.

**GENERAL ELECTRIC**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Año del Libertador General San Martín**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 17.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Compra de acciones de la sociedad con utilidades realizadas y líquidas.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.988-v.28|4|50.

"I"

**IBERA**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril próximo, a las 18 horas, en el local Corrientes 281, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 20.— e.27|4-Nº 16.152-v.2|5|50

**INMOBILIARIA "MITRE"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 28 de abril de 1950, a las 16 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 del estatuto de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. e.12|4-Nº 15.056-v.28|4|50

**INEDITO**
**Soc. Anón. Inmobiliaria y Editorial**

Cita en segunda convocatoria (art. 22 del estatuto social y art. 351 del Cód. de Com.) a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 16 de mayo próximo a las 17 y 45, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 13 de mayo próximo inclusive, sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto).

Buenos Aires, abril 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.

$ 90.— e.26|4.-Nº 16.040.-v.8|5|50

**INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 1215, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al XVIIº ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 5 de Abril de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

**Nota:** Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|4-Nº 15.034-v.28|4|50

**INCOSA S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Importación, Exportación**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril, a las 11 horas, en la sede social, Universidad 1270, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.006-v.28|4|50

**"INDUSTRHILOS" S. A. I. C.**

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|4.-Nº 15.218.-v.3|5|50

**I N D O**
**Industrias de oleaginosos S.A.C.**
RECTIFICACION

Notifícase a los señores accionistas que el segundo punto de la orden del día del aviso de convocatoria de esta sociedad se modifica de la siguiente forma:

2º Elección de un director titular y síndico titular y suplente. — El Directorio. $40.— e.19|4.-Nº 15.565.-v.29|4|50

**I N G R A**
**Industria Granjera Argentina**
**Soc. Anón., Comercial e Industrial**

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril corriente, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.15|4-Nº 15.350-v.29|4|50.

"J"

**JABON FEDERAL**
**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Asamblea General Extraordinaria**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 4 de mayo de 1950 a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas a los artículos 4º y 7º del estatuto, sustituyendo su texto actual por el que ha preparado el Directorio y que está a disposición de los señores accionistas en la sede legal de esta sociedad.

2º En caso de aprobarse la reforma, autorizar al presidente y a los dos directores delegados, conjunta, separada o alternativamente, para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que puedan sugerir las autoridades y dar cumplimiento a los trámites de protocolización e inscripción.

3º Autorizar al Directorio para realizar en la proporción, época y modalidades que el propio Directorio lo estime conveniente, la emisión sucesiva o simultánea de una a diez series de acciones preferidas u ordinarias, de conformidad a las disposiciones contenidas en el estatuto social reformado.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Por el Directorio, Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. Ind. y Com. - Sr. Vito Donato Sabia, director delegado.

Nota — Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden...".

e.12|4-Nº 14.965-v.28|4|50

**J. M. ROSENBLUM - Sociedad Anónima, Textil, Comercial e Industrial Argentina**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 16 horas, en la calle Boedo 51, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance gral., cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de presidente, dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950. — J. M. Rosenblum. Presidente. e.12|4-Nº 14.986-v.28|4|50.

"K"

**KINBAUM - FERROBETON**
**Sociedad Anónima de Construcciones**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 11.45 horas en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, c. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores por un período completo de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.968-v.28|4|50

**KINBAUM - FERROBETON**
**Sociedad Anónima de Construcciones**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 12.15 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º y 22º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio. e.12|4-Nº 14.964-v.28|4|50

**KOPEX SUDAMERICANA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 5 de mayo próximo a las 15 horas en el local de la sociedad, Bmé. Mitre Nº 783, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de diversas retribuciones.

3º Determinación del número de directores para el próximo período y elección de los que correspondan y del síndico titular o suplente.

4º Emisión de nuevas series de acciones.

5º Modificación de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Stefan Toculescu, director único. e.12|4-Nº 14.967-v.28|4|50

"L"

**LAVADERO SANTA INES, S. A.**
**Estomba 58 — Tronador 115**
T. A. 51, Urquiza 2487
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de mayo próximo, a las 14,30 horas, en Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.847-v.10|5|50

**LUMITON**
**Cinematográfica Argentina**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.) a celebrarse el sábado 29 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración al síndico titular.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — Néstor P. Maciel Crespo, presidente. — Buenos Aires, Abril 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.12|4-Nº 15.082-v.28|4|50

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 13 de mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 20 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4-Nº 15.852-v.10|5|50

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social ,calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.12|4-Nº 15.071-v.3|5|50

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima, Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de mayo de 1950, a las 19 horas, en su local social, calle Carlos Calvo 1145, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y uno a siete directores suplentes, por un nuevo período de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.021-v.28|4|50

LENEPO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en Santa Fe Nº 1821, 5º piso, capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.960-v.28|4|50

"LAURIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1950, a las 9 horas, en la calle San Martín 535, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.022-v.28|4|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Designación de un director en reemplazo del extinto don Alberto Salaberry Berceteche, que renunció, y hasta completar su mandato.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.20|4-Nº 15.633-v.8|5|50

LOS CORRALES
Soc. Anón. Inm. y Gan.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.13|4-Nº 15.188-v.29|4|50

"LA SENSACION"
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de "La Sensación" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 5 de mayo de 1950, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, uno hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos apoderados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1750, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

e.13|4-Nº 15.165-v.29|4|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA
ARGENTINA S. A.
Año del Libertador General San Martín
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 98.— e.14|4-Nº 15.268-v.29|4|50

L. I. C. S. A.
Locci Inmobiliaria Comercial S. A.
6a. ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. e.12|4-Nº 15.045-v.28|4|50

LA MISIONERA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de abril de 1950, a las 17 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias e informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.029-v.28|4|50

"M"

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1950, a las 16 horas en San Martín 195, 2º piso, escritorio 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (Art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Elección del nuevo directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio. $ 105.— e.27|4-Nº 16.188-v.15|5|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Año del Libertador General San Martín, 1950
SEGUNDO LLAMADO

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social se convoca a los socios de la Mutualidad del Personal de "Lutz, Ferrando y Cía., S. A.", a la Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 5 de mayo de 1950, a las 19,15 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de vocales titulares, en reemplazo de los Sres.: Bruno Decicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. — Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan Da Silva, Román Fernández. — Revisores de cuentas, en reemplazo de los Sres.: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde.

5º Reajuste de cuotas de socios.

6º Modificación y aumento de subsidios, nueva escala.

Se ruega puntual asistencia. — Agustín Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

$ 150.— e.18|4-Nº 15.431-v.5|5|50

MINERALES ARGENTINOS
PETROLEOS Y COMBUSTIBLES
S. A. "MAPYSA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Micanar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.924-v.11|5|50

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA
AUCA-MAHUIDA S. A.
Asamblea General Ordinaria
5 de Mayo de 1950

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.087-v.29|4|50.

MAR DE COBO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.15|4-Nº 15.376-v.3|5|50

MECANICA RURAL S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º inciso g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, primer piso, Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19º inciso g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — Ricardo Rafael Sola, Presidente.

$ 165. — e.15|4-Nº 15.285-v.3|5|50

**MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.**

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el punto (2) del orden del día a tratarse en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 1950, ha sido rectificado en la siguiente forma:

"2. Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes". — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser, Sociedad Anónima.

e.12|4-Nº 15.048-v.28|4|50

**"MARIA MAGDALENA S. A. RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACIONES DE TIERRAS Y BOSQUES"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "María Magdalena S. A. Rural e Industrial de Explotaciones de Tierras y Bosques" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 5 de mayo del corriente año, a las 17 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.203-v.29|4|50

**MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo Nº 1937, el día 29 de Abril de 1950 a las 10, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.

5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 5 de Abril del Año de Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.983-v.28|4|50.

**MACERA ILUMINACIONES**
**Soc. Anón. Com. e Ind.**
**Año del Libertador General San Martín**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Abril de 1950 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Aprobación del balance correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1949, de acuerdo a la reforma introducida al art. 43 de los estatutos y aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de noviembre de 1949.

6º Distribución de las utilidades del bimestre.

7º Elección de un director titular.

8º Elección de síndico titular y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|4.-Nº 15.108.-v.28|4|50.

"O"

**OLIVEIRA CEZAR**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de mayo, a las 11 horas, en la sede social, Rivadavia 620, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del C. Comercio al 31 de diciembre 1949.

2º Modificación de los estatutos.

3º Elección de nuevo Directorio y síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 90.— e.18|4-Nº 15.461-v.5|5|50

"P"

**POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 21,30 horas, en el local de la calle Lavalle 3584, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. de Comercio (ejercicio 1949).

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto sobre depósito de acciones.

e.12|4-Nº 15.046-v.28|4|50

**PLATART**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de sus saldos, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los nombrados provisoriamente durante el período constitutivo de la sociedad, por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.20|4-Nº 15.601-v.11|5|50

**PRO MAESTROS DE ESCUELA**
**Asociación Mutualista**
**Año del Libertador General San Martín**

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 15 horas en el local de la calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio económico de 1949.

2º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florián Oliver, presidente, Antonio R. Quartino Vivanco, secretario.

$ 90.— e.20|4-Nº 15.582-v.2|5|50

**PERFUMERIA GAL Y FLORALIA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Maure 2010, para el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados en 31 de diciembre de 1948 y 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de un director hasta el 31 de diciembre de 1950 por renuncia del titular.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.15|4-Nº 15.348-v.3|5|50.

**PARACELSIUS**
**Sociedad Anónima**
**Productos Medicinales e Industriales**
**Avda. Juan Bautista Alberdi 3840**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Elección de dos directores y dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. José Subasic, Carlos J. C. Bianchi Mutazzi, Eugenio Delipetar y Anselmo J. T. Minieri que renuncian, hasta el término del mandato de éstos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.14|4-Nº 15.287-v.2|5|50

"R"

**ROCA S. A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril próximo a las 9 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 104.— e.15|4-Nº 15.398-v.29|4|50

**RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTING S. A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores: Jaime Yankelevich, Juan E. Cossio y Kesiel Ikonicoff, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, que establecen: artículo 31) Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32) Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — El Directorio.

$ 121.— e.18|4-Nº 15.503-v.29|4|50

**RIPAN**
**Soc. Anón. Comercial e Industrial**
**Año del Libertador General San Martín**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y aplicación de utilidades.

2º Elección de 5 directores y 2 suplentes.

3º Elección de 1 síndico y 1 suplente.

4º Fijación de honorarios para el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|4-Nº 15.773-v.9|5|50

"S"

**SPORTING STEPPER**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.092-v.29|4|50.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL**

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balances, correspondientes al ejercicio 1949 - 1950.

2º Elección por dos años de seis vocales titulares. Elección por dos años de seis vocales suplentes. Elección por un año de doce socios para componer el jurado. Elección por un año de nueve socios para la Comisión de Presupuesto. Elección por un año de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.

3º Aumento de la cuota social a pesos 8.— mensuales para los socios mayores de 16 años de edad, a partir del 1º de julio de 1950.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 182.— e.15|4-Nº 15.419-v.29|4|50

Sociedad Anónima
**FRUTICULTORA "IDAHOME"**
En liquidación
**Santa Fe 914 - T. E. 31, Retiro 9949**
**Año del Libertador General San Martín**
Buenos Aires, 20 de abril de 1950.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del embargo y suspensión de liquidadores dispuestos contra la sociedad.

2º Consideración de cualesquiera medidas, disposiciones y resoluciones relativas al punto anterior y a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirá en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

$ 120.— e.24|4-Nº 15.882-v.11|5|50

---

**S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION**
**(en liquidación)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local Tucumán 695, entrepiso izquierda, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta definitiva de la liquidación de la sociedad cerrada al 31 de marzo de 1950.

2º Resolver sobre la distribución del remanente de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones horas del día 15 de Mayo, para poder o certificados de depósitos de las mismas en Bancos de esta plaza, en el local Tucumán 695, entrepiso izquierda, hasta 3 días antes de la asamblea (art. 23 de los estatutos). — El Liquidador.

e.13|4-Nº 14.971-v.29|4|50.

---

**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "ENRIQUE BITSCH"**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1950, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores por un nuevo período de tres años por haber caducado el actual directorio por imperio del art. 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de un accionistas para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico.

Río Gallegos, abril 2 del Año del Libertador General San Martín 1950. — — El Directorio.

Federico Bitsch, presidente.

e.13|4-Nº 14.998-v.29|4|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"**
CONVOCTORIA
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I

De acuerdo con lo dispueso en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico.

4º Considerar conveniencia para el futuro cierre ejercicio social al 30 septiembre de cada año. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad "Cañadón del Rancho".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Ernest A. Miller, presidente. — Alejandro S. Jarmiesen, director.

$ 270.— 20|4-Nº 15.678-v.8|5|50

---

**S. A. F. I. L. A.**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobacion de los documentos que comprende el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4.-Nº 15.110.-v.29|4|50.

---

**S. A. L. V. A.**
**Sociedad Anónima**
**La Vivienda Argentina**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril a las 9 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.185-v.28|4|50

---

**S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 (veintiocho) de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 32??, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Completación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.206-v.28|4|50

---

**S. A. de Productos Químicos "EL AS"**
**Aclaración**

Por omisión en las publicaciones del aviso de convocatoria Nº 15.206, que se efectúa del 13 al 28/4/50, el punto tercero de la misma no se encuentra completo, en consecuencia se debe leer en la forma siguiente:

3º Completación del Directorio, elección del síndico y suplente. — El Directorio.

$ 20.— e.25|4-Nº 16.019-v.28|4|50

---

**SACCOL**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleistas para firmar el acta.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.774-v.28|4|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA "APIS"**

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 29 Abril, a las 10 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionitas para firmar acta asmablea. — El Presidente.

e.13|4-Nº 15.174-v.29|4|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"**
**Año del Libertador General San Martín**

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria sábado 29 Abril, a las 10 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio vencido el 31 Diciembre 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.173-v.29|4|50

---

**STANDARD OIL COMPANY**
**Sociedad Anónima Argentina**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.926-v.28|4|50

---

**SAVYM, S. A.**
**Empresa Constructora**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las dieciocho horas, en Corrientes 544, piso 5º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|4-Nº 14.581-v.28|4|50

---

**SUIXTIL**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de: dos directores, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.8|4-Nº 14.750-v.29|4|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE RADIOTELEFONIA "LA VOZ DEL AIRE"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 121.— e.18|4-Nº 15.497-v.29|4|50

---

Sociedad Anónima
**FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.

2º Aumento de capital. Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires. — Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión".

$ 100.— e. 21|4-Nº 15.689-v.3|5|50

---

**Sociedad Anónima**
**EXPRESO STANDARD TRANSPORTES**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Rincón 270|74, el día 30 del corriente a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Elección de un director titular, cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas el artículo 32º de los estatutos. — Hugo Oviedo Zelaya, Presidente.

e.13|4-Nº 14.955-v.29|4|50

---

**SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.**
**Año del Libertador General San Martín**
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 13 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 98.— e.14|4-Nº 15.270-v.29|4|50

### S. A. C.

**Sociedad Anónima Cinematográfica**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Mayo de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 857, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 135.— e.14|4-Nº 15.334-v.2|5|50.

## "T"

### TURBAY & SOLER

**Aeronáutica Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en el local de la calle 25 de Mayo 195, entrepiso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Ordinaria:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Extraordinaria:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas, para participar en las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite tenerlas depositadas. — El Directorio.

$ 110.— e.18|4-Nº 15.447-v.29|4|50

### TRANSMAR TRADING COMPANY

**Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950 a las 10 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos

3º Distribución de utilidades

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.058-v 28|4|50

### TINTORERIA A. PRAT

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: corresponde elegir: presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.981-v.28|4|50.

### TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 1950, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.084-v.28|4|50.

## "U"

### UNDERHILL S. A.

**Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inciso 1, del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.093-v.29|4|50

## "V"

### VEGA

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|4.-Nº 16.034.-v.13|5|50

### VILLEGAS MUÑOZ Y COMPAÑIA

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, abril 5 de 1950.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Sociedad Villegas Muñoz & Cía., S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el veintinueve de Abril de 1950, a las 17 horas en el local social Azcuénaga 279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y síndico e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución o destino de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por tres años, de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para la entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes, en la sociedad o establecimiento bancario, acompañando el recibo dentro de término, pudiendo hacerse representar con carta poder. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El Directorio.

e.13|4.-Nº 15.101.-v.29|4|50.

### VISCOSA PLATENSE

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio, y en su caso proceder a su elección.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4.-Nº 15.800.-v.10|5|50

### VISCOSA PLATENSE

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.21|4-Nº 15.697-v.9|5|50

*LEY 11.645*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*ANTERIORES*

### F.I.A.M. MUEBLES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", comparecen los señores Elías Cansado, argentino, casado, domiciliado en Daract dos mil ciento dieciséis y Naum Kuriss, ruso, soltero, con domicilio en Cabildo doscientos ochenta, ambos de esta Capital y mayores de edad y manifiestan que: Primero: En su carácter de únicos y exclusivos componentes de "F.I.A.M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al cincuenta y cinco, según así resulta del contrato social y sus modificaciones inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y cuatro al folio doscientos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos dos, al folio cincuenta y uno del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, ampliar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, del cual corresponden: cincuenta cuotas sociales de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios, que se hallan integradas conforme al balance e inventario suscripto de conformidad por ambos socios al primero de enero del año en curso, el cual forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: el socio señor Elías Cansado tiene integrado a la sociedad la suma de cuarenta y dos mil pesos y el socio señor Naum Kuriss la de treinta y ocho mil; comprometiéndose ambos a integrar sus respectivos saldos de capital de ocho mil y doce mil pesos, a medida que los negocios sociales así lo requieran. — Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando expresamente al fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Buenos Aires, Abril 18 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.887-v.28|4|50

### GUILLERMO AHLERS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 1º de Enero de 1950, se ha modificado el contrato de la sociedad "GUILLERMO AHLERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: 1º) El capital social queda aumentado en $ 110.000 m|n., más, es decir que queda elevado a la suma de $ 160.000 m|n. a partir del día de hoy. Este aumento de capital consiste en el aporte que de la suma de pesos 100.500 m|n., hace en este acto, el socio Ricardo Walter Jakob, que queda representado por 201 cuotas de $ 500 m|n., cada una, y en el aporte de la suma de $ 9.500 m|n. que hace en este acto el socio Celestino Ferrero, que queda representado por 19 cuotas de $ 500 m|n. cada una. — En consecuencia el capital social, a partir del 1º de Enero de 1950, queda fijado en la suma de $ 160.000 m|n. dividido en 320 cuotas de $ 500 m|n. cada una, de las cuales corresponden 44 cuotas al socio señor Ferrero, 50 cuotas al socio Sr. Ahlers y 226 cuotas al socio Sr. Ricardo Walter Jakob. — 2º) Quedan en vigencia todas las demás disposiciones del contrato social en cuanto no se contradigan con lo convenido en el artículo 1º, que antecede. — Entre líneas-Hugo Darío Maciel-Vale. (Fdo.): Guillermo Ahlers. — Celestino Ferrero. — Ricardo Walter Jacok. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 60.— e.27|4-Nº 16.154-v.3|5|50

### R. S. DE BONOMI Y COMPAÑIA, AMARO MONTEBAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis J. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, que don Américo Aniello Salvador Nunziata, cedió sus dos cuotas de capital de quinientos pesos cada una, o sea un total de mil pesos a favor del doctor Luis Petraglia, que le correspondían en la Sociedad que gira bajo la denominación de "R. S. DE BONOMI Y COMPAÑIA, AMARO MONTEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo que fué prorrogado en quin-

ce años más el término de duración de la sociedad de referencia, todo lo que resulta de la escritura pasada en fecha veinte y nueve de marzo del "Año del Libertador, General an Martín", mil novecientos cincuenta; ante el Escribano Angel Roque Bolis. — Buenos Aires, 19 de Abril del "Año del Libertador, General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.27|4-Nº 16.182-v.3|5|50

## "CASA ABATTI"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Juan Abatti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1558 de esta ciudad, que firma Pascual Juan Abatti, Angel Domínguez, uruguayo, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1656 de esta ciudad, que firma Angel Domínguez, Rafael Tummino, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 6485, Wilde, Provincia de Buenos Aires, que firma Rafael Tummino, Pedro Barsanti, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 26, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que firma Pedro Barsanti, y Victorino Coppes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Debeza 666, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, que firma Victorino Coppes, en calidad de único integrante de la sociedad comercial "CASA ABATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 28 de Diciembre de 1949, al folio ciento noventa y nueve del libro diez y ocho, bajo el número dos mil setecientos veinte y seis de Soc. de Resp. Ltda., queda contratado lo siguiente: — Primero: El señor Victorino Coppes, cede y transfiere a favor de sus consocios, señores Pascual Juan Abatti, Rafael Tummino y Pedro Barsanti, en la proporción de Una cuota a cada uno de los nombrados, su capital social, es decir la cantidad de Tres mil pesos moneda nacional, representados en tres cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, por igual valor que recibe a entera satisfacción. — Segundo: Queda modificada, en consecuencia, la siguiente cláusula del contrato social: — Décima: Anualmente al 30 de septiembre se practicará un balance general de los beneficios netos que resultaren, separándose el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal), sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente. Igualmente se deducirá lo percibido por los socios a cuenta de utilidades. — Del remanente, el cincuenta por ciento (50 o|o) se acreditará en la cuenta particular de cada socio y el remanente se distribuirá de la manera siguiente: a don Pascual Juan Abatti, el treinta y cuatro por ciento (34 o|o); a don Rafael Tummino, el veinte y cuatro por ciento (24 o|o); a don Pedro Barsanti, el veinte y cuatro por ciento (24 o|o) y a don Angel Domínguez, el diez y ocho por ciento (18 o|o). — Tercero: Ratifícase, en todo cuanto no han sido modificadas por el presente, las restantes cláusulas del contrato social antes mencionado. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — S|R.: "soltero" — "reserva" — "socios": Vale. Pascual Juan Abatti. — Angel Domínguez. — Rafael Tummino. — Pedro Barsanti. — Victorino Coppes. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110. — e.27|4-Nº 16.144-v.3|5|50

## "I R M E X"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Juan Offenbach, alemán, casado, domiciliado en Moreno Nº 1680; Enrique Seligmann, argentino, naturalizado, casado, domiciliado Cuba Nº 3411; Jorge Steinmeyer, alemán, casado; Edgardo Steinmeyer, alemán, casado y Helmut Steinmeyer, alemán, casado, con domicilio, los tres últimos en Avda. Forets Nº 2380, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos socios componentes de "Irex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el diez de Febrero de mil novecientos cincuenta con el Nº 158, Folio 237, libro 18 del Registro Público de Comercio, se conviene modificar las cláusulas Primera, Quinta y Sexta, de su contrato social, las que en lo sucesivo dirán así: — — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída, entre los nombrados señores, una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "IRMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a negocios de importación, exportación, representaciones, fabricación y venta de aparatos de medición e instrumentos electricos y en general, a todo negocio lícito. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Gerente, quedando designado al efecto, en este acto, el socio Sr. Juan Offenbach, de nacionalidad alemana, y con el domicilio indicado al principio, quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social, que será la suya propia, con el aditamento de "Director-Gerente" y precedida del rubro social, y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la perfecta conducción de los negocios. — El Director Gerente gozará de un sueldo con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Los socios señores Enrique Seligmann, Jorge Steinmeyer, Edgardo Steinmeyer y Helmut Steinmeyer, gozarán de las más amplias facultades pudiendo actuar todos ellos como Gerentes, en nombre y representación de la Sociedad, en todo el territorio nacional o paises extranjeros haciendo uso de la firma social con la suya própia precedida del rubro social y con el aditamento de "Socios Gerentes" para todas las operaciones que forman su objeto, requiriéndose siempre la firma conjunta del señor Enrique Seligmann y la de cualquiera de los otros socios gerentes Jorge Steinmeyer, Edgardo Steinmeyer y Helmut Steinmeyer. — De conformidad firman todos los otorgantes este único ejemplar en el sello de diez centavos número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y ocho, en el lugar y fecha ut supra. — J. Offenbach. — E. Selimann. — J. Steinmeyer. — E. Steinmeyer. — H. Steinmeyer. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1930, Año del Libertador General San Martín. Testado al dorso. "Buenos Aires", 24 de Marzo, Año del Libertador General San Martín" no vale. Conste. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.27|4-Nº 16.114-v.3|5|50

## M. A. P.
## MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos De Paoli, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y Gianfranco Uboldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Que da constituída una sociedad de responbilidad limitada que girará bajo la razón social "M. A. P., MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Buenos Aires, calle Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta al cuarenta y cuatro sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la elaboración industrial por cuenta de terceros o propia, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de pieles nacionales y/o extranjeras pudiendo dedicarse a otras actividades complementarias o similares y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de las instalaciones y organización comercial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: Señor Carlos De Paoli setecientas cuotas correspondientes a setenta mil pesos moneda nacional; Señor Gianfranco Uboldi trescientas cuotas correspondientes a treinta mil pesos moneda nacional, que se integran en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento. — Lo restante será integrado a medida que lo requiera la Gerencia. — Quinto: La asamblea de socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula décima y a requerimiento de cualquiera de los Gerentes o socios, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Sexto: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Séptimo: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifique en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Todas las resoluciones, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas salvo cuando se trate de modificar el contrato social o nombrar o remover los Gerentes en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un libro de Actas. — Octavo: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, socios o no, poderes especiales. — Para designar apoderados generales o transferir marcas y patentes, se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes, o en su defecto la aprobación de la totalidad de las cuotas. — Se prohibe a los Gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Nómbrase Gerentes a los Señores Carlos De Paoli y Gianfranco Uboldi. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto hasta el máximum del capital suscripto. — Décimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Aún sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. — Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores, la o las personas designadas por la Asamblea de socios por simple mayoría de capital. — El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo: Los socios elijen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellado de diez centavos números ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco y ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y seis. — Gianfranco Uboldi. — Carlos De Paoli.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.27|4-Nº 16.193-v.3|5|50

## CARABELLI Y COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Antonio Carabelli y Raúl Uberto, únicos componentes de "CARABELLI Y COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 80.000", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de octubre de 1945, bajo el número 1.503, al folio 201, del libro 9, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: El socio señor Carabelli, presta conformidad a la transferencia que el socio señor Raúl Uberto ha realizado de las veinte cuotas de pesos dos mil cada una que en concepto de capital le correspondía en la sociedad, en la siguiente forma: a doña Elvira Malvino de Carabelli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Congreso 5884, quince cuotas y a don Eduardo Malvino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso Nº 5884, Cinco cuotas. Acto continuo el socio Carlos Antonio Carabelli, conjuntamente con los socios que ingresan señores Eduardo Malvino y Elvira Malvino de Carabelli, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas 3ª, 5ª, 6ª 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, del contrato social en la forma siguiente: Tercera: Se amplía el plazo de duración de la sociedad en diez años, a partir de la fecha, pero después del segundo año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a los demás socios. — Quinta: El capital social será de pesos Ochenta mil moneda nacional representado por ochocientas cuotas de pesos Cien cada una, totalmente inscriptas y distribuídas en la siguiente forma: Carlos Antonio Carabelli, Cuatrocientas cuotas; Elvira Malvino de Carabelli, Trescientas cuotas y Eduardo Malvino, Cien cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Carlos Antonio Carabelli y doña Elvira Malvino de Carabelli, con el carácter de gerentes, como asimismo, el uso de la firma social. — Octava: Los socios señores Carlos Antonio Carabelli, Eduardo Malvino y Elvira Malvino de Carabelli, retirarán mensualmente las sumas de $ 750, $ 650 y $ 400, respectivamente, importes que serán cargados a gastos generales. Asimismo el socio señor Eduardo Malvino se compromete formalmente a empeñar toda actividad, atención y conocimiento para el desarro-

llo y beneficio de los negocios sociales, obligándose desde ya, a transferir sus cuotas a los otros socios si hiciera abandono de las actividades sociales. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar: a) por reintegrar a los derechohabientes del mismo, contra la cesión de las cuotas sociales, la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad al balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad; o b) proseguir el Sigue en el sello de diez centavos números 1,255,686, Viene del sello de diez centavos números 1,255,684, giro de la sociedad con el representante de los derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quien no tendrá la administración de la sociedad ni el uso de la firma social. En caso de que se optara por reintegrar a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades, le será entregado en ocho (8) cuotas trimestrales vencidas, a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. De igual manera se procederá si se produce el retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Décima: Si por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al o a los que en conjunto hicieran mejor proposición sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándoselos desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434, del Código de Comercio y sus concordantes. Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el original que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números 1,255,684 y 1,255,686, en poder del señor Carlos Antonio Carabelli y el duplicado en sellos de diez centavos con reposición de ley números 1,255,685 y 1,255,687, en poder del señor Eduardo Malvino. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — Raúl E. Uberto. — Eduardo R. Malvino. — C. Carabelli. — Elvira M. de Carabelli. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165.— e.27|4-Nº 16.166-v.3|5|50

---

### E. MASCIORINI Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad E. MASCIORINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijó el término de duración de la misma hasta el día treinta del corriente mes y año, según escritura pasada ante el Escribano don Alberto H. Wuille Bille, de fecha veinte del corriente mes y año.

Buenos Aires, abril 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 25.— e.27|4-Nº 16.111-v.3|5|50

---

### "MARMA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días; que don Arturo Wolfman, cede y transfiere a don Teodoro Mamber, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 4457, la totalidad de las 20 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— cada una, que tiene y le pertenecen en "MARMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por este mismo acto el Sr. Wolfman hace renuncia al cargo de Gerente, y queda nombrado el Sr. Teodoro Mamber. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones, y que el cesionario manifiesta conocer y acepta. Todo según documento privado de fecha 28 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, abril 15, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.156-v.3|5|50

---

### VALCOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don Israel Lijtztain, cede y transfiere a sus consocios don Hipólito Juan Limon y Víctor Kouriss, 29 y 14 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, respectivamente, de las 210 que posee; y que don Moisés Lijtztain, cede y transfiere igualmente a su consocio don Hipólito Juan Limon, 42 cuotas de capital a su valor de $ 1.000.— c|una, de las 125; que ambos cedentes tienen en la entidad "VALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando firmes las restantes cláusulas del referido contrato y sus modificaciones, todo según documento privado de fecha 31 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, abril 17, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.155-v.3|5|50

---

### SUD AMERICANA
### Intercambio Económico Comercial
### S.A.I.E.C.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veintinueve de marzo del corriente año, el señor Juan Leisner vende, cede y transfiere a favor del señor Dino Piazza las cuotas que tenía y le correspondían en SUD AMERICANA INTERCAMBIO ECONOMICO COMERCIAL S.A.I.E.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que por la misma escritura se prorroga el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años.

Buenos Aires, abril 20 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 30.— e.27|4-Nº 16.151-v.3|5|50

---

### MARTIN Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson, con fecha 4 de marzo de 1950, el señor Guillermo Antonio Ader vende, cede y transfiere a favor de su consocio don Natalio Albertal, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Carlos Alberto Espiro. Vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — S. Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.167-v.3|5|50

---

### LA MADERERA CERRO AZUL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de Diciembre de 1949, el Dr. Tito Agnelli ha cedido a favor de doña Inés Agnelli de Ceccarelli las 750 cuotas de Cien pesos cada una que tenía en la sociedad "LA MADERERA CERRO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo 1949, bajo el Nº 237, al folio 385 del libro 15.

Buenos Aires, abril veintidós, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.27|4-Nº 16.186-v.3|5|50

---

### CASA MONTECARLO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Héctor Plaetsier de fecha veintiuatro de marzo del corriente año la sociedad CASA MONTECARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó la cláusula sexta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Sexta: anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios por partes iguales pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, abril de 1950, año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 50.— e.27|4-Nº 16.138-v.3|5|50

---

### MONTE OLIMPO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 15 de diciembre de 1949, el señor Constantino Kamburis, cede y transfiere a don Antonio Ropero, don Fidel Calderón Silvestre y don Stelios y don Stavros Palandjoglou, en la proporción de trece cuotas a cada uno de los señores Ropero y Stavros Palandjoglou y doce cuotas a cada uno de los señores Calderón Silvestre y Stelios Palandjoglou las cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad "MONTE OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado. Ropero. Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.27|4-Nº 16.140-v.3|5|50

---

### OCHOA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950 ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Serafín Salgueiro, cede, vende y transfiere a favor de José Ochoa, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva OCHOA Y COMPAÑIA, colocando al cesionario en igual grado y prelación y lo subroga con tal motivo en dichos derechos, dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.143-v.3|5|50

---

### "MADRE TIERRA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, reunidos los señores José Luis Alejandro Grosso, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en San Martín 113, que firma "J. Grosso", Juan Francisco Bernardo Grosso, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en Laprida 1351, que firma "Juan F. B. Grosso"; Erico Gustavo Kleiber, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, que firma "E. G. Kleiber"; Juan Carlos Grosso, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Emilio Mitre 116, que firma "Juan Carlos Grosso; Juan Bautista José Devoto, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Laprida 1437, que firma "J. B. Devoto"; Oscar Del Giudice, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Rosario 551, que firma "O. Del Giudice"; Roberto Angel Grosso, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en 11 de Setiembre 2274, que firma "Roberto A. Grosso"; Tomás Grosso, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Vidt 2001, que firma "T. Grosso", Carlos Emilio Decenini, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Mendoza 5255, que firma "Carlos E. Decenini"; Pablo Rubín, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en L. N. Alem 639, que firma "P. Rubín"; Santiago Luis Ripamonti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Boyacá 172, que firma "S. Ripamonti"; María Angélica Grosso, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada en Laprida 1351, que firma "María A. Grosso"; Adela María Grosso, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, domiciliada en Laprida 1351, que firma "Adela M. Grosso"; Jacinto Marabini, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Salvador M. del Carril 3625, que firma "J. Marabini"; Nicolás Pedro Grosso, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Bolívar 358, que firma "N. Grosso", y Carlos Tito Magrini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Melián 2761, que firma "C. Magrini", han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: — La sociedad se denominará: "MADRE TIERRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La duración de la sociedad será de quince años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto principal la instalación y explotación de establecimientos agropecuarios; estancias, chacras, granjas, etc., y la explotación; compra, venta; locación, urbanización, plantación, edificación de inmuebles urbanos y rurales, así como toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras complementarias de las enumeradas. — Cuarto: — Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles, conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. — Hacer remisiones, comprometer en árbitro de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino referimativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 670.000), dividido en seiscientas setenta cuotas de mil pesos cada una,

totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiene forma: don José Luis Alejandro Grosso, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), aportados íntegramente para la compra (parte proporcional de precio, gastos de escrituración y de adquisición) de una fracción de campo ubicada en el Cuartel 2º del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, que es parte del campo denominado "La Josefa", cuya fracción se designa en el plano respectivo con el lote letra H, compuesto de una superficie total de 125 hectáreas, 17 áreas, 60 centiáreas, 59 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al N. E., y S. E., con don Rómulo Otamendi (hoy su sucesión); al S. O., también con don Rómulo Otamendi (hoy su sucesión) y camino afirmado en medio con don Andrés Barbaro; y al N. O., con el lote letra G, de su misma subdivisión. Denominación catastral, Circunscripción II, Parcela 51. Adquirido a la señorita María Elena Beatriz Rigoli y Fernández en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, incluído precio de compra, importe abonado al intermediario, comisionista e indemnización al inquilino. Dicha fracción fué adquirida expresamente para esta sociedad por los socios señores José Luis Alejandro Grosso; Juan Francisco Bernardo Grosso y Erico Gustavo Kleiber, en las condiciones que se expresan en la escritura pasada ante el Escribano señor Horacio S. Pinasco, al folio 182, del Registro 366 de La Plata, cuya compra será aceptada por escritura que se otorgará oportunamente, quedando como consecuencia de la misma el inmueble como perteneciente a esta Sociedad. Don Juan Francisco Bernardo Grosso, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), aportados para la misma compra y por iguales conceptos. Don Erico Gustavo Kleiber, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), aportados para la misma compra y por iguales conceptos. Don Juan Carlos Grosso, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), aportados en las mismas condiciones que los anteriores; Don Juan Bautista José Devoto, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), aportados en las mismas condiciones que los anteriores. Don Oscar Del Giudice, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), aportados en las mismas condiciones que los anteriores. Don Roberto Angel Grosso, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en iguales condiciones. Don Tomás Grosso, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (20.000), aportados en iguales condiciones. Don Carlos Emilio Decanini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en las mismas condiciones que aportados en iguales condiciones. Don Pablo Rubín, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en iguales condiciones, Don Santiago Luis Ripamonti, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) aportados en iguales condiciones. Doña María Angélica Grosso, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en iguales condiciones. Doña Adela María Grosso, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), aportados en iguales condiciones. Don Jacinto Marabini, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), aportados en iguales condiciones. Don Nicolás Pedro Grosso, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000), aportados en iguales condiciones. Don Carlos Tito Magrini, siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000), aportados también en las mismas condiciones que todos los anteriores. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores José Luis Alejandro Grosso; Juan Francisco Bernardo Grosso y Erico Gustavo Kleiber, a quienes se designa Gerentes por este acto, en cuyo carácter actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto, necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. Los señores Gerentes procederán a la distribución de sus tareas mediante un acuerdo que se hará constar en acta. Para la remoción de los Gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado. — Séptimo: — Los Gerentes no estarán inhibidos para poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios semejantes o distintos de los que son objeto de la sociedad, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los Gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que la sociedad considere necesario efectuar. — Noveno: — Las utilidades líquidas de la sociedad, después de efectuadas las amortizaciones y reservas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 % de utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) hasta un 2 % para retribución de los Gerentes; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: — Los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses, por lo menos, para tratar los asuntos que les sometan los Gerentes y los balances; o cuando fueran convocados especialmente por uno o más Gerentes o por alguno o algunos de los socios que representen el 20 % del capital integrado. Una de las reuniones trimestrales deberá coincidir con el examen del balance general. Las citaciones se harán por carta certificada despachadas con diez días de anticipación, indicando el asunto a tratar en la reunión. Si los socios presentes no representaran por lo menos el 50 % del capital, se efectuará una nueva citación con diez días de intervalo. En esta oportunidad las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato, requiriera imperativamente un número mayor de votos. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas, suscriptas por los socios presentes. — Décimo Primero: — Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad pero, en ambos casos se requerirá el voto favorable de capital en las condiciones fijadas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: — Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la sociedad deberá resolver por mayoría del 75 % de los capitales integrados, su continuación o disolución. En este último caso, la liquidación se efectuará por una comisión de los socios designada por la misma mayoría. Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los Gerentes por el presente contrato. — Décimo Tercero: — Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos declarados tales judicialmente entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Décimo Cuarto: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: — Bajo los artículos que anteceden, la escritura de aceptación de compra referida en el artículo quinto, y, supletoriamente en lo que no se especifique, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — J. L. A. Grosso. — Juan F. B. Grosso. — Erico Gustavo Kleiber. — Juan Carlos Grosso. — J. B. J. Devoto. — C. Del Giudice. — Roberto A. Grosso. — T. Grosso. — Carlos E. Docanini. — P. Rubín. — S. Ripamonti. — María A. Grosso. — Adela M. Grosso. — J. Marabini. — N. Grosso. — C. Magrini. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 505.— e.27|4-Nº 16.168-v.3|5|50

---

## CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín autorizada por el escribano B. Raúl Goyenechea, "CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital en treinta y tres mil pesos moneda nacional, equivalente a treinta y tres cuotas cuyo importe integraron los socios y modificaron la cláusula sexta y la última parte de la séptima del contrato de su constitución que regirán así: Sexta: "El capital social se fija en la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional, representado por ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales". Séptima: "De común acuerdo se resuelve que los socios podrán retirar durante los primeros cinco años hasta el setenta por ciento de las utilidades que les correspondieren aplicándose el remanente a la formación de una cuenta especial para aumento de capital hasta que éste llegue a los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.27|4-Nº 16.137-v.3|5|50

---

## TEMCO, TALLER ELECTRO MECANICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número tres. — En Pilar, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de enero, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan, comparecen las personas, cuyos datos, según sus manifestaciones son los siguientes: don Julio Deulovol de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con María Anunciata Mandarini y don Romeo Deulovol, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Federico Deulovol y de doña Rosa Pignone, ambos comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en Florencio Balcarce treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "TEMCO, TALLER ELECTRO MECANICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Treinta y Seis Mil Pesos, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florencio Balcarse treinta y cuatro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller electro mecánico y de mecánica general, para la reparación de automotores y la compra y venta de éstos, así como cualquier otra actividad afín o derivada, pudiendo realizar cuantos actos lícitos convengan al mejor desenvolvimiento de sus actividades. — Tercera: El capital estará constituído por la suma de Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido aportadas por partes iguales por cada uno de los comparecientes, estando integrado dicho capital con mercaderías, máquinas, dinero en efectivo y demás efectos que se mencionan en el balance que presentan los otorgantes, suscripto por ellos y se agrega a la presente, transcribiéndose al final. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, el que se considerará prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios manifestare por medio de telegrama colacionado, dirigido al otro socio, su voluntad de liquidar la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. — Quinta: En caso de que se incorporara un nuevo socio a la sociedad y alguno de ellos deseara retirarse, deberá dar aviso a los otros con noventa días de anticipación y tendrá derecho a reintegrarse de su capital y de las utilidades que le correspondieren hasta ese momento, conforme al balance que se practicará a tal efecto debiendo entregársele en dinero efectivo la mitad de lo que corresponda y el remanente en cuatro pagarés por igual suma con vencimientos escalonados a noventa días uno del otro, a contar, el primero desde la fecha de su retiro. Estas sumas no devengarán interés y no podrá exigir ninguna garantía especial para tales pagos. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la misma forma que para el retiro de los mismos, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación para recabar los derechos que les correspondan. — Séptima: La dirección técnica del establecimiento será ejercida por el socio Julio Deulovol y la administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades que les acuerdan a éstos la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad, conforme a las necesidades de su evolución, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar y dar dinero en hipoteca con o sin interés, tomar y otorgar prendas agrarias y comerciales; nombrar gerentes, empleados, representantes, agentes y comisionistas; abrir sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto del país y del extranjero; dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, ya sea de particulares o bancos, privados y|o oficiales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otro con sujeción a sus reglamentos, dar o tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en los bancos y descontar en los mismos pagarés y toda clase de documentos comerciales, librar y tomar letras de cambio, vales, pagarés y cheques; otorgar todos los poderes necesarios a su mejor desenvolvimiento, ya sean estos generales o especiales, comparecer por sí o por apoderados ante cualquier tribunal del país o del extranjero; ya sea como actora o demandada y cualquiera sea el fuero o jurisdicción y, en denifitiva, entendiendo que esta descripción de facultades es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa, ejercer todos y cada uno de los actos permitidos por las leyes y que tiendan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: El socio señor Julio Deulovol se dedicará a la atención del establecimiento y el socio Romeo Deulovol le prestará la mayor colaboración posible. — Décima: El socio Julio Deulovol percibirá un sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento, cuando uno de los socios lo requiere, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades o pérdidas participan los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Décima Segunda: Queda establecido que los socios no podrán usar la firma social para operaciones de ninguna naturaleza que sean ajenas a la misma, ni obligarla en garantías a terceros, salvo conformidad expresa de los dos socios. — Décima Tercera: Los balances serán aprobados por ambos socios y la liquidación de la sociedad se producirá si las pérdidas excedieran el cuarenta por ciento del capital social. El balance mencionado dice así: "Temco. Balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuenta. Análisis, debe, haber. Activo. Llave: nueve mil seiscientos; materiales: siete mil quinientos diez con cero ocho; maquinarias diez y siete mil seiscientos sesenta y seis con sesenta; Herramientas: mil ciento catorce con noventa. Cuentas a cobrar: mil ochocientos cincuenta y dos con veinticinco: Banco Provincia: Cuenta corriente mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y seis. Caja: seiscientos tres con veintitrés. Pasivo: Cuentas a pagar. J. Martínez: ciento noventa y uno con treinta. Frenomax: quinientos noventa. Fiore, Panizza & Torrá: dos mil setecientos setenta y cuatro con setenta y dos. Cámara e Italiano cuatrocientos cincuenta: Haber: cuatro mil seis con cero dos. Capital Social. Julio Deulovol: diez y ocho mil. Romeo Deulovol: diez

y ocho mil: treinta y seis mil. Sumas Iguales: cuarenta mil seis con cero dos: cuarenta mil seis con cero dos. Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: J. Deulovol. — Romeo Deulovol. Es copia fiel doy fe. Leída que le es a los otorgantes, luego de hacerles saber que lo podían hacer ellos personalmente, la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don Jorge López y don Hugo Bulde, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número dos de fecha de hoy. — Romeo Deulovol. — J. Deulovol. — Jorge López. — Hugo Bulde. Está mi sello. — Ante mí: Esteban A. Balbiani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres vuelto del Registro número cuatro de Pilar. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley números cero trescientos treinta y siete mil doscientos uno correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado "abril". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.27|4-Nº 16.195-v.3|5|50

---

## EDITORIAL MENTORES ESTUDIANTILES HOFFMANN Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 85 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Febrero, "Año del Libertador, General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano y testigos que al final firman comparecen don Werner Teodoro Martín Hoffmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú trescientos setenta y cinco; don Norberto Von Soubiron, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas novecientos veintinueve y doña Eva Luisa Von Essen de Hoffmann, casada, domiciliada en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el articulado que a continuación se expresa: Primero: Que a partir del primero de marzo del corriente año queda constituída entre las firmantes una sociedad del carácter indicado, la que tendrá por objeto la edición, publicación y venta de libros de texto y repetitorios o resúmenes para la enseñanza en general. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Tercero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL MENTORES ESTUDIANTILES" y con la firma social de "HOFFMANN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Perú trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Hoffmann quince cuotas, al señor Von Soubiron quince cuotas y a la señora Von Essen de Hoffmann, quince cuotas, que aportan en dinero efectivo. — Quinto: La representación legal de la sociedad, su administración y dirección estará a cargo del señor Hoffmann, quien reviste el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. El gerente podrá otorgar, aceptar o firmar escrituras públicas o privadas que se requieran para los fines sociales, percibiendo, cobrando y pagando las sumas de dinero que fueren producto de esas operaciones, podrá realizar también toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos con garantías personales o reales, prenda agraria o sin ella, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, otorgar, aceptar, endosar y firmar en cada caso los cheques, vales, letras, pagarés, recibos, cartas de pago con las cláusulas y condiciones que convenga o exijan las personas o reglamentos o leyes orgánicas de las entidades con quienes contraten, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, particulares, extranjeros, sus sucursales o agencias, pagando y percibiendo al contado o al vencimiento de los plazos que obtengan todas las sumas de dinero y todos cuantos más actos sean conducentes para la buena marcha de la sociedad, excepto las de disposición. — Sexto: Anualmente al día primero de marzo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas resultantes se dividirán o repartirán de acuerdo al capital aportado, previa deducción de cinco por ciento para firmar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Toda duda o divergencia quedará resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: Las partes se obligan a no trabajar por cuenta propia de los renglones de explotación de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad que antecede obligándose a cumplir fielmente y con arreglo a derecho la parte que a cada uno de ellos concierne. — Leída y ratificada, firman por ante mí con los testigos del acto don Jorge O. Llanos y don Pedro Demilio, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Von Soubiron. — Werner Hoffmann. — Eva Von Essen. — Pedro Demilio. — Jorge O. Llanos. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí en el Registro ciento ochenta, doy fe. —Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, número un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a seis de marzo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. Francisco J. Pienovi. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180. — e.27|4-Nº 16.174-v.3|5|50

---

## HIJOS DE J. ANGEL CAGNACCI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emelina Rosa Adela Cagnacci de Borsotti, argentina, casada, con domicilio en la calle Pasco un mil ciento veintisiete; Oscar Alfredo Cagnacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y seis; María Esther Cagnacci de Vieytes, argentina, casada, domiciliada en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco, Héctor José Cagnacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz mil ciento sesenta y cinco; Alfredo Raúl Cagnacci, argentino, casado, domiciliado en Pozos mil doscientos treinta y nueve; Aldo Pascual Cagnacci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco; Raúl Hugo Cagnacci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco y don Alfredo Jorge Cagnacci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco; estando este último autorizado para ejercer el comercio de acuerdo con la venia inscripa en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y ocho, folio noventa y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio, siendo los restantes mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de la entidad comercial "HIJOS DE J. ANGEL CAGNACCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se encuentra registrada con fecha 29 de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos veintidós al folio trescientos setenta del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, convienen en modificar el contrato social de la misma, de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Modificación de la cláusula Quinta: El capital de la Sociedad queda elevado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir la cantidad de Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos M|Legal ($ 62.500.— m|l.) cada socio. El aporte se efectúa por capitalización de las utilidades que corresponden a los socios en la Sociedad. — Segunda: Modificación de la cláusula Sexta: La cláusula sexta del contrato original queda sustituída por la siguiente: La Sociedad será administrada por los socios Dn. Oscar Alfredo Cagnacci; Héctor José Cagnacci; Aldo Pascual Cagnacci y Alfredo Raúl Cagnacci; los que asumen los cargos de gerentes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo, celo y dedicación a la conducción de los negocios sociales, siéndoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, tenga o no conexión con el ramo que explota la Sociedad. Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades. Los socios gerentes gozarán de una retribución de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.) mensuales, con cargo a gastos generales. — Tercera: Se deja expresa constancia de que todas las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia y sin modificación alguna. En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "será administrada por los socios Dn. Oscar Alfredo" Vale. — Emelina C. de Borsotti. — Oscar Cagnacci. — María Esther C. de Vieytes. — Héctor Cagnacci. — Alfredo Cagnacci. — Aldo S. Cagnacci. — Raúl Cagnacci. — Alberto J. Cagnacci. — Buenos Aires, 19 Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 145.— e.27|4.-Nº 16.153.-v.3|5|50.

---

## LEON DUBENKO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores León Dubenko, ruso, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 616, piso 5; Rosa Pariserband de Lulay, polaca, casada, domiciliada en J. E. Uriburu 616, piso 6; Arón Berman, argentino, casado, domiciliado en Coronel Aniceto Vega 4895 y David Pariserband, polaco, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 616, piso 2, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del café, bar, dancing y anexos denominado "Boston Dancing", sito en Pedro de Mendoza 1441, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEON DUBENKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en esta Capital, calle Pedro de Mendoza 1441. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos M|Nacional, divididos en veinte cuotas de mil pesos c|una, suscriptos y aportados por los socios así: R. P. de Lulay, doce cuotas que representan doce mil pesos; L. Dubenko, cinco cuotas que representan cinco mil pesos; A. Berman, dos cuotas que representan dos mil pesos y D. Pariserband, una cuota que representa mil pesos. El capital está representado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que con su respectiva valuación figura en el inventario que se firma por separado. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, debiendo ser necesariamente uno de ellos el señor L. Dubenko o la señora de Lulay, y así tendrán el uso de la firma social ante los bancos nacionales y privados, firma de pagarés o cualquier documento que comprometa a la sociedad financieramente o en su estructura. Sin perjuicio de lo expresado más arriba, cada uno de los gerentes, individualmente, y con su sola firma podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales, Tribunales de cualquier jurisdicción que sea, especialmente ante las autoridades municipales, impositivas, Ministerio de Trabajo y Previsión y Ministerio de Industria y Comercio. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Enero del corriente año y a su vencimiento se tendrá por prorrogado por otro período igual y así sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta por acto auténtico, con tres meses de anticipación su deseo de disolverla. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Séptimo: Ls utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente a los socios en la forma siguiente: a la señora de Lulay, el cincuenta por ciento; a L. Dubenko, el veinte por ciento; a A. Berman, el veinte por ciento y a D. Pariserband, el diez por ciento; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción del punto b). — Octavo: Los socios prestarán sus servicios a la sociedad en la forma que se determina por acta. Todas las resoluciones, salvo las por la ley necesiten una mayoría especial se tomarán por mayoría de votos. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin obtener la conformidad expresa por mayoría votos. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro abonando al representante del socio incapaz o a los herederos del fallecido el importe de sus cuotas y la ganancia que pudiera corresponderle, o se restarán las pérdidas, de acuerdo al inventario y balance general que se practicará dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en la cláusula sexta; obtenida la suma que pudiera corresponderles se abonará el importe dentro de los diez días. — Décimo: En caso de disolución se procederá en la misma forma de la cláusula novena. Será liquidador el gerente que se designe por mayoría de votos. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga un criterio distinto, si varios socios sostuvieran un mismo criterio nombrarán uno solo para ellos. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a tercer arbitrador para que sólo actúe en caso de empate. El socio que intimado no designare y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará a los otros socios una multa de Dos mil pesos m|nacional. De conformidad se firman en Buenos Aires a un día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. Firmado: L. Dubenko. — Rosa P. de Lulay. — Arón Berman. — David Pariserband.

Buenos Aires, 21 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 190.— e.27|4.-Nº 16.127.-v.3|5|50

---

## "C. M. COUTRIS Y Co."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 1.073. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí: Escribano y testigos que al final se nombrarán y firman, comparecen los señores don Constantino Miguel Coutris de estado casado, griego, de sesenta y dos años; don Carlos Juan Schmidt, soltero, de cincuenta y siete años, alemán y don Miguel Coutris soltero, inglés, de dieciocho años de edad, mayores de edad los dos primeros y emancipado este último para ejercer el comercio a mérito de la escritura pasada ante mí con fecha primero del corriente mes y año e inscripta en el Registro Públi-

co de Comercio, de esta Capital, todos domiciliados en la calle Cangallo, trescientos sesenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y en tal virtud dicen: Que de común y mutuo acuerdo han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta en un todo a las cláusulas que a continuación se estipulan: — Primera: A partir de la fecha de la presente escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "C. M. COUTRIS Y Co. S. R. L." y surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase frutos del país e importación de cualquier producto extranjero, pudiendo también hacerse cargo de representaciones de otras firmas extranjeras o del país y dedicarse asimismo a negocios industriales dentro del territorio de esta República, compra venta de inmuebles, y en todo cuanto no se oponga a las disposiciones legales vigentes, teniendo su domicilio social en la calle Cangallo trescientos sesenta y dos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el Sr. Constantino Miguel Coutris, la suma de sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas; el señor Carlos J. Schmidt, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas y el señor Miguel Coutris, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios indistintamente que tendrán el carácter de gerentes y cuyas remuneraciones serán fijadas por el directorio, pudiendo cualquiera de estas efectuar toda clase de contratación de negocios, operaciones bancarias, ya sean en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco del Crédito Industrial y cualquier otro Banco particular o extranjero, podrán intervenir con propuestas, licitaciones y ofertas en las distintas reparticiones administrativas, públicas, dependencias autónomas y autárquicas, pudiendo contratar la locación de los locales y contratación de servicios personales, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, así como, toda clase de papeles de comercio, tales como cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya sea como girantes o endosantes y renovarlos, hacer toda clase de depósitos bancarios, girar contra ellos, pedir y hacer descuentos y redescuentos y cualquier otra operación o gestiones que sean menester al mejor desempeño y conducción de los negocios sociales y sin que la enumeración de estas cláusulas sean limitativas sino enunciativas. — Cuarta: El tiempo de duración de este contrato será de diez años y empieza a regir según se ha dicho en la cláusula primera a partir del primero de enero del año próximo, mil novecientos cincuenta, pudiendo pedir su disolución o liquidación en cualquier momento únicamente el socio señor Constantino Miguel Coutris; dando a los otros socios un preaviso de tres meses de anticipación. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación semestral y de las utilidades que se obtengan en cada uno de dichos balances, se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, otro cinco por ciento para fondo de reserva facultativa y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para el señor Constantino Miguel Coutris y del cuarenta por ciento restante un veinte por ciento para cada uno de los señores Carlos J. Schmidt y Miguel Coutris. — Sexta: Es obligación de los socios señores Miguel Coutris y Carlos J. Schmidt, dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; el señor Constantino M. Coutris queda exento de esta obligación y podrá dedicarse a otras actividades, cuyos beneficios que obtenga de dichos negocios u operaciones particulares no ingresarán como beneficios de esta sociedad. — Séptima: En caso de disolución de esta sociedad por cualquier causa, título o razón la liquidación estará a cargo exclusivo del señor Constantino M. Coutris, quien después de cancelado el pasivo social abonará a los socios el haber que por todo concepto le pueda corresponder. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Constantino M. Coutris, los herederos de éste podrán continuar la sociedad, nombrando al efecto representante único, quien gozará de todas las prorrogativas de éste, caso contrario si falleciere alguno de los otros dos socios, el señor C. M. Coutris, abonará a los salientes, el haber que le pueda corresponder hasta el día del fallecimiento y continuará los negocios de la sociedad. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios serán sometidas al fallo de amigables componedores, uno por cada parte y para el caso de discordia o desavenencia entre éstos se nombrará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Bajo Las Condiciones que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato el que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto Luis Sala y Oceano Angelozzi, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. M. Coutris. — C. J. Schmidt. — M. Coutris. — L. Sala. — Oceano Angelozzi. — Hay un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí Regente al Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, número dos millones treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis y el presente, los que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Se ha establecido por nota, que el rubro de la Sociedad es "C. M. Coutris y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — E|l. 20 vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 245. — e.27|4-Nº 16.173-v.3|5|50

## ROSSATO HERMANOS

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Rossato, italiano, casado, mayor de edad, comerciante y Gastón Rossato, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliados ambos en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, y bajo la denominación de "ROSSATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por constituída y formalizada entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta de toda clase de papeles y cartones. La Sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 160.000 m|n.) y se divide en Ciento Sesenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Ochenta Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal al socio don Oscar Rossato y Ochenta Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal al socio don Gastón Rossato. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte de este contrato. Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios don Oscar Rossato y don Gastón Rossato, quienes en forma conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios, aun cuando fueren gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad unificando su representación o podrán exigir el reintegro de sus cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la Sociedad tendrá un año para su pago. — Octava: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Firmado: Oscar Rossato y Gastón Rossato. — Buenos Aires, 15 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.27|4-Nº 16.196-v.3|5|50

## CASA VILLANUEVA TINTORERIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Casa Villanueva", Tintorería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Cosco, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º número tres mil cuatrocientos treinta y nueve; Mario Cosco, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Juramento cinco mil doscientos veinticinco de esta ciudad; Luis Grandinetti, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado asimismo en Humberto 1º tres mil cuatrocientos treinta y nueve, también de esta ciudad y José Argiz, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y tres, Capital, todos de profesión comerciantes, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "CASA VILLANUEVA", TINTORERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y tres. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de todo lo que se refiera al ramo de tintorería, limpieza de trajes, zurcidos y tejidos y además la explotación del ramo de arreglo de trajes y trabajos de sastrería en general y su venta al público. — Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Moneda Nacional (pesos sesenta y ocho mil moneda nacional) dividido en sesenta y ocho cuotas (sesenta y ocho) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una. — El aporte lo hacen los socios en la forma siguiente: Cada uno de los socios señores Juan Cosco, Mario Cosco (de quien se aclara que es casado) y Luis Grandinetti veinte (veinte) cuotas de un mil pesos moneda nacional que aportan cada uno de ellos, en dinero efectivo y el socio señor José Argiz hace el suyo aportando a la sociedad los implementos y maquinarias existentes en el comercio, por el importe equivalente a diez (diez) cuotas, en que estiman todos los socios de común acuerdo, el valor de dichos implementos y maquinarias que figuran y se detallan en el inventario firmado de total conformidad por todos los infrascriptos en la misma fecha que el presente y que forma parte de este contrato. — Cuarto: Todos los socios integran sus cuotas con efecto al día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, haciéndolo el socio señor José Argiz con los implementos y maquinarias preindicados. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Cosco, Mario Cosco y Luis Grandinetti, en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, pero será necesario la firma de dos de ellos, por lo menos, para acordar validez a cualquier acto. — Mediante el cumplimiento de tal requisito tendrán los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o ley requieran poderes especiales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco. — Sexto: Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la concurrencia de las firmas de todos los socios gerentes de la sociedad, esto es de los señores Juan y Mario Cosco y don Luis Grandinetti. — Séptimo: Los socios señores Juan Cosco, Mario Cosco y Luis Grandinetti, percibirán un sueldo mensual de Pesos Ochocientos Moneda Nacional Cada Uno, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del negocio a que se dedica la sociedad, atender directamente a la clientela y tomar todas las medidas que crean conveniente para la marcha normal de los negocios sociales. — Octavo: Al socio señor José Argiz, se lo libera de las obligaciones preindicadas y por consiguiente no percibirá sueldo alguno. — Deberá en cambio, prestar sus conocimientos técnicos y consejo en la medida que ello sea oportuno y necesario. — Noveno: La sociedad comenzará a regir el día de la fecha, esto es, el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y su primer ejercicio comercial será el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y

uno. — Siendo los sucesivos con vencimiento al veintiocho de febrero de cada año. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por simple mayoría de socios.—De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (cinco) al fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécimo: Las pérdidas, si las hubiere, la soportarán los socios también proporción a sus cuotas. — Duodécimo: En cualquier tiempo que el balance arrojara una pérdida igual o mayor al veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) del capital social, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso, conforme lo indica más adelante la cláusula décimaséptima. — Décimotercera: En las reuniones de socios, todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de todos los socios componentes de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por terceros munido de simple carta-poder. — Décimocuarta: Los socios no podrán ceder su cuota a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de todos los otros socios. — Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo Quinta: La sociedad durará hasta el veintiocho de febrero del año mil novecientos sesenta. — Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, pero no antes del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, para lo cual, deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso los socios restantes podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente por parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse el día de la salida, y en el que se fijará el valor de los activos por sus precios al día. — El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en tres cuotas semestrales consecutivas de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Décimasexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que correspondía como gerente durante los seis (6) meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. — Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimoquinto. — Décimaséptima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, con facultades que surgen de la cláusula quinta, dentro del estado de liquidación. — El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimaoctava: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dentro de los siete (7) días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejare de nombrar el suyo, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de parte actora. — Los árbitros, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los (5) cinco días de aceptados los cargos. — En el supuesto de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos números ochocientos ochenta y cinco mil setecientos; un millón trescientos treinta y un mil ochenta y cinco y el presente número un millón trescientos treinta y un mil ochenta y siete. — Firmado: Juan Cosco. — Mario Cosco. — Luis Grandinetti. — José Argiz. — Hacen Aclaración: Señor Juez: Juan Cosco, Mario Cosco, Luis Grandinetti y José Argiz, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1683 y con el domicilio legal constituído en la calle Cangallo 1479, 3º B, a V. S. respetuosamente decimos: Que por un error material deslizado en el artículo tercero, en el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Casa Villanueva", cuya inscripción tramitamos ante V. S. se ha consignado que el socio don José Argiz hace su aporte por el importe equivalente a diez cuotas de mil pesos cada una, siendo que en realidad, lo hace por el importe equivalente a Ocho Cuotas, en que estiman todos los socios de común acuerdo, el valor de los implementos y maquinarias, a que se refiere y especifica dicho artículo tercero. — Destacamos a V. S. que va de suyo, que el error es de carácter material por cuanto el capital social de la sociedad prenombrada es de $ 68.000,00 m/n. aportados en la siguiente forma: Juan Cosco, Mario Cosco y Luis Grandinetti, aportan veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada uno de ellos y el socio José Argiz, aporta Ocho Cuotas de un mil pesos m/n. — Sírvase V. S. tener por hecha la aclaración. — Será Justicia. — Firmado: Juan Cosco, Mario Cosco, Luis Grandinetti, José Argiz. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 330.— e.27|4-Nº 16.191-v.3|5|50

---

## RODRIGUEZ Y PATORNITI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Rodríguez, que firma igual, español, comerciante, domiciliado en Pasteur 1034, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Franco Patorniti, que firma igual, comerciante, italiano, domiciliado en Roque Sáenz Peña 167, Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos de estado casado y mayores de edad, así como hábiles para este acto, constituyen de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Los señores Rodríguez y Patorniti tienen establecida desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve una sociedad de hecho para explotar el comercio en el ramo de la compraventa, importación, exportación, fabricación y transformación de maderas del país y extranjeras, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rodríguez y Patorniti", con escritorios instalados en esta Capital en la calle Las Heras 2995 y Pasteur 1034, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: Que los dos componentes de la precitada sociedad de hecho, la declaran disuelta en mérito a las cláusulas insertas a continuación. — Tercera: Los suscriptos, conforme a los términos del Art. 23 de la Ley 11.645, han resuelto convertir la sociedad que se disuelve, "Rodríguez y Patorniti", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La nueva sociedad que se constituye lo será con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad se regirá por las cláusulas insertas en el presente, por lo estatuído en la Ley 11.645 y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y tendrá por objeto la continuación de la explotación industrial y comercial del negocio de maderas que explotaba la razón social de hecho "Rodríguez y Patorniti", y girará bajo el rubro de "RODRIGUEZ Y PATORNITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por asiento principal de sus negocios el escritorio, sito en la calle Las Heras 2995, pudiendo instalar agencias, sucursales, escritorios o locales, cuando lo consideren conveniente a sus intereses, tanto en el lugar de la sede social como en cualquier otro punto de la República, para la explotación de los mismos negocios y bajo las denominaciones que consideren sus socios convenientes. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cuatro años, a contar de la indicada fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de las cláusulas que se estipulen en el presente con relación a una posible disolución anticipada, liquidación o prórroga del término de duración de la sociedad. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de $ 82.000.— m|n. (ochenta y dos mil pesos moneda nacional), en ochenta y dos cuotas iguales de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una (Continuación del sello Nacional, de $ 1.50, Serie I, número 2.465.787), de las cuales corresponden cuarenta y seis cuotas al socio José Rodríguez y treinta y seis cuotas al socio señor Franco Patorniti. Dichos aportes se integran totalmente con el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho antecesora "Rodríguez y Patorniti", que la nueva sociedad toma a su cargo, el que resulta del balance practicado al día treinta y uno de enero del corriente año, que los componentes de la nueva sociedad declaran conocer y aceptar en todo su contenido. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Rodríguez y Franco Patorniti, ambos conjunta o separadamente en carácter de gerentes generales con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes y que se dicten en el futuro, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. A tal efecto y sin que ello importe darle carácter limitativo, podrán prestar y tomar dinero prestado en cualquier especie de moneda u otros valores, ajustando el tipo de interés, formas de pago, plazos y demás estipulaciones que crean convenientes, aceptando y dando las garantías personales o reales que se convengan, pudiendo efectuar estas operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco particular u oficial, creados o a crearse; hacer protestas y protestos, verificar depósitos a la vista, a plazos, en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, firmando los respectivos cheques, endosándolos, ya sea cruzados o no, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, actuando como girantes, aceptantes y avalistas. Prendar, ceder a título oneroso, vender o permutar o constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes que posee o adquiera la sociedad. Comparecer ante la Municipalidad de la Capital, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios y todo otro ente público o particular, en el carácter expresado. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividad, sin poder ocuparse personalmente de otros negocios, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores José Rodríguez y Franco Patorniti, quienes estamparán su firma personal bajo un sello con la leyenda "Rodríguez y Patorniti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimaprimera: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los dos socios, la sociedad deberá practicar balances anuales al primero de febrero de cada año, los que deberán ser firmados de conformidad por ambos (Continuación del sello Nacional, de $ 1.50, Serie I, Nº 2.405.788) socios. — Del balance anual que se practicará, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el Artículo 20 de la Ley 11.645, cesando esa obligación, cuando el fondo de reserva alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas obtenidas una vez deducidas las sumas para formar el fondo preindicado, serán repartidas entre los socios por partes iguales y en la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimasegunda: Mensualmente, como sueldo y en calidad de viáticos, cada uno de los componentes de la sociedad retirará la cantidad de $ 1.500 m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), suma que será imputada a gastos generales. — Décimatercera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá adoptar entre incorporar a la sociedad a los herederos declarados tales, en reemplazo del premuerto o incapacitado en la proporción que por la ley le corresponda y con representación unificadas ó abonarles el haber que corresponda al fallecido o incapaz con arreglo al balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad, cuyo pago se hará en la siguiente forma: 25 % (veinticinco por ciento), cada seis meses, a partir del indicado balance con más el interés bancario. — Décimacuarta: En el supuesto de que los socios resolvieran la disolución de la sociedad con anterioridad a su vencimiento o si se produjeren pérdidas mayores al 10 % (diez por ciento) del capital, se procederá a la liquidación del negocio y de la sociedad dentro de un plazo de ciento veinte días, no pudiendo dicha liquidación practicarse mediante remate alguno. — Décimaquinta: Cualquier duda, divergencias o cuestión que se suscitare entre los socios o entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta por los socios amigablemente, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Bajo las cláusulas precedentes los suscriptos transforman la sociedad de hecho "Rodríguez y Patorniti", en la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rodríguez y Patorniti", que dejan constituída bajo las condiciones precedentes, quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho. — Por lo cual se firma el presente en la fecha ut supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Rodríguez, Franco Patorniti.

Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 290.— e.27|4-Nº 16.125-v.3|5|50

---

## LA PLANTADORA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 231 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Marcos Yankelevich, rumano, casado, domiciliado en Guanacache dos mil cuatrocientos noventa y uno, de esta Ciudad; Arón Lipnizky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cabildo dos mil novecientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; Humberto Di Menna, argentino, casado, domiciliado en Palpa dos mil trescientos veinte y uno, de esta Ciudad, Gerardo Ponchiardi, argentino, casado, domiciliado en Jorge cuarenta y dos, Tigre, de tránsito en ésta; y Luis García, argentino, casado, domiciliado en Luis G. Pereyra dos, Tigre, de tránsito en ésta, los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA PLANTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital Federal, y actual domicilio en la calle Cabildo dos mil quinientos treinta o en el que en el futuro se constituya, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de tres años a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, si antes del vencimiento de cualquier período y con una anticipación no menor de ciento ochenta días no fuera denunciado el contrato en forma fehaciente por alguno de los socios (en cuyo caso se realizará una asamblea de socios y se resolverá lo que corresponda de acuerdo con el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social). — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal efectuar operaciones de importa-

ción, exportación y comercialización de la industria de aserradero y fabricación de cajones y sus anexos explotación de bosques y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional curso legal ($ 425.000 — m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Yankelevich 125 (ciento veinticinco) cuotas representativas de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). Don Arón Lipnizky, ciento veinticinco (125) cuotas representativas de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 125.000.— m|n.) y Don Humberto Di Menna, 125 (ciento veinticinco) cuotas representativas de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). Dichas cuotas de capital están integradas por bienes muebles, máquinas, maderas y demás valores que se detallan en el inventario-balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y por las cifras y estado final de Activo y Pasivo provenientes de dicho balance y que todos los socios han convenido de conformidad, según se halla transcripto en el libro Inventario rubricado, número dos, fojas dieciocho al treinta inclusive y cuya copia firman en este acto los socios. Los valores que de dicho balance surgen, corresponden a la totalidad de bienes y deudas de la Sociedad que con el mismo nombre se constituyó con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de la cual la actual Sociedad es continuadora, comprometiéndose por ello además, a hacerse cargo de todas las operaciones practicadas por dicha Sociedad hasta esta fecha. Los socios señores Gerardo Ponchiardi y Luis García integran 25 (veinticinco) cuotas de capital representativas de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) cada uno, integrando dichos capitales mediante la transferencia del saldo acreedor de sus cuentas particulares y entregando en este acto, en efectivo, el importe del saldo de sus respectivas cuentas "aporte", que ascienden a Setecientos quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 715,62.—) para el señor Gerardo Ponchiardi y Setecientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 790,62 m|n.) para el señor Luis García. Se deja especial constancia que el rubro "Reserva Ley once mil setecientos veintinueve" que figura en el Pasivo Exigible con pesos doscientos diecisiete mil ciento diecinueve con veinticuatro centavos moneda nacional fué ajustado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y cualquier suma correspondiente a dicha cantidad que en el futuro ingresara a la nueva Sociedad por no haber sido cobrada por los empleados ni obreros mencionados en ella, corresponderá acreditarla por iguales partes a los tres socios de la sociedad anterior, Señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky, y Humberto Di Menna, e igual temperamento se seguirá con el rubro "Reserva juicios Pendientes" por treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000.— m|n.) que figura en el Pasivo transitorio del precitado balance. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, quienes, indistintamente, ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, la cual deberá usarse conjuntamente por dos cualquiera de los tres socios mencionados y se usará exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. De acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes y concordantes, los Gerentes tienen las más amplias facultades para actuar indistintamente en representación de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la misma, inclusive el otorgamiento de poderes generales y especiales. Aparte de ello podrán actuar, con amplias facultades en el desempeño de los fines sociales mencionados en la cláusula quinta de este contrato. Cualquiera de los Gerentes, indistintamente, tiene también amplias facultades para actuar con su sola firma en representación de la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Oficinas Municipales, Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción y cualquier oficina de la administración nacional y provincial, pudiendo iniciar y contestar juicios, absolver posiciones, transar y cuanta facultad sea necesaria para actuar en defensa de los intereses sociales y de acuerdo a todo lo especificado en la cláusula quinta de este contrato. — Quinta: Para el mejor desempeño de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores o recibirlos en pago, constituir, vender o en cualquier forma enajenar, ya sea al contado o a plazos o con garantía hipotecaria por saldo de precio, los mismos bienes que adquiere o los que ya posea, hipotecarlos, cederlos o permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, otorgar recibos y cartas de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación, prorrogarlos o rescindirlos y de prenda, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, abrir cuentas y retirar del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales o asociación o compañía o de particulares, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer descuentos, renovaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. Podrán conferir toda clase de Poderes Generales o especiales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan y obligar por la evicción. Podrán hacer presentaciones y reclamaciones y protestas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y Reparticiones Públicas y particulares, creadas o a crear, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, Jueces de Trabajo y Cámaras de Conciliación donde harán los pedidos y reclamos del caso. Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas e inventos o sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren (previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, amortizaciones y fondos de previsión que se creen) se distribuirá en la siguiente proporción: el ochenta por ciento a los socios señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, por partes iguales entre ellos y el veinte por ciento restante entre los señores Ponchiardi y García, también por partes iguales. — Séptima: Mensualmente, con cargo a Gastos Generales, se les acreditará a los señores Marcos Yankelevich y Humberto Di Menna el uno por ciento del importe neto de las ventas mensuales, para cada uno de ellos, a condición de que los mismos dediquen toda su actividad a los fines sociales, estándole expresamente prohibido desarrollar o intervenir directa o indirectamente en negocios similares a los de esta Sociedad, salvo los compromisos ya existentes en esta fecha. — Octava: Con cargo a gastos generales se les asigna a los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna una asignación mensual de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) a cada uno de ellos. En cuanto a los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García, por los cargos administrativos que desempeñen, se les asigna un sueldo de Ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) mensuales a cada uno de ellos. Los tres Gerentes tienen facultades para modificar en el futuro todos los sueldos mencionados en esta cláusula, dejando constancia en acta, si los intereses sociales lo permiten. — Novena: Con respecto a las máquinas que se detallan en el balance practicado el treinta de junio próximo pasado, se deja especial constancia de que dichas máquinas eran hasta esa fecha de propiedad de los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, quienes las ingresan a la Sociedad por el valor de libros, que con sus amortizaciones es inferior a su costo real y valor actual de plaza. Por ello, en caso de fallecimiento, separación de cualquiera de los tres socios, disolución o liquidación de la Sociedad, los socios señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna tendrán derecho a valorar las máquinas al precio de plaza en el momento de producirse cualquiera de los acontecimientos mencionados, previa tasación por técnicos. Igualmente en caso de venta de dichas máquinas, la utilidad que surja le corresponderá a los tres socios por partes iguales. Los socios señores Gerardo Ponchiardi y Luis García sólo tendrán derecho, en cualquier caso, al valor de dichas máquinas que resulten de los libros comerciales de la Sociedad. — Décima: Todas las resoluciones y modificaciones de las cláusulas contractuales deberán contar con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Undécima: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a otra persona, sea o no socio, sino con el voto favorable de todos los socios. — Duodécima: Las asambleas de socios serán convocadas por los Gerentes, con diez días de anticipación, exponiendo en esa convocatoria el orden del día de la asamblea. El quórum y resoluciones de las asambleas estará formado por no menos de las tres cuartas partes de las cuotas del capital suscripto, computándose a los socios un voto por cada cuota de capital que posea. — Décima Tercera: En caso de liquidación y disolución de esta Sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes titulares, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, separación de la sociedad, disolución y liquidación de la misma, corresponderá a cada socio o a sus herederos, lo que resulte de un balance-inventario que se practique en la fecha del fallecimiento, separación de uno o más socios, disolución y liquidación de la sociedad. El pago de dicho haber se hará en la forma siguiente: a) en caso de fallecimiento o separación de cualquiera de los socios, el haber que resulte a favor del fallecido o separado se abonará en la siguiente forma: el 20 % (veinte por ciento) a los 180 (ciento ochenta) días subsiguientes al deceso o separación y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual valor cada una, con interés por dichos plazos a la tasa bancaria vigente; b) en caso de liquidación de la sociedad el pago se hará de inmediato terminen los trámites de la misma. — Décima Sexta: Los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García quedan autorizados para representar a la Sociedad en todo asunto en que ésta intervenga por ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas y cualquier otra Repartición Nacional, provincial, municipal, actuando en estos casos con su sola firma en representación de la Sociedad, pudiendo concluir ante las oficinas mencionadas, todos los trámites necesarios, percibir, abonar, recusar, y demás formalidades indispensables para la mejor marcha de los negocios sociales. Se autoriza también a los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García a endosar con su sola firma cheques percibidos por la Sociedad, que deben ser depositados en las cuentas bancarias de la misma. Cualquiera de ellos podrá firmar, acompañado siempre de la firma de uno de los tres Gerentes, los cheques que la Sociedad emita y demás papeles comerciales de la Sociedad. Excepcionalmente se autoriza igualmente a los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García para que en el caso en que la sociedad alquilara la propiedad en que funciona el establecimiento de la Compañía, puedan firmar en representación de la misma el contrato de arrendamiento. — Décima Séptima: Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes. — Décima Octava: Cualquiera de los Gerentes queda ampliamente autorizado para que inicie y prosiga hasta su total terminación ante las reparticiones y autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato y para que realice cuantos actos y gestiones se requiera para el mejor desempeño de su misión. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista", habiéndose levantado la oposición presentada por el Instituto Nacional de Previsión Social, según certificado que se agrega a la presente sin perjuicio a reclamar cualquier deuda que posteriormente se comprobara y que según certificado expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de Actividades Lucrativas, la sociedad antecesora, con igual denominación, no adeuda impuesto de actividades lucrativas por el año mil novecientos cuarenta y nueve, en razón de no tener actividad radicada en los límites de esta Capital. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. M. Yankelevich. — A. Lipnizky. — H. Di Menna. — G. Ponchiardi. — Luis García. — Tgo.: Daniel B López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello: Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno vuelto y bajo el número ya indicado de este Registro número doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos numerados correlativamente del cero veinticuatro mil seiscientos veinte y uno J. al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 630.— e.27|4.-Nº 16.119.-v.3|5|50

---

## PLATERIA BLONDEAU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Alberto Juan Mauricio Resnik, argentino, soltero, domiciliado en la calle Intendente Ballester número ciento setenta y dos y Alberto Carlos Blondeau, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ochenta y seis, ambos de San Andrés, partido de San Martín, Ferro Carril Nacional General Bartolomé Mitre, que se regirá por las cláusu-

las siguientes: Uno: La Sociedad se denominará "PLATERIA BLONDEAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juncal número mil seiscientos noventa y tres, letra b, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Dos: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo, será de tres años, a partir del día primero de abril del corriente año. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta al detalle, de platería, cristalería y loza, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuatro: El Capital Social queda constituído en la suma de Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad con las disposiciones legales, correspondiendo quince cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Cinco: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes, usando de la firma social en forma conjunta, actuarán en carácter de gerentes, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. En consecuencia, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias en general, entendiéndose, asimismo, facultados para promover querellas y otorgar poderes generales y especiales. El socio que por cualquier motivo tuviera que permanecer ausente de la sociedad, por un cierto tiempo, deberá autorizar al otro por escrito a los efectos de que pueda hacer uso de la firma social en forma individual. De todo ello se dejará debida constancia en el libro de actas. — Seis: Será obligacion de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, como tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la misma. — Siete: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de diciembre. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento, para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal. — Ocho: Los socios determinarán de común acuerdo los retiros mensuales. — Nueve: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, actuando al efecto en forma conjunta. — Diez: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pudiendo pagar el total, si lo estimase conveniente, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, como máximo, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos, en este caso, unificar su personería, en sustitución del muerto. — Once: En caso de retiro de un socio, en las condiciones establecidas, el o los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. Si optasen por la continuación, la parte del saliente, podrá abonársele, si así conviniere a la sociedad, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas, como máximo, sin interés. — Doce: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros previo ofrecimiento de las mismas al otro u otros socios para adquirirlas en iguales condiciones por un término de treinta días. — Trece: Para todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo los conceptos expresados las partes dejan formalizado el presente contrato social, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Juan Mauricio Resnik. — Alberto Carlos Blondeau. — Buenos Aires, 21 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 190.— e.27|4-Nº 16.123-v.3|5|50

---

LUIS D'AMICO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre don Luis D'Amico, de estado casado, argentino; doña Catalina Biglieri de D'Amico, de estado casada argentina, y doña Elsa Palmira D'Amico, de estado soltera, argentina, domiciliados en la calle Córdoba número seis mil ciento sesenta, de esta Ciudad, hábiles para contratar y mayores de edad convinen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: Queda constituída entre don Luis D'Amico, doña Catalina Biglieri de D'Amico y doña Elsa Palmira D'Amico, una sociedad que girará bajo el rubro de "LUIS D'AMICO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse al ramo de Fotografías, Venta de Marcos y Porta-Retratos, Máquinas Fotográficas, Películas, Rollos y toda actividad afín que se consideren necesarias o convenientes al objeto social. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle Córdoba número seis mil ciento sesenta, para todos sus actos, pudiendo trasladarse a otros domicilios y establecer agencias y sucursales en otro punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuyo efecto retrotraen sus actividades, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro después de vencido el primero año, previo aviso a sus consocios con noventa días de anticipación con telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y que es aportado en este acto y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: don Luis D'Amico, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional: doña Catalina Biglieri de D'Amico, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, y doña Elsa Palmira D'Amico, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Luis D'Amico, quien queda designado con el cargo de gerente general y tendrá el uso de la firma social adoptada, en todos los actos, contratos, asuntos u operaciones y demás actos sociales, siéndole expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — La señora Catalina Biglieri de D'Amico, tendrá a su cargo la recepción, venta y|o entrega de trabajos y mercaderías, a quien se le asigna el cargo de gerente comercial. — Y la socia doña Elsa Palmira D'Amico, tendrá a su cargo la parte técnica de la producción, siempre con la fiscalización del gerente general y a quien se le designa Gerente de Producción. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. Para que las Asambleas puedan funcionar válidamente se requieren la presencia de socios que representen mayoría de capital y votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital. — Septima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se consideren necesarios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios o pérdidas, será distribuído o soportado en forma proporcional, de conformidad al aporte efectuado por cada socio en la sociedad. — Novena: De común acuerdo entre las partes, los socios gerentes se fijan el siguiente sueldo mensual en compensación por sus actividades en la sociedad y que serán computados a gastos generales: don Luis D'Amico, un mil pesos moneda nacional; doña Catalina Biglieri de D'Amico, trescientos pesos moneda nacional, y doña Elsa Palmira D'Amico, quinientos pesos moneda nacional. — Décima: La divergencia que se suscitaren y no pudiendo ser resueltas por los socios, será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador nombrado uno por cada parte divergente, quienes a su vez designarán un tercero, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan constituída la sociedad "Luis D'Amico y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman en tres ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha a dicados al comienzo. — Luis D'Amico. — Elsa Palmira D'Amico. — Catalina B. de D'Amico.

Buenos Aires, 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 170.— e.27|4-Nº 16.116-v.3|5|50

---

MAMPAROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Enero del año un mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Julio Strasser, húngaro, casado; doña María Reichenfeld de Strasser, húngara, casada; ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Presidente Quintana sin número de la localidad de Longchamps (Provincia de Buenos Aires), don Alberto Zambonini Leguizamón, argentino, casado, y doña María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón, argentina, casada, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil setecientos ochenta y dos de esta Capital Federal, convienen todos de común acuerdo constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "MAMPAROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil setecientos ochenta y dos, tercer piso, departamento treinta y uno de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la construcción e instalación de divisiones de madera sobre buques y toda embarcación, pudiendo asimismo construir mamparas frenantes, mamparas de protección, alimentadores, tapas de centinas, boxes para ganado en pie, ampaletados y toda construcción e instalación afín, como así realizar cualquier negocio lícito que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en dinero efectivo y de la siguiente manera: don Julio Strasser diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; don Alberto Zambonini Leguizamón diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; doña María Reichenfeld de Strasser cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y doña María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Strasser y Alberto Zambonini Leguizamón, quienes en este acto asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con todos los bancos oficiales y particulares, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, pero con la única limitación de no emplear la firma social para la garantía de terceros o firmas de favor. — Sexto: Anualmente en la fecha que los socios lo exijan se practicará balances de comprobación, pero el del ejercicio anual se prac- —sigue en la segunda hoja sellado Nº 1,245,748 Serie I. — —viene de la primer hoja sellado número 1,245,747 Serie I.— ticará el día treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances del ejercicio anual serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, considerándose que si en dicho plazo no han sido observados, quedarán tácitamente aprobados. Las utilidades líquidas realizadas que correspondan a los socios y no fueran retiradas, quedarán en depósito y gozarán de una tasa anual de interés del uno por ciento sobre la fijada por el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento. En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, cada uno de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad a menos que otro socio abone íntegramente sus cuotas de capital al valor suscripto en este acto. — Séptimo: Todos los socios podrán continuar con las actividades actuales sin que esta sociedad tuviera ingerencia en los mismos. Las cuestiones planteadas durante la existencia de la sociedad, como también la consideración y aprobación de los balances, serán resueltas y aprobadas por simple mayoría de votos de capital, salvo los casos determinados por la ley respectiva y el Código de Comercio. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado con los beneficios que resulten del o los ejercicios comerciales en la proporción actual para cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de acaecido el hecho se practicará un balance general y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) por la compra o prorrata de las cuotas del socio fallecido pagando el valor que resulte de ese balance. — b) aceptar como socio a los herederos del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación en caso de ser varios. — c) liquidar la sociedad, en cuyo caso la liquidación por este hecho o por cualquier otra causa estará a cargo de todos los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad legal de los esposos Strasser o Zambonini Leguizamón, el consorte sobreviviente o capaz se hará cargo de la otra parte con todos los derechos de la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas dejan formada esta sociedad firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas e vale. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Julio Strasser, María R. de Strasser, A. Zambonini Leguizamón y María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón. — Buenos Aires, Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 16.126-v.3|5|50

## ABADJEFF Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro N. Abadjeff, casado, búlgaro; Julio Andrés Louis, casado, uruguayo, y Miguel Angel José Melese, casado, argentino, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, se constituye la sociedad "ABADJEFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital, en donde funciona como sociedad de hecho. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria en el ramo de fabricación de calzado y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por cada uno de los socios como sigue: Alejandro N. Abadjeff, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Julio Andrés Louis, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, y Miguel Angel José Melese, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor Alejandro N. Abadjeff integra totalmente las cuotas suscriptas, y los señores Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, integran el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, obligándose a integrarlas totalmente dentro del período de duración de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de inscripción del contrato y una opción a dos años más de duración. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Alejandro N. Abadjeff, Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, en sus caracteres de socios gerentes con todas las facultades que les acuerda la Ley once mis seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción que para el libramiento de cheques deberán hacerlo con la firma de dos socios. — Sexto: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni podrá contraer compromisos de ninguna índole, ajenos al giro social. — Séptimo: Los socios Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, tienen la obligación de permanecer en el establecimiento, teniendo a su cargo el socio señor Melese la parte técnica de la elaboración de calzado y dirección de obreros y el señor Louis en la administración en general. — Octavo: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: a) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. b) En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso a practicar un balance entregando a los herederos el capital aportado más la ganancia líquida que resultare a esa fecha, en dos cuotas anuales del cincuenta por ciento (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 2.324.215 I) (Sigue del sello de $ 1.50 Nº 2.378.983 I) cada una más los intereses que devengaren al cinco por ciento anual. c) En caso de retiro voluntario de un socio deberá notificarlo con noventa días de anticipación, liquidándose su haber en la forma prevista en la cláusula b). — Noveno. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción del diez por ciento sobre las ganancias para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. Los balances serán firmados por todos los socios. — Décima: La sociedad, además de los libros de comercio a que está obligada a llevar para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socio será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole es válido el domicilio social. — Décima Segunda: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad lo firman en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Alejandro N. Abadjeff. — Miguel Angel José Melese. — Julio Andrés Louis.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.25|4.-Nº 15.987.-v.29|4|50

---

## MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, número tres, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 8 del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha presentado para inscribir la modificación de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo de la sociedad "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por instrumento privado de fecha 22 de Marzo del corriente año, cuya cláusula para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "4º El capital social estará constituído por la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo cuarenta cuotas, valor Cuarenta mil pesos moneda legal a cada uno de los socios. Dicho capital comprende dinero efectivo y se encuentra integrado: Treinta mil pesos moneda legal en el acto de constitución de la sociedad; cuarenta y cinco mil pesos moneda legal en este acto, debiendo integrarse los Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal restantes dentro de los veinte días de la fecha. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad". — Mario R. Ballesteros. — René B. Rigou. — Mario Galeazzi. — Enmendado: Cinco, cláusula, Vale. — Buenos Aires, Abril 18 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.24|4.-Nº 15.370.-v.28|4|50

---

## "COQUITO"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cincuenta y Un Mil Pesos m|n. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año del Libertador Gral. San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Domingo Barvarich, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, documento de identidad de identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos dos mil cuatrocientos uno, de esta Capital, don José Bulubasich, argentino, soltero de veintiocho años de edad, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Húsares número dos mil cuatrocientos uno, de esta Capital, y Don Augusto Basilio, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte y nueve, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera de la Denominación: La Sociedad se denominará "COQUITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, calle Blanco Encalada número novecientos noventa y nueve rectificada por la Municipalidad, por Húsares número dos mil cuatrocientos uno, sin perjuicio de posterior cambio e de instalar sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior del país, sin limitación del lugar o forma. — Tercera. — De la Duración: El término de la duración de este contrato, es de diez años a contar desde el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, en toda su extensión. — Este plazo puede ser prorrogado a su vencimiento, de común acuerdo entre las partes, por igual período, una o más veces. — Si antes de su vencimiento cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo noveno de este contrato. — Cuarta. — Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, por mayor y menor, de toda clase de artículos alimenticios, de uso para el hogar y afines, pudiendo para mejor cumplir tales objetos, llevar a cabo todas las operaciones que tengan relación directa o indirectamente con los mismos, para lo cual se establecen facultades en el punto sexto de este contrato. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá fabricar, industrializar, comerciar, importar exportar y transformar toda clase de productos que tengan relación con su objeto principal, sean éstos alimenticios o no. — Quinta. — Del Capital Social: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la siguiente proporción: Domingo Barvarich: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; José Bulubasich: diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; Augusto Basilio: diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional, y que es el importe fijado en máquinas, instalaciones, mercaderías, etc., y dinero en efectivo, según Balance Inventario practicado al efecto en la compra-venta de la despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas efectuada a don Manuel María Vázquez, certificado por el Contador Público Don Cláudio Hess, Matrícula Tomo IX, Folio 34 y que forma parte integrante de este contrato, y el depósito bançario Un Mil Setecientos Diez y Seis con Treinta y Dos pesos Moneda Nacional. — Sexta. — De la Gerencia: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por todos los socios, quienes tendrán las más amplias atribuciones para proceder en nombre de la Sociedad, debiendo acompañar su firma personal con el sello de la Sociedad. — Las facultades de los gerentes, entre otras, serán las siguientes: Con la firma de dos cualquiera de ellos podrán adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derechos reales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra especie, tomar y dar posesión de los mismos, darlos en arrendamientos y proceder a su desalojo fijando en cada acto los precios y demás condiciones a que se ajustará la operación dando o exigiendo los recibos pertinentes, los cobros e pagos que están autorizados a realizar. — Con la firma de cualquiera de los socios gerentes en actuación individual, podrán ejecutarse entre otros, los siguientes actos: Abrir cuenta en los Bancos, sean estos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, sucursales o agencias, efectuar depósitos en efectivo o documento de cualquier especie, efectuar retiro de fondos mediante cheques u otro documento y en su caso cancelarlos; tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y|o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; todas sus sucursales y agencias siempre con sujeción a sus cartas orgánicas y estatutos y dar dinero en préstamo fijando en cada caso el tipo de interés y forma de pago. Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, prescripciones adquiridas; Pagar o percibir, otorgando los correspondientes recibos de pago, o exigiendolos en su caso; Conferir Poderes Generales, y|o Especiales y revocarlos; Formular protestas y protestos; Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la gestión comercial de la Sociedad y todos aquellos que sin estar expresamente determinados en el presente, sean necesarios a los fines sociales, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo que la gestión de los gerentes es tan amplia como lo permiten las disposiciones legales en vigor. — Queda entendido que los socios de la Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en garantía o fianza a terceros, ni para realizar negocios ajenos a los de la Sociedad aun cuando no hubiera similitud de objeto. — Séptimo. — De los Balances; Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General. — Para la formulación de los mismos se tendrá en cuenta los siguientes conceptos: a) — Las materias primas y mercaderías se tomarán por el precio de costo; b) — Las cuentas de deudores varios se ajustarán a la solvencia de los mismos; c) — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles, y útiles, útiles y herramientas, y todo lo que signifique el activo fijo de la Sociedad, se tomará con las depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Luego de las amortizaciones de ajuste que se realicen y de la aplicación de los fondos que determina la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y Once mil setecientos veintinueve, para lo cual se destinará un cinco por ciento de las utilidades y ventas de cada ejercicio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente de utilidades líquidas, será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El señor Domingo Barvarich, el treinta y cuatro por ciento, al señor José Bulubasich, el treinta y cuatro por ciento y a don Augusto Basilio, el treinta y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo. — De las Remuneraciones: A los socios Gerentes oportunamente en las reuniones que realicen los socios, siempre que por la mayor tarea determinada a cada uno, se reputara convenientemente, se les deberá establecer los retiros mensuales que a cada uno se le asigne, sumas que se imputarán a gastos generales y en ningún caso se tomarán como retiro a cuenta de utilidades. — Noveno. — Del Retiro de los Socios: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. En tal caso se practicará balance General e Inventario a la fecha de su retiro, a efecto de determinar los haberes que por capital u otro concepto posee éste en la Sociedad. Lo que de dicho Balance General resultare, una vez aprobado éste, se le abonará en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado el referido Balance General. Las restantes cuotas gozarán del interés anual del seis por ciento. Si el estado financiero de la Sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. Los socios que quedaren podrán adquirir las cuotas del socio saliente así como todo otro haber de su pertenencia, a fin de no disminuir el capital social. En ningún caso, las cuotas podrán ser transferidas o enajenadas a terceros ajenos a la Sociedad. — Décima. — De los Fallecimientos: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se hallara legalmente incapacitado, los socios supervivientes, podrán optar por: a) Continuar con los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido, debiendo éstos en este caso, unificar su representación. b) Adquirir a los herederos o derechohabientes del socio fallecido, las cuotas y demás haberes que éste tuviera en la Sociedad a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se determinará mediante Balance General practicado al efecto. c) Liquidar a los herederos o derechohabientes, los haberes correspondientes al socio fallecido e incapacitado, de acuerdo a los resultados del Balance General practicado al efecto y fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará en doce cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de practicado el Balance General, el que en dicho término deberá ser aprobado; las restantes cuotas deberán ser abonadas con un interés anual del seis por ciento. Si lo permi-

tiera la situación económica de la Sociedad, este pago podrá efectuarse en menos cuotas o al contado. — Décimo Primero. — Del Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia que en el transcurso de la Sociedad, o a la liquidación o disolución de la misma, se suscitare entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que aquello o éste dictare inapelable. — Décimo Segundo. — De la Interpretación Legal: Para todo lo que no estuviera expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en su parte pertinente o Leyes complementarias en vigor, que serán aplicadas en la forma que dictan las normas habituales de interpretación, para los casos de multiplicidad en tal sentido. — Décimo Tercero. — De las Obligaciones: Los socios Domingo Barvarich y José Bulubasich, se comprometen a dedicar todo su tiempo y en forma permanente a la atención de los negocios de la Sociedad, y a estar al frente del negocio de despensa de comestibles adquirido por la misma. El socio Augusto Basilio, dedicará el mayor tiempo que le permitan sus actividades profesionales, igualmente a la atención de las actividades de la Sociedad Ninguno de los socios podrá establecer individualmente, ni en la sociedad con terceros negocio del ramo similar a los de la explotación de la Sociedad. Bajo tales conceptos constituyendo domicilios legales a los efectos de este contrato, don Domingo Barvarich, en la calle Húsares Nº dos mil cuatrocientos uno; don José Bulubasich, en la calle Húsares número dos mil cuatrocientos uno y don Augusto Basilio en la calle Jujuy cuatrocientos setenta y nueve, quinto piso; se deja formalizado el presente contrato que firman todos los socios de conformidad en la fecha y lugar al principio mencionado. Conforme Domingo Barvarich. — Conforme José Bulubasich. — Conforme Augusto Basilio. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.24|4-Nº 15.922-v.28|4|50

---

**BAIRES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre la señorita Gitla Brandla Laneman, polaca, mayor de edad y el señor Kalma Laneman, polaco, mayor de edad, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil doscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de BAIRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de confección, sastrería y afines para señoras y niñas. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha; pudiendo la sociedad disolverse anticipadamente por resolución expresa de sus socios. — Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en bienes y mercaderías por la señorita Gitla Brandla Laneman, veinticinco cuotas y por el señor Kalma Laneman, veinticinco cuotas, de acuerdo al Balance practicado y que se agrega firmado por cada uno de los socios. — Quinto: La Administración General estará a cargo de los socios indistintamente, con carácter de gerentes, teniendo del mismo modo el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, indistintamente, a continuación de la fórmula "BAIRES S. R. L., Socio Gerente", con la sola excepción, de no comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros; es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos: comprar y vender materia prima, mercadería y productos, derechos y acciones; otorgar toda clase de poderes especiales o generales; ceder, percibir, cobrar, otorgar recibos y cartas de pago; hacer quitas o descuentos, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina, Control de Cambios, Banco Hipotecario Nacional, y en todo otro Banco nacional, provincial o extranjero de esta República, creado o a crearse; intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o privadas; estar en juicios comerciales, civiles o administrativos, ya sea como actora o demandada. — Séptimo: Cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de las operaciones comerciales y además de las amortizaciones, que corresponda sobre los muebles, útiles e instalaciones, en la cuenta de pérdidas se cargarán también las sumas que pudiera corresponder por despido de obreros o empleados, de conformidad con las leyes vigentes, sumas estas últimas que formarán el fondo de reserva a tal efecto; y de las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento, para fondo de reserva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo líquido será distribuído por partes iguales entre los socios. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidado por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, siendo las mayorías que regirán las deliberaciones entre los socios de un voto por cada acción suscripta. — Undécimo: Mensualmente los socios retirarán hasta la suma de un mil pesos imputables a cuenta de beneficio. — Duodécimo: En caso de impedimento temporal o definitivo, como también por fallecimiento de uno de los socios, éste o sus herederos o representantes legal, designarán un apoderado para que en su nombre y representación intervenga con todas las facultades inherentes al socio, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación del contrato y sus obligaciones será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. Ninguno de los socios podrá presentarse ante autoridad competente, a solicitar medida que en derecho pudiera corresponderle, hasta que el caso no sea resuelto definitivamente por el laudo arbitral. — De conformidad con lo estipulado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 195.— e.24|4-Nº 15.878-v.28|4|50

---

**CASA MAYA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los componentes de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el contrato social por el término de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta; suprimir la cláusula séptima; modificar la cláusula quinta; y agregar la cláusula novena; las que en adelante y a partir de la prórroga dirán así: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios don José María García y don Carlos Víctor Iten, a los que se designan como Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la misma. — Novena: La sociedad se disolverá por acuerdo mutuo de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, hasta finalizar el plazo por el cual se prorroga esta sociedad; los herederos no tendrán ingerencia en la administración social, debiendo limitarse a la comprobación de las operaciones realizadas. — Agregan los comparecientes que la Sociedad seguirá rigiéndose por las mismas cláusulas establecidas en el contrato constitutivo, con la modificación verificada en este mismo acto; según así resulta del contrato privado firmado por los componentes de la Sociedad en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de abril, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 55.— e.24|4-Nº 15.911-v.28|4|50

---

**PEDRO ARENAREZ Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 24 de marzo último, ante el Escribano Juan Illa, el señor Pedro Arenarez ha cedido a "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" sus quince cuotas de capital equivalentes a mil quinientos pesos de la sociedad "PEDRO ARENAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de 150.000 $ y domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 378. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.053-v.2|5|50

---

**CASA MAYA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el socio don Alcides Pepi, vende, cede y transfiere su capital social, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de los socios don José María García; don Carlos Víctor Iten y don Jorge Vázquez; que tiene y le corresponde en el capital social de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 15.910-v.28|4|50

---

**RAVEL HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen por una parte el señor Jaime Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos novecientos trece, piso octavo y por la otra los señores: Adolfo Ravel, ruso, casado; Benjamín Ravel, ruso, casado y Roberto Ravel, argentino, casado, todos con domicilio en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco, mayores de edad y de esta Capital y convienen lo siguiente: Primero: El señor Jaime Yankelevich cede y transfiere a favor del señor Adolfo Ravel, la cantidad de dos mil quinientas once cuotas; al señor Benjamín Ravel, la de un mil seiscientas treinta y tres cuotas y al señor Roberto Ravel, un mil cuatrocientas veintidós cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una que en total constituyen las cinco mil quinientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que al referido señor Jaime Yankelevich le corresponden en "RAVEL HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos privados de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos sesenta del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio total de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad ésta que el señor Jaime Yankelevich declara haber recibido de los cesionarios señores Ravel con anterioridad al presente, en documentos de crédito debidamente garantizados, por cuyo importe aquél le otorga a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, el señor Jaime Yankelevich se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía o había, quedando los cesionarios señores Adolfo, Benjamín y Roberto Ravel, en el mismo grado y prelación que tenía el cedente señor Yankelevich, según los contratos sociales de la referida entidad comercial. Y acto seguido los expresados señores Adolfo Ravel, Benjamín Ravel y Roberto Ravel, continúan diciendo: que con motivo de la cesión que antecede han quedado como únicos y exclusivos componentes de "Ravel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, décima y décima cuarta del contrato social de la referida sociedad en el sentido que a continuación se detalla: Cláusula Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Adolfo Ravel, doscientos setenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, (ochocientos pesos moneda nacional), o sea la cantidad de dos mil setecientas veintiocho cuotas; el socio señor Benjamín Ravel, ciento ochenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sea un mil ochocientas cincuenta cuotas y el socio restante señor Roberto Ravel, ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, o sea la cantidad de un mil cuatrocientos veintidós cuotas, que en la fecha se encuentran integradas en su totalidad. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes conjuntamente con la del Doctor Benito Leandro Munell, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, a quien los tres socios de común acuerdo y en este acto también designan gerente de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del gerente Doctor Benito Leandro Munell, el uso de la firma social corresponderá a dos de los socios en forma conjunta. — Cláusula Décima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o en su caso soportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Adolfo y Benjamín Ravel, un treinta y ocho por ciento para cada uno de éllos y el socio señor Roberto Ravel, el veinticuatro por ciento restante. — Cláusula Décima Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales" la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre paréntesis: "ochocientos pesos moneda nacional" — no vale. — Jaime Yankelevich. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Roberto Ravel. — Buenos Aires, 18 abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 185.— e.24|4-Nº 15.888-v.28|4|50

## NOVOA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor F. Gonzlez del Solar, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 23 de enero de 1950, se ha modificado el contrato de la osciedad "NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Que como consta de la escritura otorgada ante mí, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil setecientos nueve del protocolo correspondiente de este Registro, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y dos del libro dieciséis de sociedades de responsabilidad limitada, el señor Demetrio Novoa, tenía instalada en la casa de la calle Cangallo número tres mil novecientos veintidós de esta Ciudad desde hace muchos años, un comercio de fabricación de medias, el cual explotaba a su solo nombre. Que al fallecimiento de su esposa en primeras nupcias, doña Sabina Domínguez de Novoa, se dictó declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos don Raúl Jorge y don Roberto Novoa, sin perjuicio de los derechos que a él le correspondían como cónyugue supérstite y que por esos acontecimientos había quedado constituída entre ellos una sociedad de hecho que continuó hasta esa fecha la explotación comercial mencionada, habiéndose distribuído las utilidades en proporción a los respectivos haberes. Que en virtud de esas circunstancias, resolvieron transformar esa sociedad, en una de responsabilidad limitada, lo que así hicieron por la escritura precedentemente relacionada, fijando las bases de la misma y formando su capital con el capital líquido que tenía la sociedad de hecho, según balance e inventario levantado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con más otros aportes en dinero efectivo. Que si bien no se ha dicho expresamente en esa escritura, ello iba implícito, de que la sociedad así constituída, se hacía cargo y continuaría con el activo y pasivo de los negocios de la cual era su transformación y por consiguiente también de los que tenía el señor Demetrio Novoa, cuando giraba a su solo nombre. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.24|4-Nº 15.915-v.28|4|50

## "DIADEMA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Néstor Osvaldo Etchegoin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1445, piso 4º, dep. 9; don Felix Chacar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Warnes 1885, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Airès; y don Mario Celestino Eugenio Calegari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Alberdi 856, Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los nombrados, a partir de la fecha, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "DIADEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Perú 1422, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos en general, así como de ocuparse de representaciones, consignaciones y todo género de operaciones comerciales, industriales y financieras. A tal fin, podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Tercero: Se fija como plazo de duración de la sociedad el de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es, cuarenta cuotas cada uno. En este acto los socios integran la suma de veinte mil pesos m|n. cada uno, o sea el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. En cuanto al saldo, será integrado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, indistintamente, los que quedan investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Nº 11645. El uso de la firma social podrá ser ejercido por dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de cualquier naturaleza. — Sexto: Los socios, con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital integrado, más las reservas legales y ganancias que les correspondieren en cuotas trimestrales equivalentes al quince por ciento (15 %) del total resultante, más un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Anualmente y al final de cada ejercicio, que se cerrará el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario que se considerarán aprobados si dentro del plazo de quince días de confeccionados los socios no los observaren. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojare la sociedad serán distribuídas o soportadas, respectivamente, entre los socios por partes iguales. Los socios no podrán efectuar retiros superiores al cincuenta por ciento de las utilidades hasta que las respectivas cuotas sociales suscriptas estén totalmente integradas. — Noveno: Mensualmente y con cargo a la cuenta de gastos generales se abonará a los gerentes el sueldo que se fijará por resolución de los socios, según constancia en el Libro de Actas, y en calidad de retribución por su trabajo personal — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos declarados el importe del capital integrado más las reservas legales y utilidades que le correspondiere según balance que se practicará al momento de producirse el deceso. La suma resultante se abonará en cuotas trimestrales equivalentes al quince por ciento de su monto total, más un interés del seis por ciento anual. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.:) N. O. Etchegoin. — F. Chacar. — M. Celestino Eugenio Calegari. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 155.— e.24|4-Nº 15.897-v.28|4|50

## COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Doctor Vicente Miguel Torres, que acostumbra a firmar V. M. Torres, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio real en la calle San Martín número dos mil novecientos diez y seis de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra don Rubén Musante, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio real en la calle General Roca cuatrocientos cincuenta y cuatro, también de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones e importación y compra y venta de cafés, tés y artículos afines. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Córdoba cuarto mil ciento doce, pudiendo establecer agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad que se crea girará bajo la razón social COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, o constituir hipotecas u otras garantías, así como también solicitar créditos en los bancos nacionales o provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en los bancos particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este contrato se prorrogará por tres años más, si las partes no lo denuncian con una anterioridad de tres meses a la finalización del plazo fijado de dos años. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios a formarlo como sigue: cien cuotas de mil pesos cada una el Doctor Vicente Miguel Torres y cien cuotas de mil pesos cada una el señor Rubén Musante. — El capital social señalado se halla íntegramente aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, llave del negocio y dinero efectivo y cuyo valor resulta del balance e inventario practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, certificado por el Contador Público Nacional don Héctor B. Codolini. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios que suscriben el presente contrato quienes asumen el carácter de gerentes, bajo cuya dirección, fiscalización, orientación y uso indistinto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad comercial que se crea, desenvolverá ésta sus operaciones, representada en todos sus actos por los señores Torres y Musante, quienes indistintamente y sin limitación, tendrán las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir los negocios de la sociedad. — Octava: Ambos socios tendrán a su cargo la atención directa y personal del negocio, haciendo reserva el Doctor Torres, que en caso que le sea necesario, y siempre que no se afecten las tareas normales del negocio podrá atender asuntos vinculados con su profesión. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — No podrán asimismo los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualesquiera fuera su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad, con la reserva referente al Doctor Torres a la explotación del negocio objeto de esta sociedad. — Queda a salvo la posibilidad de que ambos socios de común acuerdo puedan formar otras sociedades en que ambos intervengan, cualquiera fuere su objeto. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares. — Décima Primera: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará y se presentará a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, un Inventario y Balance General de activo y pasivo de la sociedad. — Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones usuales en la técnica contable y aceptadas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Además se constituirá un fondo de previsión para atender las indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos y toda aquella reserva que sea usualmente aplicable. — Quedan fijados los porcentajes de utilidad y/o pérdida en la siguiente forma: Doctor Torres cincuenta y cinco por ciento y el señor Musante cuarenta y cinco por ciento. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes cifras: Doctor Torres un mil pesos y el señor Musante setecientos pesos. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, procederá a la liquidación de la sociedad, debiendo practicar un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, y presentarlo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, dentro de los sesenta días. — Décima Tercera: Queda establecido como norma de carácter general que todas las resoluciones que deban tomarse lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea por unanimidad. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios mientras subsista la sociedad o estando ella pendiente de liquidación que versare sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la conducción de los negocios sociales, será resuelta por fallo inapelable de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los cuales a su vez, deberán de antemano nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los dos gerentes. — En caso de producirse discrepancias se nombrará un liquidador de común acuerdo y en su defecto se procederá en la forma indicada en el artículo anterior. — Décima Quinta: El capital social de la entidad que se crea podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y dicho capital podrá integrarse por nuevos aportes de los socios o por el ingreso de terceros, con la conformidad de los integrantes de la firma. — Décima Sexta: En todo lo que no se halla previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: V. M. Torres. Rubén Musante.

Buenos Aires, Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 260.— e.24|4-Nº 15.906-v.28|4|50

## CARTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Señora Ernestina Herschel de Koszler vende, cede y transfiere a favor de la Señora Gertrudis Galantai de Herschel las veinticinco cuotas que tenía y le correspondían en CARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha siete de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.24|4.-Nº 15.866.-v.28|4|50

## JOSE OCHOA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950, ante Juan B. J. Bidondo, don José Ochoa, vende, cede y transfiere a favor de Aníbal Saúl Hernandorena, cinco cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor $ 1.000 cada una. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 15.932-v.28|4|50

## JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950, por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Serafín Salgueiro, vende, cede y transfiere a favor de José Ochoa, sus cien cuotas capital, valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en tal virtud desvinculado totalmente de dicha sociedad el señor Serafín Salgueiro — Enmendado "José — totalmente" Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.24|4-Nº 15.931-v.28|4|50

## MOLINARI, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES, COMERCIAL Y MARITIMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dante Molinari, uruguayo, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Venezuela novecientos diez y siete y Ferruccio Bruto Molinari, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Cabrera tres mil ochocientos sesenta, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las bases que se especifican en los siguientes puntos. — Uno: La sociedad se denominará "MOLINARI, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES, COMERCIAL Y MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la realización del trabajo de carga y descarga de buques en los puertos de la República y|o del exterior, así como toda clase de fletamentos por cuenta propia y|o de terceros, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Segundo: El domicilio social se fija en la Galería "General Güemes", oficina cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La Sociedad funciona con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y el presente contrato se formula por el término de cinco años, a partir de la fecha mencionada, pudiendo prorrogarse por otros términos iguales en caso de que ninguno de los socios manifestare su deseo de no prorrogarlo. — Dicha manifestación deberá ser hecha al otro socio por telegrama colacionado y antes de los ciento ochenta días del vencimiento del período en curso. — En caso contrario el presente contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — La integración del capital suscripto la realizan los socios totalmente en especie, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato, dejando las partes expresa constancia de su conformidad con el mismo. — Quinto: La Dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantas escrituras públicas o documentos privados que fuesen necesarios, no pudiendo hacer uso de la firma social para fianzas ni garantías a terceros que estén fuera del giro de los negocios sociales. — Los gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Dichos sueldos podrán ser modificados de común acuerdo, según las circunstancias. — Sexto: Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de julio. — Del inventario se harán las deducciones fijas, descuento de mobiliario y de los créditos activos de dudosa solución. — De las utilidades líquidas se apartará en primer término un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al 10 % (diez por ciento) del capital social. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales, siendo su participación en las pérdidas de la misma forma. — Séptimo: La conformidad de los socios a los balances anuales, así como las demás resoluciones de interés para la sociedad, se insertarán en un libro de actas rubricado. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que los socios consideren conveniente, pero las cuotas a suscribir por los mismos en ese concepto serán siempre iguales las del uno con respecto al otro. Noveno: Las bases generales para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio. — En el caso de disolución de la sociedad, según lo previsto en el artículo tercero, ésta dejará de tomar trabajos treinta días antes de fenecido el período de cinco años en vigencia y a partir de la fecha de la resolución se tomarán todas las medidas necesarias para tener liquidados los trabajos en curso para el vencimiento citado, en cuyo momento la sociedad se constituirá "en liquidación", transformándose los gerentes en liquidadores y obrando en este caso, con respecto a la liquidación, en forma conjunta, siempre que, de común acuerdo, no resuelvan delegar dicha función en un tercero e investirlo de los poderes necesarios. — El o los liquidadores practicarán un balance general a la fecha del comienzo de la liquidación y procederán a la realización total del activo social y previa cancelación del pasivo existente, el líquido se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décimo: En caso de comprobarse por los balances, pérdidas que insuman más del 30 % (treinta por ciento), del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el tercero para la Caja social, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Dante Molinari. — F. B. Molinari. — Buenos Aires, 21 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Señor Juez de Comercio de la Capital Federal. Dante Molinari y Ferruccio B. Molinari, constituyendo domicilio legal en Galería Güemes, oficina 446, en los autos "Molinari, Compañía Argentina de Estibajes, Comercial y Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|inscripción de contrato social, a V. S., respetuosamente se presentan en su carácter de socios componentes de dicha entidad y exponen: Que para que dicho contrato esté en todo de acuerdo con la norma establecida en el Art. 424 del Código de Comercio, vienen a dejar expresa constancia que dejan sin efecto la última parte del párrafo Tercero del mencionado contrato, que dice: "En caso contrario el presente contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años". — Que solicitan de V. S., se sirva disponer se tenga en cuenta la presente modificación, a los efectos de la publicación de edictos y de la respectiva inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, que Será Justicia. — Firmado: Dante Molinari. — F. B. Molinari.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.24|4-Nº 15.930-v.28|4|50

---

## AGRICOLA RHODES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, señores Abraham Coen, Moisés Coen, Benny Chami, Cristiano De Portu, Elvio Spano y Alberto Ventura, socios constituyentes de la "AGRICOLA RHODES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veintiséis mil pesos, con sede en la Capital Federal, calle Chile número mil veintinueve, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil ochocientos diez y nueve, folio ciento cuarenta y ocho, libro diez y siete, con fecha veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo y de conformidad a las deliberaciones sociales en fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos de marzo de mil novecientos cincuenta, convienen y estipulan lo que sigue: Primero: Se acepta la renuncia del socio Dott. Elvio Spano del cargo de gerente de la sociedad. — Segundo: Se nombra, en sustitución del mismo, como gerente de la sociedad al socio señor Moisés Coen. — Tercero: Queda derogada y en consecuencia como no existente la asignación de quinientos pesos moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional) mensuales en concepto de viáticos al gerente establecida en la cláusula sexta del contrato social. — Cuarto: Se aprueba el retiro de la sociedad (receso) pedido por el socio señor Cristiano De Portu. — Quinto: El capital de mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) equivalente a cinco cuotas (cinco) subscripto por el nombrado socio señor De Portu que se retira, va distribuída en partes iguales entre los cinco socios, que permanecen en la sociedad, en proporción de una cuota para cada uno, lo que equivale a pesos moneda nacional doscientos por cada uno de los mismos. — Sexto: En consecuencia el capital de la sociedad queda subscripto e integrado en la cantidad de ciento veintiséis (ciento veintiséis) cuotas, equivalentes a veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional) por cada uno de los socios Abraham Coen, Moisés Coen, Benny Chami, Elvio Spano y Alberto Ventura, o sea en total seiscientos treinta cuotas (seiscientos treinta) equivalentes a ciento veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal (ciento veintiséis mil pesos moneda nacional) que es el monto del capital social. A un solo efecto se redacta el presente contrato extendido en un sello de pesos moneda nacional uno con cincuenta, curso legal, número ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos habilitado con el impuesto fiscal de ley; el que se firma en lugar y fecha al principio indicados. — A. Coen. — Moisés Coen. — Benny Chami. — C. De Portu. — Elvio Spano. — A. Ventura. — Sobrerraspado: cuotas (seiscientos treinta). Vale. — Buenos Aires, Abril 18, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.886-v.28|4|50

---

## FERROMETAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Señora Elly Gundlach de Wolff, argentina, viuda, de cincuenta y dos años de edad; y Federico Enrique Wolff, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Sarmiento cuatrocientos ochenta y siete y hábiles para contratar; la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FERROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos ochenta y siete, primer piso, Escritorio diez y ocho, donde estará su administración y sus depósitos en la calle Pepiri número mil trescientos veintiseis y Maza dos mil doscientos cincuenta y ocho; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de hierros en general, de cualquier clase y marca, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (Cien mil pesos moneda nacional) pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado de la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Pascual Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto; consistente en dinero efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, etc.: Elly Gundlanch de Wolff suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional Cincuenta mil) moneda nacional, integrando treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Treinta y cinco mil) y el señor Federico Wolff suscribe las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional Cincuenta mil) integrando treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Treinta y cinco mil), todo de acuerdo al inventario y balance mencionado precedentemente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, que actuaran como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cualquiera de ellos mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando en consecuencia investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración, y representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto representarla ante los Banco Oficiales o Particulares y reparticiones públicas, conferir poderes y revocarlos, de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Seis: Los gerentes podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional que se considerará un anticipo de los beneficios. — Siete: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, el día treinta y uno de marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Ocho: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Nueve: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente tendrá opción o podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en substitución del socio muerto. — Diez: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Once: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedad de responsabilidad limitada. — Doce: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Trece: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual J. Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad "Ferrometal S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Elly Gundlach de Wolff. Federico Enrique Wolff.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.24|4-Nº 15.874-v.28|4|50

## CODISA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, entre el señor Hugo Freytag, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3005, y el señor Lucinio Arnáiz Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba Nº 679, ambos domicilios de la ciudad de Buenos Aires, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente convenio: Artículo 1º: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "CODISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: fabricar, importar, fraccionar, envasar, exportar, comprar y vender productos dietéticos y farmacéuticos en general, pudiendo extender tales actividades a toda otra clase de productos, sean o no afines. — Artículo 4º: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que ninguno de los dos socios hiciese manifestación escrita en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, el plazo de duración de la Sociedad quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años, y así sucesivamente por períodos de cinco años. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá ser disuelta por cualquiera de los socios si se perdiera más del sesenta por ciento del capital social. — Artículo 5º: El capital social es de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. Los socios integran la totalidad del capital suscripto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina. El señor Hugo Freytag suscribe treinta y ocho cuotas y el señor Lucinio Arnaiz Ruiz dos cuotas. — Artículo 6º: El cargo de Gerente será desempeñado por el señor Hugo Freytag. — Artículo 7º: El Gerente para el desempeño de sus funciones podrá efectuar todas las operaciones inherentes a la administración de la Sociedad. A este efecto podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías; instalar laboratorios para la preparación, fraccionamiento y envase de los productos; concertar operaciones bancarias con todos los bancos nacionales y extranjeros; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales con toda clase de facultades; otorgar poderes generales o especiales irrevocables. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas, pues el Gerente podrá realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la Sociedad de acuerdo con la Ley 11.645. — Artículo 8º: El Gerente gozará del sueldo mensual que se conviene por documento privado entre entre los socios, sueldo que se cargará a gastos generales. — Artículo 9º: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias, al treinta y uno de Diciembre de cada año y si hubiere ganancias se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) La remuneración que por convenio privado se asigne al Gerente sobre las ganancias. c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo 10º: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al último balance aprobado, hasta en tres anualidades iguales; b) por incorporarse a la Sociedad en el mismo ca- — Sigue en el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.625.905 — Viene del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.625.904 — rácter con el consentimiento de los otros socios, y c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la ley. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo que deberá pronunciarse dentro de los 30 días, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Artículo 12º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por la o las personas que para ese efecto se designarán por los socios por mayoría de las tres cuartas partes del capital. La misma asamblea de socios fijará las bases de la liquidación así como el plazo dentro del cual aquella deberá terminarse. — Artículo 13º: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo los 13 artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el presente lugar y fecha ut-supra. — Firmados: L. Arnaiz. — Hugo Freytag. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 190.— e.26|4-Nº 16.055-v.2|5|50

## ITAURO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Pedro Arturo Pasquariello, vende, cede y transfiere a favor de Rafael Loffredo y Rafael Luvrio, las 10 cuotas capital de $ 1 000.— cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ITAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.109-v.2|5|50

## ELMAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Elva Osés, cede y transfiere a favor del señor Francisco Iglesias Mourelle, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 191, la totalidad de las 125 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c/una, que tiene y le pertenecen en "ELMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 23 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.045-v.2|5|50

## ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN, S. R. L. (SALMUNTEX)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Nº 10), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Valentín Salmún Feijoo, por una parte y David Guillermo Salmún Feijoo, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN, S. R. L. (Salmuntex), antes "Gabitex, S. R. L.", se ha convenido aumentar el capital social en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.), aportados en la siguiente forma: pesos 68.000, equivalentes a 136 cuotas, por don Valentín Salmún Feijoo y $ 82.000, equivalentes a 164 cuotas de $ 500 cada una, por don David Guillermo Salmún Feijoo, aportes que se realizan mediante la transferencia de créditos que por igual valor tienen contra la sociedad. En consecuencia, con este aumento de $ 150.000, equivalente a 300 cuotas de $ 500.— cada una, el capital social actual asciende a la suma total de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos m|n.). En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: V. Salmún Feijoo. — David G. Salmún Feijoo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.26|4.-Nº 16.046.-v.2|5|50

## GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson con fecha 30 de Enero de 1950, el señor Hellmut Gompertz, vende, cede y transfiere al señor don Germán Gompertz, las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: 20, vale. — Isaac Leff, secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 16.037-v.2|5|50

## CITY INMOBILIARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría número 7 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de marzo de 1950 pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, doña Luba Korn de Halpern y don Tomás Slech, ceden y transfieren a favor de los doctores Mauricio Lis y Samuel Schere, sus veinte cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que cada uno de ellos tenía en la Sociedad "CITY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los cesionarios. — S|raspado "City" Vale. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 16.091-v.2|5|50

## CITRAL CORRENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Abel Aníbal Zumárraga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2454; Miguel José Sarli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agüero Nº 2067; Alfredo Julio Mazzuchi, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Juárez, Pcia. de Buenos Aires; Basilio Serrano, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Quintana Nº 288; Horacio José Noboa, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2448; Teodomiro A. Mauriño, español, naturalizado, casado, domiciliado en Manantiales, Dp. de Mburucuyá, Pcia. de Corrientes; Roberto D. Uhart, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 1045; Jorge A. Usandizaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo Nº 1514; Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1270; Marcelino Felipe Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206 y Alberto Fabián Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, resolvieron celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primero: La razón social que se constituye se denominará: "CITRAL CORRENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a explotaciones industriales, comerciales y|o agropecuarias, como así también a cualquier otro ramo, que de común acuerdo, resolvieran emprender. El asiento principal de sus actividades será la Pcia. de Corrientes, pudiendo, los socios, no obstante ello, resolver el desenvolvimiento de las mismas en cualquier otra parte de la República. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 66, Esc. 315, cuyo traslado, así como la instalación de sucursales en cualquier punto de la República o del exterior podrá ser resuelta en cualquier momento por la Sociedad. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una e integrado en bienes en especies y dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: D. Abel Aníbal Zumárraga, veintiuna cuotas; D. Miguel José Sarli, veinticinco cuotas; D. Alfredo Julio Mazzuchi, cincuenta cuotas; D. Basilio Serrano, diez y siete cuotas; D. Horacio José Noboa, treinta y seis cuotas; D. Teodomiro A. Mauriño, catorce cuotas; D. Roberto D. Uhart, cincuenta cuotas; D. Jorge A. Usandizaga, cincuenta cuotas; D. Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, sesenta y dos cuotas; D. Marcelino Felipe Gutiérrez, cincuenta cuotas y D. Alberto Fabián Gutiérrez, cincuenta cuotas. La totalidad de las cuotas correspondientes a los socios Zumárraga, Sarli, Mazzuchi, Serrano, Noboa y Mauriño, así como doce de las cuotas correspondientes al socio Carlos F. M. F. Gutiérrez, están representadas por bienes inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, automotores, etc., cuyo detalle se determina en el Inventario y valuación a que se refieren las planillas adjuntas, firmadas por todos los socios y, en lo relativo a los bienes, inmuebles en los respectivos títulos de dominio: todo lo cual se acompaña formando parte integrante del presente contrato. Los mencionados bienes físicos, integrantes del activo fijo de "Citral Correntina, Mauriño, Serrano y Cía., Sociedad Colectiva", cuya disolución y liquidación a partir de la firma de este contrato queda resuelta, se transfieren por el presente acto y las demás formalidades legales que fueren menester, y a las que los mencionados socios desde ya se obligan, a la Sociedad que se constituye, la que adquiere el pleno dominio de los mismos, tomándolos desde este momento a su cargo. Las ciento cincuenta cuotas restantes, representan aportes en dinero efectivo. — Cuarto: Queda entendido que los socios podrán, cuando así lo consideren oportuno, suscribir hasta ciento setenta y cinco cuotas más, pudiendo, en consecuencia, elevarse el capital social en la proporción correspondiente y hasta la suma máxima de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. En tal caso se procurará que la distribución de las nuevas cuotas se realice entre los socios en forma inversamente proporcional a los aportes ya efectuados. Las cuotas que correspondieren a los socios que no optaren por aumentar sus respectivos aportes o por no hacerlo en la proporción que, de acuerdo al criterio de distribución precedentemente indicado, tuvieran derecho, serán distribuídas entre los demás socios de conformidad a ese mismo criterio. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable a su expiración por el tiempo que los socios oportunamente acuerden. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abel Aníbal Zumárraga y Miguel José Sarli, a quienes, en este acto, se designan de común acuerdo, Gerente y Subgerente-Contador de la misma, respectivamente, teniendo la facultad de hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, según convenga a la marcha y conducción de los negocios. En el desempeño de sus cargos tendrán las más amplias facultades, conforme al artículo y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las determinadas en sus incisos quinto y sexto, las necesarias para realizar las operaciones a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y ocho de ese mismo Código, seiscientos ocho del Código de Comercio, y de las Leyes número ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, como asimismo cualesquiera otras que, directa o indirectamente, se vinculen a los negocios de la Sociedad, aun cuando las leyes generales

o especiales requieran mandato expreso para su ejercicio, pudiendo igualmente firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos y privados fueren menester, así como realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes y demás instituciones oficiales o privadas, y representar a la Sociedad ante todas o cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercer representaciones y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición consideren necesarios o convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente y el Subgerente-Contador quedan igualmente eximidos de la restricción del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante la amplitud de las facultades precedentemente mencionadas, sólo actuando conjuntamente podrán, en representación de la Sociedad: Constituir o integrar otras sociedades o empresas, proceder a comprar o vender inmuebles y constituir gravámenes hipotecarios sobre los mismos. — Séptimo: Fíjase el treinta y uno de enero de cada año la fecha del cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Previamente a la distribución de las utilidades deberá procederse a separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las amortizaciones y demás reservas previstas o admitidas por las leyes o cualesquiera otras que se creyere conveniente constituir. — Octavo: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a persona extraña a la Sociedad sin el consentimiento de los demás, los que, en todo caso tendrán preferencia en igualdad de condiciones, a su adquisición. En tal caso deberá procederse de conformidad al criterio consagrado en la cláusula cuarta del presente contrato y lo determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios entrarán a formar parte de la Sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el causante o incapaz, pero en caso de ser más de uno deberán unificar su personería y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio desaparecido. Sin embargo, la Sociedad podrá en tales casos hacerse directamente cargo de las cuotas del socio incapaz o fallecido, liquidando la parte del capital social que le correspondiere, saldos a su favor, reservas, así como las utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del año transcurrido hasta la fecha de la incapacidad o fallecimiento, y siempre de conformidad a los resultados arrojados por el último balance general aprobado, haciéndose efectivo dicho pago contra cesión de las respectivas cuotas y demás derechos a la Sociedad. — Décimo: Si vencido el término de duración de la Sociedad, a que se refiere el artículo quinto, los socios decidiesen no prorrogarlo, tendrá lugar la liquidación de la misma, procediéndose al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento de ''en liquidación'', distribuyéndose el producido en la misma forma que se ha establecido para la distribución de las utilidades o el cargo de las pérdidas. — Undécimo: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. Dicha función será ejercida por la persona que, a tal efecto, sea designada de común acuerdo por las partes en disputa y en caso de discrepancia, por el árbitro que designe el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En prueba de conformidad con las once cláusulas que anteceden las partes firman el presente contrato en doce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para la Sociedad que, debidamente habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Abel Aníbal Zumarraga. — Miguel José Sarli. — Alfredo Julio Mazzuchi. — Basilio Serrano. — Horacio José Noboa. — Teodomiro A. Mauriño. — Roberto D. Uhart. — Jorge A. Usandizaga. — Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez. — Marcelino Felipe Gutiérrez. — Alberto Fabián Gutiérrez. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950. ''Año del Libertador General San Martín''. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370.— e.26|4-Nº 16.135-v.2|5|50

---

## J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Guido Rosenblat, por una parte, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 482 y José Vaena por la otra, turco, casado, domiciliado en Velazco 967, ambos mayores de edad, de este vecindario: en su calidad de únicos integrantes de la sociedad J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el registro Público de Comercio, con fecha 26 de junio de 1945, bajo el Nº 885, al folio 225 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior, inscripta en el aludido Registro con fecha 3 de mayo de 1948, bajo el Nº 360 al folio 326 del libro 14 de iguales Contratos, convienen de común acuerdo elevar el capital de la sociedad actualmente de Doscientos mil pesos m|l. a la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, modificando en consecuencia la cláusula sexta del contrato mencionado en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas totalmente por cada socio en la siguiente forma: J. Guido Rosenblat: cien mil pesos m|l. con el capital que tiene ya aportado la sociedad y los restantes setenta y cinco mil pesos m|l. lo integra con el saldo a su favor de su cuenta especial en la sociedad al 31 de Diciembre de 1949 por $ 69.115.32 y en dinero efectivo el remanente de $ 5.884.68 m|l. — Por su parte el socio José Vaena integra el capital suscripto: cien mil pesos m|l., con el capital que ya tiene aportado a la sociedad y los restantes setenta y cinco mil pesos m|l. lo integra con el saldo a su favor de su cuenta especial en la sociedad al 31 de diciembre de 1949 por $ 59.989.46 y en dinero efectivo, el remanente de $ 15.010.54 moneda legal. — La elevación del capital social se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: J. Guido Rosenblat. — J. Vaena. S|R. "suscripto — la sociedad al 31 de Di" — Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 90.— e.26|4-Nº 16.086-v.2|5 50

---

## ROAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Basilio, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle White un mil trescientos treinta y cinco, y don Roberto Angel Cartasegna, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca un mil seiscientos veintiocho, departamento tercero, han convenido modificar el contrato social de la ''Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cadesu, Compañía Argentina de Suministros'', integrada anteriormente por los señores Alejandro Antonio María Rodríguez Lubarry, Rodolfo Carlos Enrique Lobel y Miguel Angel Obrador Febrer, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y ocho, folio ciento setenta y tres del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, y transferida a los actuales integrantes con fecha trece de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número dos mil trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro treinta y nueve de transferencias de negocios, en la siguiente forma: Primera: A contar de la fecha y por un plazo de cinco años, que se establece como nuevo período de duración de la sociedad, la denominación social que actualmente es ''Cadesu, Compañía Argentina de Suministros, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', será en lo sucesivo ''ROAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, de esta Capital, que podrá trasladar si lo consideran conveniente para la marcha de los negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquer parte de la República o en el exterior. — Segunda: Se agregan a los objetivos sociales la de fabricar y vender cualquier tipo de mercadería y la construcción y venta de casas o edificios de cualquier tipo. — Tercera: El capital social que era de seis mil pesos moneda nacional se eleva a la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda. La diferencia que importa la suma de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional ha sido integrada por los socios con el aporte de los diez y siete lotes, números dos, diez, once, catorce y diez y ocho de la manzana FF. y números cuatro, cinco, siete, ocho, diez catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veinte y veintiuno de la manzana F. 1, de las cales Sin Nombre, Brown, Colón, Europa y Eduardo Costa, del Partido de Matanza, Paraje denominado ''Villa Rebasa'', Provincia de Buenos Aires, adquiridos personalmente por los integrantes de la sociedad. El capital a que se refiere esta cláusula se divide en ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, corespondiendo por mitades a cada uno de los socios. Extendido en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Antonio Basilio. — Roberto Angel Cartasegna. — Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.26|4-Nº 16.094-v.2|5|50

---

## SUDAMERICAN DENTAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Litvac, rumano; Dora Epstein de Litvac, argentina, ambos con domicilio real en la calle Independencia dos mil doscientos cincuenta y cinco; Adolfo Gallperin, argentino, domiciliado en la calle Carril novecientos sesenta y siete e Isaac Alenik, argentino, domiciliado en la calle Chile dos mil doscientos treinta, todos de estado casado y mayores de edad, así como únicos componentes de la razón social ''SUDAMERICAN DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta con fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y seis, al folio doscientos treinta, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: la señora Dora Epstein de Litvac, que es titular de diecinueve cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, correspondientes a la sociedad indicada, las vende, cede y transfiere a favor de los demás integrantes de la misma, en la siguiente proporción: a don Simón Litvac, siete cuotas; a don Adolfo Gallperin, seis cuotas y a don Isaac Alenik, seis cuotas, quedando incrementados los capitales de éstos en pesos cuarenta y dos mil, once mil y siete mil, respectivamente. — Segundo: El precio de las cuotas es de un mil pesos cada una, importe que ya ha recibido la cedente de manos de sus cesionarios, quedando incluídos en las cuotas que se ceden, todos los saldos acreedores y deudores, la parte de reserva de utilidades, muebles, útiles y cualquier otro derecho o beneficio que a la cedente le correspondan en su carácter de socia de ''Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: La distribución de utilidades queda modificada y se practicará como sigue: treinta y cinco por ciento al señor Simón Litvac, treinta y cinco por ciento al Sr. Adolfo Gallperin y treinta por ciento al señor Isaac Alenik. — Cuarto: Los socios Adolfo Gallperin e Isaac Alenik gozarán de una retribución mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales, pudiendo cada uno de los citados retirar a cuenta de utilidades la suma de seiscientos pesos mensuales. — Quinto: El término de duración de la razón social ''Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' queda prorrogado por voluntad unánime de los socios por el término de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas y cada una de las operaciones realizadas en nombre de la misma. — Sexto: El contrato de Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda subsistente con las modificaciones que se introducen por el presente. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Adolfo Gallperin. — Isaac Alenik. — Dora Epstein de Litvac. — Simón Litvac.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.26|4.-Nº 16.026.-v.2|5|50

---

## ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN (Salmún - Tex)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Nº 10), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Gabriel Issakharouf, por una parte; Valentín Salmún Feijoo, por otra y David Guillermo Salmún Feijoo, por otra parte, los dos primeros en su carácter de socios de "Gabitex S.R.L.", constituída por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 47, folio 74, Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 31 de Enero de 1947, declaran y convienen: Primero: Se deja constancia que el contrato originario fué modificado por convenios privados del 19 de Julio de 1948, 7 de Septiembre de 1949 y 26 de Diciembre de 1949 debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de Octubre de 1948, 14 de Marzo de 1950 y 4 de Febrero del mismo año, bajo los números 1.559, Folio 86; 276, Folio 337 y 133, Folio 234 de los Libros 16, 17 y 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, el señor Gabriel Issakharouf, cuyo capital actual en la Sociedad asciende a $ 130.600 m|n. (ciento treinta mil seiscientos pesos moneda nacional), equivalente a 261 cuotas sociales y fracción de $ 100.— cede y transfiere a su consocio Don Valentín Salmún Feijoo 3 cuotas sociales y la fracción de $ 100.— equivalentes a pesos 1.600 m|n. (un mil seiscientos pesos m|n.), por su valor nominal percibido antes de ahora. — Asimismo cede y transfiere a Don David Guillermo Salmún Feijoo el resto de su capital social que asciende a $ 129.000 m|n. (ciento veintinueve mil pesos m|n.), equivalente a 258 cuotas, en la suma de $ 179.000 m|n. (ciento setenta y nueve mil pesos m|n.), pagadera como sigue: a) La cantidad de $ 18.400 m|n. (dieciocho mil cuatrocientos pesos m|n.), recibida antes de ahora, por la que se otorga carta de pago; b) La suma de $ 60.600 m|n. (sesenta mil seiscientos pesos m|n.), en un pagaré con vencimiento al 20 de Abril próximo; c) El saldo de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.), en dos pagarés de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.), cada uno, con vencimiento al 20 de Junio y 20 de Agosto del corriente año, todos avalados por don José Salmún. — Tercero: Los Señores Valentín Salmún Feijoo y David Guillermo Salmún Feijoo aceptan la cesión contemplada en la cláusula precedente y el primero, como socio de "Gabitex, S.R.L." presta su conformidad con la transferencia hecha al segundo. — Cuarto: Las cesiones referidas precedentemente comprenden todos los derechos y acciones sociales correspondientes al cedente, inclusive las utilidades y créditos del mismo al día de la fecha. — Por otra parte los cesio-

narios se hacen cargo de las obligaciones y deudas que el cedente tuviere con respecto y a favor de la sociedad. — En virtud de este convenio, el señor Issakharouf se retira de la sociedad, quedando totalmente desligado de la misma. — El cedente y el señor Valentín Salmún Feijoo, este último por sí y en representación de la sociedad, declaran que se hallan conceladas y saldadas todas las cuentas y todas las relaciones entre las partes, renunciando recíprocamente a toda acción o reclamación futura. — Quinto: El señor Valentín Salmún Feijoo y el señor David Guillermo Salmún Feijoo que en este acto se incorpora a la sociedad, y como únicos integrantes de la misma, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta del contrato social, en los siguientes términos: Cláusula primera: Se cambia la razón social "Gabitex S.R.L." por la denominación "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN S.R.L." (SALMUN-TEX). — Cláusula segunda: Prorrógase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a partir del 18 de Julio de 1950 en que vence el contrato actual. — Vencido el plazo preindicado, el contrato quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar convenios de prórroga ni inscripción en el Registro de Comercio, si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios en los términos de la cláusula novena. — Cláusula cuarta: Se aumenta el capital social a la suma de $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 700 cuotas de $ 500.— cada una, aportadas como sigue: Don Valentín Salmún Feijoo, 364 cuotas, equivalentes a $ 182.000 m|n. (ciento ochenta y dos mil pesos m|n.). las cuales quedan totalmente integradas con la cesión precedente. — b) Don David Guillermo Salmún Feijoo, 336 cuotas, equivalentes a $ 168.000 m|n. (ciento sesenta y ocho mil pesos m|n.), de los cuales $ 129.000 m|n. (ciento veintinueve mil pesos m|n.) han sido aportados en virtud de la cesión anterior y el saldo de $ 39.000 m|n. (treinta y nueve mil pesos m|n.) es integrado mediante la cesión y transferencia que don David Guillermo Salmún Feijoo realiza a favor de la Sociedad, de su participación en las utilidades de "Gabitex S.R.L." y créditos que posee contra la misma por igual valor. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin la conformidad de todos los socios. — Cláusula sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades netas que de él resulten, una vez constituídos el fondo de reserva legal y los demás fondos que los socios resuelvan, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Firmados: V. Salmún Feijoo. — David G. Salmún Feijoo. — Gabriel Issa-

Buenos Aires, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 200.— e.26|4-Nº 16.047-v.2|5|50

---

## PELGOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de 1950, "Año Libertador General San Martín", entre el señor Zusia Peleman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Guevara 536 y el señor Elías Gorban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Yerbal 2624. se han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PELGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en la calle Lavalle 2168, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecer los socios en el futuro, de común acuerdo. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la Importación, Exportación, Ventas al por Mayor de Casimires y sus similares. y cualquier otra operación lícita que ambos socios, de común acuerdo, resuelvan comercializar o industrializar. — Tercero: La duración de esta Sociedad es por el término de dos años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por un término igual si ninguno de los socios comunica la intención de disolver la sociedad con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al balance que firman por separado y aportado en la siguiente proporción: Zusia Peleman: Cien cuotas y Elías Gorban Veinte cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo dedicarse el señor Elías Gorban todo su tiempo y conocimiento a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, el señor Zusia Peleman podrá hacerlo cuando lo considere conveniente sin contraer por ello obligación alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán sus firmas personales bajo sello que diga "PELGOR. S. R. LTDA.", la firma sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles terminantemente prohibido otorgarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 28 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado por los socios, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, el resto de los beneficios será distribuído por partes iguales. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances anuales, no podrán ser retirados por ninguno de los dos socios. — Novena: En caso de disolución o liquidación, la misma será hecha por ambos socios, quienes deberán seguir el siguiente procedimiento: Con los primeros fondos extinguir el Pasivo social y si quedare extinguido el mismo, proceder a la reintegración de Capitales en las proporciones que corresponde a los saldos Particulares y cuentas Capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo del socio sobreviviente, si la sociedad continúa con un representante del socio fallecido o incapaz, quien actuará con las mismas obligaciones y derechos que su antecesor, resuelta la disolución deberá procederse bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el siguiente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Z. Pelemar. — E. Gorban.

Buenos Aires. Abril 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.26|4-Nº 16.110-v.2|5|50

---

## ANTARTIDA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los que suscriben, don Atilio Ghio; don Ramón Duarte; don Guillermo Pedro Gitz; de estado casado; don Ginés Moreno y don Estèban Alfredo Oscar Vidal, de estado solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bolaños 157; Andalgalá 2015; Bragado 6426; Larraya 1913 y Larraya 1927. respectivamente, en esta Capital, de mutuo y común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ANTARTIDA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, con sede en esta Capital, calle Chascomús Nº 6016, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y elaboración de tripas en general y a la compra venta de las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo ser prorrogada indefinidamente por períodos de tres años, por la simple manifestación de los socios, expresada con dos meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas por el socio don Atilio Ghio y las cuarenta cuotas restantes a razón de diez cuotas por cada uno de los demás socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ginés Moreno y Atilio Ghio, en su carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo exclusivamente y será usada indistintamente por los socios Gerentes para todas las operaciones y negocios de la sociedad; pero para obligarla en operaciones bancarias de cualquier naturaleza que fueren, deberá ser usada conjuntamente, no pudiendo en ningún caso emplearla en asuntos extraños al giro social ni en garantía a terceros. — Los socios gerentes representan a la sociedad con la amplitud de facultades inherentes a sus cargos y las estatuídas por el art. 16 de la Ley 11.645. — Los socios señores Duarte, Moreno, Vidal y Gitz, deberán dedicar sus actividades, aptitudes y tiempo, única y exclusivamente a la elaboración e industrialización de las tripas, quienes además del porcentaje de ganancias, percibirán por el aporte de su trabajo personal, una retribución mensual de setecientos pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviere practicar periódicamente — Las ganancias o pérdidas que arroje después de destinar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social será distribuídos o soportado en la siguiente proporción: quince por ciento para don Ramón Edmundo Duarte; quince por ciento para don Guillermo Pedro Gitz; quince por ciento para don Ginés Moreno; quince por ciento para don Esteban Albredo Oscar Vidal y el saldo restante para don Atilio Ghio. — Séptima: Si al expirar el plazo de duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá de inmediato a su liquidación, previo balance e inventario general, haciéndose cargo el socio don Atilio Ghio del activo y pasivo de la misma y pagando al contado a los socios salientes el capital por ellos aportado con más el porcentaje de utilidades si las hubiere. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado. — En este caso percibirá de inmediato el importe de su capital aportado y como única retribución, el porcentaje de utilidades que le corresponda a la época de su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de su incapacidad, se practicará un balance e inventario general de inmediato, haciéndose entrega a los causahabientes del fallecido o representantes del incapacitado del capital aportado y de las ganancias que le correspondieren, en dinero efectivo y al contado. — Décima: Si resolvieran proseguir la sociedad con un socio menos, el porcentaje del quince por ciento del fallecido o incapacitado se prorrateará entre los sobrevivientes en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Undécima: El socio don Atilio Ghio en su carácter de antiguo industrial en plaza en el ramo social y en el de exportador, se reserva el derecho de continuar sus actividades en el ramo del negocio de tripería u otras actividades comerciales, pudiendo en consecuencia organizar y aun formar parte de sociedades ya constituídas para explotar la industrialización, elaboración y compra venta de tripas u otros negocios que creyere conveniente, a cuyo efecto, los demás socios, le prestan su libre y expontáneo consentimiento. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, de su ejecución, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las cláusulas precedentes formalizan esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en dos sellos de dos pesos números un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y nueve y el presente, en Buenos Aires a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Atilio Ghio. — R. E. Duarte. — Guillermo Pedro Gitz. — Ginés Moreno. — Esteban Vidal. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.26|4-Nº 16.688-v.2|5|50

---

## O. E. VITAL Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Sesenta y Seis. — Folio ciento cincuenta y cinco. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Oscar Enrique Vital, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel doscientos setenta y seis; don Adolfo Juan Bautista Vital, casado, brasileño, domiciliado en la de Bogotá ciento once; don José Juan Calcagno, casado, argentino con domicilio en la de Rosario ochocientos setenta y seis; don Felipe Casais, casado, argentino, domiciliado en la calle La Nave novecientos cincuenta y cinco, y don Otelo Juan Saibene, soltero, argentino, domiciliado en la de Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "O. E. VITAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y actual en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos setenta de esta Ciudad. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho, integrada por los señores Oscar Enrique Vital, Adolfo Juan Bautista Vital, y Otelo Saibene, con negocio en Rivadavia mil novecientos ochenta y dos, de la que es continuadora. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, construcción, importación, representación, transformación y reparación de aparatos e instrumentos de radiotelefonía, cinematografía, fotografía, televisión, electricidad, heladeras eléctricas, como asimismo a la comercialización de discos, instrumentos musicales, artículos para regalos y demás actividades anexas y conexas, pudiendo además comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas e hipotecas y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto o que tiendan al cumplimiento de sus fines, ya sea con particulares, instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero y formar parte o propiciar la formación de otras sociedades de carácter comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Vencido dicho plazo, podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, mediando la conformidad de la mayoría de los socios, computados según sus cuotas de capital, debiendo ser formalizada la prórroga por escritura pública. En caso de que las pér-

didas de un ejercicio llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. En este caso los demás socios estarán obligados a proceder a la liquidación de la Sociedad o podrán proseguir las operaciones comerciales reembolsando al socio que se retire, el saldo de capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: señor Oscar Enrique Vital setecientas cuotas o sean setenta mil pesos; señor Adolfo Juan Bautista Vital, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; señor Otelo Juan Saibene seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; señor José Juan Calcagno setecientas cuotas o sean setenta mil pesos; y don Felipe Casais quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas por los señores Oscar Enrique Vital, Adolfo Juan Bautista Vital y Otelo Juan Saibene, se hallan integradas por el activo y pasivo de la sociedad de hecho formada por los mismos según se expresa en el artículo primero y conforme con el balance firmado por todos los socios que se agrega a la presente; las cuotas suscriptas por los socios José Juan Calcagno y Felipe Casais se hallan integradas en dinero efectivo en la forma indicada también en el mencionado balance. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Oscar Enrique Vital en calidad de gerente, quien suscribirá todos los documentos que emita la sociedad, bajo la designación social "O. E. Vital y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El señor Oscar Enrique Vital tiene amplias facultades para actuar en representación y nombre de la Sociedad, siendo su mandato por todo el tiempo que dure la Sociedad, pudiendo designar apoderados especiales para trámites judiciales o administrativos en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. El señor Oscar Enrique Vital deberá dedicar todo su tiempo y actividad al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios similares a los de la Sociedad. La remuneración del Gerente será asignada por la mayoría de los socios, la que constará en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: En caso de ausencia temporaria, enfermedad o impedimento, el señor Oscar Enrique Vital será reemplazado en el cargo de Gerente por los señores Adolfo Juan Bautista Vital y Felipe Casais, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y podrán suscribir todos los documentos bancarios o comerciales que se requieran mientras actúen en reemplazo del Gerente. Si la ausencia fuera definitiva, los socios, por mayoría de votos designarán un nuevo gerente con las mismas atribuciones asignadas al señor Oscar Enrique Vital. — Octava: El Gerente podrá, por sí o por pedido de algún socio, convocar a los socios a reuniones extraordinarias para considerar puntos de importancia para la marcha de los negocios sociales, debiéndose asentar en el libro de Actas, las resoluciones que se tomen en dichas reuniones, las que deberán ser firmadas por los socios presentes. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones aunque no se refieran a asuntos incluídos en la convocatoria. Una vez por mes se realizarán reuniones de socios para tratar los asuntos que informe el Gerente respecto a la marcha de los negocios. — Novena: Los socios tendrán el derecho de fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y documentos del negocio por sí o por persona autorizada debidamente, siendo de su cargo los gastos que se originen. — Décima: Cada socio tendrá un número de votos proporcional a las Cuotas de Capital que posea, tomándose como base un voto por cada cuota. — Undécima: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas de Capital en la Sociedad, sin conformidad unánime de los demás socios. La Sociedad tendrá siempre opción y privilegio para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Duodécima: Todo cambio de objeto de la Sociedad, modificación del contrato social, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad. — Décima Tercera: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, el que será sometido para su aprobación a la consideración de todos los socios quienes deberán formular sus observaciones antes de los treinta días para las aclaraciones respectivas. Aprobado el balance, recibirá cada socio una copia firmada por el Gerente, la que será transcripta el libro de Inventario y firmada por todos los socios en dicho libro. — Décimo Cuarta: Previa las amortizaciones sobre activo fijo, reservas para leyes sociales, fondo de reserva legal, del cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital, bonificaciones a empleados y demás previsiones que los socios resuelvan, se establecerá la utilidad líquida de cada ejercicio, de la que se deducirá el diez por ciento para bonificación al Gerente y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Quinta: El señor Oscar Enrique Vital, cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo de su duración, el uso de la enseña comercial "Vital's" que tiene registrada a su nombre. — Décimo Sexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación los socios sobrevivientes y|o capaces incorporarán a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Los cargos de Gerente o Directores no se transmiten. Si los herederos optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse, por la porción de capital social, utilidades, cuenta particular y reserva legal, será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Séptima: En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con anticipación de seis meses por telegrama colacionado, liquidándosele su porción de capital y utilidades, hasta la fecha de su decisión, cuenta particular y reserva legal en la misma forma establecida en el artículo anterior. No tendrá derecho a reclamar ningún otro importe que los especificados en el párrafo anterior. — Décimo Sexta: Para el caso de practicarse la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta será realizada por una o más personas designadas por mayoría de votos, según las cuotas de capital aportado. — Décimo Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos, durante la vigencia de este contrato, o en el período de disolución de la Sociedad, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas especificadas y comprometiéndose los contratantes a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada la sociedad "O. E. Vital y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Juan Sánchez y don Alfonso Diodati, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — O. E. Vital. — Adolfo J. B. Vital. — J. J. Calcagno. — F. Casais — O. J. Saibene. — Tgo.: Juan Sánchez. — Tgo.: Alfonso Diodati. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro números dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón novecientos veintinueve mil doscientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: a — de revisión — Décimoctava — someterse. — Entre líneas: y conexas — Juan — por. — Todo Vale. — Honorarios Ley 12.997 $ 1.932 m|n. — Jorge A. Liddle. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —S|N: "Abril" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385.— e.26|4-Nº 16.048 v.2|5|50

**JAMIL ABD Y M. O. ROLDAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veinte y Siete. En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece por una parte don Jamil Abd, que firma igual, sirio, comerciante, casado; y don Miguel Onofre Roldán, que firma Miguel O. Roldán, argentino, comerciante, casado; ambos mayores de edad, domiciliados en Bânfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: que de común acuerdo han convenido en celebrar, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de JAMIL ABD y M. O. ROLDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paso número trescientos veinte y ocho de esta Capital, pudiendo constituir sucursales, negocios de venta y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de artículos y mercaderías en general, sin distinción de país, de procedencia y destino pudiendo ejercer también actividades fuera de la Nación Argentina, como también hacerse cargo de cualquier tipo de representación, mandato o comisión en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos que los socios aportan por partes iguales y dividido en cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una correspondiendo cincuenta cuotas al socio Jamil Abd y cincuenta cuotas al socio Miguel Onofre Roldán. Los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, circunstancias que me justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que en este acto me exhiben. — Quinta: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la integración de cuotas suplementarias como aumento de capital y según convenga al giro de los negocios, en este caso al aporte que entregue el socio se le acredita un interés del nueve por ciento anual capitalizado mensualmente. — Sexta: El uso de la firma social será indistinta, obligando uno u otro socio a la Sociedad con su firma con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. El mandato para administrar, que podrá ser ejercido por cualquiera de los dos socios, tiene además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma los siguientes: solicitar préstamos y descuentos en los Bancos y de particulares de cualquier punto de la República; firmar letras, pagarés, vales y otros documentos ya sea como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios, comprar, vender, ceder o transferir, bienes inmuebles, muebles créditos y derechos y acciones, admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas, tomar dinero en préstamo de particulares con o sin interés dando las garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan; tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación así como de otros Bancos o Compañías establecidos dentro y fuera de la República, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquiera de los bienes inmuebles, máquinas o instalaciones de la Sociedad, estableciendo los plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando además la Carta Orgánica y reglamentos de los mencionados establecimientos o la cláusula y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas o particuares en su caso, celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie como locadores o locatarios, aun por un término máximo al permitido por la ley; otorgar cancelaciones, estar en juicios, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicios de arbitradores con terceros en discordia, renunciar trámites y recursos, conferir poderes especiales y generales, percibir cuanto fuera adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y remisiones de deudas y hacer renovaciones; otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que le acuerdan las leyes, para que pueda representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, empresas particulares, sociedades u otras personas y a concurrir a licitaciones públicas o privadas ante Tribunales y Juzgados Federales de la Nación o de las Provincias, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas de la Capital, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra diligencia necesaria para cumplir con este objeto. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad incluso la aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes, serán adoptadas en reuniones que celebrarán los socios y asentadas en un libro que se denominará Acuerdos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se realizaran si lo creyeren conveniente ambos socios. De las utilidades de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital. Los socios podrán extraer las utilidades líquidas que arroje cada balance. Hechas las reservas expresadas, el saldo se dividirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo sin autorización expresa de la Sociedad. Ambos socios tendrán las mismas obligaciones, deberes y derechos para con la Sociedad poniendo el mayor empeño y dedicación para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad del otro socio y si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado diese lugar a la incorporación a la Sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Décimo Primera: La Sociedad se disolverá en los casos y formas previstas por la ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no existan impedimentos de orden legal el socio no causante de la disolución podrá continuar las operaciones de la Sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo social que se determinara por pericia y valuación de bienes sociales y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente en cuatro cuotas iguales de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores compuestos de dos o tres miembros, nombrado uno por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados cuyo fallo sera inapelable incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro el consocio que dejare de cumplir estos actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: En caso de disolución total de la Sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios o de la persona que éstos designen, obrándose en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Ambos socios dejan ex-

presa constancia que el socio señor Miguel Onofre Roldán se encuentra registrado como importador de acuerdo con el decreto número diez mil ciento sesenta bajo el número treinta y ocho mil ciento diez y siete. Asimismo queda entendido que mientras no quede inscripto el presente contrato los negocios que realizare el señor Roldán se considerarán hechos a favor de la sociedad que se constituye. Bajo las cláusulas relacionadas los comparecientes declaran formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada indicada en la cláusula primera. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jamil Abd. — Miguel O. Roldán. — Santiago Pulti — Alejo Martínez. Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cinco mil sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Depósito: comprometer: dividirá: respectivos: no podrán: empeño: Vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 330. — e.25|4-Nº 15.957-v.29|4|50

**"DRIVA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gastón Guthmann y Felipe L. A. Archer, domiciliados ambos en la calle San José número trescientos cincuenta, en carácter de únicos componentes de "DRIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y uno del libro seis, modificado según convenios del diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio ciento sesenta y siete al libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro bajo el número setecientos once al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y uno al folio trescientos setenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo designar al señor Vicente Soba, español, casado, mayor de edad, en carácter de Gerente de dicha Sociedad con todas las facultades administrativas inherentes a ese cargo, de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato social y el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad con esa designación, que podrá ser revocada por decisión de Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe también el señor Soba. Buenos Aires, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Phil. L. A. Archer. — Gastón Guthmann. — Vicente Soba. — Buenos Aires, Abril 19 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz secretario.

$ 80 — e.25|4-Nº 16.025-v.29|4|50

**ARGENBOL**

**Compañía Exportadora e Importadora de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. don Ernesto Granzow, vende cede y transfiere a favor del señor don Florencio Guillermo Rodríguez la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en ARGENBOL COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado de fecha veintinueve de marzo del corriente año por el cual se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo en la siguiente forma. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes en este acto asumen el carácter de gerentes, pero para librar cheques o comprometer la firma social en operaciones bancarias, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Ejercerán la administración de la sociedad con la sola prohibición de comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros extraños a la sociedad o en negocios ajenos a la misma, pudiendo realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y los del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 55. — e.25|4-Nº 16.009-v.29|4|50

**SPOLANSKY HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gregorio Spolansky, domiciliado en Canning 236, Mauricio Spoliansky, domiciliado en Camargo 148 e Isaac Spolansky, domiciliado en Canning 257; todos de nacionalidad ruso, casados, mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad SPOLANSKY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 538 al folio 442 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo Registro el 16 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1.710 al folio 135 del libro 17 de iguales contratos, resuelven modificar de común acuerdo la cláusula Sexta del contrato de sociedad en el sentido de atribuir el uso de la firma social a todos los socios individualmente, quedando en consecuencia dicha cláusula así establecida: Sexta: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo igualmente de todos los socios en forma individual y se expresará mediante la firma personal precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido de emplearla o comprometerla en actividades ajenas a las de la Sociedad, en prestaciones gratuitas, fianzas o intereses extraños a los negocios sociales. —". — De conformidad, se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): G. Spolansky — M. Spoliansky. — I. Spolansky. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.25|4-Nº 16.029-v.29|4|50

**LADUMA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que el señor Luis Dickmann ha cesado, por renuncia, en el cargo de Gerente de "LADUMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido nombrado para substituirlo en dicho cargo el socio señor Adolfo Emilio Martínez Arrué. — Buenos Aires, 21 de Abril del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.25|4-Nº 15.994-v.29|4|50

**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS "DISTER"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de Marzo de 1950, don Eduardo Enrique Tiscornia, cede, vende y transfiere a favor de Instituto Bacteriológico Volpino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de don Julio Andrés Sanders y de don Santiago Sañudo, sus 24 cuotas capital de $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS "DISTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 15 cuotas para el primero, 4 cuotas al señor Sanders y 5 cuotas al señor Sañudo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.25|4.-Nº 15.945.-v.29|4|50.

**ESTABLECIMIENTO METALURGICO BEAU GESTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot y por el término de cinco días se hace saber que el señor Luis Cayetano Cannata vende a favor de Victoriano Domingo Molinuevo sus cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional c|u. que le corresponden en la Sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO BEAU GESTE, S. R. L." por la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional Se hace saber igualmente que se modifica la razón social que será en lo sucesivo "Molinuevo Hermanos, S. R. L.", manteniéndose el capital social en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, para lo cual Victoriano Domingo Molinuevo aporta en mercaderías la suma de Un Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.25|4.-Nº 15.958.-v.29|4|50.

**PALOMAS Y LOPEZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de enero de 1950 pasada ante el Escribano Don Alfredo Pérez Segura, la sociedad PALOMAS Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos Tercero, Quinto y Décimo de su contrato social los que quedan del tenor siguiente: Artículo Tercero: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, con la obligación por parte de cada socio de preavisar en forma fehaciente con seis meses de anticipación su voluntad de darlo por finalizado antes. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo como Gerentes indistintamente de ambos socios. — El señor López deberá dedicar el tiempo, actividad y conocimientos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, pudiéndose dedicar también a otras actividades que no ofrezcan competencia con el ramo que explota la misma. — El señor Palomas además de poderse dedicar a otras actividades, dedicará a la sociedad únicamente el tiempo que el mismo considere conveniente". — Artículo Décimo: "En caso de fallecimiento del socio señor Eduardo A. López, quedará a opción del socio señor Juan Palomas, bien hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general al día del deceso de aquél y abonará a los herederos del mismo la parte que les corresponda por capital, utilidades, cuenta particular, instalaciones, marca registrada Oyam, fondo de reserva legal y cualquier otro beneficio, que existiere en la Sociedad, aparte de os enumerados en seis cuotas trimestrales e iguales, a partir del día del fallecimiento, más un interés del seis por ciento anual suscribiendo seis pagarés con su sola firma sin otra garantía, o bien proceder a la liquidación de la Sociedad".

Buenos Aires, 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.25|4-Nº 16.012-v.29|4|50

**"REMINGTON RAND ARGENTINA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis María Tissone, con fecha 22 de Febrero de 1950, el socio señor Víctor de Groote vendió y transfirió al doctor Víctor Daniel Goytía, a su valor nominal de cien pesos moneda nacional, la cuota de capital que poseía en la sociedad "REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose de esta manera a la Sociedad el Dr. Víctor Daniel Goytía, como socio, en reemplazo del Señor Víctor de Groote. Asimismo, por resolución unánime de los socios, se designó en ese mismo acto Gerente General de la Sociedad al Sr. Cirilo E. Ayling, en reemplazo del Sr. Víctor de Groote, quien desempeñará su cargo con las mismas restricciones, atribuciones y amplitud de facultades que establece el artículo 6º del contrato social, quedando además especialmente autorizado para transferir en forma total o parcial, el Activo y Pasivo de la Sociedad, por el precio, plazos, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente, firmando y otorgando a tal efecto, todos los documentos y escrituras públicas y privadas, con facultad para cobrar y percibir, así como realizar cuantas más gestiones y actos sean necesarios para tal fin. Finalmente decidieron los socios por unanimidad de votos, designar Gerente Substituto al Señor Rodolfo Gottschalk, con las facultades y atribuciones propias de dicho cargo, que le acuerda el contrato social, sin limitar ni revocar por ello la autorización conferida en el artículo séptimo. En virtud de lo antes expuesto, los artículos tercero y octavo del contrato social, quedan modificados en la siguiente forma: — "Tercero: El Capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 c|l.) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, totalmente suscriptas e integradas y correspondien a los socios en la siguiente proporción: A "Remington Rand Inc.", novecientas noventa y nueve (999) cuotas o sea Noventa y Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 99.900.00); Al Doctor Víctor Daniel Goytía, una cuota, o sea Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.00)". — El Gerente General será nombrado por los socios y podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin causa alguna, mediante resolución tomada por mayoría de votos. En consecuencia, los socios resuelven en este acto, nombrar Gerente General al señor Cirilo E. Ayling. La remuneración del Gerente General, será fijada periódicamente por los socios, con cargo a "Gastos Generales".

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 105. — e.25|4-Nº 16.017-v.29|4|50

**RECORD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Moisés Melibovsky, vende, cede y transfiere, sus doscientas cincuenta cuotas que tenía do capital en la sociedad "RECORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Jacobo Kind, doscientas cuotas y a don Moisés Chiad cincuenta cuotas, según documento de fecha 14 de febrero de 1950. — Buenos Aires, 19 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 50 — e.25|4-Nº 15.996-v.29|4|50

**A. HOJMAN E HIJO.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secret. del Dr. René Favernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Enero seis del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta. Los señores Abraham Hojman, polaco, de cincuentinueve años, domiciliado en Tucumán mil quinientos diez y ocho, y Norberto Hojman, argentino, de treintiséis años, domiciliado en Libertad cuatrocientos veinticuatro, ambos casados, otorgan este contrato mercantil: 1º) Desde hoy declaran constituída entre ellos la "A. HOJMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará un negocio de compraventa de ramos generales, ubicado en Libertad cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veintiséis, sede actual de la sociedad. — 2º) El capital social será de cincuenta mil pesos, dividido en nueve cuotas de cinco mil pesos, aportadas por el Sr. Abraham Hojman, y una más, también de cincuenta mil pesos, aportada por el Sr. Norberto Hojman, o sea un total de diez cuotas, todas las cuales ya han ingresado anteriormente. — 3) Don Abraham Hojman será Gerente de la Sociedad, con amplias facultades, y fiscalizará la compra de mercaderías y la caja, sin obligación de horario, quedando libre para realizar negocios fuera del social; el otro socio deberá dedicarse exclusivamente al negocio, atendiendo al público y a los empleados. — 4) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que cualquier socio podrá realizar en todo momento, en los mismos,

se formarán las reservas legales, castigándose los rubros del activo, con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — 5) Cada socio podrá retirar mensualmente mil pesos para sus gastos personales, incurriendo en las responsabilidades legales. — 6) Las ganancias y pérdidas serán repartidas por mitades entre los socios. — 7) La Sociedad se constituye por el término de cinco años; pero al finalizar el segundo año, cualquiera de los firmantes podrá pedir su disolución y liquidación. — 8) En cualquier momento que el señor Abraham Hojman verifique que el negocio no produce un veinte por ciento anual líquido, desde hoy hasta ese día, podrá pedir la liquidación. — 9) En caso de disolución, el haber social se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 10) El señor Abraham Hojman es propietario del inmueble en que funciona el negocio, abonándole la sociedad un alquiler mensual de mil seiscientos pesos durante el actual año mil novecientos cincuenta, y uno de dos mil pesos mensuales a contar de Enero de mil novecientos cincuentiuno. — 11) Después de cada balance, una vez descontadas las ganancias, el importe de los retiros de la cláusula quinta que quedarán firmes, y el de las reservas legales, se entregará a cada socio hasta cuatro mil pesos, destinándose el resto, si lo hubiera, a constituir un fondo de reserva facultativa, del que sólo podrá disponerse con conformidad de ambos contratantes. 12) Se llevará un libro de actas en que se anotarán las resoluciones importantes. — 13) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada socio, con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Abraham Hojman. — Norberto Hojman. — Raspado: formarán - árbitros. Vale..

Buenos Aires, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.25|4-Nº 15.993-v.29|4|50

---

**PILOLLUV**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los 18 días de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Wisznia, casado, polaco, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4332, y Eugenio Beck, casado, rumano, con domicilio en Juan Jaurés 326, actuales integrantes de "PILOLLUV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 60.000 m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 130, al folio 239 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor David León Naparstek, casado, polaco, con domicilio en Terrero 2375, se conviene la siguiente modificación al contrato social, el que conservará íntegramente su validez, salvo las especificaciones que a continuación se detallan, las que son aprobadas por unanimidad. — Art. 4º: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan suscriptas totalmente, como asimismo integradas, según balance que se acompaña, suscripto por los socios. Estos aportan el capital en la siguiente forma: Abraham Wisznia treinta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil pesos; Eugenio Beck treinta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil pesos; y David León Naparstek cuarenta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos. — Art. 5º: La sociedad estará representada por los tres socios, que serán sus gerentes y administradores, y para todos los actos sociales se requerirá la firma conjunta de dos socios por lo menos. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Art. 6º: La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un Banco, a la orden conjunta de dos socios por lo menos. — Art. 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará, en todo o en parte, a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los tres socios por unanimidad. En prueba de conformidad, los actuales socios firman el presente contrato, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Fdo.: A. Wisznia. — Eugenio Beck. — David L. Naparstek." — Buenos Aires, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.25|4-Nº 15.948-v.29|4|50

---

**"ESTABLECIMIENTOS ARVIC"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada con fecha 14 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, ante el Escribano de esta ciudad don Cosme Damián Perrotta, por la cual don Arnoldo Juan Francisco Comolli, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949, a favor de don Enrique Benger y de don Juan Ricardo Eugenio Goldbeek las 80 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en "ESTABLECIMIENTOS ARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 40 cuotas a cada uno; y don Vicente Santos Montana vende, cede y transfiere a favor del nombrado don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck 20 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, quien queda incorporado como socio. — En consecuencia el capital social de veinte mil pesos moneda nacional queda distribuido en la siguiente proporción: El socio don Enrique Benger ochenta cuotas por valor de Ocho mil pesos de la indicada moneda; el socio doctor Vicente Santos Montana sesenta cuotas por valor de Seis mil pesos de la misma moneda y por el socio don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck las sesenta cuotas restantes por valor de Seis mil pesos moneda nacional, y que se ha sustituído la cláusula octava del contrato social, por la que se consigna a continuación: Ocho: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuarán los balances correspondientes al ejercicio comercial y para la confección del mismo se tendrán presentes las siguientes aclaraciones: Las mercaderías serán apreciadas por su costo neto, salvo aquellas que por su calidad, estado o dificultad de venta se les aplicarán una quita del diez por ciento como máximo y siempre a criterio de los socios; los muebles y útiles serán rebajados en un diez por ciento en cada balance; se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción; el cuarenta por ciento al señor Enrique Benger; el treinta por ciento al doctor Vicente Santos Montana; y el treinta por ciento al señor Juan Ricardo Eugenio Goldbeck. — La parte correspondiente a cada uno de los socios como ganancia, pasará a su cuenta personal, pudiendo disponer de dichas sumas en su totalidad y de inmediato en la proporción y plazo que de común acuerdo los socios juzguen no perjudicial al desenvolvimiento de la sociedad. — Estas sumas no devengarán interés pero si la sociedad las utiliza para su desenvolvimiento, abonarán un interés del siete por ciento anual. — Buenos Aires, Abril 18 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — s|r. Abril: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 105. — e.25|4-Nº 15.974-v.29|4|50

---

**"ALVATEX"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Bautista Alberzoni, que firma "Pablo Batta Alberzoni", mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital, César F. de Arruabarrena, que firma "César F. de Arruabarrena", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Ferrando, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Capital y S. E. R. T. Sociedad de Estudios y Realizaciones, S. R. L. representada, de acuerdo a la cláusula sexta y de conformidad con las facultades de la cláusula décima del contrato social, por su gerente general don Roberto Jorge Van Dendriessche, que firma R. Vandendriessche mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital, todos socios de "ALVATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos noventa y dos al folio ciento sesenta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: De conformidad a la cláusula quinta, elevar el capital de la Sociedad de veinte mil pesos totalmente integrado a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, también totalmente integrado, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas y distribuidas en la siguiente forma: Por el socio Pablo Bautista Alberzoni; veinte cuotas, por el socio S. E. R. T. veinte cuotas y por el nuevo socio César F. de Arruabarrena; diez cuotas. — Segunda: Se modifica la cláusula segunda en el sentido de trasladar el domicilio legal a la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal. — Tercero: El socio César F. de Arruabarrena tendrá derecho a los beneficios provenientes de ventas realizadas desde el uno de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta y no participará en cambio en los beneficios de la sociedad correspondientes a los negocios concertados con anterioridad a esa fecha. — De conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, quedando el original con el sellado de ley depositado; en el Registro Público de Comercio. — César F. de Arruabarrena. — Pablo Batta Alberzoni. — S. E. R. T., S. R. L. — R. Vandendriessche. — Buenos Aires Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$105. — e.25|4-Nº 15.965-v.29|4|50

---

**SANTOS Y BOURIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Abril de 1950, la sociedad SANTOS Y BOURIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 40.000, admitiendo como nuevo socio al señor Alfredo Tosti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thompson 490 y reformado los Arts. 4º y 6º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil pesos m|n. de c|l., dividido en Ciento Diez cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Alfaro Santos, 50 cuotas; Don Pedro Bourio, 50 cuotas y Don Alfredo Tosti, 10 cuotas. — Artículo Sexto: Cada 31 de Julio, se practicarán los balances generales, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y rerealizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55. — e.25|4-Nº 15.947-v.29|4|50

---

**HAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Maximiliano Amster, domiciliado en la calle Piedras Nº 715 y Jersy Lothé domiciliado en la calle Laprida Nº 1682, ambos casados, mayores de edad y de nacionalidad polacos, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La sociedad se denominará "HAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Paraguay Nº 2081 o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto representaciones nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia y/o de terceros y comisiones en general. Podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar y/o tomar préstamo con garantía hipotecaria, bancaria, prendaria o sin ella, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Ciento treinta y cinco cuotas por el señor Amster y sesenta y cinco cuotas por el señor Lothé; de las que integran el 50 % en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la Ley autoriza por cuanto podrán actuar en nombre y representación de la sociedad para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta con la firma individual de uno de ellos. En desempeño de sus funciones podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de convenios, efectuar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo caucionar títulos y acciones y suscribir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria en todos los Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional o extranjero en el país o fuera de él, aceptando las condiciones de sus respectivos reglamentos, ejercer la representación legal de la sociedad ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, empresas mixtas, etc., podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados con todas las facultades para percibir, transar, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, querellar criminalmente, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos, contratar, nombrar y remover personal, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y realizar cualquier otro acto destinado a cumplir el objeto de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El sesenta y cinco por ciento para el socio Amster y el treinta y cinco por ciento para el socio Lothé. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante, tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o decla-

rada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas mensuales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normal que a tal efecto fija el Código de Comercio. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato podrá hacerlo, pero deberá comunicarlo al otro socio con tres meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado y se le entregará su parte por capital y utilidades más un diez por ciento en cuatro cuotas mensuales. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: catorce — Febrero. — Vale. — Firmado. Maximiliano Amster. — Jersy Lothé. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 235.— e.25|4.-Nº 16.000.-v.29|4|50.

---

### HARDBOARD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Hardboard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Samuel Malamud, de nacionalidad ruso, y don David Krasmer, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados, respectivamente, en las calles Juan B. Alberdi Nº 2366, 2º piso, dep. C. y Paysandú Nº 2014, 1º piso, dep. D., han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, don Samuel Malamud y don David Krasmer, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HARDBOARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Centenera Nº 3421 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de marzo del corriente año, continuando el giro del negocio de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, al vencimiento de cada ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno de los socios. — Sexta: Dichos aportes surgen del inventario y balance general que se practicó en la fecha, cuyos ejemplares se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos contratantes indistintamente, a cuyo efecto revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Hardboard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañía de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Además, podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derecho; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Anualmente el 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: Ambos socios se comprometen a retirar solamente al finalizar cada ejercicio el diez por ciento cada uno de las utilidades que le hubieren correspondido capitalizándose el excedente. — Undécima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole del objeto de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Duodécima: El señor Samuel Malamud tendrá a su exclusivo cargo las tareas relacionadas con la administración de la sociedad, en tanto que el señor David Krasmer, se ocupará únicamente de la atención técnica de la fábrica. — Décima Tercera: Si se produjera la disolución de la sociedad, se licitará entre los socios, la continuación del giro del negocio. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial durante el término de un año, debiendo al efecto, los herederos y representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — S. Malamud. — David Krasmer.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 265. — e.25|4-Nº 15.971-v.29|4|50

---

### ILCAPE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Marcelino Carmelo Ilundain, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lavalle 1647; Julio Alberto Castro, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Tucumán Nº 1544 y Osvaldo Pelisch, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Malabia 1049; han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "ILCAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 569, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es aportado en efectivo por los socios y que se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Marcelino Carmelo Ilundain diez y siete cuotas, el señor Julio Alberto Castro diez y siete cuotas y el señor Osvaldo Pelisch diez y seis cuotas. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance o Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. — En caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicado. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios en su carácter de Gerentes, teniendo el uso de la razón social dos de ellos indistintamente pero en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los Gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada. Capital pesos cincuenta mil", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; b) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones o quitas de deudas; d) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; f) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados, el treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la inmediata disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los herederos sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de cuatro personas nombradas una por cada socio o parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la cuarta persona será designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad. — Marcelino Carmelo Ilundain, Julio Alberto Castro. Osvaldo Pelisch.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230.— e.25|4-Nº 16.003-v.29|4|50

---

### CORCHOFABRIL

### FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Aumento de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don José Antonio Macchiavello, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1350; don Gerardo David Fabbri, argentino, casado, domiciliado en la calle J. J. Biedma Nº 426;

don Héctor Pedro Genis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2127, y don Inocencio Vicente, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela Nº 451, vecinos de esta Capital y mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "CORCHOFABRIL — FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 7270, que se dedica a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de corcho y afines, en un todo de acuerdo al contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1948, bajo el número ochocientos catorce al folio cuatrocientos cuarenta y dos, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto por unanimidad aumentar el capital social que actualmente es de $ 60.000 moneda nacional, queda aumentado a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que se modifica la cláusula Tercera del contrato en vigencia en la siguiente forma: El capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, se aumenta a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una (400 cuotas de $ 500 m|n. cada una), que han suscripto e integrado los socios en la proporción de 238 cuotas, o sea $ 119.000,00 moneda nacional, don José Antonio Macchiavello; de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Gerardo David Fabbri; de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Héctor Pedro Genis, y de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Inocencio Vicente. Estando representado el importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el día 31 de Diciembre de 1949. En consecuencia, se modifica la cláusula Tercera, quedando en vigor las demás cláusulas del referido contrato social. En prueba de conformidad, suscriben la presente modificación de contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Antonio Macchiavello. — Gerardo David Fabbri. — Héctor Pedro Genis. — Inocencio Vicente.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.989-v.29|4|50

---

## EMILIO FUX & COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Emilio Fux & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Emilio Fux, argentino; don Moisés Mellibovsky, argentino y don Miguel Diéguez, español, todos ellos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados, respectivamente, en las calles Rivera Indarte Nº 1291; Aráoz Nº 519, 2º piso y Avellaneda Nº 2763, han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, señores don Emilio Fux, don Moisés Mellibovsky y don Miguel Diéguez, se constituye una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "EMILIO FUX & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines; a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y a la importación de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Camarones Nº 2085|87, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad es sucesora de los negocios que en el mismo ramo ejerce el señor Emilio Fux y se constituye por el término de Dos Años, a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios, señores Emilio Fux, Moisés Mellibovsky y Miguel Diéguez. — Sexta: Dichos aportes se integran en la siguiente forma: por los señores Emilio Fux y Moisés Mellibovsky en dinero efectivo y por el señor Miguel Diéguez en efectivo, mercaderías y pagarés de terceros con su endoso, de los últimos de los cuales será único responsable para el caso de no cobrarse. — Si el aporte de este último socio no alcanzara al total suscripto, deberá integrarlo dentro del plazo de seis meses de la fecha. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, a cuyo efecto, todos ellos revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con su firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Emilio Fux & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago: dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañía, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro, documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente, letras, vales, pagarés, etc.: dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Con excepción de lo especificado precedentemente, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de aporte de capital integrado, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole del objeto de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Undécima: Los señores Emilio Fux y Moisés Mellibovsky, tendrán a su exclusivo cargo las tareas relacionadas con la administración y comercialización del negocio, en tanto que el señor Miguel Diéguez se ocupará únicamente de la atención técnica de la fábrica. — Duodécima: Si se produjera el retiro de uno o más socios o la disolución de la sociedad, se licitará entre todos, la continuación del giro del negocio y el o los que resulten adjudicatarios, quedarán inclusive con la locación del inmueble que ocupa la sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad se hace cargo del personal obrero ocupado por la fábrica de muebles del socio don Emilio Fux, y de todas las obligaciones legales emergentes de leyes obreras. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento del alguno o algunos de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido, abonándose a sus herederos o representantes legales el importe de sus respectivos aportes de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes y el saldo restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas de los meses subsiguientes. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Emilio Fux. — M. Mellibovsky. — Miguel Diéguez.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.25|4-Nº 15.972-v.29|4|50

---

## WEYLER, NARINGBAUER & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de marzo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer, Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., representado por el señor Francisco Sauter o algún otro Director que a tal efecto fuera designado, y Jaime Roberto María Luciano Delacre, el primero de nacionalidad belga y los tres restantes de nacionalidad argentina, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Av. Leandro N. Alem número 679 (Seiscientos setenta y nueve), convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "WEYLER, NARINGBAUER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem 679 (Seiscientos setenta y nueve), pero podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por 30 (treinta) años, pudiendo ser disuelta por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todos los negocios referentes a las Artes Gráficas, a cuyo efecto podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos elaborados y|o semielaborados de interés para las Artes Gráficas, ya sean de procedencia nacional o extranjera, así como también exportar o importar los mismos directamente o por cuenta de terceros. Podrá igualmente hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con el objeto de la Sociedad, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones de otras Sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, dar o recibir toda clase de garantías en favor de sus propios negocios o intereses en general. — Podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades, que permitan las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 550.000.— (Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuotas de m$n 100.— (Cien) pesos c|u. (Cien pesos moneda nacional de curso legal), que los socios han suscripto e integrado en la proporción de 1.000 (mil) cuotas el señor Fernando Luis Miguel María Weyler, 1.000 (mil) cuotas el señor Carlos Francisco José Naringbauer, 2.000 (dos mil) cuotas el socio Jaime Roberto María Luciano Delacre y 1.500 (mil quinientas) cuotas el Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., consistiendo los aportes de los socios en las mercaderías, útiles, elementos y otros activos que quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio por acto separado y que se detallan en el Inventario y Balance que los comparecientes expresan haber levantado al efecto. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. — Séptima: Para la validez de cualquier acto o compromiso es necesaria la firma de dos socios gerentes, conjuntamente, los que tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, con la sola limitación de comprometerla en negocios ajenos a su objeto. — El uso de la firma social deberá ser suscripta por los dos gerentes con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Weyler, Naringbauer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, a saber: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que más convenga, realizar toda clase de operaciones de crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, con Sociedades o con particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas y prendas incluso de registro, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas girar o extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, tomar participación en Sociedades, y en general celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos requiere el mejor desenvolvimiento de los negocios, pues la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; d) Podrán tomar personal de toda índole, fijándole sueldos. Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia o enfermedad, delegar sus funciones a una tercera persona, previo acuerdo de

la mayoría de los socios; e) Podrán los señores gerentes tener sueldos, que se debitarán en las cuenta de Gastos Generales. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, renovar gerentes nombrados, designar nuevos gerentes y|o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría absoluta de votos según el capital, conforme el artículo 13 (trece) de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros. cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 (treinta y uno) de Diciembre se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios. — A los efectos determinados por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco), se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectúe expresamente por los socios que representen una mayoría de 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital, quienes los suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de importancia que se adopten, en el Libro de Actas de reuniones de socios. — Los balances deberán ser presentados a la consideración de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de vencido el ejercicio y tendrán 30 (treinta) días más para hacer las observaciones que creyeran necesarias. — Si dentro de este término de 30 (treinta) días los socios no expresaren su opinión sobre el balance general, se le considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal; el 5 o|o (cinco por ciento) para atender con su importe a la Ley 11.729 (once mil setecientos veintinueve) y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social y el saldo. después, de haber separado el 15 o|o (quince por ciento) para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., deberá distribuirse en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) de este saldo para el señor Fernando Luis Miguel María Weyler y 10 o|o (diez por ciento) del mismo saldo para el señor Carlos Francisco José Naringbauer y el resto se distribuirá en proporción al capital suscripto por los Señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre. — Los porcentajes premencionados de 10 o|o (diez por ciento) para los señores Fernando Luis Miguel María Weyler y Carlos Francisco José Naringbauer les corresponderán mientras desempeñen personalmente las funciones de Gerentes, quedando entendido que estos porcentajes en caso de no actuar personalmente los señores Fernando Luis Miguel María Weyler y Carlos Francisco José Naringbauer no podrán ser absorbidos por otra persona o gerente y deben aumentar los beneficios totales a repartir entre los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre en proporción a su participación en el capital. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de 15 o|o (quince por ciento) para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. y el saldo en proporción a los capitales suscriptos por cada uno de los demás socios. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, los que procederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar a pagar las deudas sociales, luego al reembolso del capital y el excedente se distribuirá como las utilidades. — Undécima: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los socios quienes tienen el derecho de adquirirlas o enajenarlas por el precio que resulte asignado por el último Balance y cuya adquisición se verificará a prorrata del capital que tengan suscripto. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables, componedores designados por cada parte que sostenga una misma disidencia, quienes, ante de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo para esa designación, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto por el art. 808 (ochocientos ocho) del Código de Procedimientos. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes de los mismos contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último Balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo útimo caso deberán unificar su personería. — Décimacuarta: Todos los años tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de los socios con motivo del Balance a que se refiere el art. 9 (nueve) pero se celebrarán además Asambleas Extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los socios que represente el 25 o|o (veiticinco por ciento) del capital social. — Se citará a esas Asambleas por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación pero las asambleas serán válidas aunque no haya citación en forma si todos los socios están presentes o representados. — Décimaquinta: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la Convocatoria a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. Las decisiones de las Asambleas de socios se tomarán (salvo en el caso especificado en el art. 3 (tres) del presente contrato siempre por una mayoría del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital. — Si no se llegara a este porcentaje por falta de asistencia en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá por simple mayoría de los presentes. — Décimasexta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, quedando desde ya convenido que cualquier aumento de capital de la Sociedad deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. — Décima Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Weyler. — F. Sauter. — Jaime R. Delacre. — C. Naringbauer. — Sobre borrado: en foja 2.234.167 vale, "soportadas", ídem: vale "dicha". — Buenos Aires, Abril 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430.— e.25|4-Nº 15.968-v.29|4|50

---

## J. E. MONTARON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Julio Enrique Montarón, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1946, Raúl Meliton Aime, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 1926; Julio Montarón, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 911; Angel Enrique Amato, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2068 y Odette Elvira Montarón, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras 1946, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta queda constituída entre los citados la sociedad "J. E. MONTARON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle José Mármol ochocientos veinticuatro, con facultad de trasladarla asi como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica de hojalatería mecánica y cromolitografía que gira en plaza a nombre de "J. E. Montarón" y para comerciar principalmente en el ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de envases de hojalata y efectuar trabajos de cromolitografía por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas las actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Julio Enrique Montarón, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional representado por el activo líquido de su fábrica que gira hasta ahora bajo el rubro "J. E. Montarón" según Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente y el resto o sean Doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional serán aportados por los cuatro socios restantes en la siguiente forma: Julio Montarón, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Raúl Meliton Aime, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Angel Enrique Amato, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Odette Elvira Montarón, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado también en dinero efectivo por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando designados para tal función los socios Raúl Melitón Aime, Julio Montarón, Angel Enrique Amato y Odette Elvira Montarón, quienes actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales, así como ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social en todos los actos y contratos que celebrare salvo para el manejo de las cuentas bancarias, libramiento de cheques, firma de documentos para constituir deudas que se requerirá la firma de dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raices, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuera menester, quedándoles prohibido emplear la firma social ni comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías de terceros, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Para la venta de maquinarias y demás bienes el activo fijo que el socio Julio Enrique Montarón aporta en este acto a la sociedad se requerirá la resolución favorable de todos los socios dejándose constancia de la misma en el libro de Actas de la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes retirarán mensualmente cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales las sumas que se convengan entre los socios, asentándose en el libro de Actas que llevará la sociedad y en el que se dejará constancia de las decisiones que tomen los socios referentes a los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y a los socios gerentes en la siguiente forma: al señor Julio Montarón, cinco por ciento, al señor Raúl Meliton Aime, cinco por ciento, al Señor Angel Enrique Amato, el cinco por ciento y a la señorita Odette Elvira Montarón, el cinco por ciento; el saldo restante se distribuirá entre todos los socios en forma proporcional al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en forma proporcional al capital integrado con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — El mayor valor y utilidades que obtenga la sociedad por la venta o permuta de maquinarias y demás bienes del activo fijo que el socio Julio Enrique Montarón aporta en este acto a la sociedad serán distribuídas exclusivamente a dicho socio o sus herederos, no participando de esta utilidad los otros socios. — Octavo: Las cuotas de capital son cesible entre los socios, teniendo preferencia para su adquisición el Socio Julio Enrique Montarón o sus sucesores, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor nominal con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según el último Balance. — En ningún caso el socio que se retira de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo fijo. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno o varios de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios se procederá en la siguiente forma: Si el fallecimiento o incapacidad se refiere a los socios Julio Montarón, Raúl Meliton Aime, Angel Enrique Amato y Odette Elvira Montarón sus herederos o representantes legales en su caso quedarán obligados a ceder al socio Julio Enrique Montarón o sus herederos las cuotas de capital al valor nominal con más la parte proporcional de reservas que le correspondiera según el último balance aprobado. — Se practicará un balance con tal motivo, para establecer lo que corresponde al causante o incapacidad y no tendrá derecho el o los herederos a reclamar ni percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las existencias de mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo fijo. — No tendrá derecho a las utilidades ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o incapacidad pero su capital percibirá el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Si el fallecimiento o incapacidad se refiere al socio Julio Enrique Montarón sus herederos se incorporarán como socios a esta sociedad debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por expiración del período contractual, o por convenio de los socios, los gerentes serán los liquidadores quienes procederán en la siguiente forma: En primer término, los valores del activo fijo tales como maquinarias, muebles y útiles y rodados existentes en la fecha de la disolución y provenientes del capital ingresado por el socio Julio Enrique Montarón al constituir-

se la sociedad pasarán, por su valor en libros, en propiedad de dicho socio o sus herederos y con el fin de reembolsar su capital en la sociedad; los demás bienes activos se destinarán para cubrir las deudas y obligaciones de la sociedad y a reembolsar el capital social de acuerdo al balance general a practicarse al efecto y el sobrante si lo hubiere se distribuirá como utilidad entre todos los socios en forma proporcional al capital integrado. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: J. E. Montarón. — A. Amato. — R. M. Aime. — Odette E. Montarón. — J. Montarón.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405.— e.25|4-Nº 15.960-v.29|4|50

---

**Fábricas de Productos Lácteos**
**LAS TRES DEL SUD**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1080, al folio 77 del Libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado en algunas de sus cláusulas por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro mencionado el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, folio 411 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, Don Antonio H. Alonso, que en adelante se llamará también "la cedente" y los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 58 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Inocensio Janeiro, español, casado, de 49 años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, de 51 años, domiciliado en Matheu 1156, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Samuel Kreimer, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Buenos As.), y Antonio Salimbene, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en Bustamante Nº 1374, Capital, que en adelante se llamarán también "los cesionarios", se conviene lo siguiente: Primera: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere ciento treinta y cinco (135) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas (25) de un mil ($ 1.000) cada una, a Don Antonio Honorato Alonso, y veinte y dos (22) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, a cada uno de los señores: Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer y Antonio Salimbene, o sea ciento diez (110) cuotas en conjunto. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen a la cedente en la razón social "FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1949, cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Juzgado de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Cabrera. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m/n.), en total, que se discrimina en la siguiente forma: Antonio Honorato Alonso veinte y cinco mil (25.000) pesos moneda nacional, y el resto de ciento diez mil (110.000) pesos dividido por partes iguales de veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional cada una, entre los otros cinco cesionarios. — El total del precio mencionado, declara la cedente haberlo recibido antes de ahora de los cesionarios, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. — Queda entendido que las cesiones de cuotas involucran derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que la cedente tenga en la sociedad y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto puede corresponder a las cuotas cedidas. — Tercera: Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido, ocupando el mismo lugar y grado que "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene en "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Los cesionarios quedan ahora, conjuntamente con el señor Domingo Bernasconi, únicos componentes de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el capital social de la misma, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda aportado e integrado en la siguiente forma: Antonio Honorato Alonso, veinte y cinco cuotas (25) de un mil pesos, que totalizan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Inocensio Janeiro, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional; José Castro, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional; José Gandolfo, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil pesos moneda nacional (22.000); Samuel Kreimer, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil pesos moneda nacional (pesos 22.000); Antonio Salimbene, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional, y Domingo Bernasconi, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios nombrados, de común acuerdo, deciden modificar las cláusulas "séptima" y "décima cuarta", del contrato de constitución de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya determinado, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances annuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregará al señor Domingo Bernasconi y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo. — Y una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Domingo Bernasconi cuarenta (40) por ciento; y los demás socios actuales el sesenta (60) por ciento restante, que se dividirá en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Cláusula Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y en tal caso la misma tendrá opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su partes de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, determinándose la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago de las sumas que resulten, en cualquiera de estos casos, se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de 1949. — Firmado Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi. — Reformamos Cláusula Séptima. Señor Juez de Comercio: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi, en nuestro carácter de socios de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 539, en las actuaciones promovidas para la inscripción del convenio de cesión de cuotas agregado a estos autos, a V. S. como mejor proceda, decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto el párrafo de la cláusula séptima que dice: "Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregarán al señor Domingo Bernasconi y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo". — Por tanto, la cláusula séptima del contrato, en adelante quedará redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. — Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. — Se incluirá una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Domingo Bernasconi cuarenta (40) por ciento y los demás socios actuales el sesenta (60) por ciento restante, que se dividirá en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — En igual forma serán soportadas las pérdidas". — Sírvase V. S. tener por reformada la cláusula séptima en la forma transcripta y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con la reforma apuntada. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi.

Buenos Aires, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.25|4-Nº 16.006-v.29|4|50

---

**D'MARTINEZ & COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Angel Oscar D'Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Ancón 5215 de una parte y el señor León José Bottenwieser, francés, casado, de 31 años de edad, con domicilio en Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle Ladislao Martínez 1322 de otra parte, se convieue celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "D'MARTINEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Bernardo de Irigoyen número 1377, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital ó de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad será la instalación y la explotación de una carpintería mecánica y fábrica de juguetes, pudiendo agregarse cualquier otra actividad comercial o industrial de común acuerdo entre ambos socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir de la fecha, pero cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma al vencimiento de dos y|o cuatro años de su constitución, dando aviso a la otra parte sobre tal decisión con seis meses de anticipación a los plazos indicados precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos de Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas por ambos socios por partes iguales, en forma de maquinarias, herramientas, muebles y útiles y mercaderías tomadas a su costo de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, e igual e indistintamente ambos socios tendrán uso de la firma social con todas las facultades inherentes a tal carácter y con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o cauciones a favor de terceros, en provecho propio, en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares existentes o a crear; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos o cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito del otro socio. — Octava: La contabilidad será llevada en la forma que ambos socios convengan y con libros rubricados y sellados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. — Novena: Las bases para la formación de los balances y distribución de las utilidades será el capital de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario, memoria y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual previa deducción de los gastos generales, de las cargas sociales, de las habilitaciones que se hubieran establecido, de las cuentas consideradas incobrables, de las inversiones que se hagan para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, de todas las cuentas para riesgos comerciales e industriales, de las amortizaciones del activo y pasivo social y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: A pedido de uno de los socios, si el capital social arrojara una pérdida de más del veinte y cinco por ciento del capital social. — Segundo: Por las cláusulas establecidas en los artículos 419 y 422 del Código de Comercio. — Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios. En caso de disolución las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad respecto a la interpretación del contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por Jueces Arbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero antes de entrar en funciones para el caso de que ellos no llegaran a ponerse de acuerdo y la resolución o fallo que éste o aquéllos dictaren, será inapelable, pues las partes renuncian a toda acción judicial y se comprometen y obligan a respetar y cumplir lealmente con arreglo a derecho. — Décima Tercera: Del presente contrato se confeccionan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin. — El.: Alberto: Vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Abril", Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.25|4-Nº 15.969-v.29|4|50

## SOCIEDAD MIGUEL LUIS VIVES Y MIGUEL PIKER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Miguel Luis Vives, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, y don Miguel Piker, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Triunvirato tres mil seiscientos dos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinándolo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la designación comercial de "SOCIEDAD MIGUEL LUIS VIVES Y MIGUEL PIKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital, calle Triunvirato tres mil seiscientos dos. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de farmacia, perfumería y afines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportado en trescientas cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: El socio Miguel Luis Vives, la suma de nueve mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas y el socio Miguel Piker, la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional, o sean doscientas diez cuotas, aportes que se efectúan en mercaderías, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario suscripto por las partes de conformidad que se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Don Miguel Luis Vives, en su carácter de farmacéutico, siendo su carnet profesional, expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, otorgado bajo el número mil quince, y la Dirección, administración y representación comercial estará a cargo del socio Miguel Piker, quienes tendrán las más amplias facultades que les confiere en sus calidades de socios gerentes de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y todo lo que en ella no estuviere previsto, le serán aplicadas las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, tanto para el caso que arroje ganancias como cuando arroje pérdidas. — Mensualmente cada socio podrá retirar, hasta la suma de mil pesos moneda nacional, suma que le será acreditada a cuenta de utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios se aplicará uno de los dos criterios. — Si el socio fallecido o incapaz es el señor Vives, la Sociedad se disolverá. — Si el socio fallecido o incapaz es el señor Piker podrá optarse: a) Disolver la Sociedad o b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar personería, suscribiendo nuevo contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Miguel Luis Vives y Miguel Piker, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Miguel Luis Vives. — Miguel Piker. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor G. Negri. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la "Sociedad Miguel Luis Vives y Miguel Piker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de dos pesos cada uno, números: un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho y el presente. — E.L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|4-Nº 15.950-v.29|4|50

## TARRAB HERMANOS Y MACHTA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a un día del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, los señores José Tarrab, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, argentino, soltero, mayor de edad; Natalio Tarrab, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, argentino, soltero, mayor de edad; Salim Machta, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, sirio, casado, mayor de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TARRAB HERMANOS Y MACHTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J., y fábrica en la localidad de Villa Martelli (Partido de Vicente López), Provincia de Buenos Aires, calle Laprida número cuatro mil trescientos noventa y nueve. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, prorrogable por igual período indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios se opusiese, por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantía, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contrato de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio señor José Tarrab, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea Veinticinco mil pesos moneda legal; el socio señor Natalio Tarrab, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal, y el socio señor Salim Machta, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal. Dicho capital social se integra en mercaderías, maquinarias, accesorios, materias primas, etcétera, de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros, extraños a la sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferentemente a su adquisición cualquiera de los otros socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado a los socios la resolución del socio que desea hacer transferencia. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de Gerentes de la misma, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social será también ejercida por los tres socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente y en ningún caso podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía a terceros. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho sueldo se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio financiero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido quince días después de su presentación no fuese observado se considerará aprobado. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios. Podrá retirarse el todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción que las utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — Décimo: Las resoluciones que se tomaren, deberán ser por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: Los socios José Tarrab y Salim Machta no están obligados a actuar en la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y balance general de la sociedad a la fecha del deceso, y la sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del fallecido, debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance General dentro de los treinta días de su designación. Si transcurrido aquellos treinta días a partir de la fecha del deceso los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado a su representante, la sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance General practicado y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. El o los herederos del socio fallecido no pueden exigir antes del vencimiento del plazo de este contrato que les sea liquidada la parte que a su causante correspondía en la sociedad por concepto de Capital y Utilidades, salvo que medie el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimo cuarto: En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo que sustente igual criterio sobre los puntos cuestionados, y en caso de que los árbitros no pudiesen llegar a un acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo quinto: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: José Tarrab. — Natalio Tarrab. — Salim Machta.

Buenos Aires, 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 309.— e.25|4.-Nº 16.004.-v.29|4|50

## BIDERMAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez (Secretaría Dr. Luis H. Díaz), ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.

Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salomón Biderman, don Israel Biderman y don Pedro Biderman, casados, argentinos, domiciliados en la calle Pacheco número tres mil doscientos nueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de tejidos, mercaderías, artículos de punto, en general, calzado, sus derivados y anexos y la compraventa al por mayor de esos artículos, así como de cualquier otro de índole comercial. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "BIDERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, calle Pacheco número tres mil doscientos nueve, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar sucursales o agencias en el Territorio de la misma. — Tercera: El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, y es suscripto por partes iguales entre los tres socios, quedando totalmente integrado en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios que asumen el carácter de gerentes; serán sus representantes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinta: La sociedad tomará sus resoluciones por mayoría de capital y las asentará en el libro de actas respectivo. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las atribuciones que la Ley permite a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos a excepción del quinto, décimo cuarto y décimo sexto. Especialmente podrá negociar con todos los Bancos de esta plaza y sucursales, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, conforme a sus reglamentos, realizando todas las operaciones, incluso pedir préstamos, girar en descubierto, descontar cheques, pagarés y firmar toda clase de papeles de comercio como libradora, aceptante o endosante. Podrá estar ante cualquier Repartición Pública, Nacionales, Provinciales, Comunales, Ministerios, Aduanas y Reparticiones autárquicas. — Séptima: Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará cumplida después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. En cada ejercicio las mercaderías se tomarán al precio de costo neto, los quebrantos en los créditos a cobrar serán saneados al día, los muebles e instalaciones se amortizarán según su función. Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta lograr el diez por ciento del capital social, cinco por ciento para previsión en orden general. El excedente se repartirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Con imputación a las utilidades de los socios y sobre las realizadas, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la suma de Ciento cincuenta pesos

nacionales. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, sinó entre los socios entre sí y por su valor nominal, pues no habrá valor de llave, ni podrá adjudicarse ningún otro activo inmaterial, pues, las cuotas serán así siempre por su valor nominal. — Décima: El fallecimiento de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos del fallecido, con representación unificada, podrán incorporarse a la sociedad o bien el haber, les será pagado en dos cuotas iguales y semestrales con el cinco por ciento de interés. — Décima Primera: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a partir de la fecha, podrá pedirse su disolución antes del vencimiento, si cualquiera de los balances arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se produjera en la marcha de la sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce bases precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Humberto Colombo y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Salomón Biderman. — Pedro Biderman. — Israel Biderman. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos Serie I, números un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cinco, y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — testigos — general — gerentes — con todos los reglamentos — vale. — Honorarios Pesos Doscientos setenta y dos m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 195.— e.25|4-Nº 15.978-v.29|4|50

**CASA LAS TRES H. H. H.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Moisés Hyderman, argentino, domiciliado en la calle Oro Nº 3058 y el señor Mauricio Baisburd, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Camargo Nº 494, ambos de estado casado, mayores de edad y capaces para contratar, convienen: Que con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, formalizaron entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Ropería y Fábrica de Camisas, ubicado en la calle Cánning Nº 309, de esta Capital, que giraba en plaza bajo la denominación y razón social de "CASA LAS TRES H. H. H." S. DE R. L., contrato que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 251, al Folio 142, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen a modificar la cláusula Segunda de su mencionado contrato social en la forma siguiente: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el objeto de la Sociedad será continuar con la explotación del negocio de Ropería, Fábrica de Camisas, Venta de Tejidos y anexos, que tiene instalado en la calle Cánning Nº 309, de esta Capital. — Que el veintisiete de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, aumentaron el capital social hasta la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, representado por Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Moisés Hyderman, Ciento setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional y al socio señor Mauricio Baisburd, corresponde Ciento veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de mayo de 1948, bajo el Nº 625 al Folio 343, del Libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen a aumentar el capital social, de Trescientos Mil pesos moneda nacional, a Quinientos Mil pesos moneda nacional, y a modificar a ese efecto la cláusula Tercera del contrato social, en la forma siguiente: Que a partir del Primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el capital social asciende a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Moisés Hyderman, Doscientas setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y al socio señor Mauricio Baisburd, Doscientas veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios, en la forma siguiente: El señor Moisés Hyderman, tiene como capital en la Sociedad actualmente, Ciento setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, y las Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, no integradas, serán aportadas por el señor Moisés Hyderman, cuando las necesidades comerciales de la Sociedad lo exijan, y el señor Mauricio Baisburd tiene como capital en la Sociedad, Ciento veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, y las Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, no integradas, serán aportadas por el señor Mauricio Baisburd cuando las necesidades comerciales de la Sociedad lo exijan. — Se hace constar, que el día 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se practicó el Balance General de los negocios sociales y quedó aceptado y firmado, de conformidad por ambos socios. — Que ambos socios dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia y en pleno vigor. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Moisés Hyderman. — Mauricio Baisburd.

Buenos Aires, Abril 19 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.25|4-Nº 15.955-v.29|4|50

**U R B A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Varangot, titular del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adela Badaracco de García López, Juan Carlos García Badaracco y Jorge Enrique García Badaracco, por una parte, y por la otra don Flaminio Vidal, por la otra, todos únicos integrantes de la razón social "García Badaracco y Compañía Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato pasado en esta Ciudad de Buenos Aires, entre los nombrados, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y debidamente inscripta con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil setecientos treinta y dos, al folio ciento treinta y tres, del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a la que por contrato de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasado entre los nombrados en esta ciudad de Buenos Aires, y en trámite a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, por expediente que tramita ante el Juzgado en lo Comercial número uno, secretaría del señor Laurencena, se modificó la denominación y rubro social, llamándose a la fecha la Sociedad "URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden por el presente, efectuar la compra-venta de que informa en su artículo primero este contrato y las modificaciones de contrato social más abajo anotadas, a saber: Artículo Primero: El señor Vidal, vende, cede y transfiere su cuota parte a los señores Jorge Enrique García Badaracco, en un cuarenta por ciento; Adela Badaracco de García López y Juan Carlos García Badaracco en un treinta por ciento cada uno, todos los que adquieren dicha cuota en condominio en la forma indicada. — El precio de la compra-venta es de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que recibe en este acto el vendedor de manos de los compradores, por todo lo que da total, completa y perfecta carta de pago, y declara: A) Que está totalmente desvinculado de la Sociedad, que no tiene nada que demandar a la misma en concepto alguno; B) Que las utilidades habidas hasta la fecha quedan de propiedad única y exclusiva de los compradores; C) Que ha revisado íntegramente los papeles y libros sociales y presta su conformidad con todo ello. — Artículo Segundo: Modifícase el artículo tercero del contrato social de la siguiente manera: El plazo de duración de la presente sociedad lo será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pero cualquier socio podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado a los socios restantes, con sesenta días hábiles de anticipación. — La justipreciación del activo del socio saliente se efectuará por medio de tasación e inventario al efecto con precios de venta en plaza, a la fecha de la firma del contrato del retiro social. — Artículo Tercero: Modifícase el artículo cuarto del contrato social, ampliando el objeto de la sociedad a cualquier tipo de negociación lícita, de cualquier índole que fuere, comprendiendo los rubros de comercio, industria, explotación agropecuaria y de cualquier medio de transporte o acarreo. — Artículo Cuarto: Modifícase el artículo décimo del contrato social de la siguiente manera: El uso de la firma social lo tendrá indistintamente cualquiera de los socios gerentes, pudiendo en consecuencia con la firma de uno de ellos actuar y comprometer por y a la sociedad. — Así también los cheques, recibos y cartas de pago y todo otro documento, pagarés y papeles sociales requerirán únicamente y en cualquiera de los casos la firma de uno solo de los socios gerentes para su validez. — Artículo Quinto: Suprímese a todos sus efectos el artículo décimosexto del contrato social. — Artículo Sexto: Teniendo presente la compra-venta de cuotas sociales de que informa el artículo primero de que informa el presente, de común acuerdo los socios modifican el artículo décimo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Las utilidades y|o pérdidas que arroje la sociedad, se repartirán y cargarán en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento, Jorge Enrique García Badaracco; y treinta por ciento cada uno de los socios, Adela Badaracco de García López y Juan Carlos García Badaracco — En prueba de conformidad, las partes, después de leído el presente y ratificado, así como sus cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firman en el lugar y fecha indicado "ut supra". — E|L. "ti". — S|E. "efectos" — "García". — Entre líneas: "ti" — "presente" S|E. 'agropecuaria — recibos". Todo vale. — (Fdo.): Adela B. de García López. Flaminio Vidal; J. C. García Badaracco; J. E. García Badaracco. — Artículo Adicional: Modifícase el artículo segundo del contrato social de la siguiente manera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa, piso cuarto, escritorio diez, pudiendo mudarlo, constituir definitivo, abrir sucursales filiales, agencias, designar representantes, todo en cualquier lugar del país o en el extranjero. — En prueba de conformidad se firma por los socios el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): Adela B. de García López; Flaminio Vidal; J. C. García Badaracco; J. E. García Badaracco.

Buenos Aires, Abril diez y ocho del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis Carlos Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.25|4-Nº 16.008-v.29|4|50

**REFRICALEX ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bautista Kuyumdjian y Santiago Carlos Miguel Fassolo, en su carácter de únicos socios y gerentes de REFRICALEX ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos quince, al folio ciento trece del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Arturo Nicolás Massa, argentino, domiciliado en Arévalo dos mil trescientos cinco; Fernando Mendiondo, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos cincuenta y tres, Walter Duer, austríaco, domiciliado en Tacuarí mil ochenta y nueve; Estanislao Zaborowski, polaco, domiciliado en Libertad trescientos veintisiete; Benjamín Jorge Pérez Herbau, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco; Héctor Tonelli, italiano, domiciliado en Rawson ochocientos noventa y seis y Antonio Alisio, argentino, domiciliado en Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, Primero B, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Don Bautista Kuyumdjian, poseedor de cien cuotas de capital de la referida sociedad, cede y transfiere: a) a don Arturo Nicolás Massa, cuarenta y tres cuotas, por el precio de cuarenta y tres mil pesos que se compromete a abonar en el término de un año. — b) Don Fernando Mendiondo, treinta cuotas, por su valor nominal, o sea treinta mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Mendiondo contra Refricalex Argentina S. R. L. — c) A don Walter Duer, nueve cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Duer contra Refricalex Argentina S. R. L. — d) A don Estanislao Zaborowski, trece cuotas por su valor nominal, o sea trece mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el Señor Zaborowski contra Refricalex Argentina S. R. L. — e) A don Antonio Alisio, cinco cuotas, por su valor nominal o sea cinco mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Alisio contra Refricalex Argentina S. R. L. — Segundo: Don Santiago Carlos Miguel Fassolo, poseedor de treinta y cinco cuotas de capital de la referida sociedad, cede y transfiere: a) A don Benjamín Jorge Pérez Herbau, veinticinco cuotas por su valor nominal, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Herbau contra Refricalex Argentina S. R. L. — b) A don Héctor Tonelli, diez cuotas, por su valor nominal, o sean diez mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Tonelli contra Refricalex Argentina S. R. L. — Tercero: Como consecuencia de lo que antecede, los señores Kuyumdjian y Fassolo, quedan totalmente desvinculados de Refricalex Argentina S. R. L. y de su gerencia. — Cuarto: En este acto quedan designados como únicos gerentes los señores Arturo Nicolás Massa y Héctor Tonelli, quienes deberán actuar en forma conjunta y percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos cada uno. — Quinto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original de sociedad, que no se opongan a lo establecido en el presente convenio. — Sexto: Se deja constancia que los socios tienen conocimiento del convenio firmado por don Alejandro Shvir y que respetarán en todas sus partes. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a tres días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Pérez Herbau. — A. Massa. — H. Tonelli. — F. Mendiondo. — W. Duer. — E. Zaborowski. — A. Alisio. — B. Kuyumdjian. — Carlos Miguel Fassolo. — Buenos Aires, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.24|4-Nº 15.890-v.28|4|50